BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.369

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9253 — Piso 2º

Buenos Aires, Miércoles 26 de Diciembre de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el Boletín OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n.. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial. pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y. hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

HORARIO DE VERANO

OFICINAS: 7.30 a 13

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: 8 a 11

CAJA: 7.45 a 10.30

SUMARIO

Directorio Local
2 ejemplares
5-CAPITAL Florida 753
12-45|663

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

ACEPTASE LA RENUNCIA DEL SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TENIENTE CORONEL D. VICTOR S. ALVAREZ.

Decreto N.° 31.362|45 Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

Vista la renuncia presentada por el señor Teniente Coronel, don Víctor S. Alvarez del cargo de Subsecretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Teniente Coronel, don Víctor S. Alvarez del cargo de Subsecretario de Industria y Comercio, y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. H. Sosa Molina.

Déjase sin efecto una exoneración.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945.

29.844|45. — Expte. N.° 8.971-P-45. — Visto que por Decreto N.° 19.853|45 del 28 de Agosto ppdo., se exonera al Auxiliar 2.° de la Dirección General del Archivo Gráfico de la Nación, D. Luis Antonio Arocena, en razón de haberse exonerado de sus funciones por Decreto N.° 18.921|45 a los profesores firmantes de la declaración publicada el 20 de Agosto ppdo., y

Teniendo en cuenta que este pronunciamiento fué dejado sin efecto por Decreto de fecha 15 de Octubre ppdo.,

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto a contar del 28 de Agosto ppdo., la exoneración del Auxiliar 2.° D. Luis Antonio Arocena (L. E. N.° 553.151, Clase 1914), dispuesta por Decreto N.° 19.853|45 de la misma fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Derógase el Decreto N° 32.803 de Diciembre 18 de 1944

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.004|45. — Visto el presente expediente y atento a lo propuesto por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el Decreto número 32.803, del 18 de Diciembre de 1944.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Hnmberto Sosa Molina. — Juan I. Cooke — Amaro Avalos. — José Astigueta. — Abelardo Pantín. — P. Marotta, — Juan Pistarini.

Chaco, Gobernación. — Nómbrase personal para la Policía.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.392|45. — Expte. 48.239-C-945. — Visto este expediente elevado por la Gobernación de Chaco; atento lo solicitado y las propuestas que acompaña para llenar cargos vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Gobernación de Chaco, Comisario de Policía, a partir del día 1.° de Octubre de 1945, en la vacante dejada por ascenso a Comisario Inspector de don Martín Carasa al Subcomisario de Policía don Carlos María Gaspar Delfino (Cl. 1904, D. M. 39, M. 2.533.386) y en reemplazo de éste a don Adolfo Jordán Sargenti (Cl. 1902, D. M. 39, Mat. 2.532.377).

Art. 2.° — Nómbrase interinamente en la Gobernación de Chaco a partir del 1.° de Octubre de 1945 al siguiente personal:

Comisario de Policía: en la vacante dejada por ascenso a Comisario Inspector (interino) de don Gregorio Vicente Gómez, al Subcomisario de Policía don Víctor Guesalada (Cl. 1910, D. M. 39, M. 2.522.389) y en reemplazo de éste al Oficial de Policía don Alberto Juan Sargenti (Cl. 1903, D. M. 39, M. 2.541.059).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Nómbrase Ayudante 2.°, a don S. S. Borobia

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.403|45. — Expediente N.° 61.388-S-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 2.° (Item I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, al señor Santiago Segundo Borobia (clase 1913, D. M. 66, M. 1.594.078).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Ministerio de Hacienda

Nómbrase personal en la Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1945.

28.573|45. — 697. — 4.939. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Contaduría General de la Nación: Oficial Mayor, al Oficial 1° (Contador Fiscal) don Dino Dallatana (Cl. 1891, D. M. 2, matrícula 184.210); en vez de éste, al Oficial 3° (Subcontador Fiscal) don José María Fuentes (Cl. 1899, D. M. 2, M. 190.817); en su lugar, al Oficial 5° don Ismael María Sebastián Rosales Chaves (clase 1895, D. M. 3, M. 309.431); en su reemplazo, al Oficial 7° don César Casimiro Vaccarezza (Cl. 1893, D. M. 4, matrícula 489.266); en vez de éste, al Oficial 9° don Juan Carlos Pastene (Cl. 1909, D. M. 1, M. 50.175); en su lugar, al Auxiliar Mayor don Roberto Matías Massa (Cl. 1890, D. M. 4, M. 476.494); en vez de éste, al Auxiliar Principal don Roberto Bonifacio Giménez (Cl. 1894, D. M. 68, M. 785.165); en su reemplazo, al Auxiliar 1° don Amalio Di Tore (Cl. 1904, D. M. 2, M. 182.584); en su lugar, al Auxiliar 2° don Roque José Caronna (clase 1901, D. M. 3, M. 315.702); en vez de éste, al Auxiliar 3° don Horacio Adolfo Terriles (Cl. 1910, D. M. 4, M. 520.590); en su reemplazo, al Auxiliar 4° don Francisco Gabriel Cetera (Cl. 1897, D. M. 3, M. 285.662); en vez de éste, a la Auxiliar 5° doña María Esther Cristina Senese de Gallo (Céd. Id. 1.321.343); en su reemplazo, al Auxiliar 6° don Aristóbulo del Valle Paz (Cl. 1910, D. M. 57, matrícula 3.603.122); en vez de éste al Auxiliar 7° don Enrique Rodríguez (Cl. 1911, D. M. 3, M. 357.560); en su lugar, a la Auxiliar 8° doña Aurora Marturet de Tula (Céd. Id. 900.565); en vez de ésta, al Ayudante Principal don Eugenio Antonio Charpentier (Cl. 1924, D. M. 1, M. 4.459.373); en su lugar, a la Ayudante 1° doña Elvira Dolores Castiñera de Malagamba (C. I. 1.811.671); y para ocupar este puesto, a don Juan Enrique Camalet Le Noble (Cl. 1926, D. M. .., matrícula 5.547.969). Oficial 1° (Contador Fiscal), en reemplazo de don Felipe A. Dumont, que se jubiló, al Oficial 3° (Subcontador Fiscal), don Antonio Scurzi (clase 1897, D. M. 2, M. 200.738); en vez de éste, al Oficial 5° don Martín Humberto Romualdo Rucker (Cl. 1897, D. M. 2, M. 171.395); en su lugar, al Oficial 7° don Carlos Luis Marino (Cl. 1901, D. M. 1, M. 32.856); en su reemplazo, al Oficial 9° don Manuel Lorenzo Martínez (Cl. 1894, D. M. 2, M. 190.166); en su lugar, al Auxiliar Principal don Nicolás Bossero (Cl. 1904, D. M. 4, M. 489.420); en vez de éste, al Auxiliar 1° don Alfredo Dorr (Cl. 1904, D. M. 1, M. 32.829); en su lugar, al Auxiliar 2° don Epifanio Balbas (Cl. 1895, D. M. 4, M. 467.062); en su reemplazo, al Auxiliar 3° don Adolfo Ladislao Fernández de Obieta (Cl. 1912, D. M. 4, M. 544.989); en su lugar, al Auxiliar 4° don Luis Receptor (Cl. 1909, D. M. 2, M. 202.555); en vez de éste, al Auxiliar 6° doña María Delia Monteverde de Barros (C. I. 1.596.014); en su reemplazo, a la Auxiliar 7° doña Elsa Magariño de Di Campo (C. I. 766.263); en vez de ésta, a la Auxiliar 8° doña Emilia Caamaño de Carballido (C. I. 1.051.690); en su lugar, al Ayudante Principal don Carlos Eladio Andrés Dressel (Cl. 1922, D. M. 1, M. 1.670.336); en vez de éste, a la Ayudante 1° doña Isaías Mercedes Salas (C. I. 1.931.075); y en substitución de éste a don Francisco A. Canosa (Cl. 1927, D. M. .., M. 4.775.429). Oficial 7°, en reemplazo de don Heriberto A. De Seta, que renunció, al Oficial 9° don Angel Bottero Torres (Cl. 1908, D. M. complementario, M. 575.056); en su lugar, al Auxiliar Principal don Gustavo Ignacio Tomaszewski (Cl. 1901, D. M. 15, M. 747.149); en vez de éste, al Auxiliar 1° don Vicente Capano (clase 1905, D. M. 4, M. 451.559); en su lugar, al Auxiliar 2° don Isaac Paulino Areco (Cl. 1908, D. M. 22, M. 1.253.169); en su reemplazo, al Auxiliar 3° don Luis Eduardo Sardo (Cl. 1899, D. M. 2, matrícula 218.043); en su lugar, al Auxiliar 4° don Aristóbulo López Luján (clase 1909, D. M. 2, M. 217.760); en vez de éste, al Auxiliar 6° don Julio José Magre (Cl. 1906, D. M. 4, M. 512.195); en su lugar, al Auxiliar 7° don Isaías Daniel Collet (Cl. 1888, D. M. 1, M. 91.949); en su lugar, a la Auxiliar 8° doña María Francisca Martino de Ciarletti (C. I. 1.971.934); en su reemplazo, al Ayudante Principal, doña Helvecia Celestina López de Schoo (C. I. 1.977.582); en vez de ésta, al Apudante 1° don Mario Neri Ramón Daffurchio (Cl. 1922, D. M. 1, matrícula 1.675.267); y en su reemplazo, a don Raúl Antonio Vázquez (Cl. 1927, D. M. 1, M. 4.033.280). Auxiliar Principal, en reemplazo de don Raúl Emilio Marini, que se jubiló, al Auxiliar 1° don Lisardo García Tuñón (Cl. 1898, D. M. 4, M. 494.298); en su lugar, al Auxiliar 2° don Gustavo Adolfo Sosa (Cl. 1900, D. M. 1, matrícula 32.832); en vez de éste, al Auxiliar 3° don Andrés Fermín Elorza (Cl. 1908, D. M. 1, M. 5.753); en su reemplazo, al Auxiliar 4° don Dante Enrique Nutini (Cl. 1910, D. M. 32, M. 2.011.610); en vez de éste, al Auxiliar 6° don Domingo L'Avena (Cl. 1912, D. M. 4, M. 545.404); en su reemplazo, al Auxiliar 8° don Ernesto Riccio (Cl. 1904, D. M. 2, matrícula 219.516); en su lugar, al Ayudante Principal don Hugo Alvarez (Cl. 1918, D. M. 2, M. 2.714.148); en vez de éste, a la Ayudante 1° doña Herminia Verónica Negri (Céd. Id. 1.179.645); y para ocupar este puesto, a don Nicolás Oscar Gutiérrez (Cl. 1927, D. M. 3, M. 4.330.792). Auxiliar 1°, en vez de don Tomás Angel Crivelli, que renunció, al Auxiliar 2° don Rodolfo Justo Galmarini (Cl. 1898, D. M. 1, M. 57.529); en vez de éste, al Auxiliar 3° don Pablo Eugenio Moresco (Cl. 1905, D. M. 1, M. 41.305); en su lugar, al Auxiliar 4° don Adolfo Huberman (Cl. 1911, D. M. 2, M. 244.159); en vez de éste, al Auxiliar 6° don Ernesto Dessein (Cl. 1912, D. M. .., M. 117.130); en su lugar, al Auxiliar 8° don Eduardo Aquilino Menéndez (Cl. 1908, D. M. 4, M. 480.421); en su reemplazo al Ayudante Principal don Carlos Raúl Novillo Quiroga (Cl. 1894, D. M. 1, M. 94.657); en vez de éste, a la Ayudante 1° doña Angéilca Cortés (C. I. 1.030.927); y para ocupar este puesto, a don Enrique Gómez (Cl. 1927, D. M. 1, M. 4.225.764). Auxiliar 2°, en vez de don Carlos Pacheco, que se jubiló, a la Auxiliar 3° doña Rudecinda Posse (C. I. 586.802); en su lugar, al Auxiliar 4° don Amadeo Langone (Cl. 1906, D. M. 4, M. 469.701); en su reemplazo, al Auxiliar 6° don Néstor Cordero (Cl. 1900, D. M. 2, M. 190.041); en vez de éste, al Auxiliar 8° don Fernando Justo Rizo Patrón (Cl. 1913, D. M. 61, M. 3.821.894); en su lugar, al Ayudante Principal don Alberto Adolfo Alemán (Cl. 1916, D. M. 3, M. 382.982); en vez de éste, al Ayudante 1° doña María Esther Guillardoy (C. I. 315.073). Pcia. Bs. As.) y para ocupar este puesto, a don Carlos Enrique Noutier (Cl. 1915, D. M. 3, M. 378.593). Auxiliar 2°, en vez de don Mariano García, que se jubiló, al Auxiliar 3° don Germán Schapira Lipschutz (Cl. 1900, D. M. 2, M. 221.812); en su lugar, al Auxiliar 4° don Juan Pedro Perillo (Cl. 1900, D. M. 17, M. 26.687); en su reemplazo, al Auxiliar 6° don Pedro Humberto Moglia (Cl. 1884, D. M. 14, M. 675.586); en vez de éste, al Auxiliar 8° doña María Esther Fernández García de Alem (C. I. 1.466.750); en su lugar, al Ayudante Principal doña María Luisa Castro (C. I. 744.850); en vez de ésta, al Ayuudante Primero don Mario Angel Casimiro Ianniruberto (Cl. 1913, D. M. 1, M. 122.639); y para ocupar este puesto, a doña Celia Antonia Argencio (C. I. ....). Auxiliar 3°, en reemplazo de don Juan Jorge Hurrell, que ascendió, al Auxiliar 4° doña Lucia Alicia Soulés Dhers de Saborido (C. I. 1.478.265); en su lugar, al Auxiliar 6° don Eduardo Bonifacio Gómez (Cl. 1912, D. M. 3, matrícula 367.514); en su reemplazo, al Auxiliar 8° don Salvador Urbano (Cl. 1905, D. M. 4, M. 523.654); en vez de éste, al Ayudante Principal don Juan Angel Ré (Cl. 1917, D. M. I.M. 147.372) y para ocupar este puesto, a don Jorge Eberardo Barbaglia (Cl. 1923, D. M. 1, matrícula 4.003.039). Auxiliar 3°, en reemplazo de don Roberto José González Dubarry, que renunció, al Auxiliar 4° don Roberto Antonio Irureta (Cl. 1906, D. M. 15, M. 724.640); en vez de éste, al Auxiliar 6° don José Maximino Diz Martínez (Cl. 1883, D. M. 3, M. 306.702); en su reemplazo, al Auxiliar 8.° doña Rebeca Reyes Dorr de Oliveira (C. I. 1.318.709); en vez de ésta, al Ayudante Principal don Domingo Rodríguez (Cl. 1894, D. M. 2, M. 184.331); y para ocupar este puesto, a don Héctor Manuel Dellipiani (Cl. ..., D. M. .., M. ....). Auxiliar 3.°, en vez de don Aníbal Mendoza, que ascendió, al Auxiliar 4.° don Carlos Ignacio Alvarez (Cl. 1896, D. M. 68, M. 802.356); en su lugar, al Auxiliar 6.° Francisco Blanco (Cl. 1906, D. M. 3, M. 306.015); en su reemplazo, a la Auxiliar 8.° doña Leonor Casiana Mariani de Freiria (C. I. 1.621.108); en su lugar, al Ayudante Principal don Horacio Rodríguez Anido (clase 1921, D. M. 19, M. 1.144.876); en su reemplazo, a la Ayudante 1.° doña María Teresa Aguilera (C. I. 2.648.085); y en su lugar, a don José Harold Bevivino (Cl. 1927, D. M. 4, M. 4.472.283). Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Américo Gabriel Maffei, que renunció, al Auxiliar 4.° don Salvador Giménez (Cl. 1897, D. M. 3, M. 324.270); en su lugar, al Auxiliar 6.° don Carlos Pérez (Cl. 1905, D. M. 3, M. 293.698); en vez de éste, al Auxiliar 8.° don Francisco Amante (clase 1888, D. M. 4, M. 534.629); en substitución de éste, al Ayudante Principal don Enrique Rosato (Cl. 1902, D. M. 1, matrícula 100.791); y para ocupar este puesto, a don Jorge Adolfo Riçagno (Cl. 1924, D. M. 4, M. 4.452.862). Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Reinaldo María Piñeiro, que renunció, al Auxiliar 4.° don Jorge Castellanos (Cl. 1910, D. M. 5, matrícula 2.289.244); en su lugar, al Auxiliar 6.°, don Juan Console (Cl. 1901, D. M. 2, M. 164.062); en vez de éste, al Auxiliar 8.° don Pedro Augusto Anacleto Clement (Cl. 1914, D. M. 63, M. 3.945.373); en su lugar, al Ayudante Principal don Rodolfo Juan Aguilar (Cl. 1904, D. M. 1, M. 39.081); y para ocupar este puesto, a don Isidro Eduardo Sanoner (Cl. 1926, D. M. 4, M. 4.026.565). Ayudante Principal, en reemplazo de don Sergio Antonio Islas Casares, que renunció, a don Carlos M. Rivero (Cl. 1922, D. M. 3, M. 1.743.741).

Ayudante Principal, en vez de don Julio Genaro Campos, que renunció, a doña Lidia Copello (C. I. ....). Ayudante Principal, en reemplazo de don Danilo Germán Larrosa, que falleció, a don José Guzmán (Cl. 1921, D. M. 4, M. 449.093). Ayudante Principal, en reemplazo de don Francisco Alberto Cascallares, que renunció, a don Raúl Peñas (clase 1924, D. M. 3, M. 4.323.726). Ayudante Principal, en substitución de don Juan Antonio Rodríguez, que renunció, a doña Lidia Laborde (C. I. ....). Ayudante Principal, en vez de don Enrique Pedro Boracchia, que ascendió, a don Alberto Tataro (Cl. 1918, D. M. ..., Matrícula 438.899).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Nómbrase personal

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

30.462|45. — 730. — 4.950. — En ejecución a lo dispuesto en el Decreto número 30.461|45 de fecha 29 de Noviembre del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Ministerio de Hacienda: Oficial 5.°, al Oficial 7.° don Alvaro Oscar Vizcárguenaga (clase 1908, D. M. 23, M. 1.322.600). Oficial 7.°, al Oficial 9.° don Clodoveo Cedolio (Cl. 1898, D. M. 4, M. 482.779). Oficial 9.°, al Auxiliar Mayor don Rodolfo Rodríguez Lima Falcón (Cl. 1899, D. M. 1, matrícula 33.572). Auxiliares Mayores, a los Auxiliares Principales señores Carlos Filipini (Cl. 1916, D. M. 1, M. 140.410), Angel Ubaldo Domínguez (Cl. 1898, D. M. 3, M. 330.698), José Manuel Petrosini (Cl. 1907, D. M. 2, M. 175.504), Juan Antonio Pujolar (Cl. 1898, D. M. 4, matrícula 478.183) y Ruperto Narcico (Cl. 1909, D. M. 4, M. 489.449). Auxiliares Principales, al Auxiliar 1.° don Pedro Villanor (Cl. 1907, D. M. 3, M. 283.046); a los Auxiliares 2.° señores Elvio Horacio Romeo (Cl. 1913, D. M. 3, M. 372.051), Angel Rodríguez Rodríguez (Cl. 1913, D. M. 3, M. 370.402), Lucio Raúl Oillataguerre (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.049.403), Aurelio Guedes (Cl. 1912, D. M. 68, matrícula 824.893); al Auxiliar 3.° don Adolfo Santiago Emilio Chouhy (Cl. 1918, D. M. 15, M. 1.916.382); al Auxiliar 3.° don Cesar Ignacio Stange (Cl. 1912, D. M. 4, M. 546.811) y al Auxiliar 2.° de la Administración General de Impuestos Internos, don Alfredo Antonio Cossini (Cl. 1914, D. M. 2, M. 262.426) y al Auxiliar 4.° don Ismael Feliciano Alchourrón (Cl. 1912, D. M. 23, M. 1.368.281). Auxiliares 2.°, al Auxiliar 3.° don Abelardo Urbano Martínez Sosa (Cl. 1901, D. M. 1, M. 26.580); a los Auxiliares 4os. señores Victor Enrique Caballero (Cl. 1915, D. M. 2, matrícula 265.312) y Eduardo Roberto Steinfeld (Cl. 1916, D. M. 1, M. 143.362) y al Auxiliar 2.° de la Dirección General de Aduanas don Alberto Atilio Piatti (clase 1899, D. M. 1, M. 18.239). Auxiliares 3os. a los Auxiliares 4os. señores Luis Raúl Lecour (Cl. 1912, D. M. 1, M. 113.655), Pablo Ismael Flores (Cl. 1908, D. M. 68, M. 809.606), Fernando Roque Laso (clase 1912, D. M. 3, M. 367.469), Oscar Manuel Pizarro (Cl. 1912, D. M. 1, matrícula 112.063), José Ramón González (clase 1909, D. M. 3, M. 353.590), Enrique Sansoni (Cl. 1914, D. M. 3, M. 375.302, Raúl Alberto Señorans (Cl. 1916, D. M. 4, M. 426.947), Carlos María Rodríguez (Cl. 1913, D. M. 1, M. 125.272), Hugo Fortunato Rodríguez (Cl. 1898, D. M. 1, M. 512.766), José María Guitler (clase 1906, D. M. 3, M. 324.374), Jorge Alberto Mateos (Cl. 1914, D. M. 4, M. 555.262); y al Auxiliar 5.° don Leandro Angel Mendez (Cl. 1914, D. M. 1, M. 130.198). Auxiliares 4os., a los Auxiliares 5os, señores Juan Domingo Pantanali (Cl. 1913, D. M. 4, M. 547.680), José Manuel Luengo Pascual (Cl. 1913, D. M. 25, M. 1.509.724), Carlos Roque Raffaini (Cl. 1914, D. M. 50, M. 3.207.164), Nelson Giribaldi (clase 1916, D. M. 4, M. 564.520) y Carlos María Rosa (Cl. 1899, D. M. 4, M. 495.386); y a los Auxiliares 6os. señores Aníbal Roberto Robbio (Cl. 1919, D. M. 1, matrícula 408.388) y Hermán Pablo Barroumeres (Cl. 1916, D. M. 1, M. 143.044). Auxiliares 5os., a los Auxiliares 6os. señores Justo Eduardo Besasso (Cl. 1905, D. M. 4, M. 472.135), Roberto Aitor Rois (Cl. 1912, D. M. 2, M. 250.931), Francisco Areta (Cl. 1900, D. M. 2, M. 187.188), Fernando Juan Carlos Pérez Villamil (clase 1916, D. M. 4, M. 425.918), Enrique Julián Ronco (Cl. 1899, D. M. 3, matrícula 326.749), Juan Carlos Bacciadonne (Cl. 1913, D. M. 3, M. 370.927), Jaime Toledano (Cl. 1919, D. M. 4, M. 438.186), y al Auxiliar 6°. de la Dirección General de Aduanas don Leonardo Pascual Veri (Cl. 1920, D.M. 3, M. 397.480). Auxiliares 6os., a los Auxiliares 7os. señores Alfredo Juan Peruchena (Cl. 1912, D. M. 2, M. 280.939), Juan Antonio Muffatti (Cl. 1920, D. M. 68, M. 3.234.208), Carlos Abel Pierre (Cl. 1915, D. M. 1, matrícula 140.967), Julio Gómez Iturbe (clase 1913, D.M. 2, M. 256.697), Julián Fausto Deymonnaz (Cl. 1919, D.M. 4, M. 444.859), Emilio Facetti (Cl. 1913, D. M. 15, matrícula 1.045.340), Ignacio Manuel Lastra (Cl. 1913, D.M. 2, M. 256.707), Alfredo José Barnadas (Cl. 1911, D. M. 2, M. 247.349), Donaciano Gigena (Cl. 1915, D. M. 1, M. 141.409), Juan José López Conde (Cl. 1908, D.M. 2, M. 188.359, Alberto Maggi (Cl. 1923, D.M. 2, matrícula 4.002.627), Jorge Esteban Rodríguez (Cl. 1913, D.M. 2, M. 258.224), Ramón Tejada (Cl. 1918, D.M. 1, M. 403.340), Renato Francisco Induni (Cl. 1913, D.M. 1, M. 126.715), Juan José de la Cánal (Cl. 1916, D.M. 50, M. 3.214.657) y doña María Angélica Castiñeiras (Céd. Id. 1.085.238); al Auxiliar 8.° don Ricardo César Idoyaga (Cl. 1918, D. M. 4, matrícula 434.977), y al Auxiliar 6.° de la Cía. General de Cerámica dependiente de la Aduana de Paraná, don Narciso Jorge Di Biase (Cl. 1912, D. M. 1, M. 116.724). Auxiliares 7os., a los Auxiliares 8os. señores Alberto Coletes (Cl. 1918, D. M. 4, M. 442.039), Alberto Hugo Braun (Cl. 1919, D. M. 1, M. 409.399), Alberto Rudesindo García (Cl. 1917, D. M. 1, matrícula 153.506), Heraldo Nicolás Lunati (Cl. 1921, D. M. 15, M. 1.992.593), Donato Alfonso Galante (Cl. 1907, D. M. 4, M. 501.110), Oscar Raúl Solezio (Cl .1916, D. M. 4, M. 425.499); a los Auxiliares 8os. de la Dirección General de Aduanas, señores Ernesto Astorino (Cl. 1917, D. M. 15, M. 1.317.726), Jorge Alberto Bello (Cl. 1916, D. M. 1, M. 147.605) y Arturo Italo Trombini (Cl. 1901, D.M. 1, matrícula 32.047) y al Auxiliar 8.° de Empresas Particulares dependiente de la Aduana de Santa Fe, don Alfredo Carlos Julio Luque (Cl. 1902, D.M. 4, matrícula 499.759). Auxiliares 8os., a los Ayudantes Principales señores Jose Funes Medina (Cl. 1918, D.M. 2, M. 418.207), Pedro Justiniano López (Cl. 1908, D.M. 19, M. 1.096.271), Carlos María Páez (Cl. 1915, D.M. 4, M. 560.137), Pedro Bustos (Cl. 1924, D.M. 3, M. 4.322.617), Raúl Lagos (Cl. 1915, D.M. 2, matrícula 263.812), Víctor Luis Saboni (clase 1900, D.M. 4, M. 510.736) y doña María Aurelia Scarnato de Barca (Céd. Id. número 1.806.294) y al Alxiliar 8.° de Empresas Particulares dependiente de la Aduana de Santa Fe, don Carlos Miguel Die (Cl. 1921, D.M. 1, M. 1.666.298). Ayudantes Principales, a los Ayudantes 1os. señores Hugo Miguel Bressano (clase 1924, D.M. 4, M. 4.454.129), Fernando José María Fuentes (Cl. 1925, D.M. Bs. As., M. 4.018.781), Vicente Napoleón Uriburu (Cl. 1923, D.M. 1, M. 4.002.514), Iván Federico Hay (Cl. 1926, D.M. Bs. As., M. 4.326.973), Isidoro Alberto Camerano (Cl. 1914, D.M. 1, M. 127.440), Roberto Domingo Cundari (Cl. 1923, D.M. 4, M. 1.812.452), Jorge Carlos Menendez (Cl. 1925, D. M. 3, M. 4.326.626), Julio Jaspe (Cl. 1924, D.M. 2, matrícula 4.215.701), Félix Alberto Mañe (clase 1913, D.M. 19, M. 1.120.438), Andrés Juan Vattuone (Cl. 1896, D. M. 1, matrícula 10.014), Bismark Omar Amoedo (clase 1921, D. M. 3, M. 1.739.138), Emilio Arturo Mezzetti (Cl. 1919, D. M. 15, M. 1.916.845), Jorge Julio Casas (clase 1917, D.M. 15, M. 1.908.416), Pedro Cándido Corcos (Cl. 1917, D.M. 4, matrícula 433.713), Antonio Sciammarella (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.224.955), Héctor Pedro Lafontaine (Cl. 1912, D. M. 25, M. 1.509.122) y a las señoritas María Carlota Storni (Céd. Id. 1.584.334), María Luisa de Francesco (C. I. 2.201.797) y Concepción Carullo (Céd. Id. 1.319.982); al Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, don Raúl Enrique Berger (Cl. 1889, D.M. 1, M. 12.630) y al Ayudante 1.° (ítem 2, Peón) de la misma Repartición, don Juan Andrés Gómez (Cl. 1921, D.M. 1, M. 1.668.036). Ayudantes 1.°, a los Ayudantes 3os. (ítem 3) señores Enrique Rogelio Perillo (Cl. 1926, D.M.B.A., M. 4.029.058), Roberto Antonio Bialy (Cl. 1926, D.M. Bs. As., matrícula 4.022.552) y Héctor Julio Ribla (Cl. 1926, D.M. 15, M. 4.768.881); al Ayudante 6.° (ítem 3) don Norberto Antonio Hebrero (Céd. Id. 2.408.482); al Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas don Gabriel Osvaldo Fernández (Cl. 1924, D.M. 3, M. 1.746.957) y al Ayudante 1.° (ítem 2, Peón) de la misma Repartición don Antonio César Prette (Cl. 1925, D.M. Bs. As., M. 4.462.490).

Art. 2.° — Nómbrase Oficial 7.° del Ministerio de Hacienda, al empleado de igual categoría de la Dirección General de Aduanas, don Demetrio Germán Pereyra (Cl. 1883, D. M. 4, M. 478.471) y para ocupar este puesto al Oficial 7.° del Ministerio de Hacienda, don Enrique Benno Hellmuth Triele (Cl. 1909, D. M. 57, M. 3.582.748).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — A. Avalos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección General de Educación Física. — Díctanse normas para la calificación de los alumnos en los Institutos Nacionales de Educación Física "General Belgrano" y sección mujeres.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1945.

26.777|45. — Expte. N.° 9.687. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En los Institutos Nacionales de Educación Física "General Belgrano" y sección mujeres, la calificación de los alumnos, se hará dos veces en el año: la primera del 1.° al 10 de Agosto y la segunda del 20 al 30 de Diciembre.

Art. 2.° — La calificación tiene por objeto determinar las aptitudes de los alumnos para el ejercicio del profesorado de educación física; debe referirse especialmente al conjunto de cualidades físicas, intelectuales y morales requeridas para el cumplimiento de su misión.

Art. 3.° — La calificación será hecha por el Consejo de Profesores presidido por el Director del establecimiento y al que deberán asistir por lo menos los 2|3 de los profesores del curso. — El Director no tendrá derecho a voto, salvo caso de empate o cuando sea profesor del curso. Al Consejo de Profesores deberá asistir el Vice-Director y el Regente, con voz pero no voto, salvo este último en los casos que corresponda.

Art. 4.° — Para la calificación se aplicará la siguiente escala de conceptos y sus equivalentes numéricos: malo, uno (1); deficiente, dos (2); regular, tres (3); bueno, cuatro (4); muy bueno, cinco (5). — Las expresiones numéricas serán promediadas, pero las fracciones no serán computadas.

Art. 5.° — Cuando no hubiera profesor de Práctica Pedagógica el Regente del establecimiento calificará al alumno en dicha asignatura, debiendo hacer previamente en la forma establecida por el Art. 4.°, el promedio de las clasificaciones de los diferentes profesores de Práctica pedagógica que haya tenido el alumno durante el período correspondiente y recoger las observaciones que éstos le formulen.

Art. 6.° — Publíquese, comuníquese, anótese, regístrese en la Secretaría General de la Dirección General de Educación Física y archívese.

FARRELL. — José Manuel Astigueta.

Nombramientos en varias reparticiones

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

29.210|45. — D. S. N.° 1.791. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 4.° en la División de Universidades del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, vacante por renuncia del señor Oulton Clara,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Auxiliar 4.° en la División Universidades de este Ministerio —vacante por renuncia del señor Oulton Clara, que se acepta— al actual Ayudante 1.° (Item 1) en la Dirección General de Administración del mismo Ministerio, señor José Castro (Cl. 1920, D. M. 1, M. 0.417.255); en su lugar desígnase a la señorita Ana Adela Altamirano (Céd. de Id. número 1.318.154 — Pol. de Cap. Federal).

Art. 2.° — Nómbrase Ayudante 2.° (Auxiliar de secretaría) en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital Federal —cargo vacante por renuncia de Leonor Ortiz de Lamonna— que se acepta, a la señorita Haydée Hortensia Ortiz (Céd. de Id. N.° 3.043.270 Pol. de Cap. Federal).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Acéptase la renuncia del Director General interino y danse por terminadas las licencias con goce de sueldo concedidas al Director General, Sub-Director General y Secretario General, titulares en la Dirección General de Institutos Penales.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

30.479|45. — 951. — Vistas estas actuaciones: en atención a que en el informe que de su gestión presenta el señor Director General Interino de Institutos Penales, Coronel Auditor (R), doctor Alfredo Laigle, no aparece observación alguna en relación con el cumplimiento de las funciones que la Ley 11.833 confiere al Director General y autoridades superiores de la repartición; que las situaciones que se puntualizan en dicho informe se refieren a detalles de organización contable o de control de aprovisionamientos, y a deficiencias de construcción en algunos edificios, que deben tenerse presentes para disponer una reestructuración de los servicios en unos casos, y para corregir los defectos apuntados, en otros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que presenta el señor Coronel Auditor (R) Doctor Alfredo Laigle, de las funciones de Director General Interino de Institutos Penales, y désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Dase por terminada la licencia con goce de sueldo que fuera oportunamente concedida al Director General de Institutos Penales, doctor Eduardo A. Ortiz, el que deberá reasumir el cargo de inmediato.

Art. 3.° — Decláranse, asimismo, terminadas las licencias con goce de sueldo, concedidas al Sub-Director General y al Secretario General de la Dirección General de Institutos Penales, señor Manuel F. Barcia, y doctor Angel E. González Millán, quienes deberán reintegrarse a sus funciones.

Art. 4.° — En el término de treinta días el señor Director General de Institutos Penales propondrá la adopción de las medidas necesarias para subsanar las deficiencias a que se hace referencia en el informe del señor Director General interino Coronel Auditor (R), doctor Alfredo Laigle, a cuyo efecto se le remitirán las actuaciones.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Humberto Sosa Molina.

Apruébase designación en la Universidad Nacional de Cuyo

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

30.516|45. — U-234. — D. S. N.° 1.827. Vistas estas actuaciones, por las que la Universidad Nacional de Cuyo solicita, de conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión de 13 de Julio ppdo. y con lo determinado por el Art. 96° de sus Estatutos, se confirme la designación del Arquitecto Manuel V. Civit, como Director de la Academia de Bellas Artes y cátedra anexa dependiente de la misma; y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase la designación del Arquitecto Manuel V. Civit (Cl. 1901, D. M. C.M. 584.327), como Director y cátedra anexa de la Academia de Bellas Artes, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, hecha por el Consejo Superior de la misma en sesión de 18 de Julio último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Aclaración de nombre en la escuela Normal de Bell-Ville.

Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

30.517|45. — 1.825. — E. 777. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a la resolución de 24 de Agosto de 1937 y Decretos de 14 y 18 de Febrero de 1938, por los que se designó al señor Pedro González: Ayudante 6° (Mayordomo), Subinspector Odontológico y Auxiliar 3° (Dentista), respectivamente, en la Escuela Normal de Bell Ville (Córdoba); y a los Decretos de 2 de Diciembre de 1939 y de 9 de Agosto ppdo., por los que se designó, en el mismo establecimiento, Auxiliar 6° (Item 3), y Auxiliar 6° (Secretario-Tesorero), al señor Pedro González Achával y al señor Rafael Oscar Pedro González, respectivamente, que se trata de una misma persona, cuyo verdadero nombre es Rafael Os-

car Pedro González, según lo comprueba con su libreta de enrolamiento (Cl. 1901 - D. M. 33, Mat. Nº 2.141.637).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Reconocimiento de servicios en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

30.518|45. — 1.828. — 1ª 20. — Visto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor Arturo Carlos Bojorge (Clase 1890, Distrito Militar 16, Matrícula 846.791), en una hora semanal de Música vacante en el Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), desde el 15 de Marzo de 1943, hasta el 31 de Diciembre de 1944, debiendo imputarse los servicios correspondientes al año 1943, al artículo 23º de la Ley 12.816 (Decreto Nº 19.375|944 del 25 de Julio de 1944), y los del año 1944, a Ejercicios Vencidos (Inciso 481-10).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramientos en la Escuela de Comercio de San Isidro.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

30.775|45. — 1.835. — Siendo de imprescindible necesidad proveer cargos administrativos que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), y teniendo en cuenta las propuestas elevadas por la Dirección del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires) en los cargos que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: Auxiliar 8º (Item 1), al señor José David Obarrio (Cl. 1899, D. M. 68, Mat. 817.985), quien cesa como Ayudante 4º (Item 1), cargo en el que se designa al señor Ronaldo Fabio Trussi (Cl. 1925, D. M. 68, Mat. 3.250.018); Ayudante Principal (Item 1), al señor Antonio Osvaldo Cocozza (Cl. 1917, D. M. 68, Mat. 3.228.531), quien cesa como Ayudante 5º (escribiente), cargo en el que se designa a la señora Carla Antonio Pierina Scattorin de Anderson (Cédula de Id. número 1.983.035, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio número 3

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

30.776|45. — 1.836. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Física, cuatro horas (2.2) semanales, en la Escuela Nacional de Comercio "Hipólito Vieytes" de la Capital Federal— vacantes por creación de dos divisiones de 2º año—, al Profesor Normal en Ciencias, señor Nicolás Durante (Clase 1918, D. M. 4, Mat. 0.437.250).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Posadas (Misiones)

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

30.779|45. 1.837. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo Nº 1.º — Nómbrase Profesor de Historia, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Posadas (Misiones) —vacantes por renuncia de Miguel T. Marchese—, al Abogado, señor Julio César Sánchez Valtier (Cl. 1916, D. M. 4, Mat. 2.584.292).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza", Capital.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

30.780|45. — 1.838.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Literatura, tres horas semanales en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital Federal, vacantes por fallecimiento de Epifanio Mora Olmedo, a la Profesora Normal en Letras señorita Emma del Rosario Salvatierra (Céd. de Id. Nº 1.652.279, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Tucumán.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

30.782|45. — 1.839. — 2ª 180|45. — Visto la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Castellano, ocho horas (4.4) semanales, en la Escuela Normal Mixta "Juan Bautista Alberdi" de Tucumán, vacantes por traslado de Ana E. T. R. de Moglia, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Literatura y Castellano, señora Ercilia Emma Trujillo de Verna (Céd. de Id. Nº 112.416, Policía de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Aclárase el alcance del Decreto Nº 30.990|45 de 3 de Octubre ppdo. sobre designaciones en varios establecimientos.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

30.990|45. — 1829. — Expte. Nº A. 117|945. — Visto este expediente y a fin de regularizar la situación creada por Decreto Nº 23.625 de fecha 3 de Octubre de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 23.625 de fecha 3 de Octubre de 1945, designando a la señorita Hebe Ferrero para ocupar un cargo de Regente en la Escuela de Comercio "Justo José de Urquiza" de Rosario (Santa Fe), cesando, al propio tiempo, en un cargo análogo en la Escuela similar "Manuel Belgrano" de la misma ciudad, en el que se designaba al señor José Juan Bruera, que el nombramiento a favor del mencionado señor debe considerarse efectuado para un cargo análogo —vacante por creación en el mismo establecimiento—; y que la señorita Ferrero deberá volver a la situación de revista que tenía con anterioridad al precitado decreto.

Art. 2º — El presente decreto deberá considerarse efectuado con antigüedad al 3 de Octubre de 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Rectificación de nombre en la Escuela Normal de Santa Fé.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

30.998|45. — 1.826. — 797. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 10 de Setiembre último, por el cual se designó Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal de Santa Fé, a la señorita María Raquel Antille, que el nombre de la misma es María Raquel Amanda Antille, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad número 1.901.082, expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Promoción en la Escuela Normal Mixta de Viedma.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.062|45. — 1.830. — Siendo de imprescindible necesidad proveer el cargo de Auxiliar 8º (Secretario-Tesorero) vacante en la Escuela Normal Mixta de Viedma (Río Negro),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese al cargo de Auxiliar 8º (Secretario-Tesorero) en la Escuela Normal Mixta de Viedma (Río Negro) cargo vacante por renuncia de Celia I. C. Vinent, a la actual Ayudante 4ª (Auxiliar de Secretaría) en el mismo establecimiento, señorita Noemí Velia Costerg (Céd. de Id. Nº 3.152, Policía de Viedma, Río Negro).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Promuévese y nómbrase personal.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

31.138|45. — 1.831. — A fin de proveer cargos vacantes en la Secretaría Privada del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese a los cargos de Auxiliares 8º, — vacantes— en el Inciso 1, Ministerio y Subsecretarías, apartado a), del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los señores Juan Spruth (Cl. 1912, D. M. 4, M. 544.993) y Emilio Bello (Cl. 1921, D. M. 1, Matrícula 1.664.940), quienes cesan, respectivamente, como Ayudante 1.º (Item 1) y Ayudante 1º (Item 3) de la Dirección General de Administración.

Art. 2.º — Nómbrase en la Dirección General de Administración, Ayudante 1º (Item 1) —cargo vacante por ascenso del señor Juan Spruth— al señor Guillermo Horacio Campos (Cl. 1925, D. M. 68, M. 3.255.214).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio N. 5 de la Capital

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945

31.144|45. — 1.832. — A fin de proveer cinco horas semanales de Contabilidad, vacantes en la Escuela Nacional de Comercio N.º 5 de la Capital Federal.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a contar desde la iniciación de las clases en el proximo curso escolar, profesor de Contabilidad, cinco horas semanales, en la Escuela de Comercio N.º 5 de la Capital Federal vacantes por cesantía de Tomás Ataliva Villafañe Tapia, al Contador Público Nacional, señor Osvaldo J. Tovo (Cl. 1906, D. M. 1. Mat. N.º 112.523.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Inspección General de Enseñanza

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945

31.148|45. — 1.833. — Expediente I. 217|945. — A fin de proveer un cargo de Auxiliar 8.º (Item 1) en la Inspección General de Enseñanza de este Ministerio y teniendo en cuenta la propuesta elevada por la citada Repartición.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º (Item 1) en la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública cargo vacante por ascenso del señor Carlos J. Calatayud, al señor José Antonio López (Cl. 1908, D. M. 4, Mat. N.º 500.918.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Instando a la Universidad Nacional de Buenos Aires a no innovar hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva como corresponda la cuestión planteada.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

32.020|45. — 1.834. — Visto: la presentación del señor Decano de la Facultad de Medicina, interponiendo recurso jerárquico contra la resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y

Considerando:

Que al resolver el Poder Ejecutivo, por Decreto del 19 de Noviembre ppdo., la jurisdicción del mismo para conocer en recursos jerárquicos traídos contra resoluciones de la Universidad Nacional de Buenos Aires, señaló que de "las actuaciones elevadas en aquella oportunidad y en las defensas de las autonomías, se advertía un estado de apasionamiento que dificultaba el logro de la solución lógica que dentro de la propia vida universitaria pudo y debió alcanzarse";

Que esa situación de apasionada tensión, no ha declinado y por el contrario se aprecia ahora un clima de violencia contenida, destacándose la neta división de la Universidad, tanto en lo que se refiere a los señores Consejeros y Profesores, como a los estudiantes, que adquiere, en estos momentos en que se inicia el período pre-electoral para la renovación de los poderes de la Nación, una inusitada gravedad, insinuando por visibles indicios la posibilidad de la comisión de hechos que escapan al medio universitario para afectar al país y su tranquilo desenvolvimiento, lo que determina la procedencia de extremar los recaudos y medios legales de solución;

Que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, ha reiterado el anhelo de que se realicen los actos de propaganda proselitista en el más amplio y respetuoso clima de tolerancia, serenidad y comprensión, haciendo fé a claras y responsables promesas de quienes tienen a su cargo las funciones de gobierno, sin que hechos aislados puedan comprometer y desnaturalizar en su esencia, los firmes propósitos de asegurar el tranquilo desarrollo de las actividades políticas, indispensables para la normalidad institucional;

[illegible]

Que ello no podrá lograrse si las más altas representaciones de la cultura y la ciencia no se sustraen al fuerte influjo de las pasiones, para dar lugar a la consideración serena, justa y equilibrada de los propios problemas, [illegible] con patriótico celo, el enconamiento de los espíritus y la tolerancia en las respectivas y respetables posiciones;

Que el Poder Ejecutivo de la Nación, no puede permanecer indiferente —ratificando su absoluto respeto por la autonomía de las Universidades— como lo ha demostrado, expresando por los resortes del Estado, su anhelo inconfundible y sincero de que el país se oriente hacia la normalización en todos sus aspectos y muy especialmente en las casas de estudio, mediante el respeto democrático sin pasiones anarquizantes, de las disposiciones contenidas en la ley fundamental que rige la vida de estas altas y calificadas expresiones del pensamiento y la cultura de la Nación;

Que en tal sentido y concordante con las reiteradas declaraciones formuladas por el Excmo. señor Ministro del Interior y porque nada induce a estimular con un silencio cómplice una agitación excesiva, perturbadora e inconducente, destinada a crear y fomentar divisiones estériles en la masa estudiantil argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Instar a la Universidad Nacional de Buenos Aires a no innovar hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva como corresponda la cuestión planteada por el señor Decano interino de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 2.º — El presente decreto será suscrito por los señores Ministros del Interior y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta. — Felipe Urdapilleta.

Desígnase al Procurador Fiscal que corresponda para que inicie las acciones conducentes a hacer efectiva la multa aplicada a "Los 49 auténticos".

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.063|45. — 948. — Expte. Nº 5.876. — Vistas las presentes actuaciones, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie las acciones conducentes a hacer efectiva la multa que por violación de la Ley N° 12.713, fué aplicada a la casa "Los 49 auténticos".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, remítase al señor Procurador Fiscal, a los efectos indicados.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la reforma de estatuto del "Tigre Sailing Club"

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.064|45. — 949. — Expte. N.° 6.405. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Tigre Sailing Club", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase, en la forma de fojas ciento sesenta y tres vuelta (163 vta.) a ciento sesenta y cuatro y vuelta (164 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y ocho y vuelta (168 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Tigre Sailing Club", por la asamblea celebrada el 31 de Agosto de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la reforma de estatuto del "Colegio de Médicos Tisiólogos Universitarios".

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.065|45. — 950. — Expte. N° 6.407.— Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Colegio de Médicos Tisiólogos Universitarios" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y cinco (65), a setenta y dos (72), el nuevo texto del estatuto, de la asociación "Colegio de Médicos Tisiólogos Universitarios", en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada el 29 de Septiembre de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase personal en la Dirección General de Institutos Penales, Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

32.878|45. — 954. — Expte. N.° 5.534. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Institutos Penales (Penitenciaría Nacional) Auxiliar 8.° — ítem 3, al actual Auxiliar 8.° — ítem 1, don Germán Pardiez (M. 57.785, D. M. 1, C. 1905), y Auxiliares 8os., ítem 2, a los actuales Auxiliares 8os. ítem 1, señores Pedro Cammarota (M. 519.129, D. M. 4, C. 1904) y Oscar Carlos Codeca (C. 1905, M. 473.223, D. M. 4).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Rectifícanse nombramientos en la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

32.879|45. — 955. — Expte. N.° 6.404. — Visto lo solicitado por el Auxiliar 6.° de la Inspección General de Justicia, don Orestes Vicente Fiorino Medici, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase las designaciones de Ayudante 1.° de la Dirección General de Administración, Ayudante Principal y Auxiliar 6.° de la Inspección General de Justicia, extendidas a nombre de Orestes Vicente Medici y de Orestes Medici, la última, por decretos de fechas 25 de Septiembre de 1940, 28 de Noviembre de 1944 y 11 de Octubre de 1945, respectivamente, en el sentido de que deben considerarse efectuadas a favor d don Orestes Vicente Fiorino Medici (M. 68.817, D. M. 1, Clase 1962), por ser éstos sus verdaderos nombres y apellido.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reformas de estatuto en la "Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas".

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

32.851|45. — 956. — Expte. N.° 6361.— Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la forma establecida a fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.) y setenta y siete (77), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Cámara Industrial Argentina de Confeccionistas", por la asamblea celebrada el 12 de Septiembre de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la reforma de estatuto de la "Sociedad Argentina de Escritores".

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

32.882|45. — 957. — Expte. N.° 6.506. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Sociedad Argentina de Escritores" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento ocho (108) a ciento nueve y vuelta (109 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento diez y seis (116) a ciento diez y siete y vuelta (117 y vta.) y la salvedad de fojas ciento diez y nueve (119), para el artículo 9.°, las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Sociedad Argentina de Escritores", por la asamblea celebrada el 25 de Agosto de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la reforma del estatuto del "Centro Laurak Bat"

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

32.883|45. — 958. — Expte. N.° 6.508. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Centro Laurak Bat" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuatrocientos treinta y tres (433) a cuatrocientos treinta y cinco y vuelta (435 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Centro Laurak Bat", por la asamblea celebrada el 22 de Septiembre de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la reforma de estatuto de la "Asociación Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos "Ezrah"".

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

32.884|45. — 959. — Expte. N.° 6.433. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Israelita de Beneficencia y Socorro Mutuos "Ezrah"", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas trescientos cuarenta y uno (341), la reforma introducida al artículo 14 del estatuto de la "Asociación Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos "Ezrah"", por la asamblea celebrada el 25 de Junio de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Promuévese al cargo de Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Paraná al Dr. Enrique Carbó Funes.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

32.942|45. — 952. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Paraná, en reemplazo del doctor Estanislao D. Berrotarán, que falleció, al doctor Enrique Carbó Funes, actual Procurador Fiscal Federal de Paraná.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital al doctor Gregorio Alberto Soldani y promuévese al cargo de Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, al doctor Cayetano A. Nigro.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945.

33.112|45. — 953. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, en reemplazo del doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, que falleció, al actual Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Gregorio Alberto Soldani.

Art. 2.° — Promuévese al cargo de Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, en reemplazo del doctor Soldani, al doctor Cayetano A. Nigro, actual Secretario de Juzgado de Sentencia en lo Criminal.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Marina

Juicio.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.808|45. — 1.064. — Visto el presente Expediente (1-M-2.140|45), por el cual el señor Félix Montemurro, en su carácter de agente marítimo, reclama el pago de la suma de 333.94 m|n. en concepto de flete por el transporte de 13.096 kgs. de leña de pertenencia del Ministerio de Marina, desde el Puerto de Buenos Aires al de San Clemente del Tuyú, y

Considerando:

Que la Dirección General Administrativa del precitado Departamento contrató con el Agente Marítimo Félix Montemurro el transporte de 24 toneladas de leña desde el Puerto de Buenos Aires al de San Clemente del Tuyú, las que fueron embarcadas a bordo del vapor "Puerto San Clemente", matrícula 3.310, de propiedad de don Juan Antonio Macchiavello y al mando del Patrón Juan Basilisco;

Que en navegación y a raíz de un fuerte temporal, el patrón del buque se vió obligado a arrojar al agua parte de la carga que conducía en cubierta para evitar la entrada del agua por un rumbo que se había producido al romperse los refuerzos de la bocina del timón, y en esa forma se alijaron 380 bolsas con 13.096 Kgs. de leña de quebracho embarcadas por la Dirección General Administrativa, el pago de cuyo flete reclama el señor Montemurro;

Que de acuerdo con las constancias e informes obrantes en los Expedientes agregados corresponde que los 13.096 Kgs. de leña arrojados al agua sean considerados como avería común y su importe prorrateado en la forma que determinan los artículos 1.314, 1.333 y siguientes del Código de Comercio, no obstante lo cual no se procedió a su reconocimiento y liquidación, como habría correspondido de conformidad con lo establecido en los artículos 1.314, 1.316, inc. 2.°, 1.335, 1.336 y 1.337 del precitado cuerpo legal.

Que en lo que respecta al flete reclamado, si bien es cierto que se debe su importe en virtud de lo estatuído en el 2° párrafo del Art. 1.056, lo es también que debe ser liquidado como avería gruesa conjuntamente con el valor de la leña arrojada al mar para la salvación común del buque y carga, por lo que no corresponde abonar directamente al señor Montemurro el flete que reclama, sino que se debe iniciar la pertinente acción judicial para que se proceda al reconocimiento y liquidación como avería común de la mercadería alijada y flete correspondiente,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los señores Juan Antonio Macchiavello y Juan Basilisco, propietario y patrón del buque "Puerto San Clemente", respectivamente, a fin de que se proceda al reconocimiento y liquidación como avería común de los 13.096 Kgs. de leña pertenecientes al Ministerio de Marina que fueron arrojados al mar para la salvación común de dicho buque y su carga, como así también la del flete correspondiente; debiéndose tener en cuenta, a los efectos de la interposición de la demanda, el carácter de privilegiado del crédito cuyo cobro se persigue y que la acción por contribución en las averías comunes prescribe al año, a contar desde el día de la completa descarga del buque, lo que ocurrió más o menos el 19 de Enero de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Transferencia de embarcación

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.809|45. — 1.065. — Visto este expediente; y

Considerando:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto número 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sinó en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente tener su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que el interesado ha llenado dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Grégorio Simón López Nagul, argentino, para adquirir en compra la lancha a motor "Huete!" matrícula 5.735 (R. E. de Y.).

Art. 2.º — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos, comuníquese, etc.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acumulación de pensión.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945.

29.810|45. — 1.098. — Visto las constancias del presente Expediente (Nº 4-C-34.535|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de los menores Ilda Catalina y Ricardo Jorge Ceruzzi, en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Nélida Victoria Ceruzzi y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 12 de Septiembre del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimieinto y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acumulación de pensión

Buenos Aires 23 de Noviembre de 1945.

29.811|45. — 1.099. — Visto las constancias del presente Decreto (Nº 4-S-35.030|945), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acumúlase a favor de la señorita Ana Schiaffino, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su señora madre Rosa Sibillano de Schiaffino por haber ésta fallecido el 7 de Septiembre del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
FARRELL. — Abelardo Pantín.

Secretaría de Industria y Comercio

Autorízase exportación

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945.

32.285|45. — Visto este expediente número 383.102|45 en el que la firma Empresa Mate Larangeira Mendes S. A., solicita se le autorice la exportación de quince mil (15.000) bolsas vacías, ex yerba mate canchada de procedencia brasileña que embarcará con destino a la República del Paraguay, para retornar al país llenas con yerba mate canchada; atento lo informado por la Dirección General de Comercio, y

Considerando:

Que es conveniente facilitar el incremento argentino-paraguayo, proponiendose así a una vinculación cada vez más estrecha con el vecino país;

Que dicha circunstancia permite establecer una excepción a las prohibiciones de los Decretos Nros. 121.840 y 5.500|44;

Que la Subcomisión de Envases para Yerba Mate, manifiesta que es posible prescindir de la cantidad de envases solicitada;

Que las actuales existencias de envases usados para yerba mate permiten acceder a lo solicitado sin que ello afecte fundamentalmente el normal aprovisionamiento de bolsas para la producción nacional;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la firma Empresa Mate Larangeira Mendes. S. A. a exportar quince mil (15.000) bolsas vacías ex yerba mate canchada, de su propiedad, de procedencia brasileña, con destino a la República del Paraguay, para retornar llenas con yerba mate canchada al país.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º —Comuníquese, publíquese, regístrese y previa reposición de sellos, pase a la Dirección General de Comercio, División de Envases Textiles, a sus efectos.
FARRELL. — Marotta. — Joaquín I. Sauri.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

30.391|45. — 4.912. — 146. — 29|11|45. — Fijando el presupuesto de la Universidad Nacional de Córdoba para el año 1944.

30.514|45. — 4.913. — 141. — 29|11|45. — Insistencia del Decreto N.º 26.874|45 del 31 de Octubre de 1945 (Aprobando el ajuste del presupuesto de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores para el cte. año).

30.718|45. — 4.914. — 145. — 30|11|45. — Modificando el presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires para el cte. año.

30.502|45. — 4.915. — 144. — 1.º|12|45. — Fijando el presupuesto de gastos para el cte. año de la cuenta especial "Dirección General de Aduanas, Producido de rezagos".

Buenos Aires 14 de Diciembre de 1945.

Ministerio de Guerra

Modifícase decreto de retiro

Por Decreto N.º 29.110|45 de fecha 17 de Noviembre de 1945, se modificó el Decreto N.º 26.140|44 de fecha 26 de Septiembre de 1944 (B. M. P. 297) por el cual el Sargento 1.º de Veterinaria Göttlieb Huttner (C. 1899, M. 0.799.553, D. M. 68, O. E. Esc. Sub. Ofic., Cta. Cte. FCCRPM N.º 26.108) fué declarado en situación de retiro sección reserva con goce del 80 % (ochenta por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar el total de sus servicios a 20 años, 6 meses y 27 días (veinte años, seis meses y veintisiete días), debiéndosele liquidar, en cambio, a partir del día 31 de Marzo de 1944 el 95 % (noventa y cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para ese año, por resultar de su nuevo cómputo tener 24 años, 5 meses y 26 días (veinticuatro años, cinco meses y veintiséis días) de servicios aprobados para su retiro.

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N.º 28.714|45 de fecha 15 de Noviembre de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 13.138|43 de fecha 5 de Noviembre de 1943 (B. M. P. 36) al Sargento Ayudante (R. S. R.) Miguel Rodríguez (C. 1895, M. 0.799.193, D. M. 68, O. E. R. 8 M., Cta. Cte. FCCRPM número 60.458), debiéndosele liquidar, además, de la que actualmente percibe, el 3 o|o (tres por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 1.º de Agosto del mismo año.

Modifícase decreto de retiro

Por Decreto N.º 28.721|45 de fecha 15 de Noviembre de 1945, modifícase el Decreto N.º 5.305|45 de fecha 7 de Marzo de 1945 (B. M. P. 423) por el cual el Sargento 1.º Benigno Báez (C. 1909, M. 0.801.999, D. M. 68, O. E. Bella Vista) fué declarado en situación de retiro absoluto, con goce del 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar el total de sus servicios a 23 años, 3 meses y 1 día (veintitrés años, tres meses y un día), debiendo ser, en cambio, 23 años, 5 meses y 25 días (veintitrés años, cinco meses y veinticinco días) de servicios aprobados para su retiro.

Retiro

Por Decreto N.º 29.096|45 del 17 de Noviembre de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1.º de Enero de 1945, al Sargento 1.º Cocinero Francisco Miranda (C. 1886, M. 2.167.740, D. M. 33, O. E. Rosario, Cta. Cte. FCCRPM N.º 25.399, Cédula Militar N.º 2.167.140, R. P. C. A. N. N.º 648.051) del Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras", con el 80 o|o (ochenta por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 20 años, 6 meses y 22 días (veinte años, seis meses y veintidós días).

Retiro

Por Decreto N.º 29.097|45 de fecha 17 de Noviembre de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 31 de Julio de 1945, al Sargento Ayudante Enfermero Fortunato Pérez (C. 1889, M. 306.145, D. M. 3, O. E. H. M. C., Cta. Cte. FCCRPM número 25.334, Cédula Militar N.º 306.145, R. P. C. A. N. N.º 656.546) del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", con el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de: 31 años, 7 meses y 28 días (treinta y un años, siete meses y veintiocho días).

Retiro

Por Decreto N.º 29.098|45 de fecha 17 de Noviembre de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1.º de Marzo de 1945, al Sargento Ayudante Músico Blás Muzzopappa (C. 1905, M. 291.064, D. M. 3, O. E. Sección 8.ª, Cta. Cte. FCCRPM número 27.335, Cédula Militar N.º 291.064, R. P. C. A. N. N.º 655.615) del Regimiento 1 de Caballería "Coronel Brandsen", con el 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su computo de servicios a un total de: 21 años, 10 meses y 10 días (veintiún años, diez meses y diez días).

Retiro

Por Decreto N.º 29.267|45 del 19 de Noviembre de 1945 se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1.º de Mayo de 1945, al Cabo 1.º, Músico Carlos Alberto Robert (Clase 1910, M. 3.418.707, D.M. 53, O.E. San Isidro, Cta. Cte. FCCRPM número 24.896, Cédula Militar N.º 3.418.707, R.P.C.A.N. N.º 656.560) del Regimiento 30 de Infantería, con el 80 o|o (ochenta por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de: 20 años, 8 meses y 20 días (veinte años, ocho meses y veintinueve días).

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N.º 29.273|45 de fecha 19 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto número 24.150 de fecha 28 de Junio de 1933 (B.M. N.º 9402, 1a. Parte) al Capitán (R.A.) D. Justo José Galarreta (C. 1895, M. 0.008.038, D.M. 4, Cta. Cte. FCCRPM N.º 50.319) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 6 o|o (seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del día 23 de Diciembre del mismo año.

Auméntase pensión

Por Decreto N.º 29.495|45 de fecha 20 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 10.282|43 de fecha 6 de Octubre de 1943 (B.M.P. 12) al Suboficial Principal Oficinista (R.S.R.) Juan Kraly (C. 1910, M. 0.532.203, D.M. 4, O.E. Nueva Pompeya, Cta. Cte. FCCRPM N.º 20.264) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 o|o (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del día 1.º de Agosto del mismo año.

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N.º 29.496|45 de fecha 20 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 48.551 de fecha 15 de Setiembre de 1934 (B.M. 9760, 1a. Parte), al Sargento 1.º (R.S.R.) Francisco Javier Díaz (C. 1892, M. 3.403.974, D. M. 53, O.E.R. 17, Cta. Cte. FCCRPM N.º 20.235) debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el 6 o|o (seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del día 1.º de Agosto del mismo año.

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N.º 29.114|45 de fecha 17 de Noviembre de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 54.637 de fecha 12 de Enero de 1935 (B. M. 9854, 1a. Parte) al Sargento 1.º R. S. R.) Ramón Alberto Abalde C. 1893, M. 2.016.266, D. M. 32, O. E. A. 3, Cta. Cte. FCCRPM N.º 20.453), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 8 o|o (ocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del 27 de Abril del mismo año.

Retiro

Por Decreto N.º 29.115|45 del 17 de Noviembre de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 11 de Agosto de 1945, al Sargento 1.º, Herrador Antonio Ronco (C. 1905, M. 16.101, D. M. 1, O. E., Sec. 16, Cta. Cte. FCCRPM N.º 26.037, Cédula Militar N.º 16.101, R. P. C. A. N. N.º 654.871) del Regimiento 4 de Artillería Montada Reforzado, con el 90 o|o (noventa por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de: 22 años, 7 meses y 23 días (veintidós años, siete meses y veintitrés días).

Retiro

Por Decreto N.º 29.117|45 del 17 de Noviembre de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1.º de Agosto de 1945, al Sargento 1.º Mecánico Electricista Ambrosio José Manasse (C. 1907, M. 2.744.054, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cta. Cte. FCCRPM N.º 25.635, Cédula Militar N.º 2.744.054, R. P. C. A. N. número 654.317) del Comando de la 3. División de Ejército, con el 80 o|o (ochenta por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 20 años, 10 meses y 17 días (veinte años, diez meses y diecisiete días).

Retiro

Por Decreto N.º 29.118|45 del 17 de Noviembre de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 31 de Marzo de 1945, al Sargento Ayudante Mecánico Radiotelegrafista Luis Celso Peralta C. 1911, M. 0.105.655, D. M. 1, O. E. Sec. 17, Cta. Cte. FCCRPM N.º 23.526, Cédula Militar N.º 0.105.655, R. P. C. A. N. N.º 654.872) del Comando de la 2. División de Caballería, con el 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de: 21 años, 8 meses y 10 días (veintiún años, ocho meses y diez días).

Retiro

Por Decreto N.º 29.119|45 del 17 de Noviembre de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1.º de Julio de 1945, al Sargento Ayudante Afalicio Suárez C. 1906, M. 1.845.876, D. M. 30, O. E. R. 10, Cta. Cte. FCCRPM N.º 22.114, Cédula Militar N.º 1.845.876, R. P. C. A. N. N.º 654.561) del III Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Montaña, con el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 27 años, 6 meses y 15 días (veintisiete años, seis meses y quince días).

Retiro

Por Decreto N.º 29.122|45 del 17 de Noviembre de 1945, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1.º de Junio de 1945, al Soldado Voluntario de 1.ª Músico, Manuel Alfredo Viñas (C. 1911, M. 820.564, D. M. 68, O. E. Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM N.º 24.075, Cédula Militar N.º 820.564, R. P. C. A. N. N.º 654.563) del Regimiento 30 de Infantería, con el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 23 años, 6 meses y 18 días (veintitrés años, seis meses y dieciocho días).

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N.º 29.123|45 de fecha 17 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 77.710 de fecha 23 de Noviembre de 1940 (B. M. 11.565, 1.ª Parte) al Sargento Ayudante de los Servicios Generales, Facundo N. Márquez (C. 1897, M. 0.796.216, D. M. 68, O. E. Ec. de Inf., Cta. Cte. FCCRPM N.º 60.228), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto actual.

Auméntase pensión

Por Decreto N.º 29.125|45 de fecha 17 de Noviembre de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 132.693 de fecha 10 de Octubre de 1942 (B. M. 12.113, 1.ª Parte) y modificada por Decreto N.º 16.390|43 de fecha 11 de Diciembre de 1943 (B. M. P. 67), al Suboficial Mayor (R. S. R.) Donato Pecorelli (C. 1901, M. 0.799.702, D. M. 68, O. E. Ec. Suboficiales, Cta. Cte. FCCRPM número 21.560), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o (diez por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

Auméntase pensión

Por Decreto N.º 29.126|45 de fecha 17 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 134.906, de fecha 6 de Noviembre de 1942 (B. M. N.º 12.136, 1.ª Parte), al Sargento Ayudante de los Servicios Generales Aniceto Díaz (C. 1908, M. 0.799.452, D. M. 68, O. E. Esc. Sub. Ofic., Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.095), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 8 o|o (ocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Declarando suspendido el pago de dos pensiones

Por Decreto N.º 29.244|45 de fecha 19 de Noviembre de 1945, se declara suspendido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412 acordados a las señoritas Juana Rodríguez y Matilde Rodríguez, hasta tanto acrediten en debida forma su vínculo de parentesco con el causante del beneficio.

Declarando extinguido derecho a pensión

Por Decreto N.º 29.255|45 de fecha 19 de Noviembre de 1945, se declara extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412 acordados a la señora Carmen de San Vicente de Dax, en virtud de no estar acreditado su vínculo de parentesco con el causante.

Pensión.

Por Decreto Nº 28.692|45 de fecha 15 de Noviembre de 1945, se concede la pensión mensual de $ 800 m|n. (ochocientos pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía el Coronel "Expedicionario al Desierto" D. Osvaldo Amieva a favor de su esposa viuda, señora Mercedes Dolores Saravia de Amieva e hija legítima, menor de edad Blanca Margarita Amieva (nacida el día 15 de Mayo de 1926), cuenta Nº G. 180.057, FCCRPM, Nros. de Registro 654.638 y 654.639, respectivamente, debiéndosele liquidar a cada una las beneficiarias la suma mensual de $ 400 m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional), con anterioridad del día 15 de Julio de 1945, fecha de fallecimiento del causante.

Concédese pensión.

Por Decreto Nº 28.693|45 de fecha 15 de Noviembre de 1945, se concede la pensión mensual de $ 70 m|n. (setenta pesos moneda nacional), equivalente a las dos terceras partes del haber que hubiese percibido el Soldado Conscripto Crisólogo García (C. 1923, Matrícula 3.543.532, D. M. 66, O|E. Valcheta), si en vez de fallecer hubiera pasado a situación de retiro, a favor de su madre viuda, señora Crispina Armesto de García, número de Registro 654.642, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 3 de Octubre de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto Nº 28.705|45 de fecha 15 de Noviembre de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 30 de Junio de 1945 el derecho a pensión de la pensionista militar Mabel Beatriz Adriana Calderón, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada, a favor de los menores Hebe Gladi (nacida el día 15 de Marzo de 1924), Héctor Miguel Mario (nacido el 19 de Junio de 1926 y Rodolfo Miguel Ramón Calderón, nacido el día 26 de Septiembre de 1932).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 30 de Junio de 1945, en la siguiente proporción: a la señora María Pilar Rosa Tessi de Calderón, la suma mensual de $ 84.85 m|n. (ochenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), a la menor Hebe Gladi Calderón, la cantidad mensual de $ 28.29 m|n. (veintiocho pesos con veintinueve centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Héctor Miguel Mario y Rodolfo Miguel Ramón Calderón, la suma mensual de $ 28.28 m|n. (veintiocho centavos moneda nacional), números de Registro 177.253, 260.468, 655.021 y 655.022, respectivamente.

Concédese pensión.

Por Decreto Nº 28.706|45 de fecha 15 de Noviembre de 1945, se concede la pensión mensual de $ 600 m|n. (seiscientos pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Teniente Coronel D. Francisco Leyría, a favor de su esposa viuda, señora María Elena Montariol de Leyría, cuenta Nº G. 180.042, FCCRPM, número de Registro 651.374, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 1º de Junio de 1945, fecha de fallecimiento del causante.

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto Nº 28.710|45 de fecha 15 de Noviembre de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 27 de Agosto de 1945, el derecho a pensión del pensionista militar Raúl Ernesto González, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte vacante de pensión a favor de la menor María Inés González (nacida el día 10 de Abril de 1927), cuenta Nº G. 80.332, FCCRPM, número de Registro 611.368, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 27 de Agosto de 1945, la suma mensual de $ 662.40 m|n. (seiscientos sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Auméntase pensión.

Por Decreto Nº 28.713|45 de fecha 15 de Noviembre de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto Nº 20.951|44 de fecha 10 de Agosto de 1944 (B. M. R. Nº 2.207) (modificado por Decreto Nº 35.283|44 del 30 de Diciembre de 1944, B. M. R. Nº 2.276) al Sargento 1º (R. S. R.) Ramón de Jesús Pacheco (C. 1903, M. 0.799.187, D. M. 68, O. E. R. S. M., Cta. Cte. FCCRPM Nº 21.024), debiéndose liquidar, el sueldo íntegro que el presupuesto para 1944 asignaba para su grado, a partir del 1.º de Agosto del mismo año.

Modifícase decreto de retiro

Por Decreto N.º 29.106|45 de fecha 17 de Noviembre de 1945, se modificó el Decreto N.º 114.678, de fecha 20 de Septiembre de 1937 (B. M. 10.635, 1.ª Parte) por el cual el Sargento Dionisio Gallardo (C. 1897, M. 2.736.400, D. M. 43, O. E. Regt. 13 de Infantería, Cta. Cte. FCCRPM N.º 20.746), fué declarado en situación de retiro con goce del 65 % (sesenta y cinco por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar el total de sus servicios a 18 años y 6 días (dieciocho años y seis días), debiéndosele liquidar, en cambio, a partir de la fecha del presente decreto, el 100 % (cien por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1937, por resultar de su nuevo cómputo tener 25 años, 9 meses y 26 días (veinticinco años, nueve meses y veintiséis días) de servicios aprobados para su retiro.

Auméntase pensión

Por Decreto N.º 29.107|45 de fecha 17 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 140.960, de fecha 18 de Enero de 1943 (B. M. 12.203, 1.ª Parte), al Sargento 1.º (R. S. R.) Jacinto Ceballos (C. 1903, M. 0.799.961, D. M. 68, O. E. C. 8, Cta. Cte. FCCRPM número 22.239), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 6 % (seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 11 de Mayo del corriente año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 465).

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N.º 29.108|45 de fecha 17 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 128.452 de fecha 24 de Agosto de 1942 (B. M. 12.073, 1.ª Parte), al Suboficial Mayor (R. S. R.) Alejandro Segundo Olguín (C. 1905, M. 3.278.486, D. M. 51, O. E. "I. a" Mendoza, Cta. Cte. FCCRPM N.º 20.291), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 8 % (ocho por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944.

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N.º 29.109|45 de fecha 17 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 58.842 de fecha 5 de Abril de 1940 (B. M. N.º 11.378, 1.ª Parte), al Sargento 1.º Oficinista (R. S. R.) José Oscar Danielache (C. 1903, Matrícula 0.175.260, D. M. 2, O. E. Compañía de Archiv., Cta. Cte. FCCRPM. N.º 20.696) debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 5 % (cinco por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944, a partir del día 20 de Abril del mismo año.

Auméntase pensión

Por Decreto N.º 29.515|45 de fecha 21 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 92.112 de fecha 10 de Octubre de 1936 (B. M. 10.363, 1.ª Parte) al suboficial Principal (R. S. R.) José María López (C. 1902, M. 0.740.298 D. M. 15, O. E. Esc. Mil. Av., Cta. Cte. FCCRPM N.º 20.050), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 3 o|o (tres por ciento) del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto actual y a partir del 1.º de Marzo del corriente año, fecha en que pasó a su actual situación de revista (B. M. P. 466).

Auméntase pensión

Por Decreto N.º 29.516|45 de fecha 21 de Noviembre de 1945, se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 30.278|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 332), al Sargento Ayudante (R. S. R.) Pedro León Castellanos (C. 1905, M. 0.796.628, D. M. 68, O. E. C. 2, Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.080), debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el 6 o|o (seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual y a partir del día 3 de abril del corriente año, fecha en que pasó a su actual situación de revista (B. M. P. 434).

Nombramiento

Por Decreto N.º 30.040|45 de fecha 26 de Noviembre de 1945, nómbrase Juez de Instrucción Militar del Cuartel Maestre General del Interior, al Teniente Coronel de los Servicios Generales D. Julio Rottgardt, del Cdo. 4 R. M.

Declárase terminado derecho a pensión

Por Decreto N.º 30.155|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 17 de Febrero de 1945, el derecho a pensión de la pensionista militar Teresa Bertucci de Covaro, por haber fallecido.

Apruébase licitación privada

Por decreto N.º 30.165|45 del 27 de Noviembre de 1945, se aprueba la Licitación Privada N.º 129, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir diversas herramientas y elementos para la compostura del calzado y ropas, y autorízase a la misma a efectuar las adjudicaciones por los importes que se indican a las firmas detalladas a continuación:

Atorrasagasti, Bargues, Piazza y Cía.	$ 1.193.85
Roque Mastandrea e Hijos	„ 50.20
R. Copello y Compañía. .	„ 4[illegible]9.[illegible]0
M. Seldes	„ 257.60
Eduardo D'Esposito . . .	„ 144.90
Juan Moreschi	„ 402.00
Industrhilos Soc. Resp. Ltda.	„ 98.82
	$ 2.636.67

Imputación: Anexo F., inciso 7.º Partida 3 del Presupuesto para 1945.

Apruébase licitación privada para la adquisición de bolsas cama

Por Decreto N.º 30.166|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se ha aprobado la Licitación Privada N.º 48 y se autoriza a la Dirección General de Administración a adquirir 3.500 (tres mil quinientas) bolsas cama nuevo modelo, con destino a atender necesidades del Ejército, por un importe total de pesos 273.000.00 m|n. (doscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 4 del Presupuesto para 1945.

Apruébase compra directa para adquirir equinos

Por Decreto N.º 30.167|45 del 27 de Noviembre de 1945, se aprueba la compra directa N.º 71, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir equinos con destino a cubrir necesidades de servicio y su adjudicación a la firma Serafín Frezzi y Cía. S. R. L., por un importe total de $ 20.960.00 m|n. (veinte mil novecientos sesenta pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 14 del Presupuesto para 1945.

Renuncia

Por Decreto N.º 30.168|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se acepta con anterioridad al día 19 de Octubre de 1945, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley número 12.696, Item 1 "Ley de la Carta"), la renuncia presentada por el Ayudante 1.º Rodolfo Julio Ramírez, (C. 1919, M. 0.422.753, D. M. 2, O. E. Sección 20).

Renuncia

Por Decreto N.º 30.169|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se acepta a partir del día 1.º de Noviembre de 1945, en la Dirección General del Instituto Geográfico Militar (Ley número 12.696, Item 1 "Ley de la Carta"), la renuncia presentada por el Auxiliar 8.º (Fotogrametrista Ayudante de 2.ª), Juan Carlos Civile (C. 1922, M. 1.676.804, D. M. 1, O. E. Sección 16).

Apruébase licitación privada

Por Decreto N.º 30.171|45 del 27 de Noviembre de 1945, se aprueba la licitación privada N.º 144, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir diversos elementos con destino a la División Construcciones y las adjudicaciones por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

	m$n.
Ayanz, Otamendi y Cía. . .	1.250.—
"Hero" S. A. C.	413.25
Casa "Malugani Hnos." (A. E. Malugani)	16.560.—
Bremberg y Cía. S. A. C. .	679.—
Vainer y Cía.	1.600.—
"La Cantábrica" S. A. Metalúrgica, Ind y Com.	1.999.25
	$ 22.501.50

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 15 del Presupuesto para 1945.

Acuérdanse subvenciones mensuales a dos Asociaciones de Tiro

Por Decreto N.º 30.172|45 de fecha 27 de Noviembre de 1945, se acuerdan subvenciones mensuales a dos Asociaciones de Tiro, por un total de $ 420 m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.º, Item I, Partida 23 del Presupuesto para 1945.

Apruébase licitación privada para la adquisición de gabinetes ficheros

Por Decreto N.º 30.190|45 del 27 de Noviembre de 1945, se aprueba la licitación privada de precios realizada por la Dirección General de Estadística del Ejército, para la adquisición de 8 gabinetes ficheros Sistema Rotativo y su adjudicación a la firma Guillermo Kraft Ltda., en la suma de $ 16.000 m|n. (diez y seis mil pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4, Item 1, Partida 32 del Presupuesto para 1945.

No hácese lugar a un pedido de pensión militar

Por Decreto N.º 30.299|45 de fecha 28 de Noviembre de 1945, no se hizo lugar, por no corresponder, al pedido de pensión militar por inutilidad, que acordaba el artículo 16, capítulo V, título III, de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, formulado por el ex Soldado Conscripto Bautista Sebastián Marino (C. 1911, M. 2.694.368, D. M. 42, O. E. Río Segundo), en razón de haber resultado apto para servicio auxiliar en caso de movilización en el examen que le fuera practicado por la Junta de Reconocimientos Médicos, con fecha 2 de Mayo de 1936.

Sustitúyense considerandos de los Decretos N.º 89.336 de fecha 25 de Abril de 1941 y N.º 88.828 de fecha 19 de Abril de 1941.

Por Decreto N.º 30.326|45 de fecha 28 de Noviembre de 1945, se sustituye el considerando del Decreto N.º 89.336 de fecha 25 de Abril de 1941 (B. M. 11.685, 1ra. Parte), que reconoció el carácter de "Expedicionario al Desierto" al Teniente Coronel (R. A.) D. Tesandro Santa Ana, por el siguiente: "Que el recurrente se encuentra comprendido en lo prescripto en el N.º 35, incisos e) y f) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65)".

Declárase terminado derechos a pensión

Por Decreto N.º 30.326|45 de fecha 29 de Noviembre de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 15 de Noviembre de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar María Irene Soiza de Leompart, por haber fallecido.

Alta y dando destino

Por Decreto N.º 30.448|45 de fecha 1.º de Diciembre del corriente año, fué dado de alta de los Servicios Generales del Ejército el Suboficial Mayor Oficinista (R. S. R.) Alcides Verón (Clase 1905, Matrícula 0.281.040, Distrito Militar 3, Oficina Enroladora Secc. 4a., Cta. Cte. FCCRPM, N.º 21.455) con una antigüedad en el grado de: 2 años, 9 meses y 27 días (dos años, nueve meses y veintisiete días) y destinado al Distrito Militar 44 (Bell Ville, Córdoba) con una antigüedad de Suboficial hasta su retiro de: 19 años, 7 meses y 4 días (diecinueve años, siete meses y cuatro días).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Desígnase el Síndico de la Corporación para la Producción de Caucho Vegetal

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1945

5?7|45. — 3.086. — Visto el artículo 4.º del Decreto N.º 20.607|44 y atento a que el doctor Ramón L. Sobral, designado síndico por Resolución de fecha 25 de Agosto de 1944, ha pasado a prestar servicio en la Secretaría de Industria y Comercio,

El Ministro de Hacienda,

RESUELVE:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Ismael F. Alchourron síndico de la Corporación para la Produción de Caucho Vegetal en representación de este Ministerio, en reemplazo del doctor Ramón L. Sobral.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Avalos

Dreyfus y Cía. Ltda. — Déjase sin efecto resolución de Réditos s|sellado

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

942|45 — 3.079. — Expte. N.º 45.834-45. — Visto que la Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Dreyfus & Cía. Ltda. apela de la Resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 17 de Abril del corriente año, en cuanto le exige el pago de la suma de m$n. 4.80 en concepto de impuesto y multa en los términos de los artículos 63 inciso a) y 116 del Decreto número 9.432|44, y

Considerando:

Que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto N.º 9.432|44 las operaciones de compraventa de mercaderías, etc., realizadas por intermedio de bolsas o mercados, se hallan sujetas al impuesto reducido del 1 o/oo siempre que sean formalizadas en los formularios especiales que emitan al efecto estas instituciones y se registren en los libros de las mismas.

Que en el caso estos requisitos se cumplen, habiéndose abonado el tributo sobre el valor imponible estimado de la operación; pero como el formulario extendido por la Bolsa excede de una foja —calculada de acuerdo a las normas del artículo 12 del Decreto N.º 9.432|44—, la Dirección del ramo exigió el pago del sellado del artículo 63, inciso a) de dicho decreto por las fojas subsiguientes a la primera, con más la multa del artículo 116.

Que, sin embargo, el impuesto del artículo 32 incide sobre la operación en si —ya que la base de imposición es su valor— y no sobre su forma de instrumentación. La circunstancia de que dicha disposición haya condicionado la aplicación del gravamen reducido al hecho de que la operación se formalice en un formulario especial, no puede dar lugar a una interpretación que desvirtúe el fundamento básico de la imposición, máxime cuando la redacción del formulario se halla a cargo de las bolsas, por expresa disposición del mismo artículo, y por lo tanto su mayor o menor extensión no depende de la voluntad de las partes intervinientes. En este sentido, no procede la exigencia del gravamen en relación a las fojas inutilizadas, ya que con ello se sancionaría una doble imposición no autorizada expresamente por la ley.

Que esta conclusión surge, como se ha visto, de la interpretación literal de los términos en que aparece redactado el artículo 32; de manera que la norma del artículo 12, en cuanto declara que "podrán extenderse en su formato habitual, sin aumento de impuesto ...los ...documentos que el Poder Ejecutivo expresamente autorice", no significa que en el caso deba requerirse una decisión en ese sentido, porque esta disposición es aplicable sólo cuando el gravamen incide sobre el documento, de acuerdo a su propia naturaleza, y no cuando se aplica sobre la operación, con prescindencia del documento que la formaliza.

Por tanto, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución apelada en la parte que ha sido materia del recurso. Publíquese y vuelva a sus efectos a la repartición de origen.

Avalos

Aduana de la Capital. — Declárase que no existe denunciante en un sumario de Impuestos Internos.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

943|45. — 3.080. — Expte. N.º 262.525-44. — Visto que don Julio José Cramer apela de la Resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 15 de Junio del corriente año, que desconoce su carácter de denunciante en el sumario 567-I-1945, seguido contra el capitán del vapor "Río Mendoza", y

Considerando:

Que el interesado, siendo Jefe de Inspectores de la Aduana de la Capital, ordenó al Inspector don José F. Chiappe que realizara, con personal a sus órdenes, una contravista de fondeo al vapor Río Mendoza. Durante el procedimiento, se constató una diferencia en menos de 14.780 cigarrillos y 500 gramos de tabaco con relación a las constancias de la lista de rancho.

Que por Resolución del 2 de Abril de 1945 la Administración General de Impuestos Internos condenó al capitán del buque a abonar en concepto de multa por la infracción comprobada, la suma de m$n. 1.000; certificándose con fecha 3 del mismo mes, como denunciantes, al Inspector Sr. Chiappe y a los empleados que intervinieron en el procedimiento, Sres. José M. Otero, Carlos Ballota, Vicente García, Andrés P. López, Julio E. Fariña Núñez, Pablo Garay y Ciro A. Lemi.

Que el interesado sostiene que debe reconocerse su condición de denunciante [illegible] de la participación en el 50 % de la multa, de acuerdo al artículo 32 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, invocando en apoyo de su gestión el hecho de que en el sumario aduanero, en cuyas conclusiones se basa la resolución de la Administración del ramo, se le ha reconocido ese carácter.

Que, sin embargo, se observa que el fallo de la Aduana de la Capital que invoca el recurrente, le acuerda participación en la multa aduanera, no como denunciante, sino "en su carácter de jefe que dió la orden" (Art. 1.030 O. A.); y que, además, este criterio ha sido rectificado por este Departamento en un caso análogo, elevado a su consideración con posterioridad al fallo que se comenta por apelación del propio interesado Sr. Cramer. En este pronunciamiento (Res. N.º 118 del 23|2|45) se dejó aclarado que las diligencias similares a las de fs. 4 no revisten el carácter de "orden especial del Jefe superior" a que se refiere el artículo 1.030 O. A. por tratarse de una práctica consuetudinaria que, por otra parte, se halla prevista en el artículo 26, apartado II del reglamento general de las aduanas.

Que dentro del régimen de los impuestos internos, y de acuerdo con los precedentes sentados por este Departamento, el interesado tampoco puede asumir el carácter de denunciante por el mero antecedente de haber ordenado el procedimiento en su calidad de funcionario.

Que, por razones concordantes, tampoco puede reconocerse ese carácter a los empleados que actuaron bajo órdenes directas de su superior, en cumplimiento de sus funciones específicas. Si bien el fallo aduanero les reconoce derecho a la participación en la multa en su condición de aprehensores, tal condición no puede invocarse en materia de impuestos internos ya que las leyes respectivas sólo contemplan la situación del denunciante.

Que, en efecto, la participación que se reconoce a los denunciantes dentro del régimen de los impuestos internos es el incentivo que la ley ha previsto para que exista un interés directo y personal, por parte de aquéllos, en la comprobación de infracciones que el Estado es el primer interesado en reprimir. Si bien es cierto que reglamentariamente se ha aceptado que ese estímulo [illegible] al personal de la propia repartición fiscalizadora y de otras dependencias, el principio no es absoluto, ya que no comprende a los empleados que documenten infracciones a raíz de órdenes concretas de sus superiores, ni tampoco a éstos cuando la orden se vincula directamente con la naturaleza del cargo. En ambos casos, no es necesario ningún incentivo para que la infracción llegue a comprobarse, ya que tanto el superior que da la orden como el empleado que la cumple se limitan al desempeño de sus tareas.

Que en esta situación se encuentra el Sr. Cramer y los empleados actuantes. El primero estaba obligado por el artículo 226, apartado 11 del reglamento general de las aduanas, a "dar las órdenes necesarias para verificar o contraverificar operaciones, visitas a buques u otras comisiones extraordinarias para fiscalización o pesquisas de contrabando, fraudes o contravenciones a las disposiciones aduaneras vigentes". Los segundos debieron limitarse al cumplimiento de la orden, y dado que ésta, por su naturaleza, implicaba el cotejo de la lista de rancho, la infracción hubo de constatarse con prescindencia del mayor o menor interés personal que pudiera existir de parte de los mismos.

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, corresponde declarar que en el presente sumario no existe denunciante,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que no corresponde reconocer como denunciante en este sumario al Sr. Julio José Cramer y a los empleados Sres. José F. Chiappe, José M. Otero, Carlos Ballota, Vicente García, Andrés P. López, Julio E. Fariña Núñez, Pablo Garay y Ciro A. Lemi; a cuyo efecto la Administración del ramo deberá adoptar las medidas pertinentes.

Publíquese y vuelva a dicha repartición a sus efectos.

Avalos

Savignano, Domingo. — Apela resolución de Réditos (div. Sellos) por aplicación de multa en una escritura pública.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.

944|45. — 3.081. — Expte. N.º 46.413|1945. — Visto que el escribano don Domingo Savignano, apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos que le obliga a pagar con multa el sellado omitido en un contrato de locación, registrado en su protocolo; y

Considerando:

Que el causante, en cumplimiento del artículo 113 del Decreto N.º 9.432|44, se presentó en término reglamentario ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, dando cuenta de la escritura realizada, pero declarando que el monto del contrato era por la suma de m$n. 36.000.— en lugar de su valor real que era de m$n. 360.000.—.

Que después de habérse liquidado y abonado el impuesto sobre aquella base errónea y una vez vencidos los términos reglamentarios, el escribano hizo una nueva presentación denunciando el error y ofreciendo pagar el sellado faltante, a raíz de lo cual se le exigió el ingreso de la suma omitida más la multa de cinco tantos fijada por el artículo 116 del decreto citado.

Que si bien es evidente la existencia de error por parte del interesado, según lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, ello no es causa para que se deje de aplicar la pena que corresponde a la transgresión, por cuanto en materia fiscal no puede entrar a considerarse la buena o mala fe del agente para determinar si existe o no el hecho punible, en este caso la mora, que por sí sola basta para hacer procedente la multa.

Que, por otra parte, el error incurrido no se debe a una deficiencia de las disposiciones sobre la materia, sino a factores que atañen exclusivamente al reclamante.

Que si bien el artículo 113 del decreto autoriza a cobrar sin multa las diferencias de impuesto que resulten de impugnaciones de la Dirección relativas al sellado abonado, esta norma no puede tener efecto cuando existe una manifestación falsa de los elementos destinados a regular el impuesto, como ha sucedido en el "corresponde" de referencia.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Mantener la multa aplicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición citada, a sus efectos.

Avalos

Fíjase en un 2 o|o la tasa de intereses que abonará la "Caja Nacional de Ahorro Postal" por los depósitos de particulares que no excedan de m$n. 20.000

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

Res. N.° 572|45. — 3.087. — Expte. 12.027|945. — Visto el artículo 5.° de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal aprobada por Decreto número 1.081 de fecha 15 de Enero próximo pasado y lo informado por la Caja Nacional de Ahorro Postal y el Banco Central de la República Argentina,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Fíjase en el 2 % (dos por ciento) la tasa de interés que abonará la Caja Nacional de Ahorro Postal, por los depósitos de particulares que no excedan de m$n. 20.000.

Art. 2.° — Los depósitos de particulares mayores de pesos moneda nacional 20.000 no devengarán interés por el excedente de la precitada suma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

Avalos.

Confírmase clasificación para el pago de patente.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

953|45. — 3.082. — Expediente número 45.105-1945. — Visto que don Roberto Botello, solicita se deje sin efecto la patente de m$n. 1.000 correspondiente al año 1943, que le exige la Dirección General del Impuesto a los Réditos, por haber sido clasificado en el rubro "préstamos, aportadores de capital", y

Considerando:

Que según surge de las declaraciones del recurrente, facilitó a la casa de préstamos "Dory" del señor Héctor R. Fermín, aportes de dinero que alcanzaron a m$n. 4.000, habiéndole sido luego reintegrada la suma de m$n. 700 mediante pagos parciales.

Que habiendo establecido el Decreto N° 142.516 de fecha Febrero 8 de 1943, que las personas que bajo cualquier título aportan capitales a entidades o personas dedicadas a realizar operaciones de préstamos, están comprendidas en el impuesto fijado por el artículo 50 de la Ley N° 12.360, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos resolvió en fecha 26 de Febrero de 1943, que no serían incluídas en la clasificación de ese año aquellas personas a las que se comprobare que con anterioridad al 31 de Marzo de 1943 hayan retirado sus aportes y|o liquidado real y efectivamente sus operaciones con las casas de préstamos.

Que el recurrente alega que a los efectos de acogerse a esa resolución solicitó y obtuvo la devolución del saldo de m$n. 3.300 que le adeudaba la casa "Dory" presentando como prueba el documento agregado a fs. 2, otorgado por él y su deudor en fecha 22 de Julio de 1943 con el detalle de las operaciones realizadas entre ambos.

Que sin embargo, dada la fecha de dicho documento y teniendo en cuenta que la devolución que se menciona en él, no está ratificada por los asientos en los libros de contabilidad de la casa "Dory", procede declarar como no probado el hecho que se alega y en tal virtud corresponde mantener la clasificación impuesta.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,

RESUELVE:

Confirmar la clasificación impuesta. Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

Avalos

Comité de Ayuda a Italia. — Confírmase resolución de Réditos por sellado.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

954|45. — 3.083. — Expte. N.° 46.692|1945. — Vistos: atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, confírmase por sus fundamentos la resolución dictada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos en estas actuaciones, estableciendo que están sujetos al impuesto de sellos, los recibos que el Comité de Ayuda a Italia extienda por los aportes que reciba de terceros.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Dirección General nombrada, a sus efectos.

Avalos

Déjanse sin efecto decisiones contrarias a la jurisprudencia de la Corte Suprema en materia de mercaderías faltantes en las listas de rancho.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945.

956|45. — 3.084. — Expte. N° 259.590|45. — Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, contraria al criterio establecido en las Resoluciones Nros. 1.625 y 1.178 de este Departamento, de 24 de Octubre de 1941 y 8 de Agosto de 1944, respectivamente, y a los fallos administrativos que, como consecuencia de esa norma, ha dictado la mencionada repartición, en cuanto responsabilizan a los capitanes y a los agentes marítimos por las transgresiones a las leyes de impuestos internos derivadas de la falta de mercaderías declaradas en las listas de rancho de buques de procedencia extranjera; atento a la conveniencia de evitar la condenación en costas en los casos judiciales pendientes en que dicha jurisprudencia pueda aplicarse, déjase sin efecto la norma fijada en las resoluciones de referencia en la parte que comprende a dichos capitanes y agentes, y autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para consentir las resoluciones absolutorias que se dicten en primera instancia en los juicios en que se ha interpuesto recurso contencioso y a desistir de las apelaciones pendientes. Sin perjuicio de ello, la Administración deberá establecer en los casos análogos donde deba pronunciarse, quiénes son los responsables directos de las infracciones constatadas.

Vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

Avalos

Castells, Dr. José C. — Confírmase resolución de Réditos en materia de sellado

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945

961|45. — 3.085. — Expet. 46.623|45. Visto que el Dr. don José C. Castells apela de la resolución de la Administración General del Impuesto a los Réditos de Junio 6 de 1945 recaída en la consulta por él interpuesta sobre el sellado que corresponde abonar en virtud de lo dipuesto por la clásula octava del contrato cuya copia corre de fs. 3 a 7 del presente expediente; y

Considerando:

Que dicho contrato, de cesión de cuotas y de modificación del acto constitutivo de una sociedad de responsabilidad limitada (Filey Industrial Química S. R. L.), establece en su cláusula octava que los socios gerentes podrán retirar mensualmente, con imputación a gastos generales, un mil pesos moneda nacional, cada uno mientras ejerzan personal y directamente sus funciones en el domicilio legal de la sociedad, así como cuando las ejerzan en los casos de ausencias temporarias motivadas por los interess de las mismas y autorizadas por el voto de la mayoría de las cuotas.

Que este Ministerio ya se ha pronunciado en casos análogos en el sentido de que procede exigir el impuesto proporcional del 3 o|oo previsto en el artículo 14, inciso m), del decreto N.° 9.432 por cuanto al abonárseles los suedos a los gerentes con imputación a gastos generales, la retribución es ajena a los riesgos de la sociedad, y en consecuencia, los servicios prestados por ellos constituyen una locación de servicios independiente del contrato de sociedad.

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda,

RESUELVE:

Artículo 1.° — Confirmar el pronunciamiento apelado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General del Inpuesto a los Réditos.

Avalos

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N° 11.723

DICIEMBRE 10

201.994—El Eco. Prop.: Gerónimo H. M. Canessa. Noviembre 1945. — Quilmes, F. C. S.

201.995—San Martín. Grabado artístico. 1 lámina. Autor: Escultor Pedro J. Ferrari. Editor: El autor. — Buenos Aires, [illegible] 1945.

201.996—Iconografía Histórica Argentina. 16 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edit. C. Della Penna, S. A. — Buenos Aires, 17 Noviembre 1945.

201.997—El Cooperador. Prop.: D. Anselmo Coyne. Diciembre 1945. — Florida.

201.998—Jornada eterna. 2 páginas. Marcha, música de Cayetano Giúdice. Editor: El autor. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.

201.999—Manoliño. 2 páginas. Paso-doble música de Cayetano Giúdice. Editor: El autor. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1945.

202.000—Manoliño. 2 páginas. Paso-doble, letra de Cayetano Giúdice. Editor: El autor. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1945.

202.001—La Escarapela. 2 páginas. Canción Patriótica. Letra de Mignon Sastre. Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Noviembre 1945.

202.002—La Escarapela. 2 páginas. Canción Patriótica. Música de Rodolfo Sastre. Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 23 Noviembre 1945.

202.003—Revista del Círculo Odontológico de Rosario. Prop.: Círculo Odontológico de Rosario. — Sept. de 1945. — Rosario de Santa Fe.

200.004—El Heraldo de Urdampilleta. Prop.: Mariano Tobal. Noviembre 1945. — Urdampilleta.

202.005—Revista Jurídica Argentina «La Ley». Prop.: Editorial La Ley, S. A. Ltda. Enero a Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.007—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. Prop.: Banco Hipotecario Nacional. Noviembre 1945. — Capital Federal.

202.008—Rex. Prop.: Modesto Bartolomé Crosa. Noviembre 1945. — Ciudad de Mercedes.

202.009—Pebeta. Prop.: Emilio Esteban Tonini. Noviembre 1945. — Balnearia, Córdoba.

202.010—El Puanense. Prop.: Tomás Aviñón. Diciembre 1945. — Puan, F. S. Sud.

202.011—La Libertad. Prop.: Joaquín C. Martínez, Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.012—El Eco de Navarro. Prop.: Antonio Martínez. Noviembre 1945. — Navarro.

202.013—El Eco de la Verdad. Prop.: Institución Salesiana. Diciembre 1945 — La Plata, P. de Buenos Aires.

202.014—Vida Diocesana. Prop.: Obispado de Jujuy. Noviembre 1945. — Jujuy.

202.015—La Verdad. — Prop.: Elías Gregorio Luayza. Noviembre 1945. — Ayacucho, Pcia. de Buenos Aires.

202.016—El Territorio. Prop.: Antonio Feito. Diciembre 1945. — Trenel, La Pampa.

202.017—San Antonio en Trenel. Prop.: J. Fernando Kenny. Noviembre 1945. — Trenel, La Pampa.

202.018—Consejos Prácticos para la Confesión. 216 páginas. Autor orig.: Mons. P. Lejeune. Traduc.: R. R. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1945.

202.019—Sorangel. 112 páginas. Autor orig.: Luis Perroy. Traduc. E. R. M. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945.

202.020—Monseñor Luis Lasagna. 430 páginas. Autor orig.: Prof. Pablo Albera S. S. Traduc.: José M. Vidal. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1945.

202.021—Compendio de la suma teológica. 359 páginas. Autor orig.: Santo Tomás de Aquino. Traduc.: Raimundo Suárez O. P. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.

202.022—Vida de San Francisco Solano. 231 páginas. Autor orig.: Angel Hiral O. F. M. Traduc.: Fernando Vetterlein, C. S. S. R. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.

202.024—Cinemop. Prop.: Moderna Organización Publicitaria. Diciembre 1945. — Lomas de Zamora.

202.027—Tribuna Radical. Prop.: Néstor B. Patronelli. Diciembre 1945. — Las Flores, Pcia. Buenos Aires.

202.032—En la Noche del Pasado. 2da. Edición. 359 páginas. Autor orig.: James Hilton. Traduc.: M. Dittel de Unbe. Editor: Jackson W. M. — Buenos Aires, 25 Junio 1945. — Declaración de Reimpresión.

202.033—El Mundo Pintoresco. Descripciones generales de los países con láminas, fotografías, etc., ilustraciones, 4a Edición. 2.332 páginas. Fotograbados y láminas. Editorial: W. M. Jackson. — Buenos Aires, Nueva York, Río de Janeiro, etc., Junio 1944. — Declaración de Reimpresión.

202.037—Noche milagrera. 2 páginas, tango, letra para piano de J. Máximo Orsi. Editor: Américo A. Vi[illegible]. — Buenos Aires, 1° Diciembre 1945.

202.038—Ocampense. Prop.: José A. Marozzi. Diciembre 1945. — Villa Ocampo.

202.039—Juventud. Prop.: Pbro. Victoriano Fiz. Diciembre 1945. — Montes de Oca.

202.041—La Gaceta. Prop.: Centro del Comercio e Industria. Noviembre 1945. — Gral. Uriburu.

202.042—En Marcha. Prop.: Juan Pablo de Elorduy y otro. Noviembre 1945. — Baradero, P. Buenos Aires.

202.044—Soy de Lanús. 2 páginas. Milonga, música para piano de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1° Diciembre 1945.

202.045—Soy de Lanús. 2 páginas. Milonga, letra para piano de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1° Diciembre 1945.

202.046—No es el mismo. 2 páginas. Tango, letra para piano de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1° Diciembre de 1945.

202.047—No es el mismo. 2 páginas. Tango, música para piano de Américo y Carmelo Pluchino. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 1° de Diciembre 1945.

202.048—Del fondo del olvido. 2 páginas. Vals, letra para piano de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1° de Diciembre 1945.

202.049—Del fondo del olvido. 2 páginas. Vals música de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1.° Diciembre 1945.

202.050—Dulce y sencilla. 2 páginas. Milonga, letra de Máximo Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1° de Diciembre 1945.

202.051—Dulce y sencilla. 2 páginas. Milonga, música de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1° de Diciembre 1945.

202.052—Yo soy aquel. 2 páginas. Tango, música de Américo y Carmelo Pluchino. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 1° de Diciembre 1945.

202.053—Yo soy aquel. 2 páginas. Tango, letra de Máximo J. Orsi. Editor: El autor. — Buenos Aires 1° de Diciembre 1945.

202.054—Noche milagrera. Tango, música, 2 páginas, de Américo y Carmelo Pluchino. Editor: El autor. — Buenos Aires, 1° de Diciembre 1945.

202.043—La edad del hombre. 434 páginas. Autor: General José María Sarobe. Editor: El autor. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.056—Los compañeros de Jehú. Dos tomos de 176 y 160 páginas cada uno. Autor orig.: Alejandro Dumas. Traduc. Anselmo Jover Peralta. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945.

202.061—El Espejo. Prop.: León Gruzman.. Noviembre 1945. — Capital Federal.

202.063—En tus brazos. 2 páginas. Carnaval, letra de Gilberto Rojas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º Diciembre 1945.

202.064—Tiqui-miniqui. 2 páginas. Taquirari, letra de Gilberto Rojas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre 1945.

202.065—Tiqui-miniqui. 2 páginas. Taquirari, música de Gilberto Rojas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

202.066—En tus brazos. 2 páginas. Carnaval, música de Gilberto Rojas. Editor: Neumann S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

202.067—Para qué quiero la vida. 2 páginas. Tango, letra de Horacio Sanguinetti. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

202.068—Para qué quiero la vida. 2 páginas. Tango, música de Alberto Tavarozzi. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 5 Diciembre 1945.

202.069—Labios. 2 páginas. Tango, música de Juan Carlos Cobián. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945.

202.070—Labios. 2 páginas. Tango, letra de Elisardo Martínez Vilas. Editor: Neumann, S. R. L. — Buenos Aires, 5 de Diciembre 1945.

202.072—Tribuna Pampeana. Prop.: Simón Elizondo. Noviembre 1945. — Santa Rosa, La Pampa.

202.074—La Tribuna. Prop.: Jaime Cherñavsky. Noviembre 1945. — Santa Rosa, La Pampa.

202.075—Tolosa. Prop.: Bautista A. Ghiorzi y otros. Noviembre 1945. — La Plata.

202.076—El Argentino. Prop.: Rodolfo José Schelotto. Diciembre de 1945. — Tres Algarrobos, Buenos Aires.

202.077—Alborada. Prop.: Manuel M. Olguín. Diciembre de 1945. — Mercedes de San Luis.

DICIEMBRE 10

202.078—El Radical. Prop.: Enrique Lespés. Diciembre 1945. — Baradero, F. C. C. A.

202.079—De noche en la esquina. 2 páginas. Tango, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

202.080—Hijo soy de Buenos Aires. 2 páginas. Milonga, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

202.081—Mi afán. 2 páginas. Tango, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.082—Farol de aquella cortada. 2 páginas. Tango, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.

202.083—Años floridos. 2 páginas. Vals, letra de Fausto Iglesias Ubici. Editor: El autor. 16 Octubre de 1945. — Buenos Aires.

202.084—Como una flor. 2 páginas. Vals, letra de Carlos Nicolás Faenza. Editor: Casa Romano. — Buenos Aires, 13-11-1945.

202.085—Mi cantar, 2 páginas. Paso-doble, letra de Nicolás Carlos Faenza. Editor: Casa Romano. — Buenos Aires, 13-11-1945.

202.086—Gong. Prop.: Juan Roberto Mezzadra. Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.087—Gil Blas de Santillana. Dos tomos. 250 y 234 páginas. Autor orig.: Alaín René Lesage. Traduc.: de Padre Isla. Prólogo y notas de José Mallorquí Figuerola. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1945.

202.088—Junto a mi corazón. 112 páginas. Autor orig.: Helen Topping Miller. Traduc.: Paúl Charles Margren. Editorial Molino. — Buenos Aires, 31 Agosto de 1945.

202.089—La Gran Aldea. 174 páginas. Autor: Lucio Vicente López. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945.

202.090—El sabor de la tierruca. 176 páginas. Autor: José María de Pereda. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.091—Hombre con alas. 109 páginas. Autor orig.: Adelaide Humphries. Traduc.: Raquel Fusoni Elordi. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.092—El matador verde. 79 páginas. Autor orig.: Kenneth Robeson. Traduc.: Delia Piquerez. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

202.093—El secreto de la seda. 78 páginas. Autor orig.: Nick Carter. Traduc.: Isabel Straatmann. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.094—La gargantilla de perlas negras. 48 páginas. Autor: Julia de Abuin Salcedo. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

202.095—El Misterio del Santo Azul. 77 páginas. Autor orig.: Margaret Armstrong. Traduc.: José Mallorquí Figuerola. Editorial Molino. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1945.

202.096—El caso del criado guaraní. 77 páginas. Autor: Vicente Arias Archidona. Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1945.

202.097—Tango en gris. 2 páginas. Tango, música de José Bovone. Editor: El autor. — Buenos Aires, 5 Diciembre de 1945.

202.098—Compás de tango. 2 páginas. Tango, música de José Bovone. Editor: El autor. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945.

202.099—Oración nocturna. 2 páginas. Tango, música de José Bovone. Editor: El autor. — Capital Federal, 29 de Noviembre de 1945.

202.100—Zulma. 2 páginas. Tango, música de Jose Bovone. Editor: El autor. — Capital Federal, 5 Diciembre de 1945.

202.101—Revista Bíblica. Prop.: Mons. F. Juan Stranbinger. Noviembre - Diciembre 1945. — La Plata.

202.102—La Propiedad. Prop.: Liga de Propietarios de Bienes y Raíces. Octubre 1945. — Gral. J. F. Uriburu, Zárate.

202.103—La Voz del Pueblo. Prop.: Rubén Luis Galuppo. Diciembre de 1945. — Tostado, Santa Fe.

e.15 dic.-v.27 dic.

DICIEMBRE 11

202.104—Armonías pastoriles. — 85 páginas. — Autor: Enrique Russo. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1945.

202.105—El mago Cuquitas y la preciosa Rosabel — El mono sabio y otros. — 32 páginas. — Autor: Pili De Molina, Nicolás Clavería y otros. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 15 Octubre 1944.

202.106—De noche se arrastran. La isla del horror y otros. — 96 páginas. — Autor orig.: Hugh Ben Cave, Arthur Leo Zagat y otros. — Traduc.: Paúl Charles Margren. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.

202.107—Las ambiciones de Nancy. — 126 páginas. — Autor Orig.: Adelo De Leeuw. — Traduc.: Delia Piquerez. — Editorial Molino. — Buenos Aires, 1.º de Octubre de 1945.

202.108—Ecos de Portugal. — Prop.: Luciano A. de Sousa. — Octubre 1945. Capital Federal.

202.109—Sofía March. — 165 páginas. — Autor: Ignacio Bianes. — Editor: El autor. — Salliquelö (Buenos Aires). Diciembre de 1945.

202.110—Danzas polovtsianas. Para piano; de "El Príncipe Igor". — Música de Antonio Borodin. — 26 págs. — Transcripción de Pablo C. Redl. — Editorial Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945.

202.111—7 pequeñas piezas. Para piano a 4 manos. Música de Folklore. — Transcripción Celia Torrá. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27 Noviembre 1945.

202.112—Vals. Op. 64, N.º 2, para piano. Música 6 págs. — Autor Orig.: Federico Chopín. — Traduc.: Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires. Noviembre 22 de 1945.

202.113—Castilla. 4 págs. Seguidillas para piano. Música de Isaac Albeniz. — Revisión Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.114—Granada. — 4 págs. Serenata de la Suite Española, para piano. Música de Isaac Albeniz. Revisión de Emilio Ludovici. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.116—Escondido. — 5 páginas. Para piano. Música de la serie: Motivos de la sierra y la llanura. — N.º 1. Autor: Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.117—Bailecito. 3 págs. — Para piano. Música de la serie: Motivos de la sierra y la llanura. N.º 2. — Autor: Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.118—Pericón. — 5 páginas. — Para piano. N.º 3, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.119—Huella. — 5 págs. — Para piano, N.º 4, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.120—Milonga. — 3 páginas. — Para piano. N.º 5, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.121—Zamba. — 4 páginas. — Para piano, N.º 6, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.122—Tango. — 3 páginas. — Para piano, N.º 7, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.123—Zapateado. — 7 páginas. — Para piano, N.º 8, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.124—Cantar. — 3 páginas. — Para piano, N.º 9, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.125—Estilo. — 4 páginas. — Para piano, N.º 10, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.126—Zamba. — 3 págs. — Para piano, N.º 11, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.127—Tango. 3 páginas. — Para piano N.º 12, de la misma serie. Música de Cayetano Troiani. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.

202.128—Serafín y Julia Paz. — 2 páginas. — Milonga de corte antiguo Letra de Francisco Canaro, Mariano Mores e Ivo Pelay. — Editor: Corporación Musical Argentina, Comar, S. A. — Buenos Aires, 10 Diciembre de 1945.

202.129—Serafín y Julia Paz. — 2 págs. — Milonga de corte antiguo. Música de Francisco Canaro, Mariano Mores, e Ivo Pelay. — Editor: Corp. Musical Arg. Comar. S. A. — Buenos Aires, 10 Diciembre 1945.

202.130—Suplemento Avícola. Prop.: Alberto Rómulo Rebagliati y Horacio Parral. Diciembre 1945. Capital Federal.

202.131—Biblión. Prop.: Biblioteca Popular "25 de Mayo". Julio de 1945. Las Flores.

202.132—La Idea. Prop.: Otelo Milani. Noviembre 1945. Gral. Villegas. (Bs. As.).

202.133—Oredownik. Procurador Polaco. Prop.: Juan Czajkowski. Noviembre 1945. Posadas, Misiones.

202.134—Revista Académica Sarmiento. Prop.: Fermín Romero. Noviembre de 1945. Ciudad de Tucumán.

202.135—Villa del Rosario. Prop.: Manuel Ramón Martín. Noviembre 1945. Villa del Rosario, Córdoba.

202.136—El melero. Ensayo sobre folclore, monografía, 80 págs. Autor: Ramón Alberto Alderete Núñez. Editor: Museo Folklórico Provincial. Ciudad de Tucumán. 28 Sept. 1945.

202.146—Iglesia y convento de San Francisco de Santa Fe. 114 págs. Documentos de arte argentino. Autor Anónimo: Editor Academia Nacional de Bellas Artes. Buenos Aires, Noviembre 30 de 45.

202.147—Fichas de mi archivo. 394 págs. Autor: Luis de Oteyza. Editorial Cimera, S. R. L. Cap. Federal, 10 de Diciembre de 1945.

202.148—Les heures et les masques. poesías líricas. 136 págs. Autor: Renée Delset. Editor: la autora. Buenos Aires, 7 Diciembre 1945.

202.152—Cuando me digas adios. 2 páginas. Bolero, música de Fernando E. Castagnino. Editor: el autor. Cap. Federal, 3-12-1945.

202.153—L'année medicale practique. 416 págs. Autor Orig.: Dirección de Camille Lián. Traduc.: Anónima. Editor: P. M. R. Lépine. Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

202.154—Der unglaubige Thomas. (El incrédulo Thomas). Novela en alemán. 198 págs. Autor: Johan Luzián. Editorial Cosmopolita. Capital, Diciembre 1º de 1945.

202.155—La Estrella. Prop.: Juan Carlos Dumont. Noviembre 1945. Villa Lynch.

202.156—Damas y Damitas. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Diciembre 1945, Capital.

202.157—Voluntad. Prop.: Apostolado de la Capilla del Carmen. Diciembre 1945. Capital.

202.161—Chaco y Formosa. Prop.: Asoc. Fomento de los Terr. Chaco y Formosa. Octubre 1945. Buenos Aires.

202.162—Atlántico Sur. 180 págs. Autor: Mario R. Uriburu. Editorial Rio de la Plata. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945.

202.163—Cuando me digas adios. 2 págs. Bolero, letra de Luis Paz. Editor: el autor. Cap. Federal. 3 de Diciembre de 1945.

202.165—C. G. T. Prop.: Confederación General del Trabajo. Diciembre de 1945. Capital Federal.

202.166—El Pequeño. Prop.: Asociación Obra Cardenal Ferrari. Octubre de 1945. Buenos Aires.

e.15 dic.-N.º-v.27 dic.

DICIEMBRE 12

202.176—El Hombre, su Vida, su Educación su Felicidad. — Dos tomos — 575 páginas. Autor original A. Da Silva Mello. — Traduc. de Arturo León López. — Editor Orientación Integral Humana. — Cap. Federal, diciembre 11 de 1945.

202.179—Cooperativa Patronal Limitada. Prop.: Coop. Patronal Ltda. — Noviembre 1945. — Capital Federal.

202.181—El delator. — 192 páginas. — Autor original Edgar Wallace. Traduc. Juan G. Krohn. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 20 noviembre de 1945. Declaración de reimpresión.

202.182—Hombre y Mujer. — 224 páginas. Autor original Elinor Glyn. — Traduc. Natal A. Rufino. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 9 noviembre 1945. — Declaración de reimpresión.

202.183—Rossini. — 192 páginas. Autor original Henri de Curzon. — Traduc. de Pedro E. F. Labrousse. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 noviembre 1945. — Declaración de reimpresión.

202.184—La Mujer. — 192 páginas. — Autor Severo Catalina. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1945. — Declaración de reimpresión.

202.185—Tarzán el terrible. — 192 páginas. Autor original Edgar Rice Burroughs. — Traduc. Natal A. Rufino. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 noviembre 1945.

202.186—Locura de lujo. — 192 páginas. Autor original Berta Ruck. — Traduc. Alberto Puccio. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 noviembre 1945.

202.187—La mujer de Lord Tony. — 192 páginas. — Autor original Baronesa De Orczy. — Traduc. de Alberto Puccio. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 Octubre de 1945.

202.188—Vida de Hipólito Yrigoyen. — 384 páginas. Autor Manuel Gálvez. — Editorial Tor. — Buenos Aires. 17 de noviembre de 1945. — Reimpresión.

202.190—Mundo Hospitalario. — Prop.: Asoc. Médicos Municipales de la Cap. Federal. Sept. 1945. — Capital.

202.191—Boletín de la Obra Eucarística de los Enfermos. — Prop.: María Elisa Maldonado. — Noviembre de 1945. — Buenos Aires.

202.196—Revista de la Cooperativa "Domingo F. Sarmiento". Prop.: Cooperativa Ltda. "Domingo F. Sarmiento". — Octubre 1945. — Buenos Aires, Capital.

202.197—Granos. — Semilla selecta. — Prop.: M. de Agricultura de la Nación. Enero a Marzo 1945. — Cap. Federal.

202.198—Obras Selectas. — Tomo 4.° — 410 páginas. — Autor Domingo Faustino Sarmiento. — Editor Bernabé y Cía. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.
202.199—La Voz del Socio. — Prop.: Leonardo Antonio Isco. — Diciembre 1945, Avellaneda.
202.201—La Voz del Jubilado. — Prop.: Unión de Jubilados y Pensionistas Domingo B. Anduezn. — Octubre de 1945, Capital Federal.
202.202—Democracia. — Prop.: Eduardo Carassale Pons. — Diciembre 1945. La Plata.
202.204—Curso de Filosofía para Ingresar a la Facultad de Derecho. — 272 páginas. Autor Oscar Oñativia. Editor Emilio Perrot. — Buenos Aires, 10 de diciembre 1945.

202.205—Estampa Criolla. Película cinematográfica. Corto metraje. Documental. Produc. Filmoteca Argentina. Autor Arg. anónimo. — Direc. Antonio Angel Díaz. — Princ. intérpretes Dorita Norby y alumnos del Conservatorio Nacional. Asesoramiento del Prof. Antonio R. Barceló. — 1 rollo de 270 metros. Buenos Aires, Gran Cine Libertador, 7-12-1945.
202.207—Criterio. — Prop.: Silverio Jesús Chaves. — Diciembre 1945. — Carmen de Areco, Pcia. de Buenos Aires.
202.209—Corrección de las mediciones de ángulos horizontales debida a la refracción lateral. — 19 páginas. Autor original T. J. Kukkamaki. Traducción anónima. — Editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Octubre de 1945.
202.210—El profesor Ilmari Bonsdorff. — I. Las triangulaciones del Instituto Geodésico de Finlandia. II. — 35 páginas. Autor original W. Heiskanen. V. R. Olander. — Traduc. anónima. Editor Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Sept. 1945.
202.212—Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. Prop.: Manuel Luis Pérez. Octubre 1945. — Capital.
202.213—En alas de la canción. Prop.: Juan Camilo Cefola y Clara Irene P. viuda de Caruso. — Diciembre de 1945. Capital.
202.214—Jugoslavenski. — Vocero de los Emigrantes Yugoslavos. — Pro.: Vicente Filipovic. — Julio 1945. — Buenos Aires.
202.217—Nosotros. Prop.: Dr. Santiago Trelles. — Noviembre de 1945. — Juárez, F.C.S.
202.226—Campo muerto. — 224 páginas. Autor Juan J. Cornaglia. — Editor el autor. — Quilmes, 6 Octubre 1945.
202.228—El Volante. — Prop.: Asoc. Mutual Arg. del Volante. — Noviembre 1945. Capital Federal.
202.231—Albores. — Prop.: Roberto L. Clegg. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.
202.233—La Brega. — Prop.: La Asoc. Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro". — Octubre 1945. — Cap.
202.235—Aquí empieza la vida. Metro Goldwyn Mayer. Autor Arg. Sam y Bella Spewack. — Princ. intérpretes Ginger Rogers, Walter Pidgeon, Edward Arnold, Lana Turner. — 13 rollos 3.580 metros. Nueva York, Octubre 1945 y Buenos Aires, fecha próxima.
202.236—De noche en la esquina. — 2 páginas. Tango, música Rafael Margarucio. — Editor el autor. — Cap., 16 de Octubre 1945.
202.237—Mi af[illegible]. 2 páginas. — Tango, música de Rafael Margarucio. Editor el autor. — Capital, 16 Octubre 1945.
202.2[illegible]—Hijo soy de Buenos Aires. — 2 páginas. Milonga música de Rafael Margarucio. — Editor el autor. — Capital, 16 Octubre 1945.
202.2[illegible]—Farol de [illegible]. — 2 páginas. Tango. música de Rafael Margarucio. — Editor el autor. — Capital, 16 de Octubre de 1945.

202.2[illegible]—Años fe[illegible]. 2 páginas. — Raúl [illegible]. — Editor el autor. Capital Federal, 16 Octubre 1945.
202.2[illegible]—Boletín de la Cruz Roja Argentina. — Prop.: Cruz Roja Argentina. Rosario.
202.2[illegible]—Alerta. — Prop: Raúl Oscar Ab[illegible]. — Noviembre 1945. — Bánfield.
202.2[illegible]—Sin piedad. — 2 páginas. — Vals letra de Orlando Salatini. Editor Boccazzi. Buenos Aires, 13 de Abril de 1930.
202.253—El campo de la muerte lenta. 225 páginas. Autor original Joan Jacques Bernard. — Traduc. de Santiago Cuchillos Martorola. — Editor Editorial Alda. — Buenos Aires, 22 Octubre 1945.
202.254—Córdoba la llana. — 258 páginas. — Autor Carlos Nicolás Andrés. Editor el autor. — Noviembre de 1945. Ciudad de Córdoba.
202.255—El Chicote. — Prop.: Bernardo Jaritonsky. Diciembre de 1945. — Capital.
202.256—Así era ella, muchachos. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
202.275—Yo quiero bailar un choro. — 2 páginas. Angel Di Rosa. — Editor el autor. — Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
202.258—Corazón no sueñes más. — 2 páginas. — Tango, letra de Angel Di Rosa. — Editor el autor. Buenos Aires, 16 Octubre de 1945.
202.259—Dolor de ausencia. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.
202.260—No puedo quererla. — 2 páginas. Tango, letra de Angel Di Rosa. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.

e.18 dic.-v.29 dic.

DICIEMBRE 13

202.265—Altitud 1945. Poemas. 87 páginas. — Autor Tomás Enrique Briglia. Ediciones Cosmorama. — Buenos Aires, 4 diciembre 1945.
202.266—Historia Militar de los Regimientos Argentinos. — Autor Dr. Juan T. Figuerero. — 487 páginas. Editor el autor. — Buenos Aires, 15 noviembre 1945.
202.273—Quiero. — 2 páginas. Tango, música de Luis García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.
202.274—Si volviera un día. — 2 páginas. Bolero, música de Luis García. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.
202.275—Yo quiero bailar un choro. — 2 páginas. Choro, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 diciembre de 1945.
202.276—Ya falta poco. — 2 páginas. Corrido, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.
202.277—Ensueño de la infancia. — 2 páginas. Vals, música de Luis García. Editor el autor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1945.
202.278—Música Popular. Prop.: Francisco A. Lio y Alberto Pellegrini. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.282—Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. — Prop.: — Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Noviembre 1945. Avellaneda.
202.283—65 grabados en madera. — 142 páginas. Autor Oscar Carlos Pécora y Ulises O. A. Barranco. — Editor los autores. — Capital Federal, 30 setiembre 1943.
202.284—Plástica. — Anuario 1942. Semanario de Artes Plásticas. — 184 páginas. — Autor Carlos Pécora. y Ulises O. A. Barranco. Editor los autores. Capital Federal, 15 mayo de 1943.
202.285—Guía para las prácticas bacteriológicas. — 201 páginas. Autor Luis C. Verna. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Capital Federal, 30 setiembre 1945.
202.286—Técnicas Generales y Experimentación Bacteriológica. — 657 páginas. Autor Luis C. Verna. — Editor El Ateneo. — Capital Federal, 10 Octubre de 1945.

202.288—Tres canciones infantiles. — 9 págs. Canto y piano, música de Miguel Francese. Editor el autor. — Capital Federal, 10 noviembre de 1945.
202.289—Fiamma Italica. — Prop. Consociazione Italiana. — Octubre 1945. Buenos Aires.
202.290—El Sendero del Creyente. Prop. Editorial El Sendero del Creyente. — Noviembre 1945. Capital Federal.
202.291—Boletín del Instituto de Medicina Experimental para el estudio y tratamiento del cáncer. — Prop.: Instituto Experimental. Agosto de 1945. Capital Federal.
202.292—Territorio de Formosa. — Prop. Ernesto Carranza. — Diciembre 1945. Capital Federal.
202.293—Guía de Bienes Raíces. Prop.: La Vida Industrial Argentina S. R. Ltda. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.295—Pequeña Historia de la Iglesia. — 48 páginas. Autor Olivia De Vasconcellos. Editorial Difusión. Buenos Aires, 30 Julio de 1945.
202.296—Primavera. — 60 páginas. — Autor anónimo. Editorial Difusión. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1945.
202.297—Viaje al centro de la tierra. 194 páginas. Autor original Julio Verne. Traducción anónima. Editorial Difusión. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1945.
202.298—Seletem. — Prop.: Aniceto López. Octubre 1945. — Buenos Aires.
202.299—Academia Argentina de Cirugía. — Prop.: Aniceto López. Setiembre 1945. — Buenos Aires.
202.300—Archivos Argentinos de Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición. — Prop.: Aniceto López. Buenos Aires, Junio de 1945.
202.301—La Prensa Médica Argentina. Prop.: Aniceto López. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.308—Una flor. 2 páginas. Tango, música de Juan Cruz Montaña. Editor el autor. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.
202.309—Erasmo. — 184 páginas. Autor original Th. Quoniam. — Traduc. Dr. J. L. Izquierdo Hernández. — Editor Dedebec. — Buenos Aires, 20 setiembre de 1945.
202.313—Figuritas. Prop. Livieri y Cía. Diciembre de 1945. — Capital Federal.
202.314—Testigo Fiel. Prop.: Iglesia de los Hermanos. Noviembre 1945. Córdoba., Pcia. de Córdoba.
202.315—Voz Clara. — Prop.: Federico Pedro López. Diciembre de 1945. — Daireaux. Pcia. de Buenos Aires.
202.316—La Voz Parroquial. — Prop.: Juan Carlos de la Calle. — Diciembre de 1945. — Caseros, E. R.
202.317—La Voz del Pueblo. — Prop.: Angelf Foco. — Diciembre 1945. — Brandsen. — Pcia. de Buenos Aires.
202.318—La Voz de Papalquén. Pro.: Rubel Américo Giralde. — Noviembre de 1945. — Partido de Tapalqué.
202.319—Historia Política Argentina. — La revolución del 80. — 387 páginas. Autor Bartolomé Galíndez. — Editor Comisión Nacional de Homenaje al General Roca. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.
202.320—El Faro. — Prop.: Juan van der Berg. — Noviembre de 1945. — Tafí Viejo (Tucumán).
202.321—El Hogar del Empleado. Prop. Sociedad Mutualista El Hogar del Empleado. — Octubre 1945. — Tucumán.
202.322—Norte Argentino. — Prop. Dr. Juan Augusto Benjamín Terán. Noviembre 1945. — Tucumán.
202.323—El Pueblo. — Emilio Surra. — Diciembre 1945. — Villaguay, E. Ríos.
202.324—Revista Mercedaria. — Prop.: Padres Mercedarios. Noviembre 1945. Córdoba.
202.325—La Razón. — Prop. Leonardo Sánchez. — Mercedes, Pcia. de Corrientes.
202.326—Sol. — Prop: Luis Giorggi. — Diciembre 1945. — Villa Elisa.
202.327—Buen Amigo. — Prop. P. Eligio M. Giacomozzi O.S.M. — Diciembre 1945. — Las Toscas.
202.328—Combate. — Prop.: Fernando Gómez Cornejo. — Octubre 1945. — Córdoba.
202.329—La Comuna. — Prop. Manuel Agulleiro Moreira. — Diciembre 1945. Laboulaye (Córdoba).
202.330—Chispa. Prop.: Pelayo M. Labrada. Diciembre 1945. — Rojas.
202.331—El Mensajero. — Prop. Alberto Heise. — Diciembre 1945. — Orense, Pcia. de Buenos Aires, F.C.S.
202.332—El Remanso. — Prop. Club Santafesino de Caza y Pesca. — Noviembre de 1945. — Santa Fe.
202.333—Tribuna Radical. — Prop. Ateneo de la U. C. Radical. — Diciembre de 1945. — Mercedes, San Luis.

e.18 dic.-v.29 dic.

DICIEMBRE 14

202.334—La Sagrada Familia. — Prop.: Juan B. Virano. — Diciembre 1945. Bánfield. Pcia. de Buenos Aires.
202.335—El Pato Donald. — Prop.: Editorial Abril S. R. L. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.
202.337—La doctrina de la inteligencia de Aristóteles a Santo Tomás. — 301 págs. — Autor: Octavio Nicolás Derisi. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 26 Noviembre de 1945.
202.338—El horizonte y la estrella. — 64 páginas. — Autor: Miguel Angel Etcheverrigaray. — Editor: Cursos de Cultura Católica. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1943.
202.342—Historia de la Literatura Hispano Americana. — Tomos 1.° de 709 y II° de 708 páginas. — Editorial Reunidas, S. A. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945.
202.343—Semanario Semi-Impreso. Prop.: Servicio Argentino de Prensa. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.
202.344—Auto. — Prop.: Lorenzo R. Young. — Noviembre de 1945. Buenos Aires.
202.345—Vida Cristiana. — Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. — Diciembre de 1945. — Villa Angela.
202.346—Noticias históricas sobre el azúcar en la Argentina. — 370 págs. — Autor: Emilio J. Schleh. — Editor: Centro Argentino Azucarero. — Cap. Federal, Abril de 1945.
202.347—La Voz de Saavedra. — Prop.: Asoc. de Fomento "Cornelio Saavedra". — Agosto 1945. — Cap. Federal.
202.348—Luz y Fuerza. — Prop.: Usina Popular de Lanús. — Noviembre y Diciembre, 1945. — Lanús. — 4 de Junio.
202.349—La Gaceta Filatélica Panamericana. — Prop.: María Lucinda Morenza. — Noviembre 1945. — Capital.
202.351—Cultura. — Prop.: Federación Argentina Ligas Juveniles Evangélicas. — Noviembre 1945. — Rosario.
202.352—Suma y sigue. — 2 páginas. — Tango. Música de Manuel Buzón. — Ediciones Musicales Urbis. — Bs. As., 15-1-1944.
202.353—Planificación General para el Aprovechamiento de Combustibles y Energías en la República Argentina. — 119 páginas. — Autor: Gustavo Sorojovich. — Editor: Comité Arg. de la Conf. Mundial de la Energía. — Buenos Aires, Noviembre 1945.
202.355—Máscara. — Prop.: Asoc. Arg. de Actores. — Octubre 1945. Capital.
202.357—El Trabajador del Estado. — Prop.: Asoc. Obreros y Empleados del Estado. — [illegible] 1945. Bs. As.
202.360—La Tribuna. — Prop.: Rogelio A. Goyaud y otro. — Diciembre 1945. Morón.
202.364—Neos Cosmos. — Prop.: Pedro Dandolo. — Diciembre 1945. — Cap. Federal.
202.365—Lecciones de Cirugía. — Segunda parte. — 258 págs. Autor: Ricardo Fonochietto y otros. — Editor: López & Etchegoyen, S. R. L. — Cap. 11 Octubre 1945.
202.366—Tratado de Cardioangiología. 946 págs. — Autor: Pedro A. Tapella. — Editor: López & Etchegoyen. — Cap. Federal, 29 Noviembre de 1945.
202.367—El embrión humano. — III folleto: El proceso real de la gastrulación en un embrión con dos somitos. — 124 págs. — Autor: Chr. Jakob, Alfr. Jakob, Ed. A. Pedace. — Editor: Aniceto López. — Cap. Federal, 29 Noviembre 1945.

202.368—Parálisis General. — 426 págs. — Autor: Roque Orlando y Máximo Arndt. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.
202.369—Hipertiroidismo. — 252 páginas. Autor: José Alberto Caeiro. — Editor: López y Etchegoyen. — Cap. Federal, 11 Octubre 1945.
202.371—Guerras y conquistas en Tucumán y Cuyo. — 212 págs. — Autor: Roberto Levillier. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, [illegible] Octubre 1945.
202.372—Diccionario Enciclopédico Abreviado. — Segunda Edición. — 6.233 páginas. — Autor: Espasa Calpe Argentina. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, Sept. 8 de 1945. — 6 tomos.
202.373—Música. — Historia e Ideas. — 275 páginas. — Autor Orig.: Hugo Leichtentritt. — Traduc. Floreal Mazia. — Editorial Espasa Calpe Arg. — Buenos Aires, 16 Noviembre de 1945.
202.374—La vida de Talleyrand. — 278 páginas. — Autor Orig.: Crane Brinton. — Traduc. de Atanasio Sánchez. — Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1945.

e.20 dic.-v.2 ene.

DICIEMBRE 15

202.376—Evolución. — Prop.: Biblioteca Teosófica Argentina. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.
202.377—Revista Teosófica Argentina. — Prop.: Soc. Teosófica Argentina. Noviembre de 1945. — Buenos Aires.
202.380—El Debate. — Prop.: José Ma-

ría Guerci. — Noviembre 1945. — Gral. J. F. Uriburu. Buenos Aires.

202.381—Revista Textil. — Prop.: Conf. Arg. de Ind. Textiles. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.382—El Negrito. — Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.383—Cómo se cuida el hígado. 96 páginas. — Autor Dr. Jorge Franon. Editor José Méndez. — Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1945.

202.384—Escolta de Jesús Sacramentado. Prop.: Escolta de Jesús Sacramentado. Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.385—S.A.D.E. — Prop ; Soc. Arg. de Escritores. — Octubre de 1945. — Capital Federal.

202.386—Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. — Prop.; Colegio de Abogados de Buenos Aires.

202.387—Cuentos Estampas de Navidad. 204 páginas. Autor Selec. de Pedro Ortiz Barili. — Editorial Corinto. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.388—El Sembrador. — Prop.; Jorge Andrés Hubertz. — Diciembre de 1945. — San Cayetano. F.C.S.

202.389—Novena en sufragio de las benditas ánimas del purgatorio. — 63 páginas. — Autor anónimo. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. — Capital Federal, Octubre 20 de 1945.

202.390—Síntesis de Prensa y Bibliografía Católicas. — Prop.: Moisés Alvarez Lijó. — Septiembre 1945. — Buenos Aires.

202.391—Una campana para mi pueblo. Drama en tres actos. — 95 páginas mecanografiadas. Autor original Paul Osborn. Dramatización de la novela de John Hersy. — Adap. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha adaptación se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Buenos Aires, de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.

202.392—La barca sin pescador. — Comedia en tres actos. — 87 páginas mecanografiadas. — Autor Alejandro Casona. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Liceo de Buenos Aires, el 24 de Agosto de 1945.

202.393—Tu cuna fué un conventillo. — Sainete en un acto y tres cuadros. — 55 hojas mecanografiadas. — Autor original Alberto Vacarezza. — Versión de Alberto Vacarezza (hijo). — Declaro bajo juramento que dicha versión se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Apolo de Buenos Aires, el 23 de noviembre de 1945.

202.394—La Salvaje. — Pieza en tres actos. — 72 hojas mecanografiadas. Autor original Juan Anouilh. — Traducción de Julio F. Escobar. — Declaro bajo juramento que dicha traducción se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Comedia de Buenos Aires, el 11 de Octubre de 1945.

202.395—Treinta segundos de amor. — Comedia en tres actos. — 81 páginas mecanografiadas. Autor original Aldo De Benedetti. — Traduc. de Nicolás Olivari. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Smart de Buenos Aires, el 4 de Octubre de 1945.

202.396—Tierra extraña. — Pieza en un prólogo y tres actos. — 80 hojas mecanografiadas. — Autor Roberto Alejandro Vagni. — Declaro bajo juramento que dicha obra ha sido dada a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 1.° de Noviembre de 1945.

202.397—A qué hora vuelves, querido. Comedia en tres actos. — 85 hojas mecanografiadas. Autor original Guillermo Somerset Maugham. — Traduc. de Arsenio Mármol, Alejandro Verbinsky, Miguel Menegazzo Cané y Emilio Villalba Welsh. — Declaro bajo juramento que dicha traduc. se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Odeón de Buenos Aires, el 8 de Noviembre de 1945.

202.398—Una fiesta en la ribera. Brochazos boquenses en tres actos. — 68 hojas mecanografiadas. — Autor Florencio Chiariello. — Declaro bajo juramento que dicha obra se ha dado a publicidad por medio de la representación escénica en el Teatro Variedades de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1945.

202.399—La Causa. — Prop.: Juan Naim y Antonio Yaya. — Diciembre de 1945. San Martín. Pcia. de Buenos Aires.

202.400—Aguas turbias. — 124 páginas. Autor Germán de Laferrere. Editor Huemul. — Buenos Aires, 15 Febrero de 1943.

202.402—Skyways. — Edición en español. — Prop.: Adolfo Guido Lavalle. Diciembre 1945. — Capital Federal.

202.409—La Constitución Nacional. 192 páginas. Autor Blanca A. Cassagne Serres. — Editor El Ateneo. — Cap. Federal, Noviembre 30 de 1945.

202.410—La Voz de los Pobres de D. Guanella. — Prop.: Pbro. José Trevisan. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

202.411—Ramos Mejía. — Prop.: Pbro. Dr. Ovidio Merolla. — Diciembre 1945. Buenos Aires.

202.412—Muchachita de Pompeya. 2 páginas. Tango, letra de Odonell López. Editor el autor. — Buenos Aires, 15 Diciembre de 1945.

202.413—Poemas Cardinales. — 62 páginas. Autor José Manuel Conde. — Editor el autor. — Buenos Aires, 23 mayo de 1945.

202.415—Almanaque Ukraniano Ilustrado "La Luz". — 192 páginas. Autor anónimo. — Editor Svitlo (La Luz). Buenos Aires, Diciembre 1945.

202.418—Por la Salud del Pueblo. — Prop.: Simón Sigal. Noviembre 1945. Buenos Aires.

202.419—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 estampa. Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.

202.420—Estampas de la Santísima Virgen de Luján. — 1 lámina. — Autor anónimo. — Editor Santería Pontificia Barra. — Capital Federal, 5 de diciembre de 1945.

e.21 dic.-V.3 ene.

---

17 DE DICIEMBRE

202.421.—Ariel. Prop. José Pérez Romero. Diciembre 1945. Lincoln.

202.422.—Boletín Oficial de la Municipalidad de Victoria. Prop. Municipalidad de Victoria. Agosto de 1945. Victoria.

202.423—Democracia. Prop.: Luis Camilo Acosta. Diciembre de 1945. Ameghino. Buenos Aires.

202.424.—Iberia. Prop. Enrique Varela. Noviembre de 1945. Bahía Blanca.

202.425.—La Pluma. Prop. Pedro Peralta Ramos. Diciembre de 1945. Nueve de Julio.

202.426.—La Razón. Prop. Miguel Murad. Noviembre de 1945. Ciudad de Tucumán.

202.427.—Tribuna. Prop. Antonio Felipe Sporuso. Diciembre de 1945. Juárez.

202.428.—La Voz de la Parroquia. Prop. Pedro Blason. Diciembre de 1945. Gualeguaychú. E. Ríos.

202.429.—Voces amigas. Prop. El Cura Párroco. Diciembre de 1945. San Jerónimo Norte.

202.430.—La Voz. Prop. Parroquia de San José de Feliciano. Diciembre de 1945. San José de Feliciano.

202.431.—La Voz del Jubilado. Prop. Centro de Jubilados y Pensionistas. Ferroviarios de Santa Fe. Diciembre 1945. Santa Fe.

202.432.—Tribuna. Prop. Salvador Eduardo Leonetti. Diciembre de 1945. Bell Ville.

202.433.—Tribuna Libre. Prop. Francisco Cortesano. Diciembre de 1945. Necochea, Pcia. de Buenos Aires.

202.434.—Semana Social. Prop. Celestino Borda. Diciembre de 1945. Gualeguay.

202.435.—Renovación. Prop. José Acevedo. Diciembre de 1945. San Salvador. E. Ríos.

202.436.—El Pueblo. Prop. Cosme Martino. Diciembre de 1945. Prov. de Buenos Aires.

202.437.—Pringles. Prop. Manuel Montenegro. Diciembre de 1945. Cnel. Pringles. Buenos Aires.

202.438.—Principios. Prop. Benjamín Milikovsky. Octubre 1945. Paraná. E. Ríos.

202.439.—El Progreso. Prop. Bandinelli y Copello. Diciembre 1945. Baradero. Buenos Aires.

202.440.—Orientación. Prop. Juan S. y Ramón A. Ledesma. Diciembre de 1945. Villa Gral. Ramírez. E. R.

202.441.—La Nota. Prop. Gregorio C. Díaz Cuitiño e Hijos. Diciembre de 1945. Verónica, Partido de Magdalena.

202.442.—El Hogar Olavarriense. Prop. Junta Parroquial. Diciembre 1945. Olavarría. Buenos Aires.

202.443—Llama. Prop.: Salesio Babolin. Noviembre 1945. Villa Guillermina. Sta. Fe.

202.444.—El Heraldo. Prop. Suc. S. Tersol e Hijo. Diciembre 1945. 25 de Mayo.

202.445.—Ideales. Prop. Casa Parroquial. Diciembre de 1945. Victoria (E. Ríos).

202.446.—La Crónica. Prop. Fustet Hnas. Diciembre de 1945. Luján.

202.447—Cristóforo Colombo. — Cristóbal Colón. Prop. Colegio San José de Artes y Oficios. Noviembre de 1945. Rosario.

202.448.—Templo Santuario María Auxiliadora. Prop. Colegio San José de Artes y Oficios. Noviembre 1945. Rosario.

202.449.—Crónica. Prop. Romeo Jacod. Diciembre de 1945. Jujuy.

202.450.—Boletín de la Asociación Médica de Bahía Blanca. — Prop.: Asoc. Médica de Bahía Blanca. — Noviembre de 1945. Bahía Blanca.

202.451.—Abriendo Surcos. Prop. Angela Marinelli. Octubre 1945. Bahía Blanca.

202.452—Alto Valle. Prop.: Antonio Vidal Oliver. Noviembre de 1945. Gral. Roca. Río Negro.

202.453.—La Actualidad. Prop. Conrado Nagore. Diciembre 1945. Gral. Villegas.

202.454.—Acción. Prop. Luis R. Conti. Diciembre de 1945. Chivilcoy.

202.455.—El Enigma del Gong Chino. 220 págs. Autor Orig.: Christopher Bush. Traduc. Alfredo de León. Editorial Hachette S. A. Buenos Aires, 12 noviembre de 1945.

202.456—El caso de la Lata Vacía. 232 págs. Autor orig.: Erle Stanley Gardner. Traduc. Mirtha Vadal Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.457.—Perlas Negras - Místicas. Poesía. 160 págs. Autor: Amado Nervo. — Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.458.—El Retrato de Dorian Gray. 238 págs. Autor orig.: Oscar Wilde. Traduc.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette. Buenos Aires, noviembre 12 de 1945.

202.459.—La Ciudad Muerta. 200 págs. Autor orig.: Gabriel D'Annunzio. Traduc.: Ricardo Baeza. Editor: Hachette. Buenos Aires, sept. 27 de 1945.

202.460.—Dermatología y Sifilología. 690 págs. Autor: Emilio Fernández Blanco y Miguel Angel Mazzini. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, 23 de octubre de 1945.

202.461.—Historia de la Psicología Médica. 700 págs. Autor orig.: Gregory Zilboorg y George W. Henry. Traduc. de Vicente P. Quintero. Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.462.—El Almirante de la Mar Océano. 888 págs. Autor orig.: Samuel Eliot Morison. Traduc.: Luis A. Arocena. Librería Hachette, Editores. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.463—Le Mort Saisit le Vif. — 248 págs. — Autor: Henri Troyat. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1945.

202.464.—Treinta Años Cuidando Tuberculosos. 236 págs. Autor: Antonio A. Centrángolo. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, octubre 23 de 1945.

202.465.—Reumatismo y Enfermedades Relacionadas. 258 págs. Autor: Samuel Tarnopolsky. Atlas reumatológico en colaboración con el Dr. José A. Pique. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, 23 de octubre de 1945.

202.466.—Robespierre y la Psicopatología del Héroe. 252 págs. Autor: Jorge Thenon. Edit.: El autor. Buenos Aires, diciembre 3 de 1945.

202.467.—Nuestra Voz. Prop.: Club Atlético Juventud Unida. Agosto de 1945. Banderaló F. C. O.

202.471.—Cubana Hermosa. Rumba. (Letra). 2 págs. Autor: Carlos Alberto Godoy: Edit. El Autor. Buenos Aires noviembre 21 de 1945.

DICIEMBRE 17

202.473—Actas Ciba. Productos Químicos Ciba S. A. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.474—Bragado. — Prop.: Juan Pedro Ríos, Bragado. Diciembre de 1945.

202.475—Interludio. (Piano y Orquesta) 2 hojas. — Autor: Juan de Dios Filiberto. — Buenos Aires, Noviembre de 1937.

202.476—Preludio Sinfónico. (Poema Musical). 3 hojas. — Autor: Juan de Dios Filiberto. — Buenos Aires, Noviembre de 1937.

202.477—Mediciones Eléctricas en Radio Servicio (2a. edición, texto 3912). Autor: Orig. y Trad. Anónimo. — Edit. Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.478—Química de los Plásticos. (1a. edición, texto 4101). 55 páginas. Autor: Arturo Sabato. — Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.479—Química de los Plásticos. (1a. edición, texto 4100). 41 páginas. — Autor: Arturo Sábate. — Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

202.480—Residuos Urbanos. (2a. edición, texto 3197). — Autor: Orig. y Trad. Anónimo. — 68 páginas. Edit. Escuelas Intern. de la América del Sud. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

202.481—El Sembrador. — Prop.: P. Germán José Schonfeld. — Villa Calzada, Diciembre de 1945.

202.482—Unión Vecinal. — Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "Dr. Roque Sáenz Peña". — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.485—Boletín de la Asociación Unión Vecinal de Saavedra. — Prop.: Asoc. Unión Vecinal de Saavedra. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.486—Biblos. — Prop.: Cámara Argentina del Libro. — Buenos Aires, Julio de 1945.

202.487—Camino de Amor. — 312 páginas. — Autor: Orig. Séverin Rubéric. — Recollet. — Edit. Ediciones Pax et Bonum. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.489—Comohipología. — 295 páginas. — Autor: Almanzor Marrero y Galíndez. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

202.491—La Contribución Judía a la Civilización. — 373 páginas. — Autor: Orig. Cecil Roth. — Trad. Julio E. Payro. — Edit. Editorial Israel. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

202.492—Revista Oral de Ciencias Médicas. — Prop.: Juan O. P. Sturla. — Buenos Aires, Septiembre de 1945.

202.493—Stello. 160 páginas. — Autor: Orig. Alfredo De Vigny. Trad. Torredell Fariña, Eduardo. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

202.494—Nuestra Señora de la Guardia. — Prop.: Vicente Romé. — Victoria, Noviembre de 1945.

202.495—Heraldo de San Luis. — Prop.: Mariano Celorrio. — San Luis, Diciembre de 1945.

202.496—El Telégrafo. — Prop.: José Tomás Gómez Acosta. — General Belgrano, Diciembre de 1945.

202.499— Noticiario Farmacéutico. — Prop.: Soc. de Propietarios de Farmacias de la Provincia de Santa Fe. — Rosario, Julio de 1945.

202.502—El Jubilado Ferroviario. — Prop.: Centro Mut. de Jub. y Pen. Ferrovs. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

202.509—Esta Noche se me ha Dado. — Tango, música de César Cinosi Wellington. — 2 págs. — Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

202.510—Música en tu Corazón. — Tango, música 2 páginas, de Gabriel Clausi. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.511—Música en tu Corazón. 2 páginas. — Tango, letra de Alberto A. Leiva. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.512—El Tren de Anoche. 2 páginas. — Tango, música de P. Mamone. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.513—El Tren de Anoche. 2 páginas. Tango, letra de Alberto A. Leiva. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.514—Romance de Soledad. 2 páginas. — Tango, letra de Ivo Pelay. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.515—Romance de Soledad. 2 páginas. — Tango, música de Anselmo Aieta. — Editor: Crisantemo. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.472—El Organito. 2 páginas. — Vals, música de Horacio Rossanigo. — Editor: el autor. — Rafaela, Pcia. de Santa Fe, 3-12-1945.

e.22 dic.-v.4 ene.

DICIEMBRE 19

202.520—La Pluma. — Prop.: Sr. Amério Elena. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.521—Copla. 86 páginas. — Autor: Salvador Merlino. — Editor: El autor. — Buenos Aires, 10 Diciembre 1945.

202.522—El Dibujo de Figura en todo su valor. — 208 páginas. — Autor: Orig. Andrew Loomis. — Traduc. Abel Camps y José Fernández Alvariño. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.523—Espíritu y cuerpo de la música. — 272 páginas. — Autor: Jaime Pahisa. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.524—Policía en el funeral. — 216 páginas. — Autor: Orig. Margery Allingham. — Traduc. de Nélida B. de Barbenza. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202.525—Utopía La Nueva Atlántida. 180 páginas. — Autor: Orig. Thomas More — Lord Bacón. — Traduc. Heribert Falk. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945.

202526—El plazo expira al amanecer. — 208 páginas. — Autor: Orig. Villiam Irish. — Traduc. José Frexas. — Editor: Librería Hachete. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1945.

202.527—Lamentoso. — 2 páginas. — Choro, música de Salvador Dera. — Editor: Tempo. — Buenos Aires, 11 Diciembre de 1945.

202.529—Revista industrial y agrícola de Tucumán. — Prop.: Estación Experimental Agríc. de Tucumán. — Julio — Diciembre 1944. — Tucumán.

202.531—Alicia en el país de las maravillas. 56 páginas. — Autor: Orig. Luis Carroll. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 Noviembre 1945. — Reimpresión.

202.532—Pulgarcito. 56 páginas. — Autor: Orig. Carlos Perrault. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 31 Octubre de 1945. — Reimpresión.

202.533—Simbad el Marino. 56 páginas. Autor y traductor: Anónimo. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945. — Reimpresión.

202.534—Gulliver en el país de los enanos. — Autor: Jonatán Swift. — Traductor: Anónimo. — Editor Editorial Tor. — Buenos Aires, 12-11-45. — Reimpresión.

202.536—Ideas. — Boletín. — Propietario Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos. — Buenos Aires, octubre 15 de 1945.

202.540—El Censor. — Diario. — Propietario. Juan J. Osvaldo Devenutto. — Bragado F. C. O. — 12-12-945.

202.542—Chispitas del Sagrario. — Revista. — P. Bonifacio Mata. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

202.545—Patronato Sirio Libanés. — Prop.: Patronato Sirio Libanés. — Diciembre 1945. — Buenos Aires,

202.547—El Tribuno. — Prop.: Editorial El Tribuno. — Octubre de 1945. — Gral. Roca. — Río Negro.

202.552—Pa' Templar el Corazón. — 2 págs. — Milonga, música de Gilberto Ivo Dugour y Luis Monaco. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 7-7-42.

202.553—Terra D'Oltremare. — Tierra de Ultramar. — Prop.: Aldo Guido Gremigni. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

202.554—Boletín de Prensa. — Prop.: Asoc. de Fomento de Bernal y Propietarios de Bienes Raíces del Partido de Quilmes. — Noviembre 1945. — Bernal.

202.555—Las Cartas de San Ignacio de Antioquía y de San Policarpo de Esmirna. — 224 págs. — Autor Pbr. Dr. Sifrido Aclord. — Editor Debebec. — Buenos Aires, 4 Octubre de 1945.

202.561—El Camión. — Prop.: de Camiones. — Julio, Septiembre 1945. — Cap. Federal.

202.562—Juventud. — Prop.: Alfredo Wolff. — Noviembre 1945. — Beccar, F. C. C. A.

202.563—La Epoca. — 2 págs. — Marcha, música de José Cabra Ferrer. — Editor el autor. — Buenos Aires, 12-12-1945.

202.564—La Industria Cervecera. — Prop. Marcos Ghislanzoni. — Noviembre de 1945. — Cap. Federal.

202.565—Chuchadeira. — 2 págs. — Zamba, música de Arce. — Editor: Comar S. A. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945.

202.566—Chuchadeira. — 2 págs. — Zamba, letra de Beltrán Barriales. — Editor: Comar S. A. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

202.567—Deportes. — Prop.: Félix José Basbús. — Diciembre de 1945. — Gral. F. Uriburu.

202.568—Córdoba Colonial y Poética. — 1ra. Edición. — Autor: Rodolfo De Ferrari Rueda. — 335 págs. — Editor: el autor. — Córdoba, Diciembre 11 de 1945.

202.569—Corriente Continua. — Prop.: José Milanese. — Octubre 1945. — Buenos Aires.

202.580—Lucesita de mi vida. — 2 págs. — Ranchera, música de Enrique Luis Forte. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

202.581—Unión Sindical. — Prop.: Unión Sindical Argentina. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.

202.583—El Hogar. — Prop.: Eugenio A. Carubelli. — Diciembre de 1945. — Lanús. — Buenos Aires.

202.585—Por tí mujer. — 2 págs. — Fox-trot, música de Salvador Grupillo. — Edit. Porteña. — Buenos Aires, 6-12-1945.

202.586—Capilla de Tabladita (Jujuy) N.° 8. — E. Rovere Maldini. — Editor: Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.587—Santa María del Valle. (Jujuy) N.° 2. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.588—Juchanes. — Palo Borracho (Jujuy). — N.° 7. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.589—Esquina en Tilcara. — (Jujuy) N.° 9. — E. Rovere Maldini, — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.590—Maimara. (Jujuy) N.° 4. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.591—Rancho en Orán (Salta) N.° 10. — E. Rovere Maldini — Editor Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.592—Los Llisos (Jujuy) N.° 6. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.593—El Moreno (Jujuy) N.° 3. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.594—Capilla de Humahuaca (Jujuy) N.° 1. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs As. 15-12-45.

202.595—Obrador de Alfarero (Salta) N.° 5. — E. Rovere Maldini. — Editor Erico Wiesner. — Bs. As. 15-12-45.

202.596—Cristanismo. — Prop.: Asoc. Cristiana Providencia Biblioteca Pública. — Octubre 1945. — Capital.

202.597—Boletín Municipal. — Prop.: Municipalidad de La Plata. — Diciembre de 1945. — La Plata. — Bs As.

202.598—La Construcción. — Prop.: Soc. de Constructores. — Noviembre 1945. — La Plata. — Bs. As.

202.601—El mensajero cristiano. — Prop.: Asambleas de Dios. — Octubre, Diciembre 1945. — Valentín Alsina. — Buenos Aires.

202.602—Boletín Informativo de la Sociedad Cultural Israelita — Prop: Germán Reich. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.

202.625—Noticioso Diario. — Agencia Periodística Argentina. — Prop.: José Glas. — Diciembre 1945. — Capital.

202.629—Mensaje Luminoso. — Enero 1946. — Afiche de propaganda "Puloil". — Autor David Gauchaner. — Editor Devoto & Gauchaner S. R. Ltda. — Cap. Federal. — Diciembre 15 de 1945.

202.635—Tañidos. — 2 págs. — Tango, música de Oscar Marastoni. — Editor el autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

e.24 dic.-v.5 ene.

DICIEMBRE 20

202.636—La Unión. — Periódico. Prop. Colegio Ntra. Sra. de la Guardia. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

202.637—Muñequita. — Autor: Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida S.A. páginas 56. — Buenos Aires, Setiembre 1945.

202.638—Los escarabajos y la moneda de oro. — páginas 52. — Autor Constancio C. Vigil. Edit. Atlántida. — Bs. As., Septiembre de 1945. (Reimpresión).

202.639—La educación del hijo. páginas 175 — 6.ª edición. Autor Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida. — Bs. Aires, septiembre de 1945. — Reimpresión).

202.640—Amar es vivir. . 4.ª edición. páginas 112. — Autor Constancio C. Vigil. Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Octubre de 1945 (Reimpresión).

202.641—Gil Blas de Santillana. — 2da. edición. 155 páginas. Autor Juan G. Olmedilla. Editorial Atlántida. — Bs. As., 18 de mayo de 1945.

202.648—Combate. — Periódico. Prop.: Héctor B. Ciancaylini. San Isidro, 8 de diciembre de 1945.

202.649—Revista "U.C.E. Revista. — Prop.: Unión Comerciante de Electricidad. — Bs. As., Octubre de 1945.

202.650—Sin luz. Tango, música, autor Osvaldo Donato. 2 páginas. — Editor Argentina de Música Internacional. — S.R.L.T.D.A. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

202.651—Sin luz Letra, tango. Autor Horacio Sanguinetti. 2 páginas. Editorial Argentina de Música Internacional S. A.R.L.T.D.A. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1945.

202.652—De mis tiempos de cantor. — Música, milonga. Autor Emilio J. Brameri. — 2 páginas. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1945.

202.653—Federación. — Periódico. Prop. Federación Obreros y Empleados Telefónicos. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1945.

202.654—Boca (Revista). — Prop. Salomón Kohan. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1945.

202.656—Estoy enamorado. Música, corrido. Autor Antonio J. Cipolla. 2 páginas. Ediciones Musicales Oscar Roma. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1944.

202.657—Mi sol. — (My sun). — Letra, fox-trot. — 2 páginas. autor Antonio J. Cipolla. — Edit. Agrupación Difusora de Música Argentina. — Bs. As., 20 de enero de 1943.

202.658—El Nacional .Periódico. Prop.: Juan Cassiau. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1945.

202.659—El Heraldo. Periódico. Prop. Raquel M. Burgos. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1945.

202.660—Anales de la Sociedad Rural Argentina. Revista. Prop. Sociedad Rural Argentina. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1945.

202.676—Dina. Vals, letra. (Mi primer amor). — Autor Carlos García. — páginas 2. Edit. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Bs. As., 20 de febrero de 1945.

202.677—Dina. (Mi primer amor). Vals, música. Autor Carlos García. 2 páginas. Ed. Ediciones Musicales Buenos Aires. — Bs. As., 20 de febrero de 1945.

202.678—Ojos y corazón de la Universidad (Poesías). Autor Manuel A. Pérez Fernández. — 122 páginas. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1945.

202.679—Boletín de la Dirección General de Aduanas. (Boletín). — Prop. Dirección General de Aduanas. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

202.680—Guía Práctica Azul y Blanca de Tucumán.. — (Guía). Autor anónimo. Editor Organización Publicitaria Norteña. — Tucumán, diciembre de 1945.

202.681—Del suburbio. — Música, milonga. Autor Angel H. Bella. 2 páginas. Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.682—Como una diadema. Música de vals. Autor Raúl Bianchi. — 2 páginas. Edit. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.683—Como una diadema. — Letra, vals. Autor José María Ottado. — 2 páginas. Ed. Casa Romano. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.684—Archivo de Neurocirugía. (Revista). Prop. Ramón Carrillo. — Buenos Aires, Julio, Diciembre de 1944.

202.694—Porque quedé tan solo. Vals, letra. Autor Oscar Marastoni. — 2 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1932.

202.695—Porqué quedé tan solo? Vals, música. Autor Oscar Maratoni. 2 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, año 1932.

202.696—Historia Numismática de la Armada Argentina. (Historia). — Autor Humberto F. Burzio. — 600 páginas. Edit. M. de Marina. — Buenos Aires, Agosto de 1945. (Estado Mayor General).

202.699—Di Presse. (La Prensa Israelita). Periódico. Prop. Sociedad Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.

202.701—Boletín Concordia. (Organo de la As. de Hombres de la Acción Católica). Prop. Consejo Superior de la A.H.A.C. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

202.704—Verilogías y Satirazos. Autor Ing. Civil Antonio Babuglia. 316 páginas. Edit. Rogelio Babuglia. — Buenos Aires, 15 de deciembre de 1945.

202.706—Sintonía. (Revista). Prop. Emilio Karstulovik. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

202.707—Gran avispero político. (A ver quién pica primero). — (Sátira). Autor Don Juan de la Diagonal. Germán Ziclis. 59 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

202.708—Y el Coronel sigue sonriendo. — Revista. Autores Darwin Camacho García y Fernando Benavides. — 41 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1945.

202.709—El avaro. Traducción. Comedia en 5 actos. — Autor Pedro E. Pico.— (Traductor). Autor original Moliére. páginas 88. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1945.

202.710—Mi casa es un infierno. Adaptación. Autor Antonio Paso. — Autor de adaptación Julio F. Escobar. — 59 hojas. Edit. Argentores. — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1945.

202.714—La Esclavitud Moderna y el Derecho al Trabajo (Sociología). Autor Demetrio A. Petrea. 38 páginas. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1945.

202.715—Norte. Periódico. Prop. Atilio Deprati. Olivos, de Vicente López, diciembre 15 de 1945.

202.718—Adriano el Emperador. (Traducción). Autor de la obra original Georg Ebers; autor de la traducción Federico Schweizer. Edit. Compañía Editora del Plata. — páginas 558. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1945.

202.719—Natura (Comunicado de Prensa) Prop. A. Cultural Natura. — Capital Federal, Agosto de 1945.

202.720—Anales de la Asociación Folklórica Argentina. — Autor Asociación Folklórica Argentina. páginas 120. — Edit. A. F. Argentina. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1945.

202.721—La Educación Física e Higiénica. (Traducción). Autor The Physical and Higienic Education. Autor de la traducción Gonzalo J. de la España. — 199 páginas. Edit. Losada S. A. — Avellaneda, 29 de diciembre de 1945.

202.722—Curso de Lingüística General. (Traducción). Autor de la obra original Ferdinand De Saussure. — Autor de la traducción Amado Alonso. 378 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1945.

202.723—Tierra Trágica. (Traducción). Autor original Erskine Caldwell. — Traductor León Mirlas. — 258 páginas. Avellaneda, 3 de noviembre de 1945. — Edit. Losada S. A.

202.724—Tormento. — Autor Benito Pérez Galdós. — 228 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1945.

202.725—La de Bringas. Autor Benito Pérez Galdós. 246 páginas. Edit. Losada S.A. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1945.

202.726—Los Isleros. Autor Ernesto L. Castro. 230 páginas. — Edit. Losada S.A. — Avellaneda 27 de Octubre de 1945.

202.727—Sexo y Carácter. Autor Felipe Giménez de Asúa. 472 páginas. Edit. Losada S.A. — 23 Noviembre 1945.

202.728—El Universal. — Suplemento de Historietas. Prop. United Press Associations. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1945.

202.731—La Opinión. Periódico. Propietarios José Román Pongiorno. Venado Tuerto, 14 de diciembre de 1945.

e.26 dic.-v.7 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos) en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 85.067-945.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Avelino Gómez Echeguren, de estado casado, edad 45 años, profesión comerciante, nacionalidad Basko Español, con domicilio en la Capital Federal, Cangallo 935; ante el señor Director se presenta y expone que. — Descando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondiente a la primera, segunda y tercera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una de propiedad del Estado, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma. — En un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros, con su vértice Sud-Este a tres mil metros, al Sud de un punto que se encuentra a mil cuatrocientos metros al Este del vértice Nort-Este, del lote diez y siete de la fracción D. de la Sección XXX. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es Justicia. — (fdo.) Avelino Gómez Echeguren. — Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, aluminio, wolfram (tungsteno), manganeso y las comprendidas en el Superior Decreto número 10.668 del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1170 há. de superficie ha quedado, con la modificación efectuada, ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 14, 15 y 16 de la Fracción D. de la Sección XXX, de la manera siguiente: al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 4000 m. de largo, que pasa a 2000 m. al Norte del esquinero Noreste del lote 17 de la fracción y Sección mencionadas; al Este, una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 1400 m. al Este del esquinero Noreste del lote 17 mencionado; al Oeste, una recta paralela al límite Este antes definido y finalmente al Sud, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se definen de la ma. Recibido en mi Oficina hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y cinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.. — Marzo 13 945. — Siga a informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). — (fdo.): José María Noceti, Jefe de Despacho Minero. — Señor Jefe Interino de la nera siguiente: el primero, es una recta coincidente con el lado Norte del lote 17 antes mencionado; el segundo, es una recta coincidente con el lado Este del mismo lote; el tercero es otra recta de dirección Este-Oeste trazada a 5000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 17 antes citado; el cuarto, es una recta de dirección N 44° 58' 50'' O trazada por un punto A situado a 7.175,83 m. al N 80° 46' 05'' E del mojón del Instituto Geográfico colocado en la cúspide del Cerro de Los Leones; y finalmente el quinto es otra recta de dirección N 45° 00' 39'' E que pasa por un punto situado a 900,22 m. al N 44° 58' 50'' O del punto A. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo vigente, situada a menos de 2000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — (Fdo.): Luis Milicua. — **Noviembre 8 de 1945. — Con lo informado por Registro Gráfico, elévese. — (Fdo.) : Guillermo Benito De** feo, p.a. Angel Dominoni. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — (fdo.) Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología, (Interino). — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — Registrado bajo el N.° 2971, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Avelino Gómez Echeguren. — Conste. — (fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20 dic.-N.° 4744-v.2 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio, wolfrán o tungsteno, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches. — Expediente Nº 85.068 1945.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Florencio Gargallo, de estado casado, edad 51 años, profesión comerciante, nacionalidad Basko Español, con domicilio en la Capital Federal, Hidalgo 25, ante el señor Director se presenta y expone: que, Descando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondientes a la primera, segunda y tercera categoría, en terrenos que no están cultivados, ni labrados, ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de propiedad del Estado, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma. — En un rectángulo de cinco mil metros en dirección Este-Oeste, por cuatro mil metros, con su esquinero Nor-Este a seis mil metros al Sud de un punto situado a tres mil quinientos metros al Este del centro del pueblo de Quili-Malal. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es justicia. — Fdo.: Florencio Gargallo. — Recibido en mi Oficina, hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas treinta y cinco minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Marzo 13 de 1945. — Siga a Informe de la Sección Técnica de Minas (R. Gráfico). — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Director General: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre plomo, zinc, aluminio, wolfrán o tungsteno, manganeso, y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 10.668- del 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén Departamento Picunches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11 de la Sección XII, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m. con su esquinero Noreste a 3.500 m. al Este de un punto situado a 6.000 m. al Sud del centro del pueblo Quili-Malal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo vigente, situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1945. — **Fdo.: Ingeniero Gabino Carlos Bravo, Oficial 5º — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, noti**fíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas, fecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945. — Registrado bajo el Nº 2970, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Florencio Gargallo. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 dic.-Nº 4016-v.29 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 24 de Diciembre de 1945	m$n.
Por avisos	1.514.—
Por marcas	400.—
Por adicionales de marcas . .	111.—
Por suscripciones	343.50
Por venta de ejemplares . . .	16.70
Por venta de folletos	—.—
Total	2.385.20

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso s), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Enero de 1946, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
C.A.I. Conv. 4 o|o 1941, serie "E"	1.635.700
C.A.I. Conv. 3 1|2 o|o 1944|87	1.843.600

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Enero hasta el 14 de Febrero de 1946, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

e.21 dic.-v.4 ene.

B. 23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 15 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.227.400.311.69
Oro y divisas corresponsales en el exterior		3.428.943.507,63
Compradores a término de divisas		7.000.000.—
Bono de garantía		83.733.755.44
Valores Nacionales - Art. 34 - Ley 12.155		126.096.582.30
Valores Nacionales:		
Bonos consolidados del Tesoro Nacional	388.536.120.69	
Obligaciones - Ley 12.817	356.531.915.35	745.068.036.04
Moneda subsidiaria		1.485.750.12
Inmuebles		1.—
Intereses, comisiones y gastos		14.542.806.34
Diversos		59.557.991.06
		5.693.828.741.62
PASIVO		
Capital		20.000.000.—
Fondo de reserva general		16.861.605.21
Reserva especial por bonos consolidados		71.303.690.63
Reserva especial de previsión		2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias		4.000.000.—
Billetes en circulación		2.721.680.990.—
Corresponsales en el exterior - Divisas		87.094.712.09
Cuentas corrientes bancarias		1.736.369.018.38
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior . . .		64.194.297.01
Cuentas corrientes oficiales		515.202.698.14
Cuentas corrientes varias		146.103.940.71
Certificados de participación en valores nacionales . . .		176.300.000.—
Divisas vendidas a término		7.000.000.—
Recursos		27.966.985.93
Diversos		97.250.803.47
		5.693.828.741.62

% de Garantía en Oro y Divisas con Respecto a:

Billetes emitidos en circulación	167.84
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la vista	87.46

(Ley N.° 12.155 - Art. 39 y Decreto Reglamentario N.° 61.126 - Art. 30

A los efectos del Art. 40 de la Ley N.° 12.155, se han computado oro y divisas por valor de m$n. 4.568.110.646).

Emilio F. Cárdenas, presidente. — Edmundo G. Gagneux, gerentes general. — Carlos C. Beckmann, contador.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de Enero de 1946, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pavimentación, Serie 6a. Ley 11.593, v$n. 573.700.
Bonos de Pavimentación, Serie 8a., Ley 11.593, v$n. 682.100.

Bonos de Pavimentación, Serie 13a., Ley 11.593, v$n. 531.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco. calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

[illegible]

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 2 de Enero próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

e.20 dic.—v..26 dic.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2316 Expte. 3291 DR|945 — Postes, caños de hierro y cargador aéreo.
N.° 2317 Expte. 29484 DA|945 — Kilos de plomo.
N.° 2318 Expte. 4831 D.21|45 — Reposición de elementos a estufas.
N.° 2319 Expte. 14255 DT|945 — Condensadores y válvulas.
N.° 2320 Expte. 4193 DG|945 — Provisión de hielo a la Repartición.
N.° 2321 26138 DA|45 — Sobres.
N.° 2322 Expte. DR|945 — Heladeras.
N.° 2323 Expte. 3617 DR|945 — Planchas de "Pertinax".
N.° 2324 Expte. 8516 DG|945 — Placas de bronce.
N.° 2325 Expte. 13842 DT|945 — Sellos numeradores.
N.° 2326 Expte. 16609 C|945 — Heladera.
N.° 2327 Expte. 26985 DA|945 — Receptor Hammarlund.
N.° 2328 Exte. 8769 DG|945 — Conectores.
N.° 2329 Expte. 15825 DT|945 — Campanas de aislador.
N.° 2330 Expte. 15831 DT|945 — Crucetas.
N.° 2331 Expte. 15827 DT|945 — Alambre de hierro.
N.° 2332 Expte. 15829 DT|945 — Bulones de hierro.
N.° 2333 Expte. 15826 DT|945 — Abrazaderas.
N.° 2334 Expte. 15828 DT|945 — Metros de biconductor.
N.° 2335 Expte. 27290 DA|945 — Grabado de cuños.
N.° 2336 Expte. 28074 DA|945 — Sobres.
N.° 2337 Expte. 15824 DT|945 — Escuadras para Transposición.
N.° 668 GM. Expte. 27814 DA|945 — Lavado, planchado y colocación de visillos y cortinas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 del corriente a las 9 en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 22 Diciembre|945. — Juan Palombo, Jefe de la Of. de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 dic.-N.° L-3803-v.26 dic.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 3 del mes de Enero del año 1946, a las horas 11, para que tenga lugar el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública para la adquisición de "artículos con destino al taller de Talabartería a consumirse durante el año próximo.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549, piso 4.°). — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector general, Director de Administración.

e.26 dic.-N.° L-3592-v.31 dic.

Fíjase el día 11 del mes de Enero de 1946, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación privada, para la locación de un inmueble con destino al Archivo General de esta Policía, dentro del radio comprendido por las calles: Pozos, Chile, Santa y Avenida Rivadavia.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras) en horas de oficina, Belgrano 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Ricardo V. Gómez, Inspector mayor de la Dirección de Administración.

e.26 dic.-N.° L-3802-v.7 ene.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 26|12|45, para resolver, con destino a las dependencias del Ministerio, durante 1946, la contratación del servicio del encerado pisos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31|12|45 a las 8 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 26 Diciembre 1946. — Juan Carlos Neves, Director general de Administración.

e.26 dic.-N.° L-3811-v.31 dic.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. N.° CC. 167|44 Ax. 168

Llámase a licitación pública para la provisión de frutas frescas, con destino al Servicio de Coches Comedores y Quioscos de productos regionales en Estación Retiro.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 8 de Enero de 1946 a las 8 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.— La Administración.

e.26 dic.-N.° L-3805-v.7 ene.

Expte. N.° OC. 199|45 Ax. 10

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de "Buffet" de estos Ferrocarriles.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 7 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.

e.26 dic.-N.° L-3806-v.7 ene.

DIRECCION DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA

Llamado a licitación pública. — Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open'Door, Provincia de Buenos Aires.

Obras: Construcción pabellón económico de 520 camas.

Presupuesto: $ 770.566.40 m|n.

Apertura propuestas: 21 de Enero de 1946, a las 9.15 horas.

Pliegos y consultas: Avda. de Mayo 819, 4.° piso, Capital Federal y hasta el día 15 de Enero próximo en el Juzgado Federal en la ciudad de La Plata. — Alejandro E.Moy, Director.

e.26 dic.-N.° L.3745-14 ene.

Llamado a licitación pública. — Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Obras: Construcción de un Pabellón Económico de 520 camas.

Presupuesto: $ 757.301.58 m|n.

Apertura propuestas: 21 de Enero de 1946 a las 9.45 horas.

Pliegos y consultas: Avda. de Mayo N.° 819, 4.° piso, Capital Federal y hasta el día 15 de Enero en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Alejandro E. Moy, Director.

e.26 dic.-N.° L.3746-v.14 ene.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero de 1946, las 9 horas para la contratación de la obra: "Pavimento y Vereda en Barrio de Oficiales y Barrio de Casas para Personal Subalterno-Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial, m$n. 390.091.72.

Precio documentación técnica: m$n. 50

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946

El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3810-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1946 a las 9 horas, para la contratación de la obra: "Edificio para central eléctrica y cuatro casillas para sub-estaciones, Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial m$n. 312.949.23.

Precio documentación técnica m$n. 80.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946. — El secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° 63809-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1946 a las 9 y 15 horas, para la contratación de la obra: "Pavimentos y vereda en el Barrio de casas para personal subalterno, Guarnición Aérea, Córdoba".

Presupuesto oficial $ 219.472.49.

Precio documentación técnica: m$n. 50.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto.— La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 4 de Enero de 1946.—

El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3808-v.12 ene.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Diciembre de 1945, a las 7 y 30 horas para la contratación de la obra: "Trabajos de reparación en los pisos y zócalos del Hangar doble de la Base Aérea Militar El Plumerillo, Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 18.305.66.

Precio documentación técnica: sin cargo.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá retirarse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3804-v.31 dic.

Prorrógase para el día 27 de Febrero de 1946 a las 11 (once) horas la apertura de la licitación pública referente a la contratación de la obra: "Instalación de una central eléctrica - Sub-estaciones de transformación — Redes de distribución en alta y baja tención y telefónica, Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial: m$n. 2.235.047.

Precio documentación técnica: m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La domentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) alle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Febrero de 1946. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.° L.3801-v.18 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor ROGELIO AGUILAR VALDERRAMA, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 15-L-1945, que con fecha Diciembre 5 ppdo., ha recaído en la misma la siguiente resolución: Comisar (1,150

un kilo ciento cincuenta gramos pañuelos de seda, (1,400 kgs.) 1 kilo cuatrocientos gramos jabones para tocador y (6) seis pomos de pasta dentífrica, a beneficio del autor del parte, don José Laurenzano, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber etc. Fdo.: Alberto Murguiondo, Administrador.

Aduana de la Capital, Diciembre 18 de 1945. — Alberto Murguiondo, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.26 dic.-v.28 dic.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente número 289-G-1945, que con fecha 3 de Diciembre ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: 1.º) Comisar las mercaderías en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — 2.º) Adjudicar los beneficios emergentes de la pena anterior en la siguiente forma: el (50 o|o) cincuenta por ciento a los denunciantes señores: Luis Nicanor Piccolo, Ricardo Antuña y Manuel López, por partes iguales, y la mitad restante, a los nombrados y al Vista D. Francisco González Moreno, también por partes iguales. — Hágase saber etc. — Fdo.: Alberto Murguiondo, Administrador.

Aduana de la Capital, Diciembre 19 de 1945. — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.26 dic.-v.28 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA VALENCIANA", DOMINGO ALONSO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante el Escribano Arnaldo Enrico, con fecha quince del corriente mes y año; han resuelto aumentar el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional, a quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento ha sido suscripto e integrado así: trescientas setenta y cinco cuotas por Domingo Alonso y Serrano, trescientas setenta y cinco cuotas por Ramiro López Ruiz, doscientas veinte cuotas por Laureano Marino Fernández, ciento setenta cuotas por Adolfo López Ruiz, ciento setenta cuotas por Sergio Pérez Martínez, ciento cincuenta cuotas por Antonio José De Vita, ciento cincuenta cuotas por Eduardo Nieto Rivera, ciento treinta cuotas por Benjamín de la Cruz Castro, ciento treinta cuotas por Luis Fernández García, y ciento treinta cuotas por José González Bodelón, todas las que han sido integradas y están representadas en mercaderías y existencias de igual importe en la sociedad. — Buenos Aires, Diciembre veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cinco. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 dic.-N.º 5021-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la razón social "ESTABLECIMIENTOS VULCANO, de TABARES, TERRIZA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el N.º 386, al folio 108, del Libro 10 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 7 de Diciembre de 1945, ha cambiado la más arriba mencionada razón social por la de: "Tabares, Terriza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Motiva el cambio de denominación el hecho de existir reclamos por el uso de la palabra "Vulcano" y el deseó de evitar confusiones. — Según escrito presentado 19|12|1945. — Buenos Aires, Diciembre veinticuatro de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 dic.-N.º 5023-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron los señores Carlos A. Padula y Juan Borsani, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Moreno número trescientos setenta y seis y expusieron: Primero: Que son los únicos socios de la firma que gira en plaza bajo el rubro de COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se rige por las disposiciones del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número doscientos once, folio trescientos ochenta y siete, libro primero, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y de la transferencia de acciones inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos noventa y uno al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro cinco de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que esta sociedad gira con un capital de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que según lo establece el artículo segundo del referido contrato, el término convenido para su duración fenecería el día veintisiete de Diciembre en curso. — Cuarto: Que como es voluntad de ambos socios continuar con los negocios sociales, vienen de común acuerdo a prorrogar el término de duración de la Sociedad Compañía Arenera del Plata, por cinco años más a contar del veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dejando expresa constancia que éste término quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años más, siempre que ninguno de los socios denuncie en forma el contrato, con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Quinto: Dejan expresa constancia que quedan vigentes todas las disposiciones de los contratos referidos en el artículo primero de este convenio, que no se opongan a la prórroga que se pacta. — Conformes las partes firman un único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el sello de diez centavos número ochocientos noventa y ocho mil seiscientos cinco, habilitado con el sellado de ley. — Sobre raspado: veinte, Vale. — C. A. Padula, J. Borsani. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.26 dic.-Nº 5012-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que, por escritura de fecha 26 de Noviembre de 1945, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Antonio Martínez, los componentes de la Sociedad «GOGGI, NANTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», que gira en esta Capital con domicilio en la calle Córdoba Nos. 2756 al 2784 y fábrica en el Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, calle Bolivia Nº 114, modificaron el artículo décimo de su contrato social, el que queda para el futuro en la siguiente forma: «Artículo décimo: Los socios gozarán con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, de los siguientes sueldos mensuales: El Señor Tomás Nante de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Angel Pedro Mariano Goggi, de dos mil pesos moneda nacional de curso legal los señores Juan Jacinto Goggi, Pedro Angel Goggi, José Angel Garibotto y Bernardo Jorge Nante de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno y el señor Eduardo Pedro Augusto Reboursin de un mil cuatrocientos cincuenta pesos de igual moneda, cuyas sumas se cargarán a gastos generales.» — Buenos Aires, Diciembre veintiuno de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.26 dic.-Nº 5010-v.31 dic.

"BORNHAUSER Y PERAZZO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Hans Pedro Bornhauser, que firma "H. Bornhauser", argentino, Maestro Mayor de Obras, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 35 y Miguel Atilio Perazzo, que firma "M. Atilio Perazzo,", argentino, Ingeniero Industrial, casado, domiciliado en la calle Puán 778, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "BORNHAUSER Y PERAZZO, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta Sociedad y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hidalgo 31 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse al estudio de proyectos y ejecución de obras en general, públicas y privadas, pudiendo participar en toda clase de licitaciones a ese efecto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (c|l. $ 170.000.—) dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por ambos socios por partes iguales. Cuarta: El socio Bornhauser integra sus cuotas en la siguiente forma: c|l. $ 60.000.—, en Maquinarias, Instalaciones, Herramientas en general, Maderas e implementos para andamios y Muebles y Utiles de Oficina, según inventario por separado, firmado por ambos socios y c|l. $ 12.500.— en efectivo. — El socio Perazzo integra el 50 o|o de sus cuotas o sean c|l. $ 42.500.— en efectivo. — El saldo de las cuotas será integrado por los socios dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Sociedad comenzará a operar a partir del primero de Enero de 1946 y su duración será por 30 años. — Después de tres años a contar desde la fecha de iniciación de las operaciones, cualquiera de los socios podrá informar al otro socio, mediante telegrama colacionado o por otra forma fehaciente al domicilio constituído, su decisión de disolver la Sociedad con un preaviso de nueve meses. — Podrá pedirse también la disolución de la firma antes del plazo fijado en esta cláusula, si uno o más balances arrojan en total una pérdida del 50 o|o del capital integrado. — La liquidación será practicada por el o los socios o por la o las personas designadas por los socios de común acuerdo. — Sexta: Cada 31 de Marzo se practicará un balance general e inventario y por primera vez el 31 de Marzo de 1947. — Para el régimen de las amortizaciones se tomará en cuenta los coeficientes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, salvo que previamente se destinen partes de las utilidades para crear fondos de reservas especiales. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los 60 días de aprobado el Balance General por partes iguales y a medida que las disponibilidades lo permitan. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: A los saldos deudores y acreedores de los socios se les calculará el mismo interés que el que percibe el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente, interés que para las utilidades se devengará de la fecha que quedan disponibles. — Octava: La aprobación de los balances, designación o remoción de gerentes, apoderados y demás resoluciones de interés para la Sociedad se resolverán por la totalidad de los votos. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Novena: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores Hans Pedro Bornhauser y Miguel Atilio Perazzo, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Arts. 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con la sola limitación de las escrituras públicas, para cuyo caso deberán hacerlo conjuntamente. — No podrán comprometer a la Sociedad para garantías de terceros o firmas de favor. — Los sueldos de los Gerentes serán fijados por resolución de los socios dejándose constancia en el libro de actas. Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — La liquidación será practicada por el socio sobreviviente con la vigilancia del representante único de los herederos del socio fallecido. — Los sobrantes, previstos los pasivos se distribuirán mensualmente, por partes iguales entre la sucesión y el socio sobreviviente. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que se susciten durante el transcurso de la duración de la Sociedad o su liquidación, en todo lo referente a la interpretación o ejecución de este contrato, serán dirimidas en caso de desacuerdo entre los socios por un árbitro único que desde ya queda designado en la persona del Ingeniero Carlos A. Olivera, en su defecto al Ingeniero Américo. De Michino y en caso de impedimento de ambos por el Ingeniero Leopoldo Bava, cuyo laudo deberá ser acatado por los socios. — —Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley N.º 11.645, y en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en Buenos Aires a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: M. — Herramientas en general, Maderas e—alcance—aplicación— Bava. — Entre líneas: implementos para andamios y Muebles y Utiles de Oficina. — Todo vale. — Textado: cada parte designará un árbitro y éstos el tercero. — No vale. — H. Bornhauser. — M. Atilio Perazzo.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 dic.-N.º 4957-v.31 dic.

MARTINEZ Y VILLANUEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Primer testimonio: Número doscientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Alfonso Martín Artemio Martínez, casado, argentino, y Manuel Villanueva, casado, español, domiciliados ambos en esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que para continuar con la explotación de los negocios de la disuelta Sociedad Colectiva "Martínez y Villanueva", que ambos integraban han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, condiciones y estipulaciones siguientes: Primera: Declaran constituída e integran como únicos socios una Sociedad que girará con la razón, firma social y denominación de "MARTINEZ Y VILLANUEVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento legal y real en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El objeto de la sociedad será continuar la explotación por cuenta propia o de terceros, de los ramos de Importación, Exportación, Compra, Venta y Fabricación de mercaderías generales al por mayor y menor, para negocios de tiendas y afi-

nes, como así también confecciones en general y cualquier otra actividad lícita que consideren conveniente; pudiendo asimismo compra-vender, permutar, ceder, transferir, o gravar de otro modo bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y o mercaderías, sin que esta enunciación sea de carácter taxativo incluyendo todas aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones legales exijan poder especial; realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y establecimientos bancarios, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos oficiales o particulares, sometiéndose a todos sus reglametnos y leyes orgánicas de esas Instituciones; celebrar contratos de prenda y prenda agraria, arrendamientos, subarrendamientos, locación de servicios e inmuebles; otorgar y revocar poderes generales y especiales; suscribir toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para el giro de los negocios y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas en los bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones y todo otro papel de comercio; dar y tomar dinero prestado, otorgando y exigiendo toda clase de garantías o sin ellas, como así también intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza que ellas fueren ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales de esta República o del extranjero y finalmente intervenir o realizar todo otro acto, contrato, operación, negocio o transación lícita y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, legislaturas, municipalidades, aduanas y sus reparticiones o dependencias, y tribunales superiores o inferiores que correspondan de esta República o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, valor de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que el señor Alfonso Martín Artemio Martínez suscribe cincuenta cuotas y el señor Manuel Villanueva cincuenta cuotas, las que se hallan totalmente integradas y representadas por las mercaderías, muebles, útiles, cuentas deudoras y acreedoras, depósitos y demás haber de la sociedad colectiva "Martínez y Villanueva»' y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, en un todo de acuerdo al inventario y balance general celebrado por las partes. — Sexta: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes firmarán con sus firmas personales precedidas de la denominación "Martínez y Villanueva", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tanto la firma social como la personal de los socios, no podrán ser utilizadas o comprometidas en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios indistitamente, como gerentes de la misma. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, el día treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. — De las ganancias líquidas que resultaren, se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para ser destinado a la formación de un fondo de previsión social. — El saldo restante será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que la asignada para las ganancias. — Novena: Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, solo podrá hacerlo preavisando a su consocio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Vencido éste término, se procederá a practicar un balance general, de acuerdo a las normas y condiciones empleadas en los anteriormente realizados, y una vez establecido el importe correspondiente al socio saliente, por todo concepto, éste se le liquidará mediante la entrega de seis pagarés iguales, garantizados a satisfacción, con vencimientos sucesivos y escalonados cada noventa días, a contar desde la fecha del vencimiento del plazo de su preaviso, devengando dichos importes un interés del seis por ciento anual, pagaderos conjuntamente con cada uno de los documentos mencionados. — Décima: Con imputación a gastos generales de la sociedad, los socios retirarán mensualmente cada uno la suma de Un Mil pesos moneda nacional en concepto de sueldos, durante el primer año de vigencia del presente. — Vencido este término se resolverá sobre el particular. — Décima Primera: Toda cantidad de dinero que los socios presten a la sociedad, devengará un interés anual del seis por cietno, debiendo liquidárseles su importe por semestres vencidos. — Décima segunda: La sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital social mediante la integración de nuevas cuotas por intermedio de sus socios o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverá oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones por unanimidad. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad si se comprobara las pérdidas del quince por ciento del capital social. — Décima Cuarta: Si ocurriera el fallecimietno o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días, y una vez determinado su haber en la sociedad, sus herederos o representantes legales, unificando su representación, podrán dentro de los treinta días posteriores optar por la continuación en la sociedad, con el haber total o parcial que le correspondía al socio fallecido o incapacitado, gozando en tal caso de un cuarenta por ciento de las ganancias futuras de la sociedad, en proporción al capital, y no pudiendo intervenir en la administración ni dirección de la sociedad. — Si por el contrario optaren por el retiro total o parcial de su haber, el importe les será liquidado en la forma y plazos establecidos en la cláusula novena, último apartado. — Décima Quinta: Cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrá ceder sus cuotas de capital suscripto, pero la sociedad o cualquiera de los socios restantes tendrán respecto de terceros preferencias en adquirirlas en igualdad de condiciones, quedando en caso contrario reservada la aceptación de un nuevo socio a la aprobación de los demás, por unanimidad. — Décima Sexta: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios, quienes actuarán conjuntamente como comisión liquidadora ra. — Décima Séptima: — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, capitalización de utilidades y habilitaciones dispuestas por unanimidad. — Décima Octava: Toda diferencia, duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios y o sus sucesores, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus fallos obligatorios e inapelables. — Décima Novena: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones legales atingentes. — Yo el autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones de ley, cuyos respectivos comprobantes certifico tener a la vista para este acto, no mediando al presente oposición alguna que impida este otorgamiento. — En los términos que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Martínez y Villanueva", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado un todo conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada se firmó conjuntamente con los testigos don José Rada y don Luis Starosta, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Alfonso Martínez. — M. Villanueva. — Tgo.: José Rada. — Tgo.: Luis Starosta. — Hay un sello. — Ante mí: Abel Hugo Botto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio doscientos cuatro del Registro número ciento cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellados de ley numerados correlativametne del un millón doscientos sesenta y siete mil seiscientos veintinueve al un millón doscientos sesenta y siete mil novecientos treinta y uno, "E", y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. — Abel Hugo Botto.

Buenos Aires, Diciembre veintiuno de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 dic.-N.° 4971-v.31 dic.

«VISTARINI HERMANOS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Pedro Vistarini, argentino, casado, domiciliado en Crespo dos mil novecientos cuarenta y cuatro y doña María Palma Airoldi de Vistarini, argentina, viuda, domiciliada en Neuquén doscientos veinticuatro, la cual concurre por sí y en representación de sus hijos menores doña Sonia Edith y don Mario Carlos Vistarini, sobre los cuales ejerce la patria potestad, convienen en constituir por el presente una sociedad de responsabilidad limitada para continuar los negocios y giro de la constituída el trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos entre don Pedro y don Mario Vistarini, bajo la denominación de «VISTARINI HERMANOS», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se encuentra inscripta con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos al número novecientos noventa y uno, folio doscientos ochenta y dos, libro sexto. — La sociedad que se constituye se regirá por las mismas cláusulas de la ya constituída y a que se hace referencia más arriba, con las modificaciones autorizadas por el Sr. Juez que interviene en los autos sucesorios del Sr. Mario Vistarini y por el Sr. Asesor de Menores. — Los menores, hasta tanto lleguen a la mayoría de edad, serán representados por la Sra. de Vistarini. — El articulado modificado, es el siguiente: Tercera: La duración de éste contrato, se fija en cuatro años, prorrogables automáticamente por cuatro más salvo oposición expresada con seis meses antes. — Los menores, al llegar a la mayoría de edad, podrán ratificarlo por documento auténtico, en cuyo caso continuarán como socios. — En caso de no ratificarlo, podrán retirarse sin responsabilidad alguna, continuando la sociedad con los otros socios. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento, siempre que se comprobare una pérdida de capital equivalente al cincuenta por ciento. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las cuales cuatrocientas corresponden al Sr. Pedro Vistarini; doscientas a la Sra. de Vistarini; cien a la Srta. Sonia Edith Vistarini y cien al Sr. Mario Carlos Vistarini. — El capital a que hace referencia esta cláusula, resulta de la pericia de contabilidad que obra en los autos sucesorios de don Mario Vistarini y se encuentra totalmente integrado. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Pedro Vistarini, el cual tendrá uso de la firma social. — Esta sólo podrá usarse en operaciones relacionadas con el giro social, con prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El cargo es personal e indelegable. — En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad, imposibilidad o de cualquier otra circunstancia que impidicra al Sr. Vistarini desempeñar el cargo, la administración y gerencia será desempeñada por la Sra. Airoldi de Vistarini, con iguales atribuciones. — Séptima: Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de algún otro porcentaje que determinen los socios para gratificaciones, habilitaciones y retribución a técnicos, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus capitales. — Las habilitaciones o gratificaciones no pueden exceder del diez por ciento. — La retribución de los técnicos no puede exceder del veinta por ciento. — Las erogaciones correspondientes a estos rubros y los contratos respectivos, solo pueden ser resueltos por acuerdo de los socios. — Todo aumento en los gastos que exceda de las cantidades y porcientos fijados en el balance correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, debe ser resuelto por acuerdo de los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios a prorrata de su participación en las ganancias. La obligación de reserva legal del cinco por ciento, cesa en el caso del artículo 20 de la Ley 11.645. — Se formará asimismo un fondo de reserva matemática para indemnizaciones por despido de empleados con el cinco por ciento del las ganancias. — Esta última reserva podrá ser aumentada, disminuída o discontinuada por acuerdo de los socios. — Octava: El gerente tendrá un sueldo mensual de Ochocientos pesos m|n., con cargo a gastos generales, considerándose como retribución a los servicios que efectivamente está obligado a prestar a la sociedad. — Mientras el Sr. Pedro Vistarini ejerza la dirección técnica y administrativa de la sociedad, sus trabajos serán retribuídos con el veinte por ciento de las ganancias líquidas anuales, conforme al artículo séptimo. — El nombramiento de otro técnico incidirá sobre ese porcentaje, el cual no puede ser elevado o modificado en más. — Artículo Adicional: La Sra. Airoldi de Vistarini por sí y como representante de sus menores hijos, podrá ejercer el control de la sociedad en forma amplia, para lo cual tendrá acceso al local o locales sociales y a los libros y comprobantes de contabilidad. — Las ganancias correspondientes a los menores se depositarán en Usuras pupilares en el Banco de la Nación Argentina, debiéndose rendir cuentas de las mismas anualmente. — Estas disposiciones se aplicarán al ejercicio a cerrar el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: casa — cuatro — indelegable — Entre líneas: prorrogable automáticamente por cuatro más, salvo oposición expresada con seis meses antes. — Sobre línea: matemática. — Todo vale. — Pedro Vistarini. — María P. A. de Vistarini. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.26 dic.-N° 4943-v.31 dic.

"VANDEPUTTE HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don Maurice Doutreligne y Don Paúl L. Ponteville, ambos casados, de nacionalidad francesa, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre de los Señores Don Emilio Van De Putte Bourgois, Don Juan Van De Putte Bourgois y Don Emilio Van De Putte Malard, ejercitando el poder especial que en testimonio me exhiben y se transcribe íntegramente al final, y en tal carácter dicen: Que en nombre de los mencionados mandantes vienen a constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Entre Don Emilio Van de Putte Bourgois; Don Juan Van de Putte Bourgois y Don Emilio Van de Putte Malard, los tres de nacionalidad francesa, residentes y domiciliados en Tourcoing, Francia, queda constituída una sociedad bajo la razón social de "VANDEPUTTE HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, púdiendo establecer agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de compra-venta, elaboración e industrialización de lanas del país y eventualmente todo otro objeto que tenga relación directa o indirecta con la importación, exportación, representación y explotación de las lanas u otros frutos del país pudiendo en general efectuar toda clase de operaciones industriales y comerciales, mobiliarias, inmo-

biliarias y financieras que directa o indirectamente se relacionen al objeto social o a cualesquiera objetos análogos o afines o susceptibles de facilitar la extensión y desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado, según resulta de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que se tiene de manifiesto. — Dicho capital se halla dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, los que podrán hacer uso de la firma social conjunta o separadamente. — Son deberes y atribuciones de los gerentes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma antes mencionada; dirigir y administrar los negocios sociales, con las más amplias facultades; comprar y vender, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros; girar, extender, endosar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques, endosarlos, protestarlos, girar en descubierto; abrir cuentas corrientes, formular facturas, aceptar y dar fianzas, registrar y explotar marcas de fábrica o de comercio; comprar, vender, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones convenientes; dar o tomar dinero en préstamo; constituir, aceptar y cancelar hipotecas; hacer remisiones o quitas de deudas; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se tiene por reproducido; conferir poderes especiales o generales; firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y aprobar los balances generales y estado de pérdidas y ganancias; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones. — Sexta: Los gerentes no podrán hacer por cuenta propia ninguna operación que corresponda al objeto de la Sociedad ni desempeñar la representación de otra persona o Sociedad que se dedique al mismo ramo de comercio e industria, sin tener para ello la autorización de la Sociedad so pena de destitución y de daños y perjuicios. — Séptima: Los gerentes podrán dimitir de sus cargos en cualquier época con tal que informen de su intención a los otros Gerentes o a los socios por lo menos seis meses antes de marcharse. — Octava: Los socios podrán reunirse en junta general para decidir sobre todos los asuntos que interesen a la sociedad y que excedan los poderes de los gerentes. — Dichas juntas podrán efectuarse tanto en esta Capital como en el extranjero y comunicarse sus resoluciones a los Gerentes por documento fehaciente. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de su capital. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — Para la remoción de los Gerentes y para cualquier modificación del contrato social será necesaria la unanimidad de votos. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de Noviembre de cada año. — Al vencimiento del ejercicio se practicará un inventario y balance general y las ganancias que resulten después de la reserva del cinco por ciento legal, de las amortizaciones mínimas del diez por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones e indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve, y las previsiones que los socios consideren necesarias para responder a los riesgos sobre mercaderías y créditos, serán distribuídos a prorrata de las cuotas de cada uno de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, los socios restantes tendrán derecho a optar dentro de los seis meses contados desde el día del fallecimiento por: A) La inmediata liquidación de la Sociedad, conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — B) La continuación de la Sociedad con los herederos del socio fallecido. — C) La continuación de la Sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, quedando obligados: Primero) A abonar a los herederos del fallecido en el plazo de tres meses de serles exigido, el crédito que tuviera el socio fallecido en cuenta particular. — Segundo) Pagarles a los herederos del socio fallecido las partes que le correspondieran en las ganancias hasta la fecha del fallecimiento, un treinta por ciento en el momento de cerrar el balance y el saldo del setenta por ciento después conocidos los resultados finales de las operaciones comerciales en el exterior, no pudiendo exceder el plazo de un año, fecha del balance para liquidar este saldo. — Tercero) Abonar a los herederos del socio fallecido, el importe real de las cuotas aportadas por aquél para formar capital, determinándose dicho valor en base al inventario y balance practicados a la fecha del fallecimiento. — Desde el momento del fallecimiento correrá un interés anual del cinco por ciento sobre el monto de su capital, quedando en la firma hasta que se liquide dicho aporte. — Décima: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma establecida en la cláusula anterior, debiendo contarse los plazos desde la declaración judicial de insania. — Undécima. — Tanto en el caso previsto en la cláusula séptima como en la octava los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Duodécima: En el plazo comprendido entre el primero de Noviembre y el treinta del mismo mes de cada año, podrá manifestar cualquiera de los socios su deseo de retirarse de la Sociedad. — En este caso la Sociedad continuará un año más, es decir, hasta el cierre del ejercicio posterior al momento de producirse la aludida decisión. — Al cabo de ese tiempo la Sociedad quedará totalmente disuelta de hecho, recibiendo cada socio el saldo de su cuenta particular y sus partes respectivas y proporcionales del haber social. — Para que surta efectos con respecto a terceros la decisión de retirarse formulada por cualquiera de los socios, ésta deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de esta Capital, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Décima Tercera: Las partes renuncian a la jurisdicción arbitral establecida por el Código de Comercio y convienen en que cualquier cuestión a que dé origen este contrato y las operaciones de la Sociedad o su liquidación, sean sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En todo lo que no figure en este contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y también el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cláusula adicional: Quedan nombrados como primeros gerentes los Señores Maurice Doutreligne y Paúl L. Ponteville, ambos de nacionalidad francesa, con domicilio en la calle San Martín doscientos treinta y tres de esta Ciudad. — Los señores Doutreligne y Ponteville quedan eximidos de la restricción que impone a los Gerentes la cláusula sexta de este contrato y el artículo catorce de la ley de la materia. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituída la sociedad "Vandeputte Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Presente al acto la Traductora Pública Señorita Margarita O'Farrell, persona de mi conocimiento de que doy fe, y se ratifica de la precedente traducción del idioma francés al castellano del poder de referencia. — Y leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Ernesto Pissavini y Don Rolando P. Catoni, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Doutreligne. — Paúl L. Ponteville. — Margarita O'Farrell. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Ante mí Fco. J. Oliver. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 dic.-N.º 4893-v.31 dic.

HIJOS DE DAVID COSTAGUTA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Ricardo Fidel Costaguta, que firma "Ricardo F. Costaguta", Don Atilio Nicolás Costaguta, que firma "Atilio N. Costaguta" ambos casados en primeras nupcias; Doña Leonor Edelmira Costaguta de Berisso, que firma "Leonor E. Costaguta de Berisso" casada en primeras nupcias con el Doctor Agustín Berisso; Doña Delia María Costaguta, soltera; Doña Elvira Luisa Costaguta de Alonso, que firma "Elvira Costaguta de Alonso", de estado viuda del Doctor Normando Clemente Hipólito Alonso y Doña Nélida Rosa Costaguta de Llauró, casada en primeras nupcias con Don Alfredo Llauró, todos con domicilio legal en la calle Callao número seiscientos once, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: — Que con arreglo al contrato formalizado, el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, al folio dos mil doscientos treinta y cuatro de este Registro número tres a mi cargo, existe constituída entre los comparecientes la sociedad civil "Hijos de David Costaguta", cuyo objeto, plazo de duración y demás convenciones que la rigen resultan del citado contrato que en testimonio tengo a la vista y a que me remito de que doy fe. — Que han resuelto transformar la expresada Sociedad en una entidad de responsabilidad limitada bajo la misma denominación de "Hijos de David Costaguta", haciéndose cargo de todo su activo y pasivo conforme al balance practicado al treinta de Junio del corriente año. — Que en consecuencia, vienen a celebrar el contrato de la nueva sociedad de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes estipulaciones: — Primera: Se declara constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la firma social de "HIJOS DE DAVID COSTAGUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad civil "Hijos de David Costaguta" y tendrá por objeto continuar con los mismos negocios de explotación de ganadería, agricultura, colonización e industrias rurales, en general y toda clase de operaciones inmobiliarias. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de anticresis u otra; formar sociedades, hacer donaciones; solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros, conforme a sus Estatutos y Leyes Especiales; operar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales o extranjeras, así como con entes autónomos, sociedades o particulares; emitir, aceptar, endosar, o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento de crédito; girar, cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; aceptar representaciones, comisiones o consignaciones y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y financieros por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la denominación de "Hijos de David Costaguta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio legal es en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercera: — La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el treinta de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los negocios sociales. — Cualquiera de los socios podrán separarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a los demás socios, con seis meses de anticipación, de acuerdo a las disposiciones del artículo décimo sexto de estos estatutos. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los asociados tomada en una reunión especialmente convocada al efecto la cual deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y obtenerse el voto favorable de la mitad más una cuota del capital social. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de doscientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuatro cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, y es aportado por los socios en partes iguales, o sean treinta y cuatro cuotas para cada uno de ellos. — Los socios integran el capital suscripto con los saldos líquidos que hasta sus respectivos aportes derivan del activo y pasivo que con efecto retroactivo al treinta de Junio del corriente año, tienen en la entidad civil "Hijos de David Costaguta" y que por este acto lo declaran transferido a la sociedad que se constituye. — Es de advertir que entre los bienes del activo de la enunciada sociedad civil "Hijos de David Costaguta" figuran los valores estimativos asignados a los inmuebles enumerados en el artículo décimo primero de su contrato social, los que deberán ser transferidos en propiedad y dominio a la sociedad que se constituye por este acto, una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: — Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — En caso de aumento de capital ya se trate de nuevos aportes o capitalización de utilidades y o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la sociedad en el día en que se resuelva el aumento. — Sexta: — Las modificaciones sobre aumento o reducción del capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier otra naturaleza se determinarán por simple mayoría de votos de los socios y deberán hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Séptima: — La Sociedad será dirigida y administrada por una o más personas que podrán ser "socios o no socios", con el carácter de "Gerentes" quienes tendrán por separado e indistintamente el uso de la denominación o firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad de cualquier clase y anturaleza que ellos sean, determinados en el artículo primero de este contrato; pero no podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía por terceros, ni en los suyos particulares. — Octava: — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los "Gerentes" conforme al artículo anterior, se les autoriza especialmente para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos, estar en juicio como actora o demandada; promover querellas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Novena: — Los gerentes serán nombrados por los asociados y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los mismos, aun sin que mediare causa alguna. — Tanto el nombramiento como la remoción de los gerentes será efectuada y resuelta por mayoría de votos, computados según el capital de cada uno de los socios. — Décima: — Quedan nombrados "Gerentes" de la Sociedad los Señores Don Ricardo Fidel Costaguta y Don Atilio Nicolás Costaguta. — Undécima: — La remuneración de los Gerentes será resuelta y fijada por los socios en reunión y se imputará a "Gastos Generales". — Las personas que desempeñen funciones en la sociedad recibirán mensualmente por sueldos, remu.

neraciones o gratificaciones y para sus gastos particulares, las cantidades que sean fijadas en "Acuerdo" que celebrarán todos los asociados, cargándose a "Gastos Generales". — Décima Segunda: — La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un Libro de Actas, donde se asentarán todos los «Acuerdos" los que deberán ser firmados por los socios presentes o por los apoderados de los ausentes. — Los asociados por sí o por intermedio de sus representantes legales o apoderados, se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por los gerentes. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos computados en la forma estipulada en el presente contrato. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décima Tercera: — El año financiero de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Décima Cuarta: — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán convenir la formación de un "Fondo de Reserva Especial o Previsión", así como su distribución en forma de dividendo o como vieren convenir. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales que posean. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva disponibles pero si se produjeran antes de la formación del "Fondo de Reserva Legal" serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio, pero, para el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de la mayoría de los socios. — Los balances serán firmados por los gerentes y aprobados por todos los socios ya sea personalmente o por apoderado. — Décima Quinta: — En el caso de que uno o más de los socios hubiera dado el aviso a que se refiere el artículo tercero, o sobreviniese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, salvo resolución de la mayoría de votos de los socios restantes, bajo la misma firma social. — El socio o socios salientes o los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado podrán seguir en la sociedad y ceder sus cuotas únicamente a cualquiera de los socios restantes en proporción a su capital; y para el caso de que éstos quisieran adquirir las cuotas, la sociedad por mayoría de votos de los socios restantes, podrá adquirir el haber del socio inhabilitado o herederos del fallecido. — La cesión, transferencia o adquisición por cualquier título de las cuotas del capital social entre los asociados o por parte de la sociedad, lo podrá efectuar pagando el importe de las cuotas a su valor par, en cuatro cuotas anuales con más el interés del cuatro por ciento anual, agregado a cada cuota, pudiendo anticipar su pago total, según viere convenir a los socios restantes o a la sociedad, abonando en tal caso el interés hasta el día en que se verifique dicho pago. — Los plazos empezarán a contarse desde la fecha en que se tome la resolución respectiva, no teniendo desde ese momento los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la menor intervención, ingerencia o participación en la sociedad. — Décima Sexta: — Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de las personas socias o no socias que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes procederán a llenar su cometido en esta forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, deberá acreditarse previamente a cada uno de los socios su parte proporcional de capital, de acuerdo a sus respectivos aportes y si hubiere remanente, se distribuirá conforme a los principios establecidos sobre la distribución de las ganancias o pérdidas que legisla el artículo décimo cuarto de este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación" debiendo serles conferidos los poderes necesarios. — Su retribución se fijará en la misma forma que la de los gerentes. — Décima Séptima: — Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como igualmente en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por un árbitro arbitrador amigable componedor único, nombrado por la persona que desempeñe el cargo de presidente de la Bolsa de Comercio, a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciado desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Décima Octava: — Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales se someten los contratantes. — Décima Novena: — La sociedad que por este acto se constituye podrá transformarse en sociedad anónima, previa resolución tomada de acuerdo al artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los artículos precedentes los exponentes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se agrega un valor de setenta y seis pesos cincuenta centavos moneda nacional en pago del impuesto de Sellos, de acuerdo a lo establecido por los incisos m) del artículo catorce y e) del artículo sesenta y tres y artículo veinte y cinco del Superior Decreto Ley número nueve mil cuatrocientos treinta y dos|cuarenta y cuatro, declarando las partes, a los efectos del artículo veinte del citado Decreto, que aun no puede determinarse la remuneración de los gerentes; y en conformidad a la consulta número doce mil ciento trece año mil novecientos cuarenta y cuatro, formulada por el autorizante a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, División Impuestos de Sellos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don Luis A. Lima Páez y Don Roberto Messoni, ambos vecinos, mayores de edad, doy fe. — Ricardo F. Costaguta. — Atilio N. Costaguta. — Leonor E. Costaguta de Berisso. — Delia M. Costaguta. — Elvira Costaguta de Alonso. — Nélida Rosa Costaguta de Llauró. — Tgo.: L. A. Lima Páez. — Roberto Massoni. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escb.°. — Concuerda con la escritura número trescientos noventa y ocho que pasó ante mí al folio dos mil ciento cuarenta y cuatro del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hijos de David Costaguta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados; un millón cuatrocientos veinte y dos mil novecientos cincuenta y dos y del un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ocho al presente un millón doscientos sesenta y cinco mil seiscientos doce que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 dic.-N.° 4899-v.31 dic.

"PALIS HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad:

Escritura Número Seiscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre, del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano Público, autorizante Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho, y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece Don Jorge Palis, casado, de nacionalidad sirio libanés, domiciliado en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, de esta Ciudad; Don Elías Palis, casado, de nacionalidad sirio libanés, domiciliado en la calle Núñez número dos mil trescientos uno, de esta Ciudad; Doña María Tan de Palis, casada, de nacionalidad sirio libanesa, domiciliada en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, de esta Ciudad; y Doña Ghorra o Cora Mrad de Palis, casada, de nacionalidad sirio libanesa, domiciliada en la calle Núñez número dos mil trescientos uno, de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento y personas hábiles doy fe, como de que formalizan por este acto un contrato social de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta por mayor y menor, de toda clase de artículos de punto y especialmente hilados de algodón, lana, seda artificial y materiales afines y también medias de todas clases. — A tal efecto establecen el asiento y domicilio principal de sus negocios en esta Capital Federal en la calle Cuba número tres mil doscientos treinta, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República, cuando las necesidades de los negocios así lo exijan. — Segunda: La Sociedad girará a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se llevan los efectos del presente contrato, y la razón social será "PALIS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su plazo de duración será de diez años, a contar desde esa fecha. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el socio Señor Jorge Palis; ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el socio Señor Elías Palis; doscientas cuotas de cien pesos cada una, la socia Señora María Tan de Palis; y doscientas cuotas de cien pesos cada una, la socia Señora Cora Mrad de Palis. — Estos aportes son realizados por los socios en la siguiente forma: Los socios Señores Jorge Palis y Elías Palis en muebles, útiles, mercaderías, [illegible]nes y maquinarias para el ramo de esta Sociedad que les pertenecen, y que de acuerdo a un balance firmado por todas las partes de conformidad, se le da un valor de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia los aportes realizados por estos dos socios, es de ochenta mil pesos moneda nacional cada uno, y [illegible] María Tan de Palis y Cora Mrad de Palis, integran en este acto cien cuotas de cien pesos cada cuota, o sean diez mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo, obligándose a completar el saldo de su capital cuando las necesidades de los negocios así lo exijan. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Señores Jorge Palis y Elías Palis, quienes investirán la categoría de Directores Gerentes; tendrán ambos indistintamente el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales, Extranjeros o Particulares, dentro y fuera del País, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Podrán los socios asimismo efectuar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que los socios convengan efectuar. — Estos balances deberán ser aprobados por unanimidad. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Señor Jorge Palis; cuarenta por ciento para el socio señor Elías Palis; diez por ciento para la socia Señora María Tan de Palis; y diez por ciento para la socia Señora Cora Mrad de Palis. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o inutilidad física de uno de los socios, los sucesores o presentantes del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad de ese socio, quedando facultado los socios supérstites a pagar el capital en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, y el resto a dos años de plazo, más un interés del seis por ciento anual. — b) Por proseguir los negocios sociales con los otros socios, en las mismas condiciones establecidas en este contrato, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por éstos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Ochos Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Palis Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman a excepción de doña María Tan de Palis quien por no saber hacerlo estampa su impresión dígito pulgar derecha y a su ruego lo hace don Francisco Quiroga, soltero, mayor, vecino de esta ciudad, hábil y por mí conocido, junto con los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y don Santiago Román, vecinos, mayores, hábiles y de mí conocimiento doy fe. — Jorge Palis. — E. Palis. — Hay una impresión digital — F. Quiroga. — Cora Mrad de Palis. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Testado: exportación. No vale. — Entrelíneas con. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4969-v.31 dic.

ESCUELA ARGENTINA MODELO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 592 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el doctor Fernando Beade, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores: Doctor Carlos María Biedma, que firma Carlos M. Biedma, de setenta y siete años de edad, casado en segundas nupcias con doña Victoria González Cazón; doctor Carlos José Biedma, de treinta años de edad, soltero y don Juan Martín Biedma de veintiún años de edad, soltero, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en la calle Eduardo Costa número tres mil cincuenta y cinco, de mi conocimiento de que doy fe, estando facultado el último de los nombrados, don Juan Martín Biedma, para ejercer el comercio en mérito de la autorización judicial que le fué conferida y que en testimonio está copiada íntegramente en la escritura que obra al folio ciento seis, del presente protocolo, en este Registro, siendo sus partes pertinentes como siguen: " . . . Solicita autorización para ejercer el comercio. — Señor Juez de Comercio: Juan Martín Biedma, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio real en la calle Río Bamba mil cincuenta y nueve ... a V.S. como mejor proceda digo: — Que siendo menor de edad y deseando ejercer el comercio, vengo a solicitar la autorización judicial correspondiente, atento lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio. — A tal efecto mi señor padre, el doctor Carlos María Biedma, quien firma el presente escrito, manifiesta su expresa conformidad para tal ejercicio y asimismo acompaño el testimonio del acto de mi nacimiento, acaecido en esta Ciudad el veintiéis de Marzo de mil novecientos veinticuatro, en el cual se comprueba el vínculo y edad expresados. — Por lo expuesto a V.S. Solicito: — Que previa vista al señor Asesor de Menores se me habilite para ejercer el comercio y se inscriba dicha resolución en el Registro Público de Comercio. . . . Juan Martín Biedma. — Carlos M. Biedma. — Buenos Aires, septiembre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Vista al señor Asesor de Menores. García. — Ante mí: Lucio L. Meléndez. — Señor Juez: — Puede V.S. ordenar la inscripción solicitada. — Desp. Sep. mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alcorta. — Buenos Aires, septiembre doce de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Por oído el señor Asesor. Inscríbase. — García. — Ante mí: Lucio L. Meléndez. — Es conforme con su original ... el que fué inscripto con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número noventa, al folio trescientos noventa y tres del Libro uno de venias para ejercer el comercio ... Lucio R. Meléndez ..." — Es copia fiel, doy fe. — Y los tres comparecientes dicen: — Que por escritura pasada ante mí en este Registro, con fecha catorce de marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ciento seis del presente protocolo, constituyeron una Sociedad con la calidad y bajo el rubro de "ESCUELA ARGENTINA MODELO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la instrucción y educación en sus diversos ramos, establecida en esta Capital, en la calle Río Bamba número mil cincuenta y nueve. — Que dicha Sociedad, que empezó en su giro el primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, se constituyó por tiempo indeterminado a partir de aquella fecha, quedando fijado su capital en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos de la citada moneda cada una, de las cuales el doctor Carlos María Biedma, el doctor Carlos José Biedma y el señor Juan Martín Biedma, suscribieron e integraron novecientas ochenta, diez y diez cuotas cada uno respectivamente, según todo así resulta de la referida escritura, que en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno, folio cuatrocientos tres del Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: — Que de común acuerdo han resuelto disminuir el capital social de un millón de pesos moneda nacional a novecientos mil pesos de la misma moneda, a cuyos efectos el doctor Carlos María Biedma, retira de su aporte originario que asciende a novecientos ochenta mil pesos, la suma de cien mil pesos, quedando en consecuencia reducido el mismo a la de ochocientos ochenta mil pesos. — Que como consecuencia de esta reducción y pago de capital que retira, los socios don Carlos José y don Juan Martín Biedma, en nombre de la referida sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Transfieren al doctor Carlos María Biedma, una manzana de terreno ubicada en la zona Norte de esta Capital, parroquia de Belgrano, circunscripción décima sexta, circundada por las calles Castañeda, Echeverría, Sucre y Avenida Presidente Figueroa Alcorta número seis mil quinientos treinta, designado en el plano a que se refiere su título con el número quince, compuesta su extensión de ciento doce metros cincuenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lo que hace una superficie de doce mil seiscientos setenta y cuatro metros doscientos cincuenta y seis milímetros cuadrados, lindando: por el Sud Oeste calle Castañeda en medio con la manzana catorce, por el Nord Oeste calle Echeverría en medio con terreno municipal y don Emilio Callón; por el Nord Este, Avenida Presidente Alcorta en medio con terreno municipal y por el Sud Este calle Sucre en medio con la manzana trece. — Le corresponde a la sociedad enajenante en mérito de la transferencia de dominio que, como aporte de parte de su capital, hizo el doctor Carlos María Biedma, en el acto de constituirse la referida sociedad, de cuya escritura en testimonio se tomó razón en el Registro de la Propiedad, en el tomo mil novecientos cincuenta y cinco, folio setenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y ocho mil novecientos one de la zona Norte. — Por los certificados que se anexan a esta matriz se justifica: — Que consta el dominio del inmueble descripto el cual no reconoce hipoteca ni embargo no hallándose inhibida la sociedad propietaria de disponer de él; no se adeuda contribución directa, afirmado, impuestos municipales ni suma alguna por obras de salubridad. — En tal virtud, los socios don Carlos José y don Juan Martín Biedma, por la Sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan formalizada la presente transferencia, como se ha dicho, a favor del doctor Carlos María Biedma, por el precio de ciento trece mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales cien mil pesos corresponden a igual suma disminuída del haber social del socio doctor Carlos María Biedma, y el resto o sea la suma de trece mil quinientos pesos ha sido entregada por el mismo, en dinero efectivo, antes de ahora, a la sociedad, por lo que, los representantes de la misma le otorgan por el todo el más bastante recibo y carta de pago en forma, le transfieren los derechos de propiedad y dominio que al inmueble enajenado tenía la citada sociedad, obligándola al saneamiento en caso de evicción legal y hacen constar que han dado ya la posesión material al adquirente. — Y los tres comparecientes agregan que como únicos miembros de la sociedad "Escuela Argentina Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar los artículos tercero, cuarto y noveno del contrato social anteriormente relacionado, modificación que por la presente llevan a debido efecto, quedando en consecuencia los expresados artículos del siguiente tenor: — Tercero: — La Sociedad que empezó en su giro el primero de enero del corriente año mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se constituye por el término de diez años a contar de aquella fecha, venciendo por lo tanto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrando ochocientas ochenta cuotas o sea ochocientos ochenta mil pesos el doctor Carlos María Biedma, diez cuotas o sean diez mil pesos el doctor Carlos José Biedma y diez cuotas o sean diez mil pesos el señor Juan Martín Biedma. — El capital lo constituye las instalaciones, muebles, útiles, material de estudio y los inmuebles que más adelante se expresarán, todo lo que forma el activo neto del colegio, del que esta sociedad se hace cargo, según el balance practicado el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Noveno: — Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos particulares con cargo a la cuenta de gastos generales, las siguientes sumas: — Seis mil pesos moneda nacional el doctor Carlos María Biedma, dos mil pesos de la misma moneda el doctor Carlos María Biedma y mil quinientos pesos también de la citada moneda al señor Juan Martín Biedma. — Con estas únicas modificaciones los comparecientes dejan subsistente en los demás artículos el contrato social al principio relacionado, debiendo considerarse la presente parte integrante del mismo, obligándose a su cumplimienthо en legal forma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Raúl P. Molinari y don César Gibaja, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos M. Biedma. — Carlos Biedma. — Juan M. Biedma. — Tgo.: César Gibaja. — Tgo.: R. P. Molinari. — Hay un sello. Ante mí: — Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números un millón doscientos treinta y seis mil setecientos veintiuno al un millón doscientos treinta y seis mil setecientos veinticuatro inclusive todos E., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Beade. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.26 dic.-N.° 4897-v.31 dic.

DESTILERIA INGLESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Ricardo Clemente Fulles, soltero, argentino, domiciliado en Republiquetas dos mil seiscientos venitiséis; Don Antonio Vespucio Liberti, casado, argentino, domiciliado en Brandsen mil cuarenta y tres, y don Abel Mariano Brusco, soltero, argentino, domiciliado en Solís mil doscientos setenta y uno: todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, persona de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que habiendo resuelto formar una sociedad vienen por este acto a dejar establecidas las bases y condiciones que han de regirla y que son las siguientes: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes una «Sociedad de Responsabilidad Limitada», que tendrá por objeto la explotación de la industria y comercio de bebidas alcohólicas. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de «DESTILERIA INGLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio legal será en la calle Brandsen mil cuarenta y tres de esta Capital, sin perjuicio de instalar agencias, representaciones y otras dependencias en todo el territorio nacional o extranjero. — Tercera: Su plazo será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo renovarse al vencimiento del término por uno nuevo en la forma que acuerden las partes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional que es aportado por los socios de la siguiente manera: Por el Señor Fulles, la suma de diez mil pesos moneda nacional en maquinarias, denominaciones, marcas, materias primas, instalaciones y otros muebles, dejándose constancia que las especies enunciadas se encuentran en la fábrica establecida en la calle Borgas mil novecientos veintiséis, Vicente López. — Por el Señor Liberti; diez mil pesos moneda nacional, también aportados en envases, etiquetas; materias primas y otros materiales útiles al negocio. — Y por el Señor Brusco: diez mil pesos moneda nacional de los que integra en este acto la suma de cinco mil pesos moneda nacional y el saldo por igual suma dentro de los noventa días de la fecha. — Este capital se divide en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia a cada socio diez cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Fulles en carácter de gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Fulles con cualquiera de los otros dos socios y se la empleará en todo lo que sea el desarrollo corriente de los negocios sociales, no pudiendo emplearse en cualquier negocio, fianza o depósito que sea ajeno a la sociedad, salvo resolución en contra de los tres socios de común acuerdo. — La gerencia estará autorizada a realizar cualquier acto o diligencia que el derecho común acuerda a los administradores; a) nombrar, despedir, aumentar, sustituir, y suspender al personal técnico, obreros o administrativos; fijar, aumentar y disminuir sueldos, gratificaciones, bonificaciones o comisiones; b) comparecer en juicio civil o comercial; c) firmar escrituras de toda clase, públicas o privadas; d) constituir depósitos en dinero o en valores en los Bancos oficiales o particulares y todas aquellas facultades para las que expresamente le autorice en cada oportunidad la firma social. — Sexta: Las ganancias si las hubiere se repartirán por partes iguales, lo mismo que las pérdidas y a los efectos determinados se practicará un balance de los negocios al finalizar cada período anual y si arrojase una pérdida del veinte por ciento del capital, cualquier socio tendrá derecho a pedir que la sociedad entre en liquidación inmediatamente, con prescindencia del plazo convenido. — Séptima: De conformidad a lo que establece el Código de Comercio, de las entradas se retirará hasta el cinco por ciento para formar el fondo de reserva. — Esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Octava: El Señor Antonio V. Liberti, tendrá a su cargo exclusivamente, la venta y distribución de los productos elaborados. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios los restantes resolverán si continúa o se disuelve la sociedad. — En el primer caso continuará con los representantes legales del difunto y en el segundo se seguirán los negocios pendientes hasta finalizarlos, participando los causa-habientes en los beneficios sociales hasta el día del fallecimiento del causante. — Décima: En caso de divergencia entre los socios se nombrará un árbitro por cada parte y su fallo será definitivo e inapelable. — Undécima: El socio Señor Ricardo C. Fulles, percibirá un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional por la dirección técnica y la administración de la fábrica que será imputado a gastos generales. — Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En esta forma, las partes dejan constituída la Sociedad «Destilería Inglesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman junto con los testigos del acto, Don Antonio F. Garibaldi y Don Osvaldo E. Dárdano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Ricardo C. Fulles. — A. V. Liberti. — Abel M. Brusco. — Tgo.: A. F. Garibaldi. — Tgo.: O. E. Dárdano. — Hay un sello. — Ante mí: José B. García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y uno vuelto del Registro ciento ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de pesos uno con cincuenta centavos cada uno, números un millón doscientos catorce mil doscientos once y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: en carácter de gerente — difunto — Vale. José B. García. — Está su sello. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2o jefe.

e.26 dic.-No 4962-v.31 dic.

"F U N D M E T A L"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Hersz Tykulskier, polaco, casado, José Grinberg, ruso, soltero, y Mario Zappala, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Corrientes 5128, Corrientes 2495, 4.° Piso, Dto. 10 y Gregorio de Laferrere 5527, se ha convenido lo siguiente: 1.° — Queda constituída entre las partes una sociedad de

responsabilidad limitada bajo la denominación de "FUNDMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en Gral. Eugenio Garzón 4575, la que tendrá como objeto la fundición de metales y fabricación de varillas de soldadura al igual que ramos conexos. — 2.° — El capital social es de Veintiún Mil Seiscientos pesos moneda nacional ($ 21.600 m|n.) dividido en 216 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el Sr. Tykulskier, suscribe 210, el Sr. Grinberg 5 y el Sr. Zappala 1. — De estas cuotas se integran por el Sr. Tykulskier $ 16.600 en mercaderías, maquinarias y efectos según inventario adjunto y por los Sres. Grinberg y Zappala la total de lo suscripto en dinero efectivo. — En cuanto al saldo del aporte del Sr. Tykulskier, éste deberá aportarlo en dinero efectivo dentro de los treinta días de inscripta la sociedad. — 3.° — La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios indistintamente, pero para la firma de cheques, pagarés, contratos y obligaciones bancarias se necesitará por lo menos la firma de dos de ellos. — No se podrá utilizar la firma social en fianzas para terceros. — 4.° — La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1.° de Enero de 1946, pudiendo ser disuelta anticipadamente si cualquier de los socios lo solicitare a partir del segundo balance anual, siempre que así lo hiciere saber a los otros socios con 180 días de anticipación mediante telegrama. — Toda disolución anticipada deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — 5.° — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, y de las ganancias que hubiere, se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el resto en la siguiente forma: al Sr. Tykulskier 40 o|o; al Sr. Grinberg 35 o|o y al Sr. Zappala 25 o|o. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos. — 6.° — Los socios se reunirán en asamblea a efecto de la aprobación de los balances y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — 7.° — Salvo el Sr. Tykulskier, los demás socios deberán dedicar exclusivamente sus actividades comerciales a la atención de los negocios sociales, teniendo a su cargo el Sr. Zappala, la dirección técnica de la fábrica y el Sr. Grinberg el departamento comercial y administrativo. — 8.° — En caso de fallecimiento de un socio se disolverá. — 9.° — Cualquier dificultad entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, con facultad para éstos de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los árbitros inapelable. — Con carácter previo deberán designar un árbitro único común los socios que coincidan respecto al punto someterse a arbitraje. — 10° — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo del Sr. Tykulskier. — En fe de lo cual firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de 1945. — Hersz Tykulskier. — José Grinberg. — Mario Zappala. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4986-v.31 dic.

MOSCHES Y FAGOAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Julio César Mosches, que firma "J. C. Mosches" argentino, casado, de treinta y un años, de edad, domiciliado en la calle Caxaraville número 4443 Dpto. 2, y Fermín Diego Fagoaga, que firma "Fermín D. Fagoaga", argentino, soltero de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Sáenz N.° 45, Lomas de Zamora (F. C. S.), se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 22 de Noviembre de 1945, en base a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "MOSCHES y FAGOAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital social Quince mil pesos"; tendrá su asiento principal en la calle Pedro Echagüe N.° 1499 de la Capital Federal y su duración será de diez años a partir del 22 de Noviembre de 1945, prorrogables por períodos idénticos automáticamente, siempre que cualquiera de los socios no se oponga a la prórroga, lo cual deberá ser comunicado al otro socio por telegrama colacionado, con una anterioridad mínima de seis meses al 31 de Octubre de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el comercio en el ramo de fabricación, venta al por mayor y menor, importación y exportación de alhajas, fantasía finas y artículos de santería, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República y otorgar o recibir representaciones de artículos del ramo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: don Julio César Mosches sesenta y cinco cuotas que importan Seis mil quinientos pesos moneda nacional, según las cifras que arroja el Balance adjunto y que forma parte de este contrato, y don Fermín Diego Fagoaga ochenta y cinco cuotas que importan Ocho mil quinientos pesos moneda nacional que aporta en efectivo. — Cuarta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a terceros sin consentimiento escrito del otro socio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645, requisito indispensable también, para aumentar el capital social, o modificar en cualquier sentido el presente contrato.— Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad queda a cargo de ambos socios, quienes se comprometen a dedicarse exclusivamente a actividades que interesen a la misma, no pudiendo formar parte de ninguna otra sociedad industrial o comercial. — A tales efectos podrán usar indistintamente la firma social y actuar gozando de las facultades más amplias, con la sola limitación de no poder comprometer a la Sociedad en fianzas o negociaciones extrañas a su objeto, ni dar garantías a favor de terceros ni de socios personalmente. — Son facultades de los gerentes administradores, celebrar todos los contratos que encuadren den— (Sigue en el sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.615) | (Continuación del sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.614)— tro del objeto social, comprar y vender, ya sea al contado o a plazos, o con cualquier otra modalidad, permutar, dar y tomar en locación ya sea bienes muebles, inmuebles, maquinarias, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, u cualquier otra institución oficial o particular, realizar depósitos y descuentos, solicitar y dar crédito con intereses o sin el, contratar seguros, endosar pólizas, librar, aceptar, endosar, cobrar y enajenar, ceder de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documeno de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar en toda clase de juicios y ante cualquier fuero o jurisdicción, ya sea en el carácter de actor, demandado o querellante, firmar toda clase de escrituras públicas y contratos privados relativos al objeto social, nombrar y separar empleados u obreros, fijando los sueldos y retribuciones que les correspondan, actuar en nombre de la Sociedad ante todas las autoridades Administrativas de la Nación, Provinciales, Municipales y extranjeras, pudiendo otorgar poderes para actuar ante ellas, no siendo taxativa esta enumeración sino enunciativa, pues podrán ejercer cualquier otro acto que interese a la buena marcha de la sociedad, y a la consecución del objeto social. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General al día 31 de Octubre, separándose un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal; el saldo de las mismas será repartido por partes iguales entre ambos socios, correspondiendo por lo tanto el cincuenta por ciento a cada uno de ellos, proporción que también regirá para la contribución a las pérdidas y para distribución del remanente, una vez realizado el activo, y extinguido el pasivo, en caso de disolución. — Séptima: En el caso de disolución, cualquiera que sea el motivo que la origine, estará exclusivamente a cargo de los socios, no produciéndola el fallecimiento o interdicción de los mismos, quedando los sucesores, legatarios o representantes, quienes gozarán de las mismas facultades que los primeros, con la obligación de nombrar un representante único en caso de ser varios. — Octava: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.645, todo aquello que no haya sido contemplado en este contrato, se regirá en primer término por la ley citada, y en segundo término por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en todas las disposiciones que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que surja de la interpretación del presente contrato, o de su disolución ya sea entre los socios o sus dere—(Sigue en el sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.616) | (Continuación del sello de $ 1.50 M|n., Número 1.285.615)—chohabientes, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, nombrarán a su vez un tercero cuya fallo se considerará inapelable, renunciando a recurrir a la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En prueba de ratificación, firman este contrato en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Transitorio: Se autoriza al Estudio Benitez y Romero Zapiola para que inscriban la Sociedad constituída ante el Registro Público de Comercio y efectúe todas las gestiones pertinentes. — J. C. Mosches. — Fermín D. Fagoaga". — Entre líneas: "de" Vale. — Buenos Aires, a los veintiuno días del mes de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4961-v.31 dic.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA" ROQUE MERCADANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco das el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco los que suscriben señores Samuel Bononi — Helvio Bigi — Italo Bigi — argentinos, Roque Mercadante - José Giribaldi - Nicolás Saliola — Juan Parmigiani — Natalio Calella, italianos y Santos Sánchez, español, domiciliados legalmente en la calle Río de Janeiro número seiscientos cincuenta y nueve todos mayores de edad convienen en ampliar el artículo décimo primero de la Sociedad "ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA". ROQUE MERCADANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tienen formalizado por contrato privado celebrado con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio ciento ochenta y seis del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. El artículo décimoprimero queda redactado así: "La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Don Samuel Bononi, en carácter de Gerente quedando expresamente autorizado a ejercer todas la funciones propicias a su cargo. En cuanto a los demás operaciones que impliquen suscripción de contratos, como así para enajenar, transferir ceder, permutar por cualquier título que fuera, bienes muebles, créditos, derechos, títulos y acciones; para operar en los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial y con cualquier otro Banco particular, girar, descontar documentos, solicitar créditos, será indispensable que conjuntamente con la firma del Gerente, acompañe la del Socio José Giribaldi. En caso de ausencia del señor Gerente lo reemplazará con iguales atribuciones el socio José Giribaldi y a éste último en las funciones señaladas en este artículo, por el socio Roque Mercadante. Asimismo queda establecido que para operar con las instituciones bancarias en general es indispensable la firma de dos de los tres socios señalados en este artículo. Le es prohibido comprometer la firma social en operaciones o asuntos ajenos al giro de la Sociedad y especialmente para afianzar obligaciones de terceros". — Con la ampliación que antecede los nombrados prestan su aprobación; firmando al pie en prueba de aprobación. Firmado: Samuel Bononi — Helvio Bigi—Italo Bigi—Roque Mercadante—Josí Giribaldi — Nicolás Saliola — Juan Parmigiani — Natalio Calella — Santos Sánchez. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.26 dic.-N.° 4944-v.31 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE TIERRAS

Edicto de mensura

El Ingeniero que suscribe, comisionado por la División de Geodesia de la Dirección de Tierras, Ministerio de Agricultura de la Nación, para efectuar la mensura y subdivisión del Ensanche del Pueblo Zapala; ubicado en los lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22 y 23 del Grupo B, Colonia Agrícola Mariano Moreno en el Territorio de Neuquén, comunica a linderos e interesados que dará comienzo a dichas operaciones técnicas partiendo del esquinero Sud de llote 11 del citado grupo y colonia, el día 14 de Enero de 1946 a las 8 horas. — Eduardo J. Denza, Ingeniero Civil.

e.26 dic.-v.28 dic.

AVISOS DIVERSOS

PERFUMERIA DUBARRY SOC. ANON.

Art. 8.° de los estatutos, el DirectoT

Pueyrredón 1770

De acuerdo con lo establecido en el Art. 8.° de los estatutos, el Directorio ha emitido la serie "C" de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, lo que comunica a los señores accionistas a los efectos de la preferencia que determina el art. 9.° de dichos estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — El Directorio.

e.26 dic.-N.° 5028-v.28 dic.

MILLACO

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el art. 4.° del Estatuto social, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de veinte series de doscientas acciones de diez pesos moneda nacional cada serie, llevándose el capital de m$n 10.000. — a m$n 50.000. —Armando Dussol, Presidente. —

e.18 dic.-N.° 4719-v.27 dic.

PROQUIMETAL

S. A. Industrial y Comercial

Se llama por el término de 7 días hábiles subsiguientes a los señores accionistas de Proquimetal S. A. Industrial y Comercial para la suscripción de la 2ª Serie de Acciones Ordinarias de m$n. 100.000 atento a lo dispuesto por el Artículo 4° de los Estatutos Nacionales. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4769-v.27 dic.

Se hace saber por ocho días que por ante el Juzgado Comercial del doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se ha presentado don PASCUAL D'AGOSTINO, solicitando su rehabilitación. — Adolfo J. Serra. Secretario. — Bs. As., Diciembre 18 de 1945. — Juzgado de Comercio N.° 4, Secretaría N.° 12, Adolfo J. Serra.

e.20 dic.-N.° 4788-v.29 dic.

SAN JUSTO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Rural

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha dispuesto emitir 1.400 acciones de m$n. 100.— cada una, de la 3ra. Serie, acordándoseles un plazo de siete días, a contar de la fecha, para que hagan uso del derecho de preferencia que acuerda el artículo 4 de los estatutos. — Diciembre 20 de 1945. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 4829-v.26 dic.

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE" Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos de la opción que les acuerda el art. 5.° de los estatutos que, el Directorio ha resuelto la emisión de las quinta y sexta serie de acciones ordinarias de $ 500.000 cada una. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4932-v.26 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Francisco Grisolía, martillero público, avisa que Adolfo Leconte vende sus cuotas de la Sociedad RODYLEC de Responsabilidad Limitada sita Pasaje Manco Capac 1343 a Jorge Arturo Zavalía. Reclamos Avenida de Mayo 634, domicilio partes.

e.26 dic.-N.° 5033-v.31 dic.

Francisco Erasmo Vadell, martillero público, avisa: — que Américo Juan Fanna vende su fiambrería y quesería de la calle RIOJA N.° 739 a Gabriel Bibiloni. Reclamos de ley en mis oficinas Moreno 1350 — 2do. piso. Domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.26 dic.-N.° 5003-v.31 dic.

Aviso que la Sociedad Anónima "Tintorería A. Prat", vende a Salomón Ancha y Hermano, la sucursal calle CABILDO 2011, negocio que se dedica al teñido de prendas de vestir. No se incluye en la venta el nombre de "S.A. Tintorería A. Prat". — Escritura y reclamos ante el escribano Juan H. Recondo, Sarmiento 643, domicilio que constituyen las partes.

e.26 dic.-N.° 5004-v.31 dic.

Aviso que la Sociedad Anónima "Tintorería A. Prat", vende a Julio Joaquín Miró, la sucursal calle RIVADAVIA 6854, negocio que se dedica al teñido de prendas de vestir. No se incluye en la venta el nombre de "S.A. Tintorería A. Prat". — Escritura y reclamos ante el escribano Juan H. Recondo, Sarmiento 643, domicilio que constituyen las partes.

e.26 dic.-N.° 5005-v.31 dic.

Se avisa por el término de ley que don Antonio Alonso, propietario de un negocio de hotel denominado "Hotel España", ubicado en la localidad de ALLEN TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, lo vende al señor don Domingo Indart. — Reclamaciones legales al escribano don Carlos Alberto Sáenz, General Roca, Río Negro, domicilio de partes.

e.26 dic.-N.° 5007-v.31 dic.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que José García vende a Manuel Cueva y Vicente Fernández el negocio de restaurant, billar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA números 1902 al 1904 esquina RIO CUARTO número 1700, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley interponerlos en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945.

e.26 dic.-N.° 5008-v.31 dic.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que Carlos Zwitkovits, vende a Arsenio Ramallal el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta Capital, calle LAMADRID N.° 1895 esquina UNIVERSIDAD, donde se domicilia el vendedor. — El comprador domiciliado en calle Mariano Acosta N.° 1309. — Reclamos ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945.

e.26 dic.-N.° 5009-v.31 dic.

Por 5 días: — Carmen de Patagones. — Se hace saber al comercio y público en general que don Matías García Martínez ha vendido al señor Ezequiel Varela el aserradero de su propiedad ubicado en CORONEL PRINGLES (RIO NEGRO) en campo de don Luis Figallo, denominado "Aserradero M. García Martínez". — Reclamaciones de ley ante el escribano Francisco J. Cubas. — Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, domicilio de las partes.

e.26 dic.-N.° 5011-v.31 dic.

Se avisa a los efectos de la ley número 11.867, que Moisés Platkowski transfiere libre de pasivo su fábrica de calzados CAMARONES N.° 2045, a la sociedad colectiva a constituirse con el mismo objeto y domicilio, bajo la razón social de "Zilberman y Platkowski". — Reclamos escribanía Schellemberg, Avenida Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.

e.26 dic.-N.° 5013-v.31 dic.

M. Alen. — Avisa que Marcial Vázquez vende su p|mitad de la pizzería, sita BERNARDO DE IRIGOYEN 826, a José da Pía. — Domicilio partes. Recl. ley m|oficinas, Victoria 1208.

e.26 dic.-N.° 5014-v.31 dic.

Por cinco días. — Se hace saber que Mario Scotto Rosende, con domicilio en la calle Lavalle 1473, vende a la señorita Juana Basile con domicilio en la calle Belgrano 835, el negocio de florería ubicado en la calle JUNCAL 2303. — Reclamos de ley al escribano Juan Carlos de Vincenzi, con oficinas en la Avenida Pavón 4605, Lanús.

e.26 dic.-N.° 5015-v.31 dic.

Avisan Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U.T. 37-1409, que Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García, y Marcelono Fernández, que giran Meiriño, Dorado y Cía., venden a Amador Benito Martínez, Amadeo González y Miguel Strilcic el negocio de café, despacho de bebidas y restaurant, calle AVELLANEDA números 3801|9, esquina BAHIA BLANCA 410. Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945.

e.26 dic.-N.° 5017-v.31 dic.

Se avisa al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Bartolomé Borrás y Cía., con depósito de cueros curtidos, sito en JOSE M. MORENO 1141, ha quedado disuelta en la fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Bartolomé Borrás Homar, José M. Moreno 1141, domicilio real de las partes. — Reclamos de ley, Uruguay 228, oficina 25.

e.26 dic.-N.° 5019-v.31 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U.T. 38-1766 y 37-0537, que la señora Gregoria Esquiroz viuda de Echeverría vende al señor Manuel Ossorio el negocio de lechería, elaboración y venta de helados, situado en esta Capital, calle BELGRANO N.° 2001 esquina SARANDI. — Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.26 dic.-N.° 5022-v.31 dic.

Se avisa que Pedro Godino Korin, domiciliado Daniel Cerri 5336, vende a Víctor Domingo Salguero, domiciliado Estados Unidos 3001, las acciones y derechos en la Droguería Industrial "Quilma", con negocio en ESTADOS UNIDOS 3001. — Reclamaciones de ley en Av. Pte. R. S. Peña 1119, Esc. 206.

e.26 dic.-N.° 5424-v.31 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación de balanceadores y martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Emilio Zocca, vende a los señores Manuel Fernández Pereda y Jesús Iglesias Lence, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle L. FALCON 6801, esquina TIMOTEO GORDILLO 93, donde se domicilian los contratantes.

e.26 dic.-N.° 5025-v.31 dic.

A. Ciaccia y Compañía, Sociedad de Resp. Ltd., domiciliada en Av. La Plata 439, vende su negocio de fabricación y venta de tejidos, guantes, lencería y camisería, situado en AVENIDA LA PLATA 439, a Fosser y Bindels, domiciliados en Avenida La Plata 439. — Reclamos de ley Escribano Leopoldo Gimeno 25 de Mayo 347.

e.26 dic.-N.° 5026-v.31 dic.

Se hace saber por cinco días que Marcos Resnix transfiere el activo y pasivo de su frigorífico y fábrica de chacinados denominado "La Primera" (establecimiento número 149), domiciliado en CORONEL PAGOLA número 3950, a la sociedad colectiva, comercial e industrial (en constitución) "Marcos Resnix e Hijos". — Reclamos: Avda. Pte. R. S. Peña 730, 2.° piso, esc. 24.

e.26 dic.-N.° 5029-v.31 dic.

Estudios "Control" comunica: David Soriano transfiere su parte en la Sociedad Smucler y Soriano, negocio de confecciones sito en ROSETI 1322|4 a León Pinus. — Reclamos de ley: Cangallo 2535, domicilio partes.

e.26 dic.-N.° 5027-v.31 dic.

Avisa: José Pardo martillero Uruguay 228, U. T. 37-6237, que Emilio Bianchi, vende a Héctor Sarruggieri su despensa ECHEANDIA 4159, domic. partes. — Recl. Ley m|of.

e.26 dic.-N.° 5031-v.31 dic.

El Escribano público que suscribe, Luis Jorge Rojas, con oficina en Ayacucho 333, Posadas (Misiones) hace saber por cinco días que don Tomás Centurión, vende a don Luis Poujade, la parte que le corresponde en la sociedad comercial colectiva "TOMAS Y RAMON CENTURION". — Reclamaciones pertinentes al Escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 dic.-N.° 5032-v.31 dic.

Julio Manulis, martillero público matriculado, con oficinas Alvarez Jonte 4345, teléfono: 67-3793, avisa: Jaime Milgram, Warnes 154, vende su despensa WARNES 158 a SOSSIE MONDSCHEIN, Velázco 225, libre de gravamen. — Reclamos oficina rematador.

e.26 dic.-N.° 5030-v.31 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

FRUTICULTORES ALLEN, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el salón de la Municipalidad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Informe del Directorio provisional sobre la constitución definitiva de la Sociedad.

2º Emisión de acciones e integración de las actualmente suscriptas.

3º Compra de terreno, Quinta 5 de Allen, galpón, maquinaria y útiles para la cosecha de frutas.

4º Elección del Directorio definitivo y de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Siendo nominativas las acciones y estando éstas depositadas en la Sociedad, todos los accionistas pueden concurrir a la Asamblea. — El Directorio Provisional.

e.26 dic.-s|n.-v.11 ene.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN BERNARDO
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Señores Consocios:

De acuerdo a lo que prescriben los artículos 39 al 57 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle Frías 385, el sábado 29 de Diciembre de 1945, a las 16,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre próximo pasado,

2.° — Nombramiento de tres escrutadores.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

4.° Elección de 6 Vocales Titulares por dos años; 6 Vocales Suplentes por un año; 5 Miembros del Jurado por un año y 3 para la Comisión de Cuentas por un año.

Esperando vernos favorecidos con su presencia, saludámosle muy atentamente. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Humberto D. Vázquez, presidente. — Juan C. Quirós, secretario.

Artículo 56. — Las Asambleas de socios se declararán legalmente constituídas con el número que concurra a la hora fijada en la convocatoria, y sus acuerdos, adoptados por mayoría de votos, de acuerdo con la Orden del Día y el reglamento de la Sociedad, serán ley para todos los asociados, encargándose de su cumplimiento la Comisión Directiva.

e.26 dic.-N.° 5018-v.26 dic.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria del 24 de Enero de 1946

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 17.15 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Prórroga de la duración de la Sociedad;

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.18 dic.-N.° 4701-v.21 dic.
e.26 dic.-N.° 4701-v.28 dic.
e.2 ene.-N.° 4701-v.4 ene.
e.9 ene.-N.° 4701-v.11 ene.
e.16 dic.-N.° 4701-v.19 ene.
e.21 ene.-N.° 4701-21 ene.

SECCION BALANCES

«1961»

IFA

S. A. Industria Frigorífica Argentina

Autorizada por el P. E. con fecha 29 de Abril de 1931
Inscripta en el R. P. de C. el 7 de Agosto de 1931

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... » 1.000.000.—
Realizado .... » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1945 sin modificaciones

ACTIVO			m$n.	m$n.
I Activo fijo:				
Materiales, máquinas y herramientas		56636 37		
Amortizaciones anteriores	34661 75			
» ejerc. actual	4394 92	39056 67	17579 70	
Muebles y útiles		17099 46		
Amortizaciones anteriores	10760 12			
» ejerc. actual	633 93	11394 05	5705 41	
Instalaciones		10784 05		
Amortizaciones anteriores	9904 62			
» ejerc. actual	175 89	10080 51	703 54	23988 65
II Activo circulante:				
Mercaderías, productos elaborados			319680 94	
Obras de ejecución			66294 11	
Fabricación			2101 36	
Títulos y acciones			475 25	388551 66
III Activo disponible:				
Caja			1518 81	
Bancos			66373 65	67892 46
IV Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			248438 76	
Documentos a cobrar			3724 45	
Depósitos, licitaciones y garantías			49077 74	
Retenciones en garantía			297185 81	
Letras de Tesorería, Municipalidad de Paraná en caución			749632 —	
» » » Municipalidad de Villa Huidobro, en caución			120000 —	
Deudores morosos			813 63	
» en gestión			600 —	1469472 44
V Activo transitorio:				
No existe.				
VI Activo nominal:				
Llave del negocio				1 —
Pérdidas:				
Pérdida de ejercicios anteriores				262503 08
				2212409 29
Cuentas de orden:				
Obligaciones de terceross descontadas			224630 —	
Depósitos acciones en garantía			50000 —	
Mercaderías en consignación			189757 71	
Prendas agrarias en garantía			14600 —	
Depósitos de títulos para licitaciones			10000 —	488987 71
				2701397 —

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Reserva legal	16261 82	
Reserva Ley 11.729	22414 72	1038676 54
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	205474 76	
Obligaciones a pagar	45450 —	
Acreedores a largo plazo, por financiación de obras	646639 22	897563 98
III Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	2425 —	
Envases	6960 —	
Instalaciones a terminar	54015 36	
Usina Tule, cuenta liquidación pendiente	15464 14	
Prevision para comisiones e intereses por financiación de obras por terceros	103235 11	192099 61
Utilidad del ejercicio		94069 16
		2212409 29
Cuentas de orden:		
Descuentos con firmas de terceros	224630 —	
Depositantes de acciones (los Directores)	50000 —	
» » mercadería en consignación	189757 71	
» » prendas agrarias	14600 —	
Títulos de terceros, depositados en garantía	10000 —	488987 71
		2701397 —

Eduardo M. Gonella, presidente. — Conrado Glaser, secretario.
Eduardo Soldano Deheza, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AÑO 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Materiales, máquinas y herramientas 20 %	4394 92	
Muebles y útiles 10 %	633 93	
Instalaciones 20 %	175 89	5204 74
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, gastos de automóvil, propaganda, locomoción, honorarios, gastos judiciales, etc.		146568 81
Intereses, descuentos y comisiones		16519 56
Patentes e impuestos		1057 85
Utilidad del presente ejercicio		94069 16
		263420 12

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías y obras		250624 85
Intereses, descuentos y comisiones		12795 27
		263420 12

Eduardo M. Gonella, presidente. — Conrado Glaser, secretario.
Eduardo Soldaro Deheza, síndico.

Buenos Aires, 26 de Septiembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Nota:** Se deja constancia de que el saldo de las pérdidas de ejercicios anteriores ha sido cancelado on la reducción de capital social resuelta por la asamblea general extraordinaria del 30 de Abril de 1945. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.26 dic.-N.º A-1828 s|p.p.-v.26 dic.

«1954»

S. A. B. I. R.

Bienes Inmuebles Rioplatense, S. A.

Brasil 410 -- U. T. 23 Garay 4679
Aprobada por Decreto del P. E. del 24 de Julio de 1941
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Septiembre de 1941

CAPITAL
Autorizado .... m$n. 1.000 000.—
Suscripo .... » 200 000.—
Realizado .... » 200 000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Agosto de 1945

ACTIVO		
1) Activo fijo:		
Terrenos en Adrogué	6724 55	6724 55
2) Activo circulante:		
No existe.		
3) Activo disponible:		
a) Banco Nación	454 02	
b) Caja	162283 44	162737 46
4) Activo exigible:		
a) Deudores hipotecarios	70000 —	
b) Impuesto a los Réditos	2492 86	72492 86
5) Activo transitorio		
No existe.		
6) Activo nominal:		
No existe.		
7) Cuenta de orden:		
Acciones en garantía Direct.	1000 —	1000 —
		242954 87

PASIVO		
1) Pasivo no exigible:		
a) Capital	200000 —	
b) Reserva legal	4349 30	
c) Reserva especial	33387 03	237736 33
2) Pasivo exigible:		
No existe.		
3) Pasivo transitorio:		
Intereses ejercicio venidero	783 61	783 61
4) Ganancias y pérdidas:		
Utilidad que arroja este ejerc.	3434 93	3434 93
5) Cuentas de orden:		
Direct. G/ Acciones en Garant.	1000 —	1000 —
		242954 87

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1945

Ricardo Molinari, director. — Felipe Hardcastle (hijo), síndico.

DEBE		
Gastos generales:		
Del ejercicio	2544 95	
Patentes e impuestos:		
Del ejercicio	300 —	
Saldo:		
Utilidad que arroja este ejerc.	3434 93	
	6279 88	

HABER		
Beneficio bruto:		
Proveniente de intereses activos		6279 88

Ricardo Molinari, director — Felipe Hardcastle (hijo), síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, 1 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.26 dic.-N.º A-1841 s|p.p.-v.26 dic.

T 1934

UNION FINANCIERA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES "U. F. O. C." SOC. ANON.

Cangallo 667 Buenos Aires. —
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Febrero de 1939.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Abril de 1939.

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 3.000.000. —
Suscripto	» 1.000 000. —
Integrado	» 1.000.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Muebles		3495 —	
./ amortizaciones		3494 —	1 —
II. Activo circulante:			
No existe.			—
III. Activo disponible:			
Caja		200 —	
Bancos		113480 39	113680 39
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		30093 45	
Deudores garantizados con certificados prendas y depósitos de garantía pedidos según modalidad indicada en las cuentas de orden	6346573 50		
./. participaciones de terceros	4665658 47	1680915 03	1711008 48
V. Activo transitorio:			
Pagos adelantados			9405 45
			1834095 32
VI. Activo nominal:			
No existe			
Cuentas de orden:			
a) Depósitos de certificados en garantía		1449487 86	
b) Operaciones por cuenta de terceros		4665658 47	
c) Depósitos certificados garantía de terceros		2302108 34	
d) Garantías otorgadas por contrato		150000 —	
e) Garantías otorgadas por contrato por cuenta de terceros		1350000 —	
f) Garantías prendarias recibidas		20000 —	
g) Garantías prendarias recibidas por cuenta de terceros.		180000 —	
h) Fianza otorgada		249457 45	
i) Fianza otorgada por cuenta de terceros		440000 —	
j) Títulos entregados en garantía de fianza		229400 —	
k) Títulos entregados en garantía de fianza por cuenta de terceros		375600 —	
l) Depósito de acciones en garantía (Directorio)		50000 —	11461712 12
			13295807 44

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible		
Capital suscripto y realizado	1000000 —	
Reserva legal	7600 45	
Reserva especial	160000 —	
Reserva Ley 11.729	4000 —	1171600 45
II. Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	51615 18	
Obligaciones a pagar	400000 —	451615 18
III. Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar	1849 70	
Intereses a pagar	210 —	
Operaciones a liquidar	44794 58	46854 28
Ganancias:		
Saldo anterior	1277 19	
Beneficio del ejercicio	162748 22	164025 41
		1834095 32
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de certificados en garantía	1449487 86	
b) Participaciones de terceros	4665658 47	
c) Depositantes de certificados en garantía de terceros	2302108 34	
d) Otorgamiento de garantías por contrato	150000 —	
e) Otorgamiento de garantías por contrato por cuenta de erceros	1350000 —	
f) Otorgamiento de garantías con prenda	20000 —	
g) Otorgamiento de garantías con prenda por cuenta de terceros	180000 —	
h) Otorgamiento de fianza	249457 45	
i) Otorgamiento de fianza por cuenta de terceros	440000 —	
j) Títulos entregados en garantía de fianza	229400 —	
k) Títulos entregados en garantía de fianza por cuenta de terceros	375600 —	
l) Depositantes acciones garantía (Directorio)	50000 —	11461712 12
		13295807 44

Max Rautenstrauch - Bracht, director. — Juan Enrique Martín, director. — Francisco Ferriol, síndico. —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		2980 —
s/ Muebles y útiles:		
Gastos generales		43405 11
Sueldos, alquiler, retribución gerencia y varios		
Impuestos en general		3974 70
Intereses sobre descubiertos		30523 33
Beneficio:		
Saldo anterior	1277 19	
Utilidad del ejercicio	162748 22	164025 41
		244908 55
HABER		
Saldo anterior		1277 19
Intereses y comisiones		243631 36
		244908 55

Max Rautenstrauch - Bracht, director. — Juan Enrique Martín, director. — Francisco Ferriol, síndico. —

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 11 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. Carlos de la Torre, Sub Inspector General de Justicia. e.26 dic.-N.º A-2001 s|p.p.-v.26 dic.

«1956»

SARANDI SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Industrial y Comercial

Bmé. Mitre 430 — Bs. Aires
Fecha de autorización por el P. E. Agosto 25 de 1942
Inscripción en el R. P. de C. Octubre 13 de 1942

CAPITAL:

Autorizado	100.000. —
Suscripto	62.000. —
Realizado	62.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin observaciones en la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de Abril de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos	2268 93	
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	48518 52	
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de organización	9639 —	
Pérdidas	1573 55	
Cuentas de orden:		
No existe.		
	62000 —	

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		62000 —
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		62000 —

R. Clark Percival, presidente. — Vicente Giachetti, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. Saldo anterior	470 —	
2. Amortizaciones: (no existe)		
3. Gastos generales	803 55	
4. Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.	— —	
5. Impuestos	300 —	
		1573 55
HABER		
1. Saldo anterior	— —	
2. Mercaderías u otros rubros de la explotación	— —	
3. Intereses descuentos, comisiones y cambios, etc.	— —	
4. Arrendamientos, alquileres etc.	— —	
Saldo: Pérdida del año	1103 —	
Más pérdida anterior	470 —	
		1573 55

R. Clark Percival, presidente. — Vicente Giachetti, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 1 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.26 dic.-N.º A-1847 s|p.p.-v.26 dic.

1804.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Sarmiento 329 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 28 de Julio de 1915

Reformas: 21 de Agosto de 1936

Inscripto en el R. P. de Comercio: 17 de Diciembre de 1936

CAPITAL:

Autorizado . . . . $ 6.000.000.— m|n.

Suscripto . . . . „ 6.000.000.— m|n.

Realizado . . . . „ 6.000.000.— m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria del 31|1|1945

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
		Amortizaciones		
Activo fijo:	Valor inicial	Anteriores	Del ejercicio	
Inmuebles y sus accesorios	4.448.822.50	1.659.596.93	71.859.10	2.717.366.47
Instalación Industrial . .	252.507.73	111.356.29	16.817.02	124.334.42
Muebles y Utiles y Materiales y Herramientas	141.474.44	90.604.77	13.968.58	36.901.09
Rodados	40.058.82	7.983.62	8.388.57	23.686.63
Plantaciones y Alfalfares	500.242.55	430.020.—	13.720.01	56.502.54
Acciones de otras Sociedades				504.239.—
				3.460.030.15
Activo circulante:				
Mercaderías, Haciendas y Productos Agrícolas		1.076.801.19		
Menos amortización Hacienda		19.858.62	1.056.942.57	
Títulos y Acciones Diversos			31.265.48	1.088.208.05
Activo disponible:				
Caja			14.505.34	
Bancos			65.241.61	79.746.95
Activo exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			3.479.522.21	
Deudores Hipotecarios			56.614.62	
Cuentas a Cobrar			71.633.92	3.607.770.75
Activo transitorio:				
Adelantos para el Nuevo Ejercicio . . .				58.580.46
Activo nominal:				
No existe.				
				8.297.336.30
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas en garantía . . .			800.—	
Títulos y acciones en Garantía			2.175.—	2.975.—
				8.300.311.30
				=======
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto.			6.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal			121.543.15	
Reserva Extraordinaria			1.200.000.—	7.321.543.15
Pasivo exigible:				
Acreedores en Cuenta Corriente				14.259.19
Pasivo transitorio:				
Cuentas, Impuestos, etc., a Pagar . . .			86.698.09	
Réditos Cobrados Adelantados			1.115.42	
Dividendos a Pagar			36.167.50	
Previsión Ley 11.729			18.100.—	142.121.01
Ganancias:				
Beneficio del Ejercicio			779.854.87	
Más saldo del Ejercicio Anterior . . .			39.558.08	819.412.95
				8.297.336.30
Cuentas de Orden:				
Depositantes de Acciones en Garantía ..			800.—	
Depositantes de Títulos en Garantía . .			2.175.—	2.975.—
				8.300.311.30
				=======

Ernesto Salomón, presidente ausente. — Rodolfo Carlos Hirsch, Juan Riedel. José Gibbons, directores.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortización:		
Inmuebles y sus Accesorios	71.859.10	
Instalación Industrial	16.817.02	
Muebles, Utiles, Materiales y Herramientas . .	13.968.58	
Alfalfares	13.720.01	
Hacienda	19.858.62	
Rodados	8.388.57	144.611.90
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, etc.		140.207.61
Patentes e Impuestos		64.400.35
Previsión Ley 11.729		18.100.—
Ganancia:		
Beneficio del Ejercicio	779.854.87	
Más saldo del Ejercicio anterior	39.558.08	819.412.95
		1.186.732.81
		======

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del Ejercicio anterior		39.558.08
Intereses, Dividendos y Administraciones		238.154.35
Explotación de Inmuebles Diversos		863.666.67
Venta de Inmuebles		45.353.71
		1.186.732.81
		======

Ernesto Salomón, presidente ausente. — Rodolfo Carlos Hirsch, Juan Riedel. José Gibbons, directores.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 22 de Noviembre de 1945.

e.26 dic.-N.° A-1878 s|p.p.-v.26 dic.

1.759.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA S. A.

Rivadavia N.° 1910 y 7138

Autorizada por el P. E. por Decreto N.° 137.719, constituída el 3|4|43. Inscripto en el R. P. de Comercio bajo el N.° 218 de fecha 20 de Mayo de 1943.

CAPITAL:

Autorizado . . . .,........ m$n. 550.000.—

Suscripto . . . . „ 550.000.—

Realizado . . . . „ 550.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Julio de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
1 — Activo fijo:				
a) Casa Central		8.649.—		
Amortización 1944	640.90			
” 1945	800.80	1.441.70	7.207.30	
b) Casa Flores		3.653.—		
Amortización 1944	241.30			
” 1945	341.20	582.50	3.070.50	
c) Herramientas y enseres		149.—		
Amortización 1944	15.—			
” 1945	14.—	29.—	120.—	
d) Rodados		12.705.—		
Amortización 1944	1.270.50			
” 1945	1.143.45	2.413.95	10.291.05	
Instalaciones:				
e) Casa Central		20.614.—		
Amortización 1944	2.061.40			
” 1945	1.855.25	3.916.65	16.697.35	
f) Sucursal Flores		15.412.20		
Amortización 1944	1.541.20			
” 1945	1.387.10	2.928.30	12.483.90	49.870.10
2 — Activo circulante:				
Mercaderías:				
a) Casa Central			430.901.52	
b) Casa Flores			67.121.30	498.022.82
Títulos y acciones:				
Crédito Arg. Interno 4 % Serie “F”: son m$n. 150.000. — N.				145.244.74
3 — Activo disponible:				
a) Caja (Central)			24.363.75	
b) Caja (Flores)			54.999.70	
c) Banco de Galicia y R. de la Plata			3.121.74	
d) Banco de la Nación Argentina			5.549.01	
e) The City Bank of New York			18.512.01	
f) Banco de Italia y Río de la Plata			7.720.06	
g) Nuevo Banco Italiano . .			8.340.42	122.606.69
4 — Activo exigible:				
a) Deudores varios Casa Central (Cta. Cte.)			36.963.40	
b) Deudores varios Casa Flores (Cta. Cte.)			3.416.10	
c) Deudores en gestión . .			229.05	
d) Cuentas a cobrar			496.80	41.108.35
5 — Activo transitorio:				
a) No hay.				
6 — Activo nominal:				
a) No hay.				

7 — Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio) . .	7.500.—	
b) Mercadería depósito . .	13.290.—	20.790.—
Total del Activo:		877.642.70
PASIVO:		
1 — Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	550.000.—	
b) Reserva legal	4.812.87	
c) Reservas facultativas . .	1.444.70	556.257.57
2 — Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.:		
a) Casa Central	34.680.97	
b) Casa Flores	941.85	
c) Banco Español y Río de la Plata Ltdo.	44.410.13	
d) Banco de la Provincia de Buenos Aires	30.466.99	....
e) Cuentas a pagar	46.217.95	156.717.89
3 — Pasivo transitorio:		
a) Acreedors por consignación	2.363.75	
b) Instituto Nacional de Prev. Social (Aportes Empleados)	307.90	2.671.65
4 — Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Directores)	7.500.—	
b) C. De Dominicis (Mercadería depósito) . .	13.290.—	20.790.—
Ganancias y Pérdidas		
Utilidad del Ejercicio . . .		141.205.59
Total del Pasivo:		877.642.70

Aprobado por la Asamblea de fecha 21|7|45, sin modificación.
Francisco Fernicola, presidente. — Francisco Angel Rossi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA (GANANCIAS Y PERDIDAS)
EJERCICIO 1944-1945

DEBE	m$n.	m$n.
1 — Amortizaciones:		
Muebles y útiles:		
a) Casa Central	800.80	
b) Casa Flores	341.20	
c) Herramientas y enseres . . .	14.—	
d) Rodados	1.143.45	
e) Deudores varios . . .	248.85	
Instalaciones:		
f) Casa Central	1.855.25	
g) Casa Flores	1.387.10	5.790.65
2 — Gastos generales:		
a) Casa Central	54.115.37	
b) Casa Flores	16.204.95	
c) Sueldos y jornales (Casa Central) . .	121.307.05	
d) Sueldos y jornales (Casa Flores) . .	15.263.15	
e) Inst. Nac. de Prev. Social (Aportes) . .	994.95	207.885.47
3 — Impuestos:		
Saldo de la cuenta		3.083.14
4 — Utilidad del ejercicio . . .		141.205.59
		357.964.85
HABER		
1 — Mercaderías		
a) Casa Central	275.631.82	
b) Casa Flores	70.691.52	346.323.34
2 — Intereses, descuentos y bonificaciones:		
Saldo de la cuenta		5.559.05
3 — Alquileres:		
Explotación edificio Rivadavia N.º 8830 . . .		1.876.20
4 — Títulos y acciones		4.206.26
		357.964.85

Aprobado por la Asamblea de fecha 21|7|45, sin modificación.

Francisco Fernicola, presidente. — Francisco Angel Rossi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 25 de Septiembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 dic.-N.º A-1773 s|p.p.-v.26 dic.

1750

INVAD, S. A. DE INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES

Sarmiento 443 — Buenos Aires.
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 20 de Abril de 1939 y 8 de Noviembre de 1939.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.º de Agosto de 1939 y 27 de Diciembre de 1939.

CAPITAL:

Autorizado	$	5.000.000.— c|l.
Suscripto	„	1.000.000.— „
Instegrado	„	1.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de Agosto de 1945

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo fijo:		
Títulos y acciones (al costo)		941.790.07
Activo circulante:		
(No existe).		
Activo disponible:		
Bancos:		
En moneda extranjera:		
Dólares Norteamericanos . . . . $ 3.569.74	14.368.21	
Dólares Canadienses . . . . „ 5.112.44	18.685.97	33.054.18
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		220.777.76
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros . . .		416.80
Activo nominal:		
(No existe).		
		1.196.038.81
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio). . .		2.500.—
		1.198.538.81
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto:		
10.000 acciones de $ 100.— c|l. c|u.	1.000.000.—	
Reserva legal	3.178.70	1.003.178.70
Pasivo exigible:		
(No existe).		
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	352.25	
Cuentas a liquidar	1.562.93	1.915.18
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	155.756.76	
Ganancia neta por el ejercicio vencido el 30 de Abril de 1945.	35.188.17	190.944.93
		1.196.038.81
Cuentas de orden:		
Depositantes de Acciones en garantía (los Directores).		2.500.—
		1.198.538.81

E. O. Roberts, presidente. — C. G. Roberts, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 30 DE ABRIL DE 1945

DEBE	IMPORTE Pesos Curso Legal	
Gastos generales:		
Gastos de administración, papelería, publicaciones, sellos, franqueo, etc.		10.385.46
Patentes e impuestos:		300.—
Saldo:		
Ganancia neta por ejercicio	35.188.17	
Más: saldo d.l ejercicio anterior	155.756.76	190.944.93
		201.630.39
HABER		
Saldo anterior		155.756.76
Intereses, dividendos y honorarios		45.561.34
Diferencia de cambios		312.29
		201.630.39

E. O. Roberts, presidente. — C. G. Roberts, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.
Buenos Aires, 25 de Septiembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26dic.-N.º A-1765 s|p.p.-v.2 dic.

1745

COMPAÑIA DE TIERRAS "VILLA CRESPO", S. A.

Humboldt N.° 540 - Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional — Decreto N.° 128.002 de fecha 10 de Agosto de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio — 1.° de Junio de 1943 y 15 de Setiembre de 1943

CAPITAL:

Autorizado	$ 600.000.—
Suscripto	„ 344.400.—
Realizado	„ 201.226.40

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1944 — SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de Abril de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
1.° Activo Fijo:		
Inmuebles		544.903.—
2.° Activo Circulante:		
No existe.		
3.° Activo Disponible:		
Caja	1.866.59	
Bancos	24.76	1.891.35
4.° Activo Exigible:		
Accionistas	143.173.60	
Alquileres consignados	7.980.—	151.153.60
(Secretaría Claps en juicio)		
5.° Activo Nominal:		
Gastos de constitución	2.990,65	
Amortización 20 o|o	598.13	2.592.52
Pérdidas:		
6.° Pérdida ejercicio 1943	520.71	
Pérdida ejercicio 1944	4.644.71	5.165.42
7.° Cuentas de Orden:		
Acciones y certificados directores	62.000.—	
Dividendo acumulativo Ejerc. 1943	7.038.—	
Dividendo acumulativo Ejerc. 1944	10.368.30	79.406.30
Total		784.912.19

PASIVO		
1.° Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto		344.400.—
2.° Pasivo Exigible:		
Acreedores cuentas corrientes	103.306.47	
Gravámenes sobre inmuebles	225.000.—	
Intereses hipotecarios	26.306.25	
Banco Español del Río de la Plata	6.493.17	361.105.89
3.° Pasivo Transitorio:		
No existe.		
4.° Cuentas de Orden:		
Depositantes certificados y acciones Directores ..	62.000.—	
Acreedores por dividendo acumulativo ejercicio 1943	7.038.—	
Acreedores por dividendo acumulativo ejercicio 1944	10.368.30	79.406.30
Total		784.912.19

José Luis Bernasconi, presidente. — Domingo A. Scabiolo, secretario. — Eugenio Martín Trevisi, tesorero. — Ernesto C. Lubet, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 30 DE NOVIEMBRE DE 1944 SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO

	DEBE	HABER
I Amortización:		
Gastos constitución 20 o|o	598.13	
II Gastos generales	939.96	
III Impuestos y tasas	10.099.30	
IV Intereses, descuentos y comisiones	987.32	
V Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida 1er. Ejerc.	520.71	
Explotación:		
Arrendamiento consignado		7.980.—
Saldo:		
Pérdidas del 1er. ejercicio 520.71		
Pérdida 2.° Ejerc. 4.644.71		5.165.42
Totales	13.145.42	13.145.42

José Luis Bernasconi, presidente. — Domingo A. Scabiolo, secretario. — Eugenio Martín Trevisi, tesorero. — Ernesto C. Lubet, síndico. Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 24 de Septiembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.26 dic.-N.° A-1749 s|p.p.-v.26 dic.

.O. 1823

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA. S. A. COM. E IND.

Calle 25 de Mayo 347 — Buenos Aires

Autorizado: 9|9|1922, 3|9|1929, 26|11|1936.
Inscripto R. P. del C.: 14|12|1922, 30|10|1929, 1|4|1937.

Capital autorizado	$ 3.000.000.—
„ suscripto	$ 1.327.650.—
„ realizado	$ 1.327.650.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944 — 22.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 10 de Octubre de 1944

ACTIVO	Parciales $	Parciales $	Totales $
I. Fijo:			
Inmuebles	1.090.369.82		
Amortización anterior	195.175.10		
	895.194.72		
Compra este ejercicio	4.301.00		
	899.495.72		
Ventas este ejercicio	18.375.00		
	881.120.72		
Amortización este ejercicio	22.333.91	858.786.81	
Máquinas y Herramientas:			
Saldo al 1|7|43	209.959.12		
Amort. ant.	201.821.89		
	8.137.23		
Compras este ejercicio	1.480.07		
	9.617.30		
Amort. este ejercicio	5.340.62	4.276.68	
Muebles, Utiles y Rodados:			
Saldo al 1|7|43	246.484.92		
Amort. ant.	228.098.42		
	18.386.50		
Compras este ejercicio	2.831.68		
	21.218.18		
Ventas este ejercicio	40.00		
	21.178.18		
Amort. este ejercicio	4.934.18		
	16.244.00	16.244.00	
Instalaciones:			
Saldo al 1|7|43	37.887.80		
Amort. ant.	37.867.80		
	20.00		
Amortización este ejercicio	14.00	6.00	879.313.49
II. Circulante:			
Mercaderías Generales	393.439.19		
Mercaderías Generales en tránsito	40.010.63	433.449.82	
Títulos y Acciones al precio de adquisición		654.235.44	1.087.685.26
III. Disponible:			
Bancos en cuenta corriente			319.967.43
IV. Exigible:			
Deudores en cuenta corriente Saldo al 30|6|1944		313.220.37	
Menos:			
Fondo de Previsión Saldo 1|7|1943	156.149.99		
Recuperado en el ejercicio	2.846.44		
Refuerzos	42.154.35		
	201.150.78		
Cuentas consideradas completamente pérdidas	49.537.35	151.613.43	
		161.606.94	

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Más:			
Varias cuentas en Buenos Aires . . .		5.433.40	167.040.34
V. Transitorio:			
Adelantos para Ejercicios Futuros		14.164.72	
Anticipos Dirección Gral. Imp. a los Réditos		5.421.03	19.585.75
VI. Nominal:			
Marcas costo al 1|7|43		595.00	
Amortización anterior		592.00	3.00
			2.473.595.27
Cuentas de Orden :			
Depósito de acciones El Directorio		52.500.00	
Mercaderías en consignación		5.647.13	
Cuentas Sucursales		52.445.20	110.592.33
			2.584.187.60
			=======
PASIVO			
I. No exigible:			
Capital Suscripto		1.327.650.00	
Reserva Legal		16.027.07	
Reservas Facultativas		118.377.22	
Fondos:			
Previsión para imprevisto, Casa Matriz	5.132.46		
Para Indemnizaciones Empleados	74.939.80		
Seguros propios	34.660.56		
	114.732.82		
Renovaciones Máquinas	100.184.82	214.917.64	1.676.971.93
II. Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		198.203.77	
Acreedores Hipotecarios (Bco. Hipotecario Nacional)		254.937.52	
Dividendos a pagar		487.50	453.628.79
III. Transitorio:			
Cuentas a pagar del Ejercicio			34.305.39
Ganancias:			
Correspondientes al Ejercicio			308.689.16
			2.473.595.27
Cuentas de Orden :			
Depósito de acciones Los Directores		52.500.00	
Mercaderías en consignación		5.647.13	
Cuentas Sucursales		52.445.20	110.592.33
			2.584.187.60
			=======

Dr. Mario Williams, presidente. — Ricardo D. F. Hufnagel, secretario.

— A. Longueira, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

PERDIDAS	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
s|Inmuebles	22.333.91		
s|Máquinas y Herramientas	5.340.62		
s|Muebles, Utiles y Rodados	4.934.18		
s|Instalaciones	14.00		
Refuerzo para el Fondo de Previsión para Quebrantos	42.154.35	74.777.06	
Fondo renovacion máquinas, aumento ..		100.184.82	
Gastos generales		84.960.59	
Intereses		25.841.19	
Patentes e Impuestos		12.912.32	
Saldo - Utilidades del Ejercicio		308.689.16	607.365.14
			=======
GANANCIAS			
Explotación Mercaderías		445.017.76	
Intereses		50.674.76	
Alquileres		11.487.80	
Ventas de Maquinarias hasta 30|6|1944 (se repondrán)		100.184.82	607.365.14
			=======

Dr. Mario Williams, presidente. — Ricardo D. F. Hufnagel, secretario.

— A. Longueira, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 4 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre**, Inspector General de Justicia.

e.26 dic.-N.º A-1864 s\|p.p.-v.26 dic.

—1886—

C. I. R. T.

Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos Sociedad Anónima

Moreno 1455 — Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación por Decreto N°. 4513 del 6 de Agosto de 1943.—

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio, bajo el N°. 431 al folio 353, libro 46, tomo A

CAPITAL:

Autorizado...........................	m$n.	500.000.— C/L
Suscripto	»	500.000.— »
Realizado	»	500.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Balance aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Septiembre de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Muebles y útiles: su costo.........................		3053 92	
Amortización ejercicio anterior	305 39		
Amortización ejercicio actual	305 39	610 78	2443 14
II Activo circulante:			
Mercaderías			602340 92
III Activo disponible:			
a) Caja		388 08	
b) Bancos en cuenta corriente..		63824 75	64212 83
IV Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		212355 16	
Depósitos en garantía		1130 —	
c) Documentos a cobrar, en cartera		57212 42	270697 58
V Activo transitorio:			
a) Dirección General del Imp. a los Réditos		4428 21	
a) Pagos adelantados		150 —	4578 21
VI Activo nominal:			
No existe			—
			944272 68
Cuentas de orden:			
a) Obligaciones de terceros descontadas.................		126552 94	
b) Depósito de acciones en garantía (Directores)		15000 —	
c) Depósito de títulos en custodia		485000 —	
d) Consignaciones recibidas..............................		9630 44	636183 38
			1580456 06
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		500000 —	
Reservas:			
b) Fondo Reserva legal	15572 64		
c) Fondo de Reserva especial..............	155114 04		
c) Fondo de reserva Ley 11.729............	850 —		
c) Fondo de reserva para Impuesto a Réditos y ganancias excesivas....................	3869 45	175406 13	675406 13
II Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente			109816 04
III Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.			13146 02
Ganancias:			
Beneficio neto del ejercicio			145904 49
			944272 68
Cuentas de orden..			
a) Descuentos con firmas de terceros		126552 94	
b) Depositantes de acciones en garantía (Directores)		15000 —	
c) Depositantes de títulos en custodia		485000 —	
d) Comitentes de efecto en consignación		9630 44	636183 38
			1580456 06

Mario V. Ponisio, presidente.— Carlos A. Guyot, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

Balance aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 Septiembre de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones s/Muebles y útiles 10 % sobre $ 3053 92.	305 39	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, gastos varios etc....	66900 88	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	53478 31	
Patentes e impuestos	25864 50	
Deudores incobrables................................	2376 98	
Utilidad liquida.....................................	145904 49	
Total		294830 55
HABER		
Mercaderías	294830 55	
Total...........		294830 55

Mario V Ponisio, presidente.— Carlos A. Guyot, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 15 de Septiembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26 dic.-N.º A-1955 s\|p.p.-v.26 dic.

2240.

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD

Reconquista 281 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 27 de Septiembre de 1929
Inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 11 de Diciembre de 1929
CAPITAL:

Autorizado	m$n.	250.000.—
Suscripto	m$n.	250.000.—
Realizado	m$n.	250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1945

Aprobados sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria

realizada el 15 de Noviembre de 1945

ACTIVO		$ mon. nacional de c|legal		
Activo fijo:				
Muebles y Utiles		8.554.57		
Amortizaciones:				
Anteriores . . . . $	6.099.39			
Este Ejercicio . . . . „	385.84	6.485.23	2.069.34	
Instalaciones		3.153.50		
Amortizaciones:				
Anteriores . . . . $	3.152.50			
No amortizado este Ejercicio.		3.152.50	1.—	
Máquinas y Herramientas . . .		19.782.61		
Amortizaciones:				
Anteriores . . . . . . $	16.998.40			
Este Ejercicio . . . . . „	921.95	17.920.35	1.862.26	
Rodados		11.438.75		
Amortizaciones:				
Anteriores . . . . $	9.152.—			
Este Ejercicio . . . . . „	1.149.35	10.301.35	1.137.40	5.070.—
Activo circulante:				
Materiales				37.958.66
Activo disponible:				
Caja			7.966.46	
Cheques y Vales			3.771.—	
Banco de Londres y América del Sud . .			7.479.14	19.216.60
Activo exigible:				
Deudores por Contratos			273.774.07	
Deudores por Conservación			66.098.50	
Deudores Art. de Baja			61.642.90	
Deudores Varios Comunes			5.047.36	
Deudores Prendarios			7.043.—	
Deudores en Gestión			13.314.70	
Letras a Cobrar			3.387.—	
Cuenta Corredores			600.—	
Corporación Andes S.A. en Cta. Cte. .			13.500.—	444.407.53
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros . . .				2.057.23
Activo nominal:				
No existe.				
				508.710.02
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio).				800.—
				509.510.02

PASIVO		$ mon. nacional de c|legal		
Pasivo no exigible:				
Capital Social			250.000.—	
Reservas Técnicas:				
Intereses:				
s|Deudores por Constrc. . $	21.901.92			
s|Deudores por Conservación . . . . „	5.287.92			
s|Deudores Art. Baja . . „	4.931.46			
s|Deudores Prendarios . . „	422.58			
s|Letras a Cobrar . . . . „	270.96	32.814.84		
Quebrantos:				
s|Deudores por Contrato . . „	16.426.45			
s|Deudores por Conservación . . . . „	3.965.94			
s|Deudores Art. Baja . . . „	1.849.28			
s|Deudores Prendarios . . „	211.29			
s|Deudores en Gestión . . „	13.314.70			
s|Letras a Cobrar . . . . „	203.22	35.970.88		
Cobranzas:				
s|Deudores por Contrato . $	10.950.96			
s|Deudores por Conservación . . . . „	2.643.97			
s|Deudores Art. Baja . . „	1.849.28			
s|Deudores Prendarios . . „	211.29			
s|Letras a Cobrar . . . . „	135.48	15.790.98		
Conservación:				
s|Deudores por Contrato . $	32.852.89			
s|Deudores por Conservación . . . . „	25.778.31			
s|Deudores Art. Baja . . . „	3.698.56			
s|Deudores Prendarios . „	211.29			
s|Letras a Cobrar. . . . „	406.44	62.947.49	147.524.19	
Fondo de Reserva Legal			8.561.32	
Fondo de Reserva Especial			91.953.—	498.038.51
Pasivo exigible:				
Acreedores en Cuenta Corriente				5.271.03
Pasivo transitorio:				
Cuentas a Pagar del Ejercicio				618.40
Ganancias:				
Saldo Anterior			84.55	
Utilidad del Ejercicio			4.597.53	4.682.08
				508.710.02
Cuentas de Orden:				
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio).				800.—
				509.510.02

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1945

DEBE	$ mon. nacional de c|legal.	
Amortizaciones:		
s|Muebles y Utiles	385.84	
s|Máquinas y Herramientas	921.95	
s|Rodados	1.149.35	2.457.14
Materiales:		
Utilizados en la explotación		64.829.61
Gastos Generales:		
Sueldos y Jornales, Gas y Energía Eléctrica, Asuntos Legales, Seguros, Comisiones, Alquileres, Gastos Judiciales, Cobranzas, Habilitaciones, Viáticos, Indemnizaciones, Gratificaciones, Jubilaciones, Artículos de Fotografía . .		156.447.15
Patentes e Impuestos:		
Vencidos		1.327.71
Deudores en Gestión:		
Pasados a Incobrables		8.527.63
Saldo:		
Anterior	84.55	
Utilidad del Ejercicio	4.597.53	4.682.08
		238.271.32
HABER		
Saldo Anterior		84.55
Vidrio Manufacturado:		
Su saldo		162.29
Máquinas y Herramientas		4.150.—
Intereses y Descuentos		5.48
Artefactos para Iluminación		8.470.25
Letreros Luminosos:		
Su explotación		220.900.30
Reservas Técnicas:		
Reajuste de esta cuenta por:		
Intereses	1.200.14	
Quebrantos	900.10	
Cobranzas	600.07	
Conservación	1.800.23	4.500.54
		238.271.32

Ing. Rafael Herrera Vegas, presidente. — Fabio Etchart, gerente. — Dr. Antonio R. Arias, secretario. — Dr. Hugo Alsina, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 28 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 dic.-N.º A.2261 s|p.p.-v.26 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Ricardo Cantó, Enrique Juan Oettel, Ernesto Oettel y Emilio Victorio Oettel, integrantes de la Sociedad Colectiva "Cantó y Oettel", con explotación de salas cinematográficas y teatrales, con domicilio calle CORRIENTES 4634, hacen saber que han resuelto disolver la mencionada sociedad retirándose de ella el señor Ricardo Cantó y continuando en su giro los señores Enrique Juan Oettel, Ernesto Oettel y Emilio Victorio Oettel, quienes, a partir del 1.° de Diciembre de 1945, se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el domicilio indicado. — Escritura a cargo Escribanía Belcaguy, Avenida de Mayo 749, domicilio contratantes.
e.22 dic.-N.° 4906-v.28 dic.

La Superiora, S. A., Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, RAMON L. FALCON 2700, Capital, al señor Francisco Alvarez, con igual domicilio.
e.22 dic.-N.° 4909-v.28 dic.

Juan Fernando Piazza, martillero Público, hace saber que Juana Esperanza Romero de Crosa, vende su negocio de "boite" La Cigale" de la calle CORRIENTES 1153, a los señores Peride Pedro Petrucci, Juan López y Carlos Alberto Covatto, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo, constituyendo ambas partes domicilio en Lavalle 1473, piso 2.°, donde deben efectuarse las reclamaciones de ley.
e.22 dic.-N.° 4908-v.28 dic.

Avisan Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y mart. públicos, Alsina 912, U.T. 37-3583, que Manuel Lema vende a Toribio Resines su negocio de "almacén y desp. bebidas envasadas" que tiene en la calle IRIARTE N.° 1495 al 99, esq. ESPAÑA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
e.22 dic.-N.° 4919-v.28 dic.

Avisan, Berutti y Zeferino, Sarmiento 1663 que José Galantin, vende al consocio Albino Bazzanella (Sociedad de hecho) quien se hace cargo activo y pasivo, su parte mitad restaurant, CORDOBA 2510, domicilio partes para reclamos.
e.22 dic.-N.° 4916-v.28 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Gregorio Trusz vende a Segundo Cusinato, Hospedaje, sito CANGALLO 3370, domicilio comprador. — Vendedor, domicilíase nuestras oficinas. — Reclamos ley.
e.22 dic.-N.° 4915-v.28 dic.

Avisa al comercio que con la intervención del martillero público, José Núñez, oficina Sarmiento 332 que la Sra. Diana R. de Berthon vende su comercio hotel situado ESMERALDA 589, piso 2, a Victorino Fidalgo, ambas partes domiciliadas Sarmiento 332. — Reclamos términos de ley a mi oficina.
e.22 dic.-N.° 4914-v.28 dic.

José María Domínguez, domiciliado Juncal 2818, vende a Sergio Fernández, domiciliado Cevallos 1492, lechería de JUNCAL 2818. — Reclamaciones por el término de ley.
e.22 dic.-N.° 4912-v.28 dic.

Por cinco días se hace saber que doña Sara Susini, vende a doña Dora Juana Pelliza de Pérez Livingston el establecimiento educacional "Instituto Susini" calle RIVADAVIA 6001. — Reclamaciones de ley: Escribano Horacio López Novillo. — Federico A. Amuchástegui Keen; Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.
e.22 dic.-N.° 4913-v.28 dic.

Wadih Seadi, domiciliado en calle San Luis 267, ciudad Neuquén, transfiere a Alfredo Sánchez, instalado negocio almacén, domiciliado en el mismo, esquina ALVEAR y ROCA, ciudad NEUQUEN, denominado "La Capital", haciéndose cargo comprador activo y pasivo. — Reclamos: Escribano Máximo L. Salcedo, Avda. Argentina 344, Neuquén.
e.22 dic.-N.° 4903-v.28 dic.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Novoa Borrajo vende a Roberto Maidana y Rafael Domínguez, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle CANGALLO 3001|05 esquina ECUADOR 210, domicilio de todos los contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.22 dic.-N.° 4902-v.28 dic.

Juan Pedro Román Mercier, vende a Luis Gallarza, su negocio de venta de medias para señoras, sito en TALCAHUANO 385. — Reclamos de ley en Juana Azurduy 2422, domicilio contratantes.
e.22 dic.-N.° 4901-v.28 dic.

Angel Soler, Martillero, Esmeralda 1029, avisa Antonio Antonini vende tercera parte negocio gomería HUMBERTO 1.° 1224, domicilio de las partes, a José Dino Antonini y Dini Camilo Antonini. — Reclamos término ley.
e.22 dic.-N.° 4892-v.28 dic.

Eduardo Regadas transfiere a Mito Tanev Ambarkioliev, todo su activo y pasivo del negocio de "Frutería y verdulería", instalado en la calle BRASIL número 406, domicilio de ambos. — Reclamaciones, Ley 11.867 en Cangallo 456, escritorio 603.
e.22 dic.-N.° 4940-v.28 dic.

"Vende Cía., "Lytton" Soc. de Resp. Ltda. sita en Independencia 2985|87 a María Victoria Pelagié Canivez Vda. de Hellofs, domiciliada en Itapirú 342 (Morón), negocio perfumería y casa de peinados - salón de belleza "Ruxton", C. PELLEGRINI 976".
e.22 dic.-N.° 4939-v.28 dic.

El señor Israel Tarasantky, vende a los señores José Mosij y don Teodoro Mendzij, el negocio de repuestos para automóviles, sito en la calle WARNES número 990, domicilio de ambas partes.
e.22 dic.-N.° 4930-v.28 dic.

A los efectos legales, aviso que don Miguel Huebe, domiciliado calle Lima 1041, vende su negocio de sedería LIMA 1041 a "Jorge Chedid y Compañía", domiciliada en la calle Lima 1292, todos de esta Ciudad. — Reclamos al Escribano autorizante.
e.22 dic.-N.° 4929-v.28 dic.

Miguel Angel Gallardo Menéndez, escribano titular del Registro N.° 3 de Esquel (Chubut), con oficina en la calle Sarmiento N.° 460, hace saber que con su intervención don Jesús González, domiciliado en Esquel (Chubut), vende a don José Ortega, domiciliado en Piedra Shotel (Chubut), su negocio de "Bar", ubicado en la AVENIDA FONTANA, casi esquina AVENIDA AMEGHINO de ESQUEL (CHUBUT). — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Esquel (Chubut), Diciembre 10 de 1945.
e.21 dic.-N.° 4857-v.27 dic.

Eugenio González, corredor matriculado, con oficinas en Avda. Forest número 329, piso 1.°, dep. 2, avisa: Que por su intervención el señor Francisco Torasso, vende libre de todo gravamen al señor Manuel Quintans, el negocio de garage de alquiler sito en la calle LAS HERAS número 3759 al 67 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en mis oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945.
e.22 dic.-N.° 4923-v.28 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U.T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant, sito en esta Capital, calle PARAGUAY N.° 3099 esquina GALLO N.° 1307; domicilio de ambas partes. Vendedores: Jesús Campo, Antonio Vázquez, Laureano Míguez y Plácido Míguez. — Compradores: Néstor Atilio Palacios y Alberto Palacios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 21 de Diciembre de 1945.
e.22 dic.-N.° 4922-v.28 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U.T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en esta Capital, calle FRENCH N.° 2899, esquina AUSTRIA N.° 2105; domicilio de ambas partes. Vendedor: Federico Díaz. — Comprador: José González Morales. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 21 de Diciembre de 1945.
e.22 dic.-N.° 4921-v.28 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U.T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de pan y confitería, sito en esta Capital, calle BELGRANO N.° 3407; domicilio de ambas partes. Vendedor: Castor Méndez. — Compradoras: Celedonia González de Berrusso y Elayne Margarita Angela Cagna de Gamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 21-12-45.
e.22 dic.-N.° 4920-v.28 dic.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372 y 4536, avisan que los señores Manuel Augusto Vieira y José Naredo, que giran "Naredo y Vieira", venden al señor José Urriza, el café y bar "El Chiquito", calle ESMERALDA 376, Ciudad, domicilio ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.21 dic.-N.° 4842-v.27 dic.

León Gilman domiciliado en la calle Charlone N.° 1873, vende a Isaías Silberman domiciliado en la calle Padilla 1045, el negocio de almacén ubicado en la calle PADILLA 1045, reclamaciones Escribanía Reifeld, Lavalle 1246, 1er. piso, dep. 4.
e.21 dic.-N.° 4866-v.27 dic.

Se avisa que don Ramón Emilio Pérez, se hace cargo del activo y pasivo del negocio y depósito de productos lácteos envasados que el señor Sebastián Micheli, posee en la calle LORIA 655 de esta Capital. — Reclamos ley, Loria 655, domicilio real de las partes.
e.21 dic.-N.° 4868-v.27 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de flejes, sita en la calle SUAREZ 2734, propiedad de los señores Mendoza y Cía., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.21 dic.-N.° 4871-v.27 dic.

Al Comercio: — F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725, (79-2015) avisan que Heleno Briola, vende a Jacobo Streit y Etelka Grünblatt el negocio de lavadero de ropa, sito en esta Capital calle THAMES 237-41. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
e.24 dic.-N.° 4979-v.29 dic.

Muzio y Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas calle Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, avisan: — que el día 29 de Diciembre rematarán negocio de lencería RIVADAVIA 6833, por cuenta y orden de sus dueños Pedro Maslo y Samuel Nasielski. Domicilio contratantes y reclamaciones ley en el negocio.
e.24 dic.-N.° 4978-v.29 dic.

Se hace saber que César Corallo, vende a Angel Cascone, el negocio de Perfumería y afines, sito en la calle BRASIL número 434, domicilio de las partes. — Reclamos de ley.
e.24 dic.-N.° 4955-v.29 dic.

Se hace saber por el término de ley que doña Ana Zisis, vende a don Juan Bautista Blas Ciao y don Juan Carlos Bruni, el negocio denominado "Pellegrini Zisis House", dedicado a pensión o residencial, con todos sus muebles, útiles, enseres y demás que constituye su activo, instalado en esta Ciudad en la calle CARLOS PELLEGRINI número 1520, quedando a cargo de la vendedora el pasivo del referido negocio. — Se excluye de la venta la denominación "Zisis". — Escritura y reclamos por el término de ley ante el Escribano Juan H. Recondo, con domicilio en la calle Sarmiento número 643, teléfono 31-1545, donde las partes constituyen domicilio.
e.24 dic.-N.° 4954-v.29 dic.

Avisan José Martínez y Cía. San José 143, Primo D. Magrini, vende a su condómino Manuel López, su parte mitad del restaurant, despacho bebidas y venta helados BELGRANO 3100 esquina GENERAL URQUIZA, sus domicilios. — El señor Manuel López toma a su cargo activo y pasivo y los reclamos deben formularse en el mismo negocio.
e.24 dic.-N.° 4953-v.29 dic.

Avisan José Martínez y Cía. San José 143, que la Sucesión de Mario Marchese, vende a Manuel Vicito y Faustino Fernández, el restaurant, despacho de vinos y cervezas y alojamiento, sito calle CANGALLO 2695|99 esquina a CASTELLI, sus domicilios. — Reclamos en nuestras oficinas.
e.24 dic.-N.° 4952-v.29 dic.

Avisan, José Martínez y Cía. San José 143, que Angel Lodeiro, vende a Dorinda Meizoso, el almacén comestibles, vinos y cervezas envasadas NEUQUEN 1999 esquina TERRERO sus domicilios. — Reclamos en nuestras oficinas.
e.24 dic.-N.° 4951-v.29 dic.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, Viamonte 1330, Eugenio Gazzano, vende de parte mitad negocio casa de comidas y despacho bebidas, CABRERA 3901, a Esteban Nadezyk. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio contratantes.
e.24 dic.-N.° 4947-v.29 dic.

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Eugenio Francisco Vizconti vende a Antonio Branca, negocio despensa calle MARCELO GAMBOA 6801 esquina GANA. — Reclamaciones de ley Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.
e.24 dic.-N.° 4960-v.29 dic.

Manuel Abuín, corredor y martillero público, ofic. Rivadavia 1414, U. T. 38-1034, avisa: Manuel Salgado y José A. Suárez venden negocio de café bar, sito en la AVDA. SAN MARTIN 1951, Cap., al señor Benito Valverde. — Reclamaciones Leyes 11.867 y 11.720 en mis oficinas, domicilio constituído de las partes.
e.21 dic.-N.° 4861-v.27 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que por disolución de la sodad ''Becaas Rico y Compañía'', explotación de un negocio en el ramo de ferretería y anexos, BOLIVAR 388, el activo y pasivo quedará a cargo de don Raúl Onofre Becaas, domiciliado en Bolívar 388. — Interviene. ''Escribanía Hoeffner'' — Reconquista 480.

e.21 dic.-N.° 4849-v.27 dic.

La sociedad colectiva ''Reale y Cía.'', transfiere su activo y pasivo a ''Inaco Ltda.'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas dedicadas a fabricar y vender pinturas, lacas, colorantes, barníces y similares y domiciliadas en AREVALO 1445. — Reclamos de ley, allí.

e.21 dic.-N.° 4850-v.27 dic.

Elsa Hemrich de Böttner, vende a Tito Zanboni, ambos domiciliados en SANTA ANA, MISIONES, el negocio denominado ''Hotel Alemán'', sito mismo lugar. — Reclamaciones término legal al comprador.

Santa Ana, Noviembre 15 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4851-v.27 dic.

Jorge Ferrughelli avisa que vende a José Zimerman, su farmacia denominada ''Boyacá'', ubicada calle DIRECTORIO 4549, esquina DAMASO LARRAÑAGA, domicilio también de ambos contratantes. — Reclamaciones, término ley, en el mismo negocio.

e.21 dic.-N.° 4853-v.27 dic.

Aguadero & Echave, Tacuarí 173, que Adolfo Pleininger y Lina W. de Pleininger, venden su negocio de ''Hotel'' CHACABUCO 243, p. 1.°, a Pedro Jesús S. Martín Urriategui, domicilio partes n|ofic.

e.21 dic.-N.° 4854-v.27 dic.

A los fines de la Ley 11.867, los señores María Angela Urrutía de Cash; Eduardo M. Cash y Atilio Fiorda, disuelven la sociedad de la cual son únicos componentes denominada ''Grafiam — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en la calle YERBAL N.° 5230, domicilio de las partes, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Atilio Fiorda. — Reclamos mi Escribanía: Cangallo 935, 2.° piso.

e.21 dic.-N.° 4855-v.27 dic.

Al comercio: Miguel Angel Gallardo Menéndez, Escribano titular del Registro N.° 3 de Esquel (Chubut), hace saber que con su intervención, don Francisco Garrido, domiciliado en Esquel, (Chubut), vende a la firma Sotelo y Compañía, domiciliada en Esquel (Chubut), y formada por los socios Onésimo Sotelo y Juan Ernesto Ruiz, domiciliados en Esquel (Chubut), su negocio de ''bar y anexos'' denominado ''Bar Ideal'', ubicado en la calle 25 de MAYO, entre SAN MARTIN y RIVADAVIA de ESQUEL, (CHUBUT). — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al Escribano actuante en su oficina, calle Sarmiento N.° 460. Esquel (Chubut), Diciembre 10 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4859-v.27 dic.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Roberto Miguel vende a Antonio Lloret, fiambrería, quesería, y rotisería, BERNARDO DE IRIGOYEN N.° 963 donde todos se domicilian.

e.20 dic.-N.° 4799-v.26 dic.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418 avisa: Enrique Lorenzo, vende a Salvador Latorre, despensa, RONDEAU 2599, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.21 dic.-N.° 4862-v.27 dic.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, aviso David Sloin, vende a Andrés Lomónaco, despensa ESTADOS UNIDOS 1054, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.21 dic.-N.° 4863-v.27 dic.

Aguilera & Marchelli, Balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 528, avisan: don José González Giraldez, vende su almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, GAONA 2400, esquina TRELLES, a los Sres, Angel Rodríguez Alonso, José López Ferro, y Alejandro Luis (hijo), quienes girarán en plaza (Rodríguez y Cía.), todos allí domiciliados. Reclamaciones ley, a nuestras oficinas.

e.21 dic.-N.° 4864-v.27 dic.

S. Raviglione: avisa que Dreisel Nachman de Lecker vende a Manuel Bullor, su comercio de fiambrería y anexos situado en CORRIENTES 4554. domicilio de las partes para reclamos de ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4883-v.27 dic.

Se hace saber que don Federico Luis Aime, transfiere a la nueva sociedad ''F. Luis Aime y Compañía'', el activo y pasivo de que se había hecho cargo por la disolución de la sociedad ''Ciaccia y Aime, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con negocio de fabricación y venta de ropas de trabajo, camisas y confecciones en general, calle BARTOLOME MITRE 2584, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en el domicilio indicado.

e.21 dic.-N.° 4882-v.27 dic.

Se avisa al comercio, por cinco días que don Hadji Artin Salbachian, vende a don A. Mkhitarian, el negocio de neumáticos y lubricantes sito en CASEROS 3901|07, de la Capital, constituyendo las partes domicilio real y legal en la calle Diagonal Norte 615. Escritorio 411. — Interviene en la operación el Escribano Juan Zappia.

e.20 dic.-N.° 4787-v.26 dic.

Avisa, Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas, Belgrano 3209, U. T. 45-7348, que Adolfo Sérantes y Manuel Castro, sociedad de hecho vende su negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito BOEDO 774, al señor Manuel Fraga, ambas partes allí domiciliados.

e.20 dic.-N.° 4786-v.26 dic.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, Teléfono, Cuyo 4898, avisa: Efrain Enrique Drobot, vende a Eduardo Pol y Antonio García su despensa sita BALBOA N.° 502, esquina 14 DE JULIO, domicilio de las partes.

e.20 dic.-N.° 4785-v.26 dic.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2, ''A'', que Miguel Torosian vende a Barker Magarian con quien explotaba en sociedad de hecho, su parte mitad del negocio de pizzería: SAN JUAN 2475, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.

e.20 dic.-N.° 4817-v.26 dic.

Al comercio: Sánchez del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. Rivadavia 0571, avisan que con su intervención José Castelli por sí y por la Suc. de Dña. Enriqueta Bollini de Castelli, vende libre de todo gravamen a José Benito Vigo Moreira y Enrique Cerqueira Seoane, que giran Vigo y Cerqueira, negocio de despensa de comestibles y bebidas en general envasadas, ubicado calle CHARCAS 2702, esq. JUAN JAURES de esta Ciudad. — Domicilio partes y reclamaciones ley n| oficinas,

e.20 dic.-N.° 4816-v.26 dic.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U.T. 37 Rivadavia 0571, avisan que con su intervención Manuel Amil vende libre de todo gravamen a Francisco Sánchez Aparicio, negocio de despensa de comestibles y bebidas en general envasadas. calle MELO 2101 esq. JOSE EVARISTO URIBURU, de esta Ciudad. — Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.20 dic.-N.° 4815-v.26 dic.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1365, primer piso, U.T. 37 Rivadavia 0571, avisan que con su intervención Octavio Luciani, Osvaldo Néstor Layana y Armando Layana que giraban Luciani y Layana Hnos., venden libre de todo gravamen a César Lorenzetti y Ricardo Pacífico Pieroni, que giran Lorenzetti y Pieroni, el negocio de despensa de comestibles y bebidas en general envasadas, calle CORDOBA 3009, de esta Ciudad. — Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.20 dic.-N.° 4814-v.26 dic.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, Viamonte 1330, Juan José Rainone vende negocio de carnicería, verdulería y frutería, PEÑA 2412 a Manuel Forcada y Albino Rebec. Reclamos de ley nuestras oficinas; domicilio contratantes.

e.24 dic.-N.° 4946-v.29 dic.

Avisan Parada y de Vivo, SRL., Av. de Mayo 1370, que venden a Frederik Egon Hoppe, libre de gravámenes, negocio de comisiones, AV. DE MAYO 1370, Of. 158, domicilio ambas partes.

e.24 dic.-N.° 4982-v.29 dic.

Cándido García, San Nicolás 1583, avisa que Manuel Alvarez, vende a Aureliano Robredo, el negocio de restaurante, vinos y cervezas venta de helados, AVENIDA SAN MARTIN 3089, sus domicilios. Reclamos en mis oficinas.

e.24 dic.-N.° 4945-v.29 dic.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, Viamonte 1330. Julián P. Martínez, vende negocio de panadería, confitería, PARAGUAY 1090, a Angela P. de Riquelme. Reclamos ley nuestras oficinas; domicilio contratantes.

e.24 dic.-N.° 4949-v.29 dic.

Avisan Plácido Belón y Cía., Martilleros Púb.: Modesto Alvarez, vende a Clemente Furlan, restaurant, vinos y cervecería, SOLIS 580. — Domicilio partes, r|ley n|of. Rivadavia 1709.

e.24 dic.-N.° 4981-v.29 dic.

José Laguela, martillero público, oficinas Pozos N.° 467, avisa: Con mi intervención Juan Manuel Sampedro, vende depacho pan, facturas, JUAN BAUTISTA ALBERDI 4479 a Agustín Rodríguez. — Reclamos ley mis oficinas Pozos 467, domicilio contratantes.

e.24 dic.-N.° 4977-v.29 dic.

Al comercio: César A. Massimino, Mart. Públ., of. Fco. Beiró 3486, avisa que con su intervención María Carmen Caputo de Romeo vende libre de todo gravamen a Pablo Cattáneo el negocio de venta de golosinas, librería, cigarrería y mercería al por menor sito en la calle ALVAREZ 2842. Las partes const. domic. m|. ofic. a efect. de recl. que deberán interp. dentro término de ley.

e.24 dic.-N.° 4974-v.29 dic.

Oscar Armando Pons, domiciliado en Montevideo 473, vende su laboratorio de especialidades medicinales registrado bajo el nombre de Laboratorios Totem, sito en calle MONTEVIDEO 475 de la Capital Federal, con su activo y pasivo de acuerdo a balance aprobado a los señores Nélida A. Urbistondo de Santabaya y Alberto Juan Laville, en la suma de cinco mil pesos moneda nacional. A los efectos de los reclamos de ley, los compradores constituyen domicilio en la calle Deán Funes 342 de esta Capital.

e.24 dic.-N.° 4972-v.29 dic.

Avisa Luis Villar: por orden de Camilo Martínez y Angela Calidini de Arbojo, rematé el 20 de Diciembre todas las existencias del negocio de restaurant CORDOBA 4039, domicilio vendedores. — Reclamos mis oficinas, Moreno 1768.

e.24 dic.-N.° 4967-v.29 dic.

Avísase que por haberse disuelto la Sociedad Comercial Colectiva ''Gavensky y Compañía'', domiciliada en la calle SALTA N.° 1160, que explotaba el ramo de acopio, importación y exportación de toda clase de mercaderías, pieles silvestres y frutos del país, formada por José Gavensky, Juan José Valentín Greizerstein y Moisés Gavensky, se hacen cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad disuelta, los señores José y Moisés Gavensky. — Las partes constituyen domicilio legal en Santa Fe 1848, donde deberán hacerse reclamos legales.

e.24 dic.-N.° 4966-v.29 dic.

Antonio Rey, avisa: que María Rosa González, vende a Modesto Vilaboy su hotel calle PAVON 1080; reclamos de ley mi oficina Chacabuco 145 of. 11, domicilio de ambos.

e.24 dic.-N.° 4965-v.29 dic.

Leopoldo Rodríguez Rocha avisa que vende a Enrique Prada, su negocio despensa comestibles al por menor sito VENTURA BOSCH 7200 esquina JOSE LEON SUAREZ 304|08 Capital donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley.

e.24 dic.-N.° 4964-v.29 dic.

García & Gil, balanceadores Uruguay 34 avisan que Manuel Santos y Manuel Sánchez venden a Cesáreo Chimeno, negocio despensa y bebidas envasadas, RIO CUARTO 4001 esquina ELIAS. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.24 dic.-N.° 4958-v.29 dic.

Avisa M. Fandiño, balanceador y martillero público oficinas Belgrano 3209, que Francisco Longueira y Francisco Fernández venden a los señores Adolfo Serantes, Manuel Castro y Adolfo Gómez ambas sociedades de hecho su negocio casa de lunch y despacho de bebidas calle MATHEU 265|67 todos allí domiciliados. — Reclamos término de ley.

e.24 dic.-N.° 4956-v.29 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Angel González e Higinio Gómez venden a Manuel Martínez Requejo, almacén, comestibles, despacho bebidas ROSARIO 202 domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4998-v.29 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Benito González vende a Manuel Antonio Suárez, almacén de comestibles y despacho debidas PATAGONES 2502 domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4997-v.29 dic.

Esteban Santich vende su negocio hotel ''Del Universo'', sito calle VICTORIA 743, donde constituyen domicilio las partes, a Felipe y Luis Santich. — Reclamos de Ley, mismo negocio.

e.24 dic.-N.° 4996-v.29 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Juan Caramés, y Antonio Barreiro venden a Eduardo Merino, restaurant, despacho bebidas VIEYTES 1201 domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4995-v.29 dic.

Se hace saber que el señor Rafael Garavilla cede y transfiere a sus consocios señores Arturo Giardinieri y Juan Marcussi las cuotas de capital y sus utilidades al 31 de Diciembre en curso, que le corresponden en ''Giardinieri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', cuya denominación comercial es ''Compañía Petrolera BAKU'', y que explota el negocio de lubricantes en general, sita en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD N.° 670 de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio; los cuales en el mismo acto disuelven esa razón social y por instrumento separado constituyen entre ambos una nueva, que se hace cargo del activo y pasivo de aquella y girará bajo igual denominación y rubro social. — Reclamos de Ley, ante Escribanía Chiloteguy, calle Rivadavia N.° 409. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945.

e.24 dic.-N.° 4994-v.29 dic.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., oficinas Victoria 434, piso 1.°, que: Adelmo Vicci vende a Ricardo Sicoli, su negocio de bazar al por menor, sito en la calle RIVADAVIA 6175, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes, n|. of. — Reclamos de Ley, mismo negocio.

e.24 dic.-N.° 4993-v.29 dic.

Aguilera y Marchielli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Manuel Fraga vende parte mitad de su negocio Lunch, vinos y cervezas, BOEDO 774, a José Terrazzino, ambos allí domiciliados. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

e.24 dic.-N.° 4991-v.29 dic.

Al comercio: Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U.T. 37 Rivadavia 0571, avisan que con su intervención la Sra. Paz Alonso de Pertierra, por la Suc. de don Rafael Pertierra, vende libre de todo gravamen a Federico Valencia, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en la calle INDEPENDENCIA 696|700, esq. CHACABUCO 804 de esta Ciudad. — Reclamaciones ley y domicilio partes n|oficinas.

e.20 dic.-N.° 4813-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Santiago Chale, vende a Víctor Leszkowiez y León Glinko, despensa de comestibles, ROSETI 151, donde todos se domicilian.

e.20 dic.-N.° 4801-v.26 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: María Angela Pietranera de Gásquez, vende a Luis Filippelli, su negocio carnicería, calle MERCEDES N.° 1720|22. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.20 dic.-N.° 4820-v.26 dic.

Pedro Scapino vende a Juan José Alvarez el negocio de peluquería actualmente instalado en avenida RIVADAVIA 6092, antes en Pedro Goyena 1612, con exclusión del quiosco de venta de cigarrillos, caramelos y anexos que continúa funcionando en Pedro Goyena 1612. — Reclamaciones de ley en Pedro Goyena 1612, domicilio de las partes.

e.20 dic.-N.° 4830-v.26 dic.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, al comercio avisa: Que María Verga de Aliverti vende a David Montian, despensa comestibles sita LUIS BELAUSTEGUI 1502, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.20 dic.-N.° 4825-v.26 dic.

M. Petruschansky, oficinas Sarmiento 4131, avisa: Que remataré el 27 Diciembre 1945, 14 horas, existencias negocio despensa comestibles, sito AVENIDA DEL CAMPO 1304. — Orden señor David Laskowski, domiciliado mismo negocio. — Reclamaciones, ley mis oficinas.

e.20 dic.-N.° 4823-v.26 dic.

Carlos Jacobi, con negocio de construcción de chimeneas, hornos y calderas, sito en la calle GRITO DE ASENCIO número 3644, lo transfiere a Carlos Jacobi y Francisco Ctibor Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con el mismo domicilio. — Reclamos allí, mismo, domicilio de partes.

e.20 dic.-N.° 4822-v.26 dic.

Cacheiro y Cía., martilleros públicos, oficinas calle Victoria 1907, avisan: Eduardo Ruanova Landeyra vende a Manuel Ramos y Valentín Ramos su negocio de hotel y bar, calle CASEROS 1100 esq. GRAL. HORNOS N.° 106|112. — Domicilio vendedor: Victoria 1907; compradores: en el negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.20 dic.-N.° 4810-v.26 dic.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Manuel Pérez vende a Emilio Viéytez e Indalecio Páramos, almacén comestibles, despacho vinos y cervezas, SARMIENTO 3501, domicilio partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20|XII|45.

e.20 dic.-N.° 4809-v.26 dic.

De Noia Hnos., con domicilio en Avl de Mayo 963, U.T. 37-2762, avisan que el día 27 de Diciembre de 1945, a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle REPUBLIQUETAS 3614, propiedad del señor Carlos García. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.20 dic.-N.° 4807 v.26 dic.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, San Martín 522, avisa: que don Guillermo Fuchs vende a don Manuel Bordonado, su negocio de "hotel", sito calle Uruguay 266, departamento, letras "A", "B", "D", "E", "F", y números dos y cuatro. — Domicilio de ambas partes mismo negocio. — Reclamaciones al intermediario.

e.21 dic.-N.° 4874-v.27 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, avisan: Armando Gil Selva, vende a los Sres. Mario y Jorge Caudame, fiambrería y quesería EL CANO 3501 esquina DELGADO donde se domicilian.

e.20 dic.-N.° 4806-v.26 dic.

Al comercio: Carlos R. Bohorquez, oficinas Rivadavia 7499, U.T. 69-1273, avisa que se vendió el negocio de Fiambrería y Quesería, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ N.° 1502, esquina OLAGUER. — Vendedor: Juan Oscar Latrille. — Comprador: Julián Rementería. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Bs. As., 20 de Diciembre de 1945.

e.20 dic.-N.° 4812-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Moisés Alfonso Lopes y Zacarías Alfonso Lopes, vende a Manuel Da Silva y José Alves, restaurant, helados, ENTRE RIOS 1524, donde se domicilian.

e.20 dic.-N.° 4804-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: José Fernández Calçada, vende a Atilio Zazzetta, despensa, POLA 401 esquina PATRON 5804, donde todos se domicilian.

e.20 dic.-N.° 4803-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Ismael Smaluk y Gregorio Suris, venden a Dictino Rodríguez, garage de alquiler, CORDOBA 5625, donde todos se domicilian.

e.20 dic.-N.° 4802-v.26 dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ramón Rodríguez, vende a José Pisanti, despacho de pan y venta de facturas, HUMBOLDT N.° 886, donde se domicilian.

e.20 dic.-N.° 4800-v.26 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Pedace & Fernando Pedace, venden a Domingo Pedace, negocio carnicería, AVENIDA SANTA FE N.° 3523. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.20 dic.-N.° 4818-v.26 dic.

Avisa: Francisco Morelli, balanc. martill. público, corredor y comisionista (matriculado), ofic., Alsina 1160, U. T. 37-6880, que con su intervención José Cárdenas, vende a Juan Francisco Garrot el negocio despacho de pan, venta de helados, RIVADAVIA 10672, domic. ambas partes. — Recl. ley, mi oficinas.

e.20 dic.-N.° 4798-v.26 dic.

Avisa: José Santos, martillero público, oficina, Venezuela 530, que Miguel Buscitto y Guido Brignone, venden a José Troncoso, negocio venta cigarrillos y golosinas, RIVADAVIA 2234, reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

e.20 dic.-N.° 4797-v.26 dic.

Juan B. Vázquez, domiciliado en Goncalvez 310, Dpto 3, transfiere negocio garage, MONTES DE OCA 1831 a Amancio Muñoz, domiciliado en Azopardo 988, donde se reciben oposiciones.

e.20 dic.-N.° 4796-v.26 dic.

Basilio Zarlenga, Escribano público, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención, el señor Angel Guido, domiciliado en la calle Laprida 2094; vende a los señores Angel Repetto, Domingo Coggiola y Lorenzo Bisio, domiciliados en Talcahuano 1250, el negocio de carbonería establecido en esta Capital, calle LAPRIDA dos mil noventicuatro. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.

e.20 dic.-N.° 4795-v.26 dic.

El Escribano, Horacio R. Mom, Sarmiento 989, hace saber por el término de ley, que Irma Covache de Esteves, Moreno 1143, vende a Antonio Vilariño, Azul 628, el negocio de modas en general, fantasías y regalos denominado "Hirgui" establecido en la calle RIVADAVIA 6053. — Reclamos ante el Escribano designado.

e.20 dic.-N.° 4794-v.26 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que doña Ana Margarita Giglia de Navarro, en su carácter de cesionaria de doña Juana Martina Gastelo de Sabatini, heredera en la sucesión de Francisco Juan Sabatini, propietario de la farmacia "San Cayetano" sita en esta Capital Federal, calle TRES ARROYOS N.° 2002, vende a don Jesús María Adolfo Castelli el expresado negocio. — Reclamaciones de ley a la Escribanía Kurchan, Lavalle 1536, 2.° piso, en domicilio de ambas partes constituyen domicilio legal.

e.20 dic.-N.° 4793-v.26 dic.

Avisan: Emilio Díaz y Cía. Martilleros públicos, of. Uruguay 435, piso 4.°, que Benito Cendrón Escudero, vende a Victorino Linares su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, SAN JUAN 2300. — Dom. de las partes en el negocio. — Reclamos en n|ofic.

e.20 dic.-N.° 4792-v.26 dic.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370. — Avisa que los señores Rubén Del Missier, y Rafael Gómez, venden el negocio de café, bar y billares "Santa Paula" sito RIVADAVIA 8201 a la señora Joaquina Roquefort, libre de todo gravamen, domicilio reales de los vendedores, Entre Ríos 370, de la compradora en el negocio constituídos partes en mis oficinas.

e.20 dic.-N.° 4791-v.26 dic.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos Moreno 1924, que el 27 de Diciembre a las 16 horas rematarán existencias zapatería AVENIDA SAN MARTIN 3295, orden su dueño Victorino Robles, domiciliado allí. — Reclamos nuestras oficinas.

e.21 dic.-N.° 4884-v.27 dic.

Avisan Díaz y Rojas, martilleros públicos, Rivadavia 7145, Rafael Montoya Franco vende a Margarita Blanca Orsini, tintorería, sita AVELLANEDA 2655 domicilio partes. — Reclamos ley, a nuestra oficina.

e.21 dic.-N.° 4885-.27 dic.

La razón social "Dixon Mehrbald y Compañía", del ramo de compra-venta de mercaderías en general, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones, con sede en AVENIDA R. S. PEÑA 760, domicilio también de ambas partes, se disolverá; haciéndose cargo activo y pasivo, el socio Benjamín Adalberto Dixon. — Reclamaciones término ley, en Escribanía Busto, Av. R. S. Peña 628.

e.21 dic.N.° 4878-v.27 dic.

Juan Mateo Argente transfiere a su condómina, Haydée Alicia Sirito, su parte mitad pro-indivisa, negocio "artículos cinematográficos", sito BENJAMIN MATIENZO 2573 Capital Federal y sucursal Cinematógrafo "Ciudadela", calle 2a. Rivadavia N.° 835, Ciudadela, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Reclamaciones Ley, 11.867 al martillero José Piedilato, Viamonte 1837, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 dic.-N.° 4881-v.27 dic.

José Manuel Olavarría o José Olavarría, con domicilio en el mismo negocio, de artículos de deportes, viaje y turismo, en la calle SAN MARTIN 112, transfiere su capital en el mismo a la nueva sociedad en formación y con el mismo domicilio, denominada "Olavarría Deportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Interviene el escribano Dr. César V. O'Farrell.

e.21 dic.-N.° 4840-v.27 dic.

Avisa Miguel A. Martinelli, martillero público, oficina Nazca 2765, que Gustavo Jorgensen vende a Rogelio Borrat, su taller de broncería, sito AVENIDA SAN MARTIN 2739, domicilio ambos contratantes.

e.21 dic.-N.° 4879-v.27 dic.

Aviso que José Rojo ,vendió a Alfredo Atilio Belardi, su negocio de zapatería y juguetería, "El Rápido de Devoto", AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4320. — Reclamos ley: José Ronci, Lavalle 1268, 1 piso, 12. — Domicilio ambos.

e.21 dic.-N.° 4844-v.27 dic.

María Kantorowicz o Kantorovich, vende a Rebeca Havergric, su negocio de despensa, sito en la calle CAMPICHUELO N.° 1178, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en la misma.

e.21 dic.-N.° 4839-v.27 dic.

Por el término de ley, se hace saber, que por constitución de la sociedad Comercial Colectiva "Klappenbach y Abramovsky" compuesta por los señores: Guillermo Ramón Klappenbach; Adalberto José Klappenbach y Abraham Abramovsky, para comerciar en Ramos Generales de campaña, — almacén, ferretería, talabartería, bazar, acopio de frutos del país, compra y venta de haciendas, con asiento de sus negocios en el pueblo BERNASCONI, F. C. Sud, del Territorio de LA PAMPA, los ex-componentes de la sociedad Klappenbach e Hijo", establecida en el citado pueblo, quedan a cargo del pasivo y activo de la misma. — Reclamaciones ante las partes en el domicilio que fijan las mismas en el pueblo Bernasconi, Ferrocarril Sud, o ante el escribano Antonio Retolaza, con domicilio en la calle Avellaneda N.° 146, de la Ciudad de Santa Rosa, Ferrocarril Oeste, La Pampa.

Santa Rosa, Diciembre 17 de 1945.

e.21 dic.-N.° 4846-v.27 dic.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: Que Enrique Ramos, vende despacho pan, facturas LOPE DE VEGA N.° 86, su domicilio, a María F. Vita de Otero, domiciliada mis oficinas Victoria 2296, reclamos ley.

e.24 dic.-N.° 4990-v.29 dic.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Ignacio Alejandro Nuño y Silverio García (Nuño y García, sociedad de hecho), venden a Mariano Jiménez y Carmelo José Pedro Silvestre (Jiménez y Silvestre) la confitería, fábrica de emparedados, CORRIENTES 5479|83, denominado "Sala", domicilio partes. — Reclam. n|ofic.

e.24 dic.-N.° 4989-v.29 dic.

García Jordán y Payá, martilleros públicos, Av. Sáenz 555, U. T. 61-4776, avisan que se vendió el negocio de venta de cigarrillos y golosinas, instalado en esta Capital, calle BOEDO 1114. — Vendedor, Joaquín Hadzistrati. — Comprador, Gregorio Cengic. — En nuestra oficina reclamos de ley, por ser domicilio de las partes.

e.24 dic.-N.° 4988-v.29 dic.

Leonardo Oliva vende a don José Antonio Souto, su parte mitad en el Taller Mecánico y Fundición, situado en la calle GUANACACHE N.° 2931. — Reclamos de ley; Escribano Juan Carlos Ballester (h.), Diagonal Roque Sáenz Peña 760, donde las partes constituyen domicilio.

e.24 dic.-N.° 4987-v.29 dic.

Eugenio González, corredor matriculado, con oficinas en Avda. Forest número 329, piso 1.°, dep. 2, avisa: Que por su intermedio el señor Benjamín Fernández, vende libre de todo gravámen al señor Alejandro Bertone, el negocio de garage de alquiler sito en la calle DEAN FUNES número 429 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en mis oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945.

e.24 dic.-N.° 4985-v.29 dic.

Al comercio: F. y M. Rodríguez martilleros públicos, oficinas Gascón 725 (79-2015) avisan que Heleno Briola vende a Roque Pepe el negocio de transvasamiento y venta de vinos, sito en esta Capital, calle THAMES 235. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.24 dic.-N.° 4983-v.29 dic.

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que el señor Juan Antonio Lozano vende al señor Polidoro Mazzarella, negocio fiambrería y quesería, AVENIDA AMERICA N.° 3388. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.24 dic.-N.° 4959-v.29 dic.

Comunico que la Sociedad "Amigorena y Compañía", domiciliada en BARTOLOME MITRE 430, Capital Federal, Importación, exportación, comisiones y representaciones en general, integrada por Roberto Amigorena e Ignacio Pombo, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad "Amigorena y Pombo" Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), Capital $ 100.000.—, mismo domicilio. — Reclamos de ley escribanía Amigorena, Santiago del Estero 112, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 dic.-N.° 4869-v.27 dic.

Se hace saber por cinco días que José Soloaga, Santa Fe 4870, vende cede y transfiere todas sus acciones y derechos sobre "Hiermang", Sociedad de Responsabilidad Limitada, explotaciones mineras, AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 740, 4.° piso, D., a favor de Pedro Legorburu, domiciliado en la Ciudad de Tucumán, calle Maipú 185. — Reclamaciones a Escribano Rodolfo C. Travers, Avenida Roque Sáenz Peña 628 — 5.° piso K.

e.21 dic.-N.° 4872-v.27 dic.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don John Wesley Danser, venderá a doña María Micaela Danser de Mc Quillen, ante el escribano que suscribe, el negocio de Publicidad, denominado "Information News Publicity —Danser", establecido en la calle MAIPU 286, domicilio de ambas partes. — P. Luis Boffi — Avda. R. Sáenz Peña 680.

e.21 dic.-N.° 4843-v.27 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Sociedad Anónima GANADERA "PARDO DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores.

4.° Elección de síndico y suplente.

5.° Fijar los honorarios del síndico.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4215-v.26 dic.

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para el día 31 de Diciembre próximo, a las 11,45 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Rosario 436, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Distribución de las mismas e Informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1945.

2.° Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.11 dic.-N.° 4355-v.28 dic.

CAMEL CHAPUR E HIJOS, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 del corriente, a las 10 horas, en el local Moreno 756, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Considerar y resolver sobre la venta de los inmuebles calle Canning N.° 3470|76 Capital Federal y Avenida Colón 1065|69, Mar del Plata.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4211-v.26 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1945, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2° Presentación y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1945.

3° Distribución de utilidades.

4° Nombramiento de dos directores.

5° Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.7 dic.-N° 4204-v.26 dic.

Sociedad Anónima RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1945, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1945.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4213-v.26 dic.

CALEDONIA ARGENTINA
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Sarmiento 528, 1er. piso, el día 11 de Enero próximo a las 10.30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el Directorio correspondiente al 14.° ejercicio de la Compañía, fenecido el 30 de Setiembre de 1945, e Informe del síndico.

2.° Consideración del Balance General, inclusive los gastos de representación del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la Distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente, fijando su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 dic.-N.° 4880-v.9 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires

42.° ejercicio: 1.° de Julio de 1944 - 30 de Junio de 1945.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Enero de 1946, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Designación del número de Directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años, elección de Directores suplentes por un año y síndico y síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 4999-v.11 ene.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Reconquista N° 165 (6° piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3° Fijación de la remuneración correspondiente al síndico.

4° Nombramiento de 3 directores, por tres años.

5° Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente.

e.19 dic.-N° 4.772-v.7 ene.

ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del término de la sociedad y modificación del estatuto en sus partes pertinentes.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4667-v.4 ene.

ARMCO ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.

2.° Disposición sobre el resultado financiero del ejercicio. Pago de dividendo a las acciones preferidas.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de dos directores titulares, un suplente y de síndicos titular y suplente.

5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4615-v.3 ene.

INDUSID
Industrias Siderúrgicas Platenses S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

dad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Enero de 1946, a las 9 horas en el local social, calle Belgrano N.° 1380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre el desarrollo de los negocios sociales y de la situación económico-financiera de la Empresa.

2.° Paralización temporaria de las actividades fabriles hasta que se efectúe la presente asamblea.

3.° Pedido judicial del señor Fideicomisario, de intervención de la sociedad.

4.° Informe del síndico.

5.° Reducción del capital social.

6.° Nuevos aportes.

7.° Resolución de la asamblea sobre el futuro de la Empresa.

8.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Rogando puntual asistencia, se recuerda a los señores accionistas los arts. 17 y 19 de los estatutos.

e.14 dic.-N.° 4553-v.2 ene.

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación

Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el Local Chile 1449, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas al estatuto.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

e.17 dic.-N.° 4685-v.4 ene.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES "RODI"
Sociedad Anónima
Industrial—Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de diciembre del corriente, a las 11 horas, en Victoria 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Galancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 dic.-N.° 4284-v.27 dic.

WELDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Elección de directores y síndico.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 dic.-N° 4250-v.27 dic.

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial & Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre de 1945 a las 18 y 30 horas, en su local social calle Heredia 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2.° —— Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1945.

3.° Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y establecer su remuneración.

4.° Elección de los directores que se fijen.

5.° Determinación de la retribución al síndico y elección del mismo.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26.° de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada.

El Directorio.

e.10 dic.-N.° 4252-v.27 dic.

ITALIA—AMERICA
Sociedad Argentina de Empresas Marítimas
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 680
U. T. 34 (Defensa) 2353
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Diciembre de 1945, a las 17 horas, en su local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 680, 1.° piso, para tratar la siguiente

Orden del Día

1.° Lectura y consideración de la Memória, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Remuneración a los Directores y al Síndico por el ejercicio 1944|1945.

4.° Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1945|1946.

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea firmen el acta de la misma (art. 31 de los Estatutos).

El Directorio.

e.10 dic.-N.° 4285-v.27 dic.

MILLACO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19° del estatuto social. se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día miércoles 26 de Diciembre de 1945, a las 9 horas, en el local social Reconquista 341, piso 3.°, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1.° Aumento del capital social.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.
e.7 dic.-N.° 4165.-v.26 dic.

ENRICO DELL'ACQUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Calle Darwin N.° 1154, Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 8 de Enero de 1946 a las 16 horas, en la sede social, Buenos Aires, calle Darwin N.° 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Directorio y del señor síndico, referentes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Asignación de los honorarios de sindicatura para el mismo ejercicio terminado, y nombramiento de dos nuevos síndicos, para el ejercicio 1.° de Octubre de 1945 al 30 de Septiembre de 1946.
3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.
Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin N.° 1154, por lo menos con tres días de anticipación a al fecha de la asamblea. — El Directorio.
e.18 dic.-N.° 4728.-v.5 ene.

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945, el Informe del síndico y del destino propuesto por el Directorio respecto al resultado financiero del presente ejercicio.
2° Remuneración de directores y síndico.
3° Elección de tres directores titulares, uno suplente y síndicos titular y suplente.
4° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.19 dic.-N° 4.781.-v.7 ene.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas por segunda vez a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de Enero 1946, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo número 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Modificación de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.18 dic.-N.° 4718.-v.29 dic.

Sociedad Anónima
ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1946, a las catorce horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Octubre de 1945.
2.° Nombramiento del síndico.
Río Gallegos, 7 de Diciembre de 1945. — El Presidente.
e.13 dic.-N.° 4506.-v.31 dic.

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de Enero de 1946, a las 11 horas, en Beazley 3844, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 dic.-N.° 4662.-v.4 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1946, a las quince horas en nuestro local calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945 y distribución de las utilidades.
2.° Elección de cinco directores, designando entre los mismos al presidente y estableciendo su remuneración.
3.° Designación del síndico titular y suplente.
4.° Renovación del Contrato de Gerencia y fijación de sus honorarios.
5.° Designación de dos acionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.
El Directorio.
e.15 dic.-N.° 4605.-v.3 ene.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Enero de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.° 299, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al X.° ejercicio, vencido el 30 de Septiembre de 1945, e Informe del síndico.
2.° Destino a dar a las utilidades de acuerdo el artículo 37 del estatuto social, y remuneración a los directores y síndico.
3.° Elección de nuevo Directorio por dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 299. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — El Directorio.
e.15 dic.-N.° 4621.-v.3 ene.

S. A. de Transporte Automotriz EXPRESO PILAR
Avda. Forest 502 — U. T. 54-6384
Buenos Aires
Diciembre 11 de 1945.
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1946, a las 17 horas y en el local social Avenida Forest 502, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Anulación de lo actuado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Octubre de 1945.
2.° Nombramiento de dos accionistas en reemplazo del Dr. Luis Ortega Velarde y de D. Vicente Tarazona a los fines indicados en el art. 5.° del acto constitutivo de la sociedad.
3.° Integración del capital social autorizado y suscripción de acciones.
4.° Nombramiento de gerente.
5.° Designación de los socios presentes para firmar el acta. — Jovino Alvarez, presidente.
e.14 dic.-N.° 4536.-v.2 ene.

KOLYNOS S.A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 dic.-N.° 4686.-v.4 ene.

WELLA SUDAMERICA, S. A.
de Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1946, a las 10 horas, en el local calle Seguí 461, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Aumento del capital social de $ 200.000.— a $ 600.000.— m|l.
2.° Como su consecuencia, reforma del artículo 3.° del estatuto social.
3.° Designación de dos accinistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12 dic. N.° 4400.-v.29 dic.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS, S. A.
Victoria N.° 2576 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Diciembre de 1945, a las diez horas, en Cangallo N.° 466, piso 4.°,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de lo previsto en el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y retribución al primero.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12 dic.-N.° 4433.-v.29 dic.

OPPENHEIMER CASING Co. of. ARGENTINA, SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Diciembre a las 10.30 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de directores titulares y sustitutos y síndico titular y suplente
3.° Designación de dos personas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 dic.-N.° 4046.-v.26 dic.

"CHILOTE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Enero de 1946, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 3.° ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1945.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.14 dic.-N.° 4562.-v.2 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED
Sociedad Anónima Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945, y resolución pertinente.
2° Aplicación de beneficios.
3° Elección de directores titulares y substitutos.
4° Elección de síndico y suplente.
5° Determinación de remuneración de directores y síndicos.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación. — El Directorio.
e.19 dic.-N° 4.757.-v.7 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 18o. ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945, y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de tres directores titulares, por 3 años, y de dos directores suplentes, por un año.
3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.
e.20 dic.-N.° 4832.-v.8 ene.

FIALP
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre de 1945, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 825, escritorio N.° 302, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, Inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Destino de utilidades.
3.° Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4.° Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12 dic. N.° 4398.-v.29 dic.

DATES & HUNT S.A.
Sudamericana de Construcciones
San Martín 232 — 4.° piso Cap. Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Enero de 1946, a las 17 horas en el local social calle San Martín número 232, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 14.° ejercicio.
2.° Renovación total del Directorio.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 4973 v.11 ene.

S A F I A
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 15 de Enero de 1946, a las once horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 846, of. 908,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar documentos artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elegir dos directores por tres años y síndico por un año.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 dic.-N.° 4970-v.11 dic.

"C.A.D.I.S.A."
Compañía Argentina de Intercambio
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria:

Por resolución del Directorio de fecha 26 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de Enero de 1946 a las 18.30 horas en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 1110 (2.° piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Venta del activo y pasivo de la sociedad, en las condiciones que informará la presidencia.
2.° Nombramiento de los accionistas que suscribirán las escrituras respectivas.
3.° Acuerdo sobre el futuro de la sociedad.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

Nota: para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar **sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el domicilio social, con tres días de anticipación.**

e.10 dic.-N.° 4253-v.27 dic.

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial Industrial, S. A.
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Maipú número 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1945.
2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4663-v.4 ene.

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima
Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio y conforme al art. 9.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local social calle San Martín 201, piso 4.°, escritorio 9, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital.
2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

e.11 dic.-N.° 4351-v 28 dic.

TOMAS DEVOTO Y COMPAÑIA
LIMITADA
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 27 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización y distribución de reservas e Informe del Síndico.
2° Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los Estatutos sociales).
3° Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de síndico titular, y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e.1° dic.-N° 3862-v.26 dic

HORACIO MORIXE
Sociedad Anónima Molinera
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de Diciembre de 1945, a las 16,30 horas, en Corrientes número 222 piso once, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revaluación del activo de la sociedad.
2.° Elevación del capital social hasta la suma de $ 1.200.000 m|l. en la forma que determine y resuelva la Asamblea.
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — El Presidente.

e.13 dic.-N.° 4488-v.31 dic

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
ESCODA Limitada

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 12 de Enero 1946, a 12 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20° ejercicio vencido el 31 Octubre 1945.
2.° Elección de 4 miembros (presidente, vicepresidente, tesorero y vocal), por 3 años, por terminación mandato de los actuales.
3° Elección de síndicos titular y suplente, por 1 año.
4° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8° y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.19 dic.-N° 4.777-v.7 ene.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al sexto ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1945, con informe del síndico.
2.° — Disposición de utilidades.
3.° — Fijación de los honorarios correspondientes a los señores directores delegados.
4.° — Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.
5.° — Elección de síndico titular y síndico suplente.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4905-v.10 ene.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el lunes 14 de Enero de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local Herrera Nro. 473, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
Reforma de Estatutos

1.° Cambio de denominación.
2.° Ampliación del capital social.
3.° — Modificación del artículo 11.
4.° Designación de secretario y dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4887-v.10 ene.

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE MOLINOS HARINEROS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios al Congreso que tendrá lugar los días 25, 26 y 27 de Enero de 1946, a las 9 horas, en Belgrano 728, Capital Federal, para considerar el siguiente orden del día:

1.° Carácter de la Asociación: gremial mutual o gremial-mutual.
2.° Revisión de los Estatutos.
3.° Fijación del día del Empleado Molinero.
4.° Seguro colectivo.
5.° Consideración del servicio médico implantado por C. D. ad-referendum del Congreso (Boletín N.° 2).
6.° Implantación del servicio médico y procedimiento a seguir.
7.° Colonia de vacaciones — La Comisión Directiva.

e.22 dic.-N.° 4880-v.26 dic.

S. A., MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Corrientes N.° 447, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir Directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.22 dic.-N.° 4924-v.10 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo.
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 31 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Resolución respecto a la tasa parcial de las minas exigida por la Inspección General de Justicia.
2° Autorización para invertir las actuales reservas y las futuras hasta un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n), en acciones de una Compañía Minera en formación con usinas en nuestra propiedad de Comodoro Rivadavia.
3° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 de Estatuto para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea en este caso hasta el 26 de Diciembre, inclusive. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — El Directorio.

e.7 dic.-N° 4192-v.26 dic.

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Victoria 3069, el miércoles 16 de Enero de 1946 a las diez y ocho horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, terminado al 30 de Noviembre de 1945., Distribución de las Utilidades.
2.° Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1945-1946.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria 3069, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — Merello Hnos., S. A.

e.24 dic.-N.° 4963-v.11 ene.

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1946, a las 16 horas en su local social, calle Alsina N.° 2934, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Arts. 11, 12 y 20.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cumplir lo prescripto en el Art. 29 de los Estatutos.

e.24 dic.-N.° 4950-v.11 ene.

I N T E L A
Industria Textil Lanera S. A
(Segunda Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en Segunda Convocatoria), para el lunes 7 de Enero de 1946, a las once horas, en Moreno 1199,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1945;
2.° Remuneración de directores, gerente y síndico.
3.° Distribución de utilidades;
4.° Nombramiento de Director General, por dos años y un director general suplente por un año;
5.° Elección de síndicos;
6.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General, suplente.

e.24 dic.-N.° 4948-v.5 ene.

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"
662 Rioja 668
ASAMBLEA

El Hogar de Niños "Ramón L. Falcon", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su local, Rioja 668, el 3 de Enero, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación Memoria.
2.° Elección once miembros titulares de C. D.
3.° Elección veintiún miembros suplentes.
4.° Elección tres revisores de cuentas.
5.° Elección cinco miembros del Jury.
6.° Autorización a la C. D., para solicitar préstamos durante el año 1946, al Banco de la Nación Argentina u otro de esta plaza.
7.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria con el número de socios presentes que asistan. (Art. 10 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945.

e.24 dic.-N.° 5001-v.3 ene.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avda. Paseo Colón 1102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1945.

2.° Distribución de utilidades. Pago de dividendo en efectivo o en acciones. Emisión nuevas series de acciones. Designar en su caso las personas que efectuarán los trámites de inscripción de las nuevas series de acciones que se emitan.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Elección de cinco directores titulares, dos suplentes y síndicos titular y suplente.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.17 dic.-N.° 4688-v.4 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
Angel Cardella (Lda.)

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1946 a las 11 horas en el local social, Sarmiento 348, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de nombre y de objeto de la Sociedad.

2.° Modificación de los artículos 1, 4, 11, 16, 17, 18, 31 y 34 de los Estatutos Sociales. Cambio de numeración conservando redacción de los artículos 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, y 33. Supresión de los artículos 10 y 13.

3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4608-v.3 ene.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El Directorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del estatuto y de acuerdo con los Arts. 21 y 22 del mismo —que se transcriben al pie— convocan a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 29 del corriente mes a las 16 horas, en el local del Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aumento de la cuota mensual del asociado.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — El Directorio.

Art. 21. — "Para todas las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, se citará a los socios con 15 días de anticipación, por aviso en los diarios, con inserción del Orden del Día".

Art. 22. — "Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, se verificará en el día, hora y lugar que haya fijado el Directorio, con el número de socios que concurra, salvo lo dispuesto en el artículo 83.°, respecto a las asambleas que deban resolver sobre reforma de los estatutos.

Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el Art. 23 y que facilitará la secretaría hasta el día 28 a las 18 horas, es necesaria la indemnización personal, la que podrá hacerse exhibiendo el carnet social o un documento con fotografía expedido por autoridad competente.

e.14 dic.-N.° 4539-v.29 dic.

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la calle Sarmiento 3208 el 29 de Diciembre de 1945, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de presidente, vicepresidente y un vocal titular, por un período completo.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, Art. 24 de los estatutos, en la calle Sarmiento 3208 Buenos Aires o en El Trébol F. C. C. A. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4217-v.26 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Por resolución del directorio, conforme a lo que dispone el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1945, a las 10 horas, en la calle Esmeralda 155, piso 3.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico titular, referente al 20.° ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1945.

2.° Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Enrique Bordot y Julio L. Hanón, que terminan su mandato.

3.° Elección de tres directores suplentes, por dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Esmeralda 155, piso 3.°, artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.

e.10 dic.-N.° 4272-v.27 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del directorio, conforme a lo que dispone el artículo 15.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1945, a las once horas, en la calle Esmeralda N.° 155, piso 3.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Esmeralda N.° 155, piso 3.°, art. 20.° de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Dr. Fortunato Canevari, Presidente.

e.10 dic.-N.° 4270-v.27 dic.

Fábrica Argentina de Acumuladores
F. A. PRADERE LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 20.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Enero de 1946, a las 16 horas en el local social, calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Supresión de los siguientes artículos de los actuales estatutos: 5o.. última parte del 7o., 8o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o., 30o., 31o., 32o., 33o., y 34o.

2.° Discusión y aprobación de los nuevos artículos de los estatutos, es decir, los artículos: 5o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., 19o., 28o., 29o., 30o., 31o., 32o, ampliación del inciso c Art. 4.° y agregación al nombre de la Sociedad en el artículo 1.°.

3.° Designación de quienes deberán actuar para gestionar las referidas modificaciones con los poderes pertinentes a esos efectos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 dic.-N.° 4425-v.31 dic.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE SOC. ANON.

Corrientes 330

Buenos Aires, Diciembre de 1945.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las once horas, en su local de la calle Corrientes 330, 5.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11.° ejercicio cerrado al 31 de Agosto de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director por renuncia de un titular.

4.° Elección de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el que preside, firmen el acta de la asamblea.

e.6 dic.-N.° 4103-v.27 dic.

SOCIEDAD ANOMINA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165 Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de Enero de 1946

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 199, en Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada y entrada en liquidación de la Sociedad a partir del 1.° de Abril de 1946, comprendiendo en esa liquidación las operaciones del 1er. trimestre de 1946;

2.° En caso de aprobarse el punto 1.° que precede:

a) Distribución de la primera cuota a cuenta de capital;

b) Designación de la Comisión Liquidadora (art. 46 de los Estatutos);

c) Fijación de la remuneración de la Comisión Liquidadora (art. 50 de los Estatutos);

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.18 dic.-N.° 4702-v.21 ene.

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO SOC. ANON.

Corrientes 330

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1945, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Corrientes N.° 330, 5.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1945.

2.° Remuneración del directorio.

3.° Elección de un director por renuncia de un titular.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el que preside, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-N.° 4104-v.27 dic.

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 27 del corriente, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre N.° 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre del cte. año.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración prevista en el artículo 13 de los estatutos.

5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.7 dic.-N.° 4178-v.26 dic.

S. A. ALBA
Fábrica de Pinturas Esmaltes y Barnices

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Enero de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, ejercicio 1945.

2.° Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 dic.-N.° 4620-v.3 ene.

Industrias Químicas Argentinas "DUPERIAL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de Enero de 1946, a las 11, en el local de la sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.

5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20 dic.-N.° 4827-v.8 ene.

PROVITA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 12° de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, calle Posadas N.° 1245, el día 15 de Enero de 1946, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aprobación remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.

4.° Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, o sean, cinco miembros y un síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Arturo C. A. Buxton, presidente "ad hoc".

e.22 dic.-N.° 4937-v.10 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.° 197

Expte. N.° 63.920-O-1945

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de trajes, uniformes, capotes, capas de goma, guardapolvos, zapatos, etc., destinados al personal de servicio y maestranza de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración el día 2 de Enero de 1946, a las 10 y 30 horas, con la asistencia de los interesados en presenciarlo.

Para pliegos e informes ,dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno, 2.° piso, en horas hábiles.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.17 dic.-N.° L-3730-v.28 dic.

COMISION NACIONAL DE CLIMATOLOGIA Y AGUAS MINERALES

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro (4) días, para las publicaciones de la Comisión Nacional de Climatología y Aguas Minerales, 2.° llamado, que se efectuará el día 28 de Diciembre a las 7 y 30 horas.

Las propuestas y pliegos de condiciones en Paseo Colón 317, 2.° piso, de 9 a 10 horas, todos los días hábiles.

e.24 dic.-N.° L-3790-v.28 dic.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, 1.° llamado para el día 7 del mes de Enero próximo, a las 11.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de los Establecimientos dependientes de la Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

1.000 kilos de aceite de hígado de tiburón.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — El Director General de Administración.

e.24 dic.-N.° L-3660v.7 ene.

Llámase a licitación pública, 1.° llamado para el día 7 del mes de Enero próximo a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de los servicios generales de la Dirección Nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Drogas, productos químicos y farmacia, artículos de limpieza, bazar y menaje, café, té, leche, hielo, azúcar, pan, servicio de lavado y planchado, balanzas, manteles, fundas, sábanas, repasadores, etc., instrumental para consultorios médicos y odontológicos, películas radiográficas, etc.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — El Director General de Administración.

e.24 dic.-N.° L-3623-v.5 ene.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 8 del mes de Enero del año próximo, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública, para la adquisición de "artículos de electricidad y sanitario a consumirse durante el año 1946".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Belgrano 1549, piso 4.°), Departamento Central.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspecto General, Director de Administración.

e.15 dic.-N.° L. 3587-v.28 dic.

Fíjase el día 4 del mes de Enero de 1946, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta etc., a consumirse durante el año 1946.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 piso 4.° Departamento Central.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.12 dic.-N.° L-3667v.29 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P|311

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, desde las 16 horas, por la provisión de Vestuario y Artículos de Mercería al Costurero Central y Material de Zapatería al Hogar de Huérfanos, informes Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed.

Las Inspectoras.

e.17 dic.-N.° L-3729-v.28 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA N.° 245

Buffet, Restaurant y Atención Baños

Hácese saber que la licitación pública N.° 245 que debía realizarse el día 22 del corriente a las 9 horas, ha sido diferida para el día 29 del actual a las 10.30 horas, de acuerdo al siguiente llamado:

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para "Otorgar permiso para la explotación de los servicios de buffet, restaurant y atención de baños a funcionar en los locales destinados al efecto en el Palacio de Correos y Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 29 del actual a las 10.30 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645 — piso 6.°, los días hábiles de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 8 de Diciembre de 1945. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 dic.-N.° L-3777-v.28 dic.

DIRECCION DE CORREOS

(División de Transportes)

Expte. 27.551|DC|44

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con las Agencias Sucursales y Estafetas, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Paraná - Dto. 12.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 12.° (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 dic.-N.° L-3573-v.27 dic.

Expte. 9236|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguay, Distrito 12.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 12.°, (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 dic.-N.° L-3672-v.27 dic.

Expte. 3971-DC|45.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones en la Ciudad de San Juan e intercambio con las Sucursales vecinas y Oficina Capitán Lazo (Dto. 9.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Dto. 9.° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.21 dic.-N.° L-3673-v.27 dic.

Expte. 7835 DC|945

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Posadas, Dto. 14.°

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Dto. 14.°, (Posadas) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Antonio Deluca, Director de Correos

e21 dic-N° L-3569-v27 dic.

Expte 2567|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945, para contratar la ejecución de servicios de transporte de correspondencia entre Gualeguay y Estación Enrique Carbó, Distrito 12°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 12°, (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.) Antonio Deluca, Director de Correos.

e21 dic.-N° L-3568-v.27 dic.

Licitación Pública N.° 247

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la "contratación de trabajos complementarios en el Pabellón Semi-Desarmable de la Radioestación Central del Servicio Móvil Marítimo". (Segundo llamado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 26 de Diciembre de 1945, a las 7,30 horas, en el local N.° 639, piso 6.° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945 — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 dic.-N.° L-3760-v.26 dic.

Expte. 26.739 DC|44

División de Transportes

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1945 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las estafetas "Villa Nueva de Julio", "Villa Alem", "Villa Urquiza", "Villa Luján" y "Banda del Río Salí" y distribución de encomiendas a domicilio en Tucumán — Dto 16.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 16.° (Tucumán) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

Antonio Deluca, Director de Correos.

e.15 dic.-N.° L-3674-v.27 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 574; ramo; muebles de madera, apertura, Enero 3, 10 horas (D. 023.334|45).

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 dic.-N.° L-3792-v.3 ene.

Licitación privada N.° 575; ramo; carpetas c|. ganchos; apertura, Enero 3, 10 horas (D. 022.895|45).

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.24 dic.-N.° L-3793-v.3 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 571; ramo: Conf. e imp. de libros; apertura: Diciembre 27, 10 horas. (E. 18772|45).

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.22 dic.-N.° L-3787-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 572; ramo: materiales eléctricos e instrumentos de medición; apertura: Diciembre 27, 10 horas. (D. 023399|45).

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.22 dic.-N.° L-3788-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 573; ramo: provisión de granza; apertura: Diciembre 27, 10 horas. (E. 12661|45).

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.22 dic.-N.° L-3789-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 567; ramo, tabiques divisorios; apertura, Diciembre 27; hora, 10 (I. 20768|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 dic.-N.° L-3774-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 569; ramo, 2.500 cartulinas "Zárate"; apertura, Diciembre 27; hora 10 (P. 16249|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 dic.-N.° L-3775-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 570; ramo, muebles de escritorio; apertura, Diciembre 27, hora 10 (D. 24567|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.22 dic.-N.° L-3776-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 566; ramo: reparación del piso de asfalto del Gimnasio N.° 1; apertura: Diciembre 27, 10 horas (E. 5142|945).

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.21 dic.-N.° L-3767-v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privado número 568; ramo: fichero; apertura: Diciembre 27, 10 horas. (E. 17571|45).

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.21 dic.-N.° L-3768v.27 dic.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 560; Ramo: Maderas y elementos de ferretería Apertura: 27 Diciembre; hora 10 — (D. 24.149|45). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e 20 dic.-N° L. 3755-v.27 dic.

PALACIO DE JUSTICIA
Intendencia

Se ha procedido a efectuar los siguientes llamamientos de licitaciones privadas:

Mueble de acero. — Casillero. — Cierre a dos puertas. — Apertura el 27 de Diciembre a las 9 1|2.

Segundo llamamiento:

Una máquina lustradora, pulidora de mosaicos, tipo mediano. — Apertura 27 de Diciembre a las 10.

Equipo completo para pintura. — Cte. alternada monofásica. — Apertura 27 de Diciembre a las 10 1|2.

Manguera para incendio de 2 1|2 de lona de lino puro 100 x 100, hebra larga, sin apresto. Del tipo oficial. — Apertura el 27 de Diciembre a las 11.

Intendencia del Palacio de Justicia — planta baja. — Luis A. Schiavi, Intendente.

e.22 dic.-N.° L.3771-v.26 dic.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada para reimprimir el Boletín en los números 19 y 20. Para mayores referencias concurrir a la Secretaría de la Academia, Sánchez de Bustamante 2663, de 7 y 30 a 12, donde se efectuará la apertura de las propuestas el 28 de diciembre a las 9 — Bs. As., 21 de diciembre de 1945. — V. O. Sordelli, Secretario Administrativo.

e.22 dic.-N.° L.3766-v.28 dic.

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada para reimprimir los números 1, 2-3 y 13 del "Boletín". Para mayores datos recurrir a la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante 2663, de 7 y 30 a 12, donde se procederá a la apertura de las propuestas el 27 de diciembre a las 9. —

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945. V. O. Sordelli, Secretario Administrativo.

e.21 dic.-N.° L.3765-v.27 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
(Licitación Pública)

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de Desgaste "Deval" y una máquina ídem "Los Angeles", con las características de las de La American Society for Testing Materials y una máquina de cortar roca, similar a la utilizada por los Laboratorios de Ensayo de los FF. CC. del Estado de la Capital Federal.

Las propuestas vendrán con el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado y se abrirán el 27 de Diciembre de 1945, a horas 10. — Pliego y base de condiciones en Depósito Central de la Universidad, Ayacucho 482, Tucumán. — Prudencio Santillán, Rector.

e.20 dic.-N.° L.3749-v.26 dic.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 9 (segundo llamado). — Ramo: revistas médicas para el año 1946. — Apertura: Diciembre 28, hora 12. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.20 dic.-N.° L.3759-v.26 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para las 11 del 28 de Diciembre de 1945, para la adquisición de un automóvil nuevo o usado, de marca acreditada, de cuatro puertas, con una o más ruedas de auxilio con cubiertas y cámaras en buen estado. Datos: División Compras, Charcas N.° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.18 dic.-N.° 3743-v.27 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL
ESCUELA

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1945, para la provisión de carne, pan, leche, verduras, embutidos frutas, huevos, aves y víveres secos, con destino a la tropa de la Escuela en Campo de Mayo. — Por informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Administración de la misma.

e.20 dic.-N.° L.3754-v.26 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.° 2|46 (DCI.)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de las instalaciones eléctricas de alarma en los Depósitos Subterráneos ubicados en José de la Quintana (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 16 de Enero de 1946 a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n., el juego, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del presupuesto oficial $ 13.976,65.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 dic.-N.° L.3797-v.29 dic.

Departamento Administrativo
División Compras - Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 5|46, para el día 17 de Enero de 1946, a las 11 horas, por la provisión de auto-carretillas tipo "Industrial", con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo, División Compras), Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.18 dic.-N.° 3742-v.5 ene.

Llámase a licitación pública N.° 3|46, para el día 4 de Enero de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de elementos metálicos (aros, anillos, bridas, bulones, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.15 dic.-N.° L.3708-v.27 dic.

Llámase a licitación pública N.° 2|46, para el día 14 de Enero de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de maquinarias con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.15 dic.-N.° L.3704-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública N.° 4|46, para el día 4 de Enero de 1946, a las 12 horas para la provisión de dos conjuntos mecánicos pertenecientes a los hornos tostadores de Blenda, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.15 dic.-N.° L.3714-v.27 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1|46, para el día 10 de Enero de 1946, a las 12,00 horas, para la provisión de carbón de leña de retorta y|u hornos verticales continuos o discontinuos, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.11 dic.-N.° L. 3638-v.28 dic.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 10 de Enero próximo 11 horas construcción obra "Destacamento Vanguardia" — Canal de Entrada Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 40.055.43 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R). Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.° L-3680-v.7 ene.

Llámase licitación pública 12 de enero de 1946 a 11 horas construcción obra "Pavimentos de hormigón, desagües pluviales, cercos y obras complementarias" en la Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 320.032.13 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R). Director de Construcciones Terrestres.

e.13 dic.-N.° L-3681-v.7 ene.

Llámase a licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,30 horas ,construcción obra "Pabellón", Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: pesos 2.073.130,03 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.° L.3648-v.5 ene.

Llámase licitación pública 5 de Enero de 1946 a 11 horas construcción obra "Pabellón Anexo de la Ayudantía de Villa Clorinda", Formosa. — Presupuesto Oficial: $ 31.982,52 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Letrado de la Ciudad de Formosa y en la Ayudantía de Villa Clorinda.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Letrado citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.° L.3647-v.29 dic.

Llámase licitación pública 12 de Enero de 1946 a 11,15 horas construcción obra "Campo de Atletismo y Canchas de Deportes" Escuela Naval Militar. — Presupuesto Oficial: $ 141.337,40 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones terrestres.

e.12 dic.-N.° L-3649-v.5 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
227.820|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos forrajes, requeridos por la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Enero de 1946, a las 8 y 30 horas. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.24 dic.-N.° L-3800-v.5 ene.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos útiles de escritorio, requeridos por la de Estaciones Experimentales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 2.° piso. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Enero de 1946, a las 10 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.21 dic.-N.° L-3769-v.3 ene.

Expte. N.° 157.101|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la reparación de tres (3) automóviles, requerida por la de Agronomías Regionales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12.45 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.19 dic.-N.° L.3744-v.29 dic.

63.158-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de un tractor, requerido por el Instituto de Ingeniería Rural, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de administración.

e.18 dic.-N.° 3740-v.29 dic.

79.213-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de seis automóviles y una camioneta, con destino a la Dirección General de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12,15 horas.

e.18 dic.-N.° 3739-v.29 dic.

92.417-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos materiales, para la composición e impresión de distintas publicaciones, requeridas por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 12,30 horas.

e.18 dic.-N.° 3738-v.29 dic.

Expte. 7.392-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para contratar el servicio de lunch para 1946, con destino al personal de este Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Diciembre de 1945, a las 11,45 horas.

Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.17 dic.-N.° L-3731-v.28 dic.

63.157-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) acoplados playos, requeridos por el Instituto de Ingeniería Rural, destinados a trabajos de investigación, de habilitación de laboratorios y demás tareas, para su instalación en la Estación Experimental Central del Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Diciembre de 1945, a

las 8 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.
e.15 dic.-N.° L.3707-v.26 dic.

158.373-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de 10.000 kilogramos de sulfuro de carbono, con destino a la de Agronomías Regionales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Diciembre de 1945, a las 10,15 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.
e.15 dic.-N.° L.3712-v.27 dic.

125.587-945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos materiales para impresión, requeridos por la de Informaciones, con destino a los Talleres Gráficos de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Diciembre de 1945 a las 10,30 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.
e.15 dic.-N.° L.3711-v.27 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N.° 991, hasta el 15 de enero de 1946, a las 10, adquisición de seis (6) grupos electrógenos. — Consultas, adquisición pliegos y entrega de propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio N° 1925- 10° piso). — Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional. —

Ing. Renato Carmagnini Inspector General de Suministros.
e.21 dic.-N.° L.3775-v.3 ene.

LICITACION PUBLICA N.° 448
Legajo N.° 7435|1945

Postérgase el llamado a licitación pública que debía realizarse el día 21 del mes de Diciembre del año 1945 a las 9 horas, hasta el día 26 del mismo mes y año a las 8.30 horas; para adjudicar el arrendamiento del Hotel Restaurant de Isla Victoria — Jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí.

J. C. Zednik, 2.° Jefe Dto. Contaduría.
e.22 dic.-N.° L.3772-v.24 dic.

Licitación Pública N.° 442
Expte. 2.597|1945

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero del año 1946, a las 8,30 horas, para adjudicar el transporte de materiales en la Reserva Nacional Copahue (Territorio Nacional de Neuquén).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Capital Federal, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran. — Pliego sin cargo. — J. C. Zednik, 2.° Jefe Dto. Contaduría.
e.22 dic.-N.° L.3785-v.28 dic.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta 14 Enero 1946, 10 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en Paso de los Libres (Corrientes). — Pliegos y consultas: División Secretaría General — Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sede VIIa. Zona, Avda. 3 de Abril número 998, Corrientes. Vista documentación: Juzgado Federal de Corrientes. — Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 723.313,06. — Ing.° Marcelo F. Martínez de Hoz, Director General de Arquitectura.
e.20 dic.-N.° L.3762-v.8 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para provisión de máquinas de escribir y calcular.

La apertura de propuestas, se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 8 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina indicada todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.
e.20 dic.-N.° L.3756-v.2 ene.

Llámase a licitación pública para adquisición de materiales detallados a continuación:

9 Enero 1946: Plomos p|sellar vagones. — O.C.133|45 An. 67.

10 Enero 1946: Fundas, sábanas, toallas y fundas impermeables. — O.C. 141|45 An. 12.

11 Enero 1946: Caños fibrocemento y niples conexión. — O.C. 120|45 An. 206.

14 Enero 1946: Galpones desarmables de chapas ho. gdo. — O.C.157|45 An. 6.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, los días indicados a las 9,30 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la misma Oficina todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

La Administración.
e.15 dic.-N.° L.3718-v.27 dic.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA
Expte. 38.739-DC-1945

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de 100 toneladas de carbón activo, con destino al tratamiento de aguas de bebida en el Distrito Córdoba.

El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 8.30 a 11.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 26 del corriente mes, a las 11, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — El Secretario General.
e.14 dic.-N° L.3658-v.26 dic.

Expte. 47.920-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camiones volcadores de cinco toneladas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8,30 a 11,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes a las 11, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — El Secretario General.
e.14 dic.-N.° L.3690-v.26 dic.

Expte. 49.639-DC-1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de 700 toneladas de cloro líquido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8.30 a 11.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Raúl Zaballa Carbó, Secretario General.
e.11 dic.-N.° L.3621-v.28 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 100,50 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 7 de Enero a las 10,30 hs. en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.24 dic.-N.° L.3799-v.5 ene.

Licitación pública para la adquisición de 1.296 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 3 de Enero, a las 9.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.24 dic.-N.° L.3783-v.2 ene.

Licitación pública para la provisión de herrajes para carpintería, $ 9.500.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Diciembre, a las 9.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.14 dic.-N° L.3687-v.26 dic.

Licitación pública para la provisión de un reloj eléctrico para el edificio del centro fronterizo en Paso de los Libres, $ 8.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 28 de Diciembre, a las 9,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
e.14 dic.-N° L.3686-v.27 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Enero de 1946 a las 8,30 horas, para la adquisición de madera de peteriby en rollos, quina en rollos, viraró o tipa colorada salteña en rollos y lapacho en vigas.

Consultas y retiro pliego de condiciones Rodríguez Peña 935, 2.° piso (Edificio del Consejo Nacional de Educación) de 8 a 12 horas.

Presentación de propuestas: citada Dirección hasta el día licitación. — Arquitecto Jorge Sabaté, Director de Arquitectura Escolar.
e.24 dic.-N.° L.3794-v.5 ene.

Llámase a licitación pública hasta las 9.30 horas del día 25 de Enero de 1946, para contratar la prosecución de las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela "Horacio Mann" N.° 23 del Consejo Escolar 16.°, sita en la calle Triunvirato 4992 esquina Bebedero y Bauness 2679, Expte. 47.298|45, cuyo presupuesto oficial asciende a pesos 112.822|81 m|n. Informes y propuestas: Rodríguez Peña 935, 2.° piso. (Edificio del Consejo Nacional de Educación).
e.24 dic.-N.° L.3773-v.21 ene.

La licitación pública para la adquisición de madera de cedro o peteriby en tablas que debía efectuarse el día 18 del corriente a las 9.30 horas, ha sido postergada para el día 29 a las 7,30 horas.

Consultas y retiro pliego de condiciones: Rodríguez Peña 935, 2.° piso (Edificio del Consejo Nacional de Educación) de 8,30 a 12,30 horas.

Presentación de propuestas: Citada Dirección hasta el día de licitación.

Arquitecto: Jorge Sabaté, Director de Arquitectura Escolar.
e.21 dic.-N.° L.3764-v.29 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública N.° 34|945, hasta el 28 de Diciembre de 1945 a las 11 hs. y 15', para la provisión e instalación de dos cabrestantes adicionales y rodillo desviador en el elevador terminal Villa Constitución. — El pliego de Condiciones podrá ser consultado o adquirido mediante la suma de $ 20.— en papel sellado nacional en la División Zona Norte, (Edificio Aduana, planta alta, Rosario), y en esta Dirección General, calle Moreno 970, piso 3.°, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial $ 61.450.— m|n.

Ingeniero Ernesto Schulte, Director General.
e.17 dic.-N.° L.3692-v.28 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para la construcción del barrio denominado "Caja Nacional de Ahorro Postal", compuesto de treinta casas individuales, a levantarse en la Ciudad de La Rioja, de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Administración, calle San Juan número 250, de esta Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas a esta Administración el día 15 de Enero de 1946 a las 12 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Dr. Pedro Tilli, Vicepresidente de la Administración Nacional de la Vivienda.
e.24 dic.-N.° L.3798-v.5 ene.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de rayos X de protección integral, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados podrán consultar en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas el día viernes 28 de Diciembre de 1945 a las 12 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — La Administración.
e.14 dic.-N.° L.3702-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de veinte (20) armarios y diez (10) ficheros metálicos, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 26 de Diciembre de 1945, a las 12 y 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, 2.° piso.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945. — La Administración.
e.14 dic.-N.° L.3698-v.26 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos útiles de escritorio, limpieza y lámparas eléctricas, según detalle que figura en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4.° piso, oficina 402.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Enero de 1946, a las diez y treinta horas en la oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Julio César Urien, presidente.
e.21 dic.-N.° L.3770-v.3 ene.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 kilogramos de hilo para coser bolsas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración Bartolomé Mitre 559, 4.° piso, oficina N.° 402.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de Enero próximo, a las 9 horas, en la Oficina citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945. —Julio César Urien, presidente.
e.24 dic.-N.° L.3786-v.5 ene.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA
Pozos 230 - Capital

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de una máquina encoladora o engomadora, para hilado de algodón, con todos los aditamentos necesarios para realizar un trabajo completo; a cilindros secadores calientes múltiples; de alta velocidad.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Enero de 1946, a las 9 horas, en las oficinas centrales de la Corporación, calle Pozos 230 3er. piso, con la presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — La Gerencia.
e.24 dic.-N.° L-3796-v.2 ene.

FABRICAS NACIONALES DE ENVASES TEXTILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la ampliación del edificio de la Planta Industrial de la Fábrica Nacional de Envases Textiles de Santiago del Estero, a abrirse el día 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 720, 7.° E, Capital Federal.

Lo pliegos pueden retirarse en la oficina citada y en las administraciones de

las Fábricas en Resistencia (Chaco) y Santiago del Estero.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Ing. Rafael García Mata, presidente interino.
e.18 dic.-N.º 3741-v.5 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
4-1-46; Oxido de cobalto (Pliego número 9524), 11,20 horas. — 7-1-46; secciones refrigerantes (9509), 11; reparación y|o recauchutaje de cubiertas (9543), 11,20. — 8-1-46; máquina de calcular (9521), 17. — 9-1-46; material eléctrico (9522), 17. — 10-1-46; tractor y topadora (9539), 17. — 11-1-46; elementos para laboratorio (9525), 10,30; muebles de madera (9508), 16; juntas para tambores (9527), 17. — 14-1-46; máquinas para cocina (9520), 16,30; material para electricidad (9530), 17. — 15-1-46; equipos agitadores (9513), 15,30; material aislante (9532), 16; accesorios para cañerías (9537), 16,30. — 16-1-46; precintos (9528), 15,30 máquinas para imprenta (9538) 16. — 17-1-46; comestibles (9542), 15,30; furgones 550|700 kgs. (9535), 16. — 18-1-46; armario de madera (9526), 15; repuestos para aparejos (9533), 15,30. — 21-1-46; uniones para barras (9519), 15; equipo motobomba (9517), 16. — 22-1-46; chapas lisas (9531), 14,30. — 30-1-46; accesorios para cañerías (9536), 15; 1-2-46; materiales aislantes (9540), 15. — 1-2-46; accesorios para caños (9514), 15; 12-2-46; válvulas (9515), 14,30. — 18-2-46; cañerías (9516), 15; válvulas (9518), 15,30.
Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.
e.22 dic.-N.º L-3782-v.4 ene.

Prorrógase el acto de apertura de la Licitación Pública N.º 9.224 para el día 14 de Enero de 1946, a las 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.
e.22 dic.-N.º L-3781-v.28 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
2-1-46; hierros (Pliego N.º 9523), 11,20 horas. — 10-1-46; hierros (9511), 16,30. — 11-1-46; alcohol desnaturalizado (9512), 16,30. — 21-1-46; construcción caños acero (9529), 15,30. — 5-2-46; máquina taller mecánico (9510), 14,30. — 11-2-46; material eléctrico (9534), 15.
Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.
e.22 dic.-N.º L-3780-v.28 ene.

Llámase a licitación pública para el día 1.º de Febrero de 1946, a las 15,30 horas, para la provisión de asfalto (Pliego N.º 9541).
Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.
e.22 dic.-N.º L-3779-v.10 ene.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
2-1-46; elementos cirugía (Pliego número 9507), 10,30 horas; equipos de soldadura (9506), 14,30. — 4-1-46; recauchutaje (9488), 10,30; aparatos para señales (9482), 11. — 7-1-46; aparejos diferenciales (9487), 14,30; filtros de aire (9481), 16; indicador temperatura (9483), 16,30; material eléctrico (9486), 17. — 8-1-46; cajones de álamo (9480), 14,30; láminas en tipografía (9484), 16. — 9-1-46; tapas y anillos para tambores (9491), 15; heladeras (9485), 16; máquinas hormigoneras (9492), 16,30; 11-1-46; aislantes para electricidad (9502), 16. — 15-1-46; muebles de madera (9494), 15. — 16-1-46; monturas (9497), 15. — 21-1-46; artefactos eléctricos (9496), 14,30. — 25-1-46; campamentos exploración (9479), 15,30. — 30-1-46; aislantes para electricidad (9499), 14,30. — 31-1-46; caños y accesorios (9498), 15. — 1-2-46; ampliación oficinas (9478), 14,30. — 14-2-46; casas maderas (9476), 14,30. — 14-2-46; válvulas reguladoras (9503), 15; 15-2-46, pavimentos, etc. (9477), 14,30; tubos de acero (9500), 15. — 18-2-46; caños conducción (9505), 14,30.
Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, 3er. piso, oficina 315, de 8,30 a 11 horas.
e.15 dic.-N.º L-3710-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Enero de 1946, a las 14.30 horas, para la provisión de cañerías de conducción (Pliego N.º 9475).
Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.
e.11 dic.-N.º L.3634-v.28 dic.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO

«Llámase a Licitación Pública número 42|45, para la adquisición de una Central Telefónica Automática de una capacidad de 500 números, para el día 8 de Enero de 1946, a las 14 horas. — La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos al Departamento Adquisiciones (Div. Compras), Casilla de Correo 121, Córdoba, Jefe Departamento Adquisiciones.»
e.14 dic.-N.º L-3703-v.26 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8 y 15 horas para la ejecución de la obra: "Provisión electrobomba de eje vertical en barrio de casas para personal subalterno Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial: m$n. 26.441,92. — Precio documentación técnica: m$n. 10.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica.
e.10 dic.-N.º L 3612-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8 horas para la ejecución de la obra: "Perforación semisurgente en el barrio de casas para personal subalterno. — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial: m$n. 51.750. — Precio documentación técnica: m$n. 20.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica.
e.10 dic.-N.º L-3610-v.27 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 8 y 45 horas para la ejecución de la obra: "Obras Exteriores Instalaciones Eléctricas en el Aeropuerto Presidente Rivadavia, 6 de Septiembre".
Presupuesto oficial m$n. 171.641.80 — Precio documentación Técnica: m$n. 50.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 de 7 y 30 a 13 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.4 dic.-N.º L-3[illegible] dic.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1946, a las 10,30 horas para la contratación de las obras: "Instalación de una central eléctrica. — Subestaciones de transformación. — Redes de distribución en alta y baja tensión y telefónica. — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial m$n. 2.235.047. Precio documentación técnica m|n. 150.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 9 a 12 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica.
e.10 dic.-N.º L-3605-v.3 ene.

Llámase a licitación pública (2.º llamado) para el día 28 de Diciembre de 1945 a las 8 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Estación de pasajeros. — Aeropuerto Presidente Rivadavia", en 6 de Septiembre, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: m$n. 1.047.407,12. Precio Documentación Técnica: m$n. 100.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica, podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos), calle Charcas N.º 1659. — El Secretario de Aeronáutica.
e.28 nov.-N.º L-3405-v.28 dic.

Llámase a licitación pública, para el día 28 de Diciembre de 1945, a las 9 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación Barrio para Personal Subalterno, en Córdoba".
Presupuesto oficial: 6 manzanas tipo "A" m$n. 421.436,80 cada una; 4 manzanas tipo "D" m$n. 138.251,56 cada una. — Precio documentación técnica: m$n. 80. —
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las ofertas se harán (por una o más manzanas) de acuerdo al pliego de condiciones que podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, o en el Juzgado Federal de la Provincia d Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Diciembre de 1945. — El Secretario de Aeronáutica. — Aníbal Beche., Capitán-secretario.
e.27 nov.-N.º L-3430-v.27 dic.

Cuartel Maestre General
Servicio de Intendencia

Llámase a licitación pública N.º 17, para el día 27 de Diciembre de 1945, a las 7,30 horas, para la provisión de 1.500 (un mil quinientos) anteojos de vuelo para aviador, y 1.500 (un mil quinientos) estuches de aluminio para los anteojos del renglón anterior, a efectuarse en la calle Rodríguez Peña número 1809 — Capital, donde se podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe Servicio de Intendencia.
e.15 dic.-N.º L-3706-v.26 dic.

Instituto Aerotécnico
Departamento Adquisiciones

Llámase a licitación pública N.º 44|45, para la adquisición de Compresores y Motores eléctricos para los mismos, para el día 21 de Enero de 1946 a las 14 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos por carta a Casilla Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.22 dic.-N.º L-3758-v.4 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murgiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.º 123.521-R-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas:
Vapor: General Artigas; paquete: guía 1867; fecha de entrada al puerto: Abril 13|45; marca: Rdo. sin número; envase: 1; cantidad: 1; contenido: 2 aparatos de Radio telefonía de 7 lámparas c|u. — Manuel Fillo, jefe.
e.12 dic.—v.29 dic.

Se hace saber, por el término de 3 días a partir de la publicación del presente edicto, al señor ALFRED RYAN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Exp. 240-C-1945, caratulado: Cruz, Pedro I. - contra Alfred Ryan, que en dicho sumario ha recaído la siguiente resolución: «Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. — Aduana de la Capital, Diciembre 17 de 1945. — Alberto Murguiondo, Subadministrador.
e.24 dic.-v.27 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

Por disposición del señor Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO SABINO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. César Funes Lastra, secretario.
e.4 dic.-N.º 3880 s|p.p.-v.10 ene.

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, Secretaría N.º 4, cita y emplaza por quince días a don FABIAN LEMOS para que se presente a estar en derecho y contestar la demanda promovida por doña Zulema Filomena Mollica, por divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.— Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945.— Juan Bernabé Molina (h.), Pascual Greco Blois, secretarios.—
e.7 dic.-N.º 3931 s|p.p.-v.26 dic.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SERRA JOSE. — Buenos Aires 13 Diciembre de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.22 dic.-N.º 4058 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL TURNER.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.3 dic.-N.º 3859 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN.
Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.3 dic.-N.º 3863-s|p.p.-v.9 ene.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan (Secretaría N.° 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERGANTI.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1945. — José Farga, secretario.
e.3 dic.-N.° 3858 s|p.p.-v.9 ene.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría N.° 9, del autorizante, se cita por el término de 15 días a don JUAN J. MAC LEOD, o al que resulte propietario o poseedor del inmueble sito en el Teritorio de Santa Cruz, Zona San Julián, Sobre Bahía Laura, Lote C., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que bajo el número 21717, año 1945, ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la Contribución Territorial y multa, del año 1935 al 1943, y que asciende a la cantidad de Cuatro mil setecientos treinta y ocho pesos con Cincuenta centavos ($ 4.738.50 m|n.), bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de Defensor de Ausentes. — C. F. Jorge García Pinto
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Roque Luis Claps, secretario.
e.13 dic.-N.° 3983 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.° abr.-N.° 3983 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDRADE, por Secretaría del Dr. Gartland.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.3 dic.-N.° 3866 s|p.p.-v9 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MONTEAGUDO, por secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.14 dic.-N.° 3994-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA PENDAS, por secretaría doctor Gartland.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.14 dic.-N.° 3988-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDORO SCIACCA, por secretaría doctor Madariaga.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. —Héctor Madariaga, secretario.
e.14 dic.-N.° 3989 s|p.p.-v.19 ene.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO KURZMAN, por ante la secretaría del doctor Iraola. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — César F. Iraola, secretario.
e.22 dic.-N.° 4053 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARLETTO LUISA, por ante la Secretaría del doctor J. Funes Lastra.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1945. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.27 nov.-N° 3814 s|p.p.-v.3 ene.

N.° 5

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acredores de NICOLAS LA ROSA y JUANA GARANO DE LA ROSA.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Antonio Borré, secretario.
e.14 dic.-N.° 4547-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CORREA (hijo). (Secretaría Enrique C. Corbellini).
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.14 dic.-N.° 3991 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FELIX RICCI. (Secretaría Enrique C. Corbellini).
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.14 dic.-N.° 3990-s.p|p.-v.19 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANA FLEITAS.
Buenos Aires, Noviembre . . ., de 1945. — Antonio Borré, secretario.
e.11 dic.-N.° 3952 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA CAMPOS.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.
e.11 dic.-N.° 3953 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA DONARIO.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borre, secretario.
e.11 dic.-N.° 3954 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHEP RUIZ.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.
e.11 dic.-N.° 3955 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GALAN (Secretaría Enrique C. Corbellini).
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.27 nov.-N° 3810 s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GAGLIARDONE AQUINO.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.22 nov.-N.° 3626 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROMANA KEUCHER. (Sec. Enrique C. Corbellini).
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.27 nov.-N.° 3811 s|p.p.-v. 3 ene.

N.° 6

Por disposición del Dr. Francisco Carreño, a cargo del Juzgado en lo Civil N.° 6, Secretaría N.° 22 del autorizante, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a él o a los señores propietarios de la finca ubicada entre las calles: Juramento s|n., Ramsay s|n., Monroe s|n. y Avenida Centenario s|n., Partida N.° 341897 de la Circunscripción N.° 16, año 1938; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que abone la deuda de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.13 dic.-N.° 3986 s|p.p.-v.31 dic.
e.1.° abr.-N.° 3986 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez en lo Civil doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.27 nov.-N.° 3812-s.p|p.-v.3 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA PALETTA DE SANTANGELO.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.
e.27 nov.-N.° 3813-s.p|p.-v.3 ene.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a acreedores de ASOCIACION DE CONCESIONARIOS Y EMPRESARIOS DE OMNIBUS DE LA CAPITAL.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.
e.23 nov.-N.° 3632 s|p.p.-v.29 dic.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DORA SAUCEDO o GANCEDO.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1945. — Ubaldo Romero, secretario.
e.23 nov.-N.° 3631 s|p.p.-v.29 dic.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas (Sec. N.° 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SUSANA BLANCA PALLES. — Buenos Aires, Diciembre once de 1945. — Emilio Parodi, Juan Osvaldo Viviano, secretarios.
e.22 dic.-N.° 4056 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Parodi), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARBATI. — Buenos Aires, Octubre treinta de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.22 dic.-N.° 4054 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA MASTROSERIO DE MONFERRATO. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e. 6 dic.-N.° 3919-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del Señor Juez Doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de DAVID TELIAS, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.
Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.5 dic.-N.° 3929 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Señor Juez Doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de VICENTE OMAR FRUGONI MIRANDA, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.
Buenos Aires, Noviembre veintidós de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.5 dic.-N° 3930 s|p.p.-v.11 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO SRIKA.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Emilio Parodi, secretario.
e.27 nov.-N.° 3708-s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LEON HEREDIA.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945 — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.27 nov.-N.° 3709-s|p.p.-v.3 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DON CARMELO STACH o CEADI ZUVICH. —
Buenos Aires, noviembre 10 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.22 nov.-N.° 3624 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DON ERNESTO R. o ERNESTO RAMON BRUNELLA. —
Buenos Aires, noviembre 12 de 1945. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.22 nov.-N.° 3625 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GABRIELA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1945. — Enrique Giraudy, secretario.
e.11 dic.-N.° 3951 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANO.
Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1945. — Aldo Folchi, secretario.
e.27 nov.-N.° 3809-s|p.p.v.3 ene.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMONA GARCIA o GARCIA DE HERBON. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1945. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.6 dic.-N.° 3920-s.p|p.-v.12 ene.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SIXTA ADAMUCCI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1945. — Esteban O. Dominguez, secretario.
e.22 nov.-N.° 3623 s|p.p.-v.28 dic.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS AQUILES PIROVANO.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.3 dic.-N.° 3868 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Juez Civil doctor Adrián Fernández Moujan, llámase por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MELO.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Horacio Cabanillas, secretario.
e.3 dic.-N.° 3867 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO GONZALEZ.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1945. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.3 dic.-N.° 3864-s|p.p.-v.9 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CESPEDES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.24 nov.-N.° 3652 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MOLINA PUEBLA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — César Black, secretario. — Local del Juzgado: piso 3°, sobre Tucumán, Palacio de Justicia.
e.22 nov.-N° 3.630 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE RODA DEL PILAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.22 dic.-N.° 4061 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RODOLFO RUTIVEITIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.22 dic.-N.° 4062 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUIS OSORIO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.22 dic.-N.° 4060 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JAIME FAGOAGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.22 dic.-N.° 4063 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a PEDRO SERRANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre doce de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 dic.-N.° 4018 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO FRANCISCO DUPRAT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 dic.-N.° 4015 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MAGLIO o FRANCISCO JOSE GIMENEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 dic.-N.° 4010 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO AGOSTINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.13 dic.-N.° 3987-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.11 dic.-N.° 3957 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FEDERICO ARRECHEA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 dic.-N.° 3958 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAFAEL PANTANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e. 6 dic.-N° 3917-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FLORENCIA VERA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.3 nov.-N.° 3870 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MANUEL F. FERNANDEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945 — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 nov.-N.° 3638 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a LUISA LENCINAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 nov.-N.° 3650 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO BEN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1945 — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.20 nov.-N.° 3619 s|p.p.-v.26 dic.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO RODRIGUEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 dic.-N.° 4011 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.° 4012 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO DE YEBRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.° 4009 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO NIEVAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.14 dic.-N.° 4005-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO SANSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.14 dic.-N.° 3998-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSORIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13 dic.-N.° 3985-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS FUENTES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires.20 de Noviembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.24 nov.-N.° 3651 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PEDRO ALBERTO SCAPUSIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Jus.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945 — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24 nov.-N.° 3646 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO HIPOLITO PEDRO MAITRE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. — Pedro M. Jantus, Ernesto N. Black, secretarios.

e.20 nov.-N.° 3620 s|p.p.-v.26 dic.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo ALI MUSTAFA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.22 dic.-N.° 4059-s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO LAFLEUR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, com-

parezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.7 dic.-N.° 3932 s|p.p.-v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MADEO, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.° 3933 s|p.p.v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE TABOADA (a) "Chichín", procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.7 dic.-N.° 3934 s|p.p. v.14 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO MORENO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.4 dic.-N.° 3877 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE SANGORRIN, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.22 nov.-N.° 3628 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON REY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.22 nov.-N.° 3629 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 dic.-N.° 4014 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ROBERTO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.10 dic.-N.° 3950-s|p.p.-v.15 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL A. MORENO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por de raudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4 dic.-N.° 3876 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA PEREYRA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele re.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3.°, sobre Lavalle. Centro

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1945. —José Luis Romero Victorica, secretario.

e.22 nov.-N.° 3627 s|p.p.-v.28 dic.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTENIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Piso 3.° — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14 dic.-N.° 3997-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta. se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e. 6 dic.-No 3925-s|p.p.-v. 12 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGA NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 dic.-N.° 3869 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DELIA FARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.21 nov.-N.° 3649 s|p.p.-v.31 dic.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL SINFOROSO RIVERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.22 dic.-N.° 4057 sp.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENJAMIN SANTARAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.° 4025 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ULEHLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.° 4027 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE REPETTO o BONIFACIO GUTIERREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.4 dic.-N.° 3883 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GUELER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 dic.-N.° 3882 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RIVARDONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: E. Martínez Pena. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3857 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KOPEL LIND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1945. — Dr. Enrique Martínez Pena, secretario.

e.23 nov.-N.° 3637 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO PASTOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 nov.-N.° 3616 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO MACHURON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 nov.-N.° [illegible] s|p.p.-v.26 dic.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FORTUNATO SILVIO INCIO y FORTUNATO INCIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría No 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.24 dic.-No 4003 s|p.p.-v.29 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el 14 al 19|12|45.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIANO SAAVEDRA DAVILA y FRANCISCO MALAGRINO, a comparecer en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.° 4028 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JORGE C. ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimietno de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.° 4029 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 dic.-N.° 4030 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a **MANUEL FERNANDEZ**, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 dic.-N.° 4007 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUSTO CASTRO FORTUNY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 dic.-N.° 4002 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ROBERTO PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 dic.-N.° 3981-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a LUIS ABRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 dic.-N.° 3878 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a HECTOR LAGUSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3848 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a LUIS FRASCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3847 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a TEOFILO FRAILE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — (Secretaría N.° 61). — Sixto Ovejero, secretario.

e.1.° dic.-N.° 3856 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a GENARO CASTRONUEVO a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23 nov.-N.° 3[illegible]3 s|p.p.-v.29 dic.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO AGUDIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.4 dic.-N.° 3879 s|p.p.-v.10 ene.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR STRADA TALLERO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca antes su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 dic.-N.° 4013 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GODOY, procesado por el delito de hurto - causa N° 15.406, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-N° 3999 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PERRONE, procesado por el delito de defraudación, causa N° 15398, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-N° 4001 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 dic.-N° 4000 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO HOFFMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 Noviembre de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.27 nov.-N.° 3714-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ISMAEL SANTILLAN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.20 nov.-N.° 3618 s|p.p.-v.26 dic.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mercedes s|n., lote 19, manzana 114. Parcela 1.689, Circunscripción 155a. Pda. 46.453.c., Exp. N.° 12.586, por pesos once con 0,70 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4035 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4035 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 31, manzana 35, Parc. 2.076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.871, expediente N.° 12.652, por pesos nueve con 0,36 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4036 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4036 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Navarro y M. Paz s|n., lote 1, manzana 61, Parcela 2048, Circ. 15.ª, Partida 60.343, por pesos once con setenta centavos moneda nacional, Expediente número 12.638, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4041 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4041 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 2, manzana 35, Parc. 2076, Circunscripción 15.ª, Pda. 60.886, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.° 12.653, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4043 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4043 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 3, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.887, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.654, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4044 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4044 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero sin número, lote 30, manzana 15, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.255, por pesos siete con ochenta centavos moneda nal., Exp. N.° 12.619, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4045 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4045 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tequendama y Benito Juárez sin número, lote 65, manzana 24, Parcela 2087, Circunscripción 15.ª, Partida 61.129, por pesos cinco con cuarenta y seis ctvs. m|n., Expte. N.° 12.662, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4049 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4049 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Allende s|n., lote 5, manzana 11, Parc. 2089, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.157, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Expte. N.° 12.663, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 abr.-N.° 4047 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4047 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José Cuba Nro. 4629, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.065, por pesos quince con sesenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4048 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4048 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lastra y Avda. Gral. Paz sin número, lote 1, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Pda. 61.555, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4046 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4046 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lacar s|n., lote 15, manzana 6, Circunscripción 15.ª, Partida 62.054, por pesos dos con treinta y cuatro ctvs. m|n., Expte. N.° 12.608, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4050 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4050 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lope de Vega y Límite del Municipio, Circunscripción 15.ª, Partida 62.845ª, por pesos trescientos treinta y cinco con cuarenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.583, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4051 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4051 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Verdi y Pedro Morán sin número, lote 1, manzana K., Circ. 15.ª, Partida 62.840, por pesos dos con setenta y tres|ctvs. m|n., Exp. N.° 12.582, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4052 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4052 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 17, manzana 61, Parc. 2.803, Circunscripción 1.ª, Pda. 72.573 pesos tres con doce centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs...., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.20 dic.-N.° 4019 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.° 4019 s|p.p.-v.27 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., lote 16, manzana 61, Parc. 2.803, Circunscripción 1.ª, Pda. 72.574, por pesos tres con doce centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 abr.-N.° 4020 s|p.p.-v.27 abr.
e.20 dic.-N.° 4020 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bombay y Avenida Nacional s|n., lote 15, manzana 14, Circunscripción 15.ª, Partida 62.212, por pesos cinco con 0,46 ctvs. m|n., Expte. N.° 12.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4038 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4038 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 26, manzana 14, Parcela 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.231, por pesos once con 0,70 ctvs. moneda nacional, Exp. N.° 12.666, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4039 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4039 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor. I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola N.° 4549|51, Circunscripción 15.ª, Partida 60.209, por pesos diez y nueve con cincuenta centavos moneda nacional, Expte. N.° 12.632, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4040 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4040 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Desaguadero s|n., lote 25, manzana 14, Parc. 2092, Circ. 15.ª, Partida 61.232, Expediente N.° 12.665, por pesos 9,30 centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4037 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4037 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez s|n., lote 4, manzana 35, Parcela 2076, Circunscripción 15.ª, Partida 60.888, por pesos siete con ochenta ctvs. m|n., Exp. N.° 12.655, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4042 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4042 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., lote 10, manzana 2, Circunscripción 15.ª, Partida 61.961, por pesos tres con noventa centavos m|n., Expediente N.° 12.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.N.° 4032 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4032 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Nacional, lote 15, manzana 12, Circunscripción 15.ª, Partida 61.910, por pesos cinco con cuarenta y seis centavos m|n., Expediente N.° 12.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4033 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abr.-N.° 4033 s|p.p.-v.30 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Bombay s|n., Lascano s|n., lote 11, manzana 1, Parcela 1926, Circunscripción 15.ª, Partida 54.500, por pesos tres con 0,90 ctvs., Expediente N.° 12.587, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 — C. F.: T. Basavilbaso. — Buenos Aires. Diciembre 3 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.° 4034 s|p|p.-v.9 ene
e.10 abr.-N.° 4034 s|p.p.-v.30 abr.

(1) Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Logroño sin número, Sec. 2510, lote 89, manzana A., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1942|3. — Partida: 63.409. (Expte. 12.286, año 1945). — Cobrador Fiscal: D. Raúl A. Carranza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.21 dic.-N.º 3750 s|p.p.-v.9 ene.
e.10 abril.-N.º 3750 s|p.p.-v.30 abril.

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el día 29|11| al 17|12|945

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno h. a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n., lote 16,9, Manzana I, Circunscripción 1.ª, Pda. 65.620, por pesos catorce con cuatro centavos moneda nacional, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs.... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Pablo F. Porchetto. secretario.

e.20 dic.-N.º 4021 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.º 4021 s|p.p.-v.27 abr.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondrá (hijo), a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.896, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 248.166, calle Gral. José G. de Artigas s|n., y Avenida Juan B. Justo s|n., lotes 12|13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 74.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3961 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3961 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.895, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 267.201, calle Ricardo Gutiérrez s|n., y Simbrón s|n., lote 18, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. —

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3962 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3962 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz jo), a cargo del Juzgado N.º 3, en el Letrado, doctor Luis Roque Gondra (hi. expediente N.º 84.889, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . ., Partida 680.405, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 89, chacras a-d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 191,40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará en el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días, con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3967 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3967 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.º 3 en el expediente N.º 84.890, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . Partida 680.403. Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste) Sección II. — Lote 87 — chacras a-b-d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944. — $ 42,90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3968 s|p.p.-v29 dic.
e.30 mar.-N.º 3968 s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.892, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 332.683, calle Vilela, Superí, Besares y Conde sin número, parcela 336, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 144.30, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3965-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3965-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.902, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., partida 720.116, en el Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Sec. D. I, frac. B, lote 3, chacra d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944. $ 17.10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3975-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3975-s|p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.899, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.442, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 106, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario,

e.12 dic.-N.º 3978-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3978-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.898, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.431, en el Territorio de Río Negro, (San Antonio Oeste), Sección II, lote 99, chacras b, c, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3979-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3979-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.897, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.421, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II, lote 95, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 78.—, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3980-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3980-s|up.p.-v.16 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Luis Roque Gondra (hijo), a cargo del Juzgado N.º 3 en el expediente N.º 84.891., se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . .Partida 510.221, Territorio de La Pampa, (Pico) Colonia Alfalfa. — Sección I. — Fracción A. — Lote 20, Chacras 14 - 17 - 20|7; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por el año 1944. — $ 93,60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º [illegible] s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 396. s|p.p.-v16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.923, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 69.458, calle Cafayate s|n., y Unanué s|n., (a 4400 par), Cafayate, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935, $ 5.46 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. —

Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3960-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3960-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.893, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 328.228, calle Avenida del Tejar s|n., lote 60, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 128.70, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3964-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3964-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.901, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 700.004, en el Territorio del Chubut (Puerto Madryn), Sección I. 2, fracción A, lote 20, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal. Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 296.40, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3976-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3976-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.º 3, en el expediente N.º 84.900, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . ., partida 680.443, en el Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sec. II, lote 107, chacras a, d, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 54.60, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.º 3977-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.º 3977-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado , doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el Expediente N.° 84887, se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida 680.422. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 96. — Chacra A. — $ 17,16. — Partida 680.424. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste), Sección II. — Lote 96. — Chacra D. — $ 14,04. — Partida 680.426. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 97. — Chacra C. — $ 13,65. — Partida 680.427. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste. — Sección II. — Lote 98. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.430. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 99. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.436. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.439. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 103. — Chacra D. — $ 15,99. — Partida 680.441. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. Lote 105. — Chacras A, D. — $ 28,47. —Partida 680.444. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.445. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 108. — Chacras B, C, D. — $ 39. — Partida 680.447. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.490. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — —lote 70. — Colonia Valcheta. — pesos 24,18. — Partida 680.566. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra A. — $ 13,65. — Partida 680.567. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacras B, C. — $ 27,30. — Partida 680.568. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 101. — Chacra D. — $ 13,65. — Partida 680.569. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra A. — $ 13.65. — Partida 680.570. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 102. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.573. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacra B. — $ 13,65. — Partida 680.574. — Año 1944. — Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). — Sección II. — Lote 110. — Chacras C, D. — $ 39; que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietarios Desconocidos, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945 — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3971 s|p.p-v.29 dic.

e.30 marz.-N.° 3971 s|p.p-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente número 84.922, se hace saber por el término de quince días a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 13.100. Calle hoy vía pública, Circunscripción 17. Año 1935, $ 78. — Partida 12.846. Calle hoy vía pública, antes Avenida Vértiz. Lotes 3, 4 y 6, Circunscripción 17, Año 1935 $ 3,90. — Partida 10.987. Calle Juan A. García sin número. Lote 17, manzana B, Circunscripción 15. Año 1935. $ 15.62. — Partida 50.281. Calle General César Díaz s|n. Circunscripción 15. Año 1935 $ 6,24. — Partida 49.768. Calle Ladines s|n.. Circunscripción 15. Año 1935. $ 2,73. — Partida 2825, Territorio de La Pampa, Pico Colonia M. V. E. Orlando. Año 1935. $ 93,60; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-Nº 3982 s|p.p..v.29 dic.

e.30 mar.-N.° 3982 s|p.p..v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, Hijo, a cargo del Juzgado número 3, en el expediente Nº 84.886; se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles empadronados en el Registro de la Administración de Contribución Territorial bajo: Partida Nº 14.681, Año 1944. Calle Murguiondo sin número, lote 36, manzana U. $ 15,60. — Partida 15.347. Año 1944. Calle Selada Nº 6488 y Cafayate s|n. $ 23,40. — Partida 45.897. Año 1944. Calle Av. Riestra s|n., lote 4, manzana 1, $ 7,80. — Partida 58.760. Año 1944. Calle Zuviría s|n., y Araujo s|n., Lote 1, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.773. Año 1944. Calle Pasaje Dr. Horacio Casco sin número. Lote 22, manzana M. $ 7,80. — Partida 58.926. Año 1944. Calle Santander s|n. Lote F. $ 7,80. — Partida 59.085. Año 1944. Calle Echeandía s|n. lote 8, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.095. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 10, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.096. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 9, manzana A. $ 7,80 — Partida 59.097. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 8, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.099. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 6, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.101. Año 1944. Calle Alvariño s|n. y Zuviría sin número. Lote 4, manzana A., $ 7,80. — Partida 59.111. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 20, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.112. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 19, manzana D. $ 7,80. — Partida 59.267. Año 1944. Calle Hubac s|n. Lote 7, manzana M. $ 7.80. — Partida 59.319. Año 1944. Calle Alvariño sin número. Lote 17, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.323. Año 1944. Calle Echeandía s|n. Lote 10, manzana B. $ 7,80. Partida 59.330. Año 1944. Calle Miralla s|n. Lote 3, manzana B. $ 7.80. — Partida 59.355. Año 1944. Calle Alvariño s|n. Lote 14, manzana B. $ 7,80. — Partida 59.525. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana E. $ 7.80. — Partida 59.629. Año 1944. Calle Pola sin número. Lote 32, manzana A. $ 7.80. — Partida 59.636. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 39, manzana A. $ 7.80. — Partida 59.638. Año 1944. Calle Zuviría s|n. Lote 1, manzana A. $ 7,80. — Partida 59.862. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 7, manzana C. $ 3,90. — Partida 59.868. Año 1944. Calle Miralla sin número y Avenida Derqui s|n. Lote 1, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.875. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 15, manzana D. $ 3,90. — Partida 59.882. Año 1944. Calle Avenida Castañares s|n. Lote 8, manzana D. $ 3.90. — Partida 60.027. Año 1944. Calle Pje. Dr. Horacio Casco sin número. Lote 27, manzana C. $ 3.90. — Partida 60.070. Año 1944. Calle Crisóstomo Alvarez s|n. Lote 20, manzana D. $ 3,90. — Partida 60.168. Año 1944. Calle Pasaje Montreal s|n. Lote 8, manzana G. 2. $ 3.90. — Partida 62.488. Año 1944. Calle Corvalán s|n. Lote 10, manzana 24. $ 2,60. — Partida 66.411. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. T. (a 4100 Imp. Oliden) $ 11,70. — Partida 66.412. Año 1944. Calle F. C. P. B. A. Lote 16. manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.413. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 15. manzana Y. entre Murguiondo y Oliden. $ 11,70. — Partida 66.414. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 14. manzana Y. entre Murguiondo y Oliden. $ 11,70. — Partida 66.415. Año 1944. Calle Vías F. C. P. B. A. Lote 13. manzana Y. entre Murguiondo y Oliden $ 11,70. — Partida 66.514. Año 1944. Calle Oliden sin número y Strangford s|n. Lote 29, manzana U. $ 11,70. — Partida 66.575. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 5, manzana T. $ 11,70. — Partida 66.592. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 22, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.623. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Oliden s|n. Lote 37, manzana I. $ 11,70. — Partida 66.807. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Lote 15, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.808. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. Año 1944. Calle Barros Pasos s|n. y Martiniano Leguizamón s|n. Lote 14, manzana J. $ 11,70. — Partida 66.939. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Unanué s|n. Lote 16, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.946. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 23, manzana F. $ 11,70. — Partida 66.953. Año 1944. Calle Martiniano Leguizamón s|n. Lote 30, manzana F. $ 11,70. — Partida 67.002. Año 1944. Calle Cafayate s|n. y Chilabert s|n. Lote 1, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.008. Año 1944. Calle Chilabert s|n. y Tafí sin número. Lote 33, manzana K. $ 11,70. — Partida 67.024. Año 1944. Calle Avenida Derqui s|n. Lote 10, manzana K. $ 11,70. — Partida 69.421. Año 1944. Calle Madariaga s|n. Lote 40, manzana A. $ 3,90. — Partida 70.430. Año 1944. Calle Saladillo s|n. Lote 30, manzana 17. $ 3,90. — Partida 71.359. — Año 1944. Calle Arroyo Cildáñez s|n. Lote 2, manzana D. $ 3,90. — Partida 144.596. Calle Pillado s|n. Año 1944. Lote 35. $ 23,40. — Partida 264.596. Año 1944. Calle Marcos Sastre s|n. Lote 24, manzana H. $ 19,50. — Partida 264.603. Año 1944. Calle Orán 2543. $ 31,20. Partida 271.551. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 9, manzana 111. $ 15,60. — Partida 271.522. Año 1944. Calle Gutemberg s|n. Lote 10, manzana 111. $ 15,60. — Partida 272.132. Año 1944. Calle Avenida General Paz sin número. Lote 15, manzana S. $ 15,60. — Partida 272.215. Año 1944. Calle Ladines s|n. y Campana s|n. Lote c., manzana O. $ 19,50. Partida 273.596. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 26, manzana T. $ 19,50. — Partida 273.597. Año 1944. Calle San Nicolás s|n. Lote 25, manzana T. $ 19.50. — Partida 273.861. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 14, manzana 67. $ 31,80. — Partida 273.948. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 4. $ 23,40. — Partida 273.949. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 3. $ 23,40. — Partida 273.958. Año 1944. Calle Joaquín V. González s|n. y Griveo s|n. Lote 36. $ 19.50. — Partida 274.161. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 14. $ 19,50. Partida 274.278. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 28, $ 19,50. — Partida 274.316. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 21, manzana 42, $ 23.40. — Partida 274.317. Año 1944. Calle Bahía Blanca s|n.. Lote 20, manzana 42, $ 23,40. — Partida 274.335. Año 1944 Calle Cabezón s|n. Lote 23, $ 19,50. — Partida 274.337. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 26, $ 19,50. — Partida 274.338. Año 1944. Calle Cabezón s|n. Lote 25, $ 19 50. — Partida 274.424. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 5, manzana 41, $ 19,50. — Partida 274.501. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n. Lote 39. Manzana 51, $ 23,40. — Partida 274.526. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 15. manzana 51, $ 19,50. — Partida 274.555. Año 1944. Calle Ladines s|n. Lote 2, manzana 40, $ 19,50. — Partida 274.629. Año 1944. Calle Av. Gral. Paz s|n. Lote 8, manzana 50, $ 23,40. — Partida 274.845. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 44, $ 27,30. — Partida 274.968. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 1, $ 19,50. — Partida 275.400. Año 1944. Calle Segurola s|n. Lote 3, $ 27,30. — Partida 280375 Año 1944. Calle Vallejos s|n. Lote 24, manzana 77, $ 15,60. — Partida 280.449. Año 1944. Calle Carlos A. López s|n.. Lote 15, $ 15,60. — Partida 280.450. Año 1944. Calle Carlos A. López, s|n, Lote 14, $ 15,60. — Partida 280.590. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 14, manzana 55, $ 15,60. — Partida 280.592. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 7, manzana 55, $ 15,60. — Partida 281.030. Año 1944. Calle Marcos Paz s|n. Lote 10, manzana 47, $ 15,60. — Partida 281.420. Año 1944. Calle Lacar s|n. Lote 4, manzana 12, $ 15,60. — Partida 281.575. Año 1944. Calle Ricardo Gutiérrez s|n. Lote 15, manzana 21, $ 15,60. — Partida 282.143. Año 1944. Calle Av. Salvador María Del Carril s|n., Lote 14, manzana 12, $ 15,60. — Partida 282.293. Año 1944. Calle Deseado s|n. Lote 8, manzana E, $ 15,60. — Partida 282.328. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 8, manzana E., $ 15,60 — Partida 282.329. Año 1944. Calle Gral. César Díaz s|n. Lote 9, manzana E., $ 15,60. — Partida 286.538. Año 1944. Calle Pje. Las Colonias s|n. y Pje. Peig Ping s|n. Lote 13, manzana 9, $ 7,80. — Partida 300.370. Año 1944. Calle Av. Francisco Beiró s|n. Lote 4, manzana 5, $ 19,50. — Partida 342.338. Año 1944. Calle Dragones s|n. Lote 40, manzana B., $ 23,40. — Partida 357.487. Año 1944. Calle Veilelas s|n. Lote 28, manzana 116, $ 19,50. — Partida 274.122. Año 1944. Calle Griveo s|n. Lote 9, manzana 43, $ 19,50. — Partida 69.404. Año 1944. Calle Tabaré s|n. y Piedrabuena s|n. Lote 15, manzana A., $ 3,90. — Partida 326.445. Año 1944. Calle Conde s|n. Lote 4, manzana A., $ 31,20. — Partida 271.383. Año 1944. Calle Mercedes s|n. Lote 18, manzana 114, $ 15,60. — Partida 513.575. Año 1944. Territorio de La Pampa (Pico), Sección 7, Fración C. Lotes 19-20-21, chacra 119 Colonia Loboco, $ 20,28. — Partida 520.694. Territorio de La Pampa (Acha). Año 1944. Sección 9. Fracción D. Lote 21, chacra 24-b, $ 1,95. — Partida 520.702. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. chacra 28-b., $ 1,95. — Partida 520.716. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 9. Fracción D. Lote 21. Chacra 35 B., $ 13,65. — Partida 521.229. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 19. Fracción D. Lote 19, chacra d, $ 18,33 — Partida 521.241. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 22, chacra 3, $ 16,38. — Partida 521.248. Año 1944. Territorio de La Pampa (Acha). Sección 24. Fracción A. Lote 21, $ 31,20. — Partida 531.355. Año 1944. Territorio de La Pampa (Victorica). Sección 23. Fracción C. Lote 7, chacra d, $ 17,55. — Partida 543.551|52. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 25. Fracción B. Lote 6. Oeste, $ 54,60. — Partida 543.782. Año 1944. Territorio de La Pampa (Jacinto Aráuz). Sección 4. Fracción A. Lote 6, Parte calles, $ 0,46. — Partida 550.861. Año 1944. Territorio del Chaco. Sin ubicación $ 7,80. — Partida 601.993. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas, chacra 70. Santa Pipo. Campo de Roca, $ 10.53. — Partida 604.981. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Colonia Apóstoles, Ensanche E. Lote 197, chacras a-d, $ 35,49. — Partida 606.382|83. Año 1944. Territorio de Misiones. Posadas. Lote 90, chacra 2. Línea Chuchilla. Colonia Puerto Rico, $ 8,03. — Partida 630.102. Año 1944. Territorio de Misiones. Barra Concepción. Colonia Bella Vista. Sección E. Lote P. Chacra A., $ 7,80. — Partida 680.047. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección I. Lote 17, chacra a, $ 39. — Partida 680.080. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección I. Lote 28, chacra b, $ 39. — Partida 680.404. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote II. Lote 88, $ 14,43. — Partida 680.407. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 90, chacra c, $ 39. — Partida 680.409. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 91, chacras c-d, $ 39. — Partida 680.411. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II. Lote 92, chacra b, $ 19,50. — Partida 680.413. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92. Chacra c, $ 19,50. — Partida 680.414. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 92, chacra d, $ 19,50. — Partida 680.415. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93. Chacra a, $ 14.04. — Partida 680.416. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 93, chacra b, $ 19,11. — Partida 680.419. Año 1944. Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste). Sección II. Lote 94. Chacra c, $ 19,50, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por las deudas antes mencionadas para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285, por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3981 s|p.p..v.29 dic.

e.30 mar.-N.° 3981 s|p.p.v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.904, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 720.673, Territorio de Chubut, (Comodoro Rivadavia), Margen Sud del Río Chico, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 39, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciorá el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3973-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3973-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra hijo, a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.924, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .... Partida 49.105, calle San Nicolás s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por año 1935, $ 3.12 m|n., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3959 s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3959 s|p.p.-v.16 abr

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (h.), a cargo del Juzgado número 3, en el expediente número 84.894, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .... Partida 267.219, calle Oran s|n., y Ricardo Gutiérrez s|n., lote 8, manzana C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42.90, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de le Ley 11.285.

Este aviso se publica por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3963 s|p.p.-v.29 dic
e.30 mar.-N.° 3963 s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.903, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 700.009, Territorio de Chubut (Puerto Madryn), Sección I, 2, fracción A, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 70,20, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3974-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3974-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.888, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 680.418, Territorio de Río Negro (San Antonio Oeste) Sección II, lote 94, chacras a-b, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 42,90 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3969-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3969-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.925, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 60.285, calle Timbó s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1935 $ 7,80 m|n. bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publicará por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3970-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3970-s|p.p.-v.16 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra (hijo) a cargo del Juzgado N.° 3, en el expediente N.° 84.905, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción .., Partida 750.223, Territorio de Neuquén, Sección II, lote 26, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1944, $ 35,10, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — Este aviso se publica por dos veces durante 15 días con intervalo de tres meses. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.12 dic.-N.° 3972-s|p.p.-v.29 dic.
e.30 mar.-N.° 3972-s|p.p.-v.16 abr.

N.° 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de AVELINA BLANCO MARTINEZ. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.22 dic.-N.° 4055 s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, se cita y emplaza, por el término de diez días a los herederos y acreedores de NATALIO GRAZIANI. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1945. —

e.14 dic.-N.° 3996 s|p.p.-v.26 dic.

N.° 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE GALLO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.14 dic.-N° 3993 s|p.p.-v.26 dic.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME NUGUER. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.14 dic.-N° 3992 s|p.p.-v.19 ene.

N.° 25

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado número 25, Larrea 1362, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de ANGEL ARES. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 dic.-N° 4004 s|p.p.-v.26 dic.

N.° 28

El doctor César San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado número 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FUSCA. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.14 dic.-N° 3995 s|p.p.-v.26 dic.

(1) El Dr. César San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. ANDRES MUNGIOVI o MONGIOVI. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Marcos Volonté, secretario.

e.13 dic.-N.° 3923 s|p.p.-v.26 dic.

(1) "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el 6 al 12|12|45".

N.° 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, partida 999, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 13, A, fracción C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.263, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2732 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2732-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, partida 998, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 10, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.262, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2733 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2733-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, partida 1.056, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.278, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2717 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2717-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, partida 1.053, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 7, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.277, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2718 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2718-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, partida 1.048, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 6, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.276, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2719 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2719-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción ......, partida 1.051, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.270, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2725 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2725-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., partida 2540, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Reguel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 49, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.308, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2687 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2687 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2541, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 50, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.307, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N. 2688 s|p.p.-v.11 setp.
e.11 dic.-Nº 2688 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3241|51 y 577, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Falucho, sección 2, frac. C, lote 25, pte. chacra 21|251, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59306, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2689 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2689 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3814, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Barón Hirch, chacra 68, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.305, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2690 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2690 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 3240, en el T. de La Pampa, Colonia Falucho, sección 2, fracción C, lote 27 pte., chacra 20, que el fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.304, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2691 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2691 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1155, en el T. de La Pampa, Victorica, Colonia E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 62, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59299, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2696 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2696 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1154, en el T. de La Pampa, Victorica, Colonia E. Mitre, sección 18, fracciones C. y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 61, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.298, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2697 s|p.p.-v.13 sept.
e.11 dic.-N.º 2691-s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1153, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 60, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.297, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.º 2698 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-Nº 2698 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . ., partida 1.068, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 13, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.284, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-Nº 2711 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2711-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.014, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 15, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.268, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2727-s|p.p.-13 sep.
e.13 dic.-N.º 2727-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.245, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y porteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.º 2750 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.º 2750 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.013, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 23, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.267, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-Nº 2728-s|pp.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2728-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.003, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 14, B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.266, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2729 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2729-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . ., partida 1.002, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.265, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Vic.

e.25 ago.-N.º 2730 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2730-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.058, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 59.280, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.º 2715 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.º 2715-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.º 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.057, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expe-

diente N.° 59.279, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2716 s|p.p.-v.15 sept.
e.13 dic.-N.° 2716-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . ., partida 1.142, en el Territorio de Pampa — Victorica, Pueblo L. Toro, Sec. 23, frac. A, lote 25, chacra 128, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.293, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2702 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2702-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.060, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.281, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2714 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2714-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.042, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.273, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2722 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2722-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . .°., partida 1.067, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 12, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.283, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2712 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2712-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.044, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 5, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.275, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e. 25 ago.-N° 2720-s|p.p.-v. 13 sept.
e.13 dic.-N.° 2720-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.043, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.274, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2721 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2721-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . ., partida 1.078, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 23, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.283, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2707 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2707-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1082, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción A, lote 17, parte, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Prop. Desconocido, expediente número 59.318, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2677-s|p.p.-v.11 sep.
e.11 dic.-N° 2677 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1277, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 14, chacra 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente N° 59.317, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2678 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2678 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1291, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 14, chacra 11 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59316, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2679 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2679 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1475, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción B, lote 12, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59315, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2680 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N.° 2680 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1813, en el T. de La Pampa, Toay, sección 3, fracción D, lote 9, chacra P, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente 59.314, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2681 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2681 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1814, en el T. de La Pampa, Toay, sección, 3, fracción D, lote 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.313, año 1945, por cobro de impuesto y multas de C. Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2682 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2682 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2489, en el T. de La Pampa, Toay, Pueblo Anguil, sección 2, fracción D, lote s/nombre, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario desconocido, expediente número 59.312, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2683-s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2683 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2522, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59311, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1937, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2684 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2684 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 915, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.245, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2751 s|p.p.-v.15 sept

e.15 dic.-N.° 2751-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 913, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 7, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.244, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2752 s|p.p.-v.15 sept.

e.15 dic.-N.° 2752 s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 911, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 6, C que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.243, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2753 s|p.p.-v.15 sept.

e.15 dic.-N.° 2753-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 897, en el Territorio de Pampa— Victorica, sección 23, fracción A, lote 17, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.242, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2754 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2754-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 891, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.241, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2755 s|p.p.-v.15 sept.

e.15 dic.-N.° 2755-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 890, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, C. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.240, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2756 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2756-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 889, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 15, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.239, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2757 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2757-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.029, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 20, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.269, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2726 s|p.p.-v.13 sept.

e.13 dic.-N.° 2726-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.034, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 11, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.272, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2723 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2723-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.032, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lotes 11, c, b, 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.271, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2724 s|p.p.-v.13 sept
e.13 dic.-N.° 2724-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.066, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 12, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.282, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2713 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic. N.° 2713-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quinces días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Partida 1.105, en el Territorio de Pampa. — Victorica, Pueblo L. Toro, Sec. 8, frac. A, lote 16, chacra 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.292, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2703 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2703-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.086, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 25, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.291, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2704 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2704-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . ., partida 1.080, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 24, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.290, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2705 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2705-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . , partida 1.079, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, lote 24, a, fracción D, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.289, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2706 s|p.p.-v.13 sept.

e.13 dic.-N.° 2706-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . , partida 1.075, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 19, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.287, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2708 s|p.p.-v.13 sept.

e.13 dic.-N.° 2708-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . . , partida 1.074, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.286, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2709 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2709-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . , partida 994, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.261, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2734 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2734-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . , partida 993, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.260, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N° 2735 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2735-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . . , partida 978, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.259, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2736-s|p.p.-v.12 sep.
e.13 dic.-N.° 2736-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción. . . . . , partida 1.071, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción D, lote 18, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.285, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2710-s|p.p.-v.13 sep.
e.13 dic.-N.° 2710-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1156, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracción C. y D., Colonia E. Mitre, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.300, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2695 s|p.p.-v.11 sep.

e.11 dic.-N° 2695 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1168, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C. y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.302, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2693 s|p.p.-v.11 sept

e.11 dic.-N° 2693 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2529, en el T. de La Pampa, Teav. Colonia La Raquel, sección 2, frac. A, lote 9, chacra 39, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.310, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2685-s|p.p.-v11 sep.

e.11 dic.-N° 2685 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 857, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, E, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.236, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2760 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2760-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 853, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal: Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.235, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2761 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2761-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 851, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, G, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.234, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago. N.° 2762 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2762-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 850, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.233, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2763 s|p.p.-v.15 sept
e.15 dic.-N.° 2763-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . ., Pda. 834, en Pampa — Victorica, sec. 18, frac. D, lote 10, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.232, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago. N.° 2764 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic. N.° 2764-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 884, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 13, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.238, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.2 8ago. N.° 2758 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic. N.° 2758-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 972, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción C lote 6, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.258, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago. N.° 2737 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic. N.° 2737-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 963, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, d que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.257, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago. N.° 2738 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic. N.° 2738-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 962, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.° 59.256, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago. N.° 2739 s|p.p.-v.15 sep.
e.15 dic. N.° 2739-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 959, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 24, A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente, N.° 59.255, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago. N.° 2740 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic. N.° 2740-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 957, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, C, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.254, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago. N.° 2741 s|p.p.v.15 sept.
e.15 dic. N.° 2741-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 956, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.253, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago. N.° 2742 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic. N.° 2742-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2530, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia La Raquel, sección 2, fracción A, lote 9, chacra 40, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.309, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago. N.° 2686-s|p.p.-v.11 sep.
e.11 dic. N.° 2686 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1157, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracción C. y D., lotes, 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.301, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago. N.° 2694 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic. N.° 2694 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 1147, en el Territorio de La Pampa, Victorica. Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17; chacra 120, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.294, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará, el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago. N.° 2701 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic. N.° 2701 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 2813, en el T. de La Pampa, Toay, Colonia Santa Elena, sección 2, fracción A, lote 21 pte., chacra 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.303, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago. N.° 2692 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic. N.° 2692 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 946, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 19, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.249, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago. N.° 2746 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic. N.° 2746-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 942, en el Territorio de Pampa — Victorica. sección 23, fracción B, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.243, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago. N.° 2747 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic. N.° 2747-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 936, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 17, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.247, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago. N.° 2748 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic. N.° 2748-s|p.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizar. se por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 1.000, en el Territorio de la Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.264, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18. de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.25 ago.-N.° 2731 s|p.p.-v.13 sept.
e.13 dic.-N.° 2731-s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 858, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19, F, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.237, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2759 s|p.p.-v.13 sept.
e.15 dic.-N.° 2759-sp.p.-v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. partida 1152, en el T. de La Pampa, Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, fracciones C, y D, lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 59, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.296, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2699 s|p.p.-v.11 sept.
e.11 dic.-N° 2699 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado número 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. partida 1150, en el T. de La Pampa, Victorica, sección 18, fracciones C, y D, Col. E. Mitre lotes 10, 11, 20, 4, 7, 14, 15, 17, chacra 122, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 59.295, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.23 ago.-N.° 2700 s|p.p.-v.11 sept
e.11 dic.-N° 2700 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 955, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.252, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2743 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2743-s|p.p.v.3 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 948, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido expediente N.° 59.251, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2744 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2744-s|p.p.-v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la **Circunscripción . . . ., partida, 947, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, A,** que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.250, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2745 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2745-s|p.p.v.3 ene

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán D. Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado N.° 33, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida, 916, en el Territorio de Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal Sr. Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 59.246, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1945. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.28 ago.-N.° 2749 s|p.p.-v.15 sept.
e.15 dic.-N.° 2749-s|p.p.v.3 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a RODRIGUEZ LONG EVEREST, RAMON ANGEL SARACHAGA SITJA y LEWELLYN CARLOS HERNE, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.20 dic.-N.° 4026-s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, para que HILARIA DORLA PINTOS CHILDE, JUSTINA DOLORES PINTOS, JUANA JACINTA PINTOS, MARIA OLIMPIA PINTOS, GUMERSINDA URIOSTE COSTA, MARGARITA P. DE URIOSTE, DIONISIA MARIA MARTINEZ DE MARTINEZ y ELOISA FAUCHEUX DE BEGRIES, comparezcan al Juzgado, Secretaría Arriola, a estar a derecho en la causa que por defraudación se les instruye, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparencia. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e. 6 dic.-N.° 3918-s|p.p.-v. 12 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AGUIAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 761, año 1945, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por infracción al art. 2.° de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Santa Rosa, 3 de Diciembre de 1945. — Local del Juzgado: calle Coronel Gil N.° 264, Santa Rosa, La Pampa.

Alfredo F. Grosso Soto, secretario.

e.11 dic.-N.° 3936 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del doctor Daniel Gáldiz a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, de La Pampa, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto al señor JULIO MOLINARI o el que resulte poseedor del inmueble de 156 hás. ubicado en la Sección séptima, fracción C, lote 24, del Territorio Nacional de La Pampa, Partida 513.319, años 1925 y 1928 a 1943, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — General Pico, 30 de Noviembre de 1945. — Dr. E. E. M. Rebagliati, secretario. Anastasio B. Bianchi.

e.10 dic.-N.° 3940-s|p.p.-v.27 dic.

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, Doctor Abelardo J. Montiel, se cita, llama y emplaza a SERGIO SCHMISTIOCH, imputado del delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Concepción del Uruguay, calles Nueve de Julio y Leguizamon.

Concepción del Uruguay, Noviembre 15 de 1945. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.20 nov.-N.° 3621-s|p.p.v.26 dic.

(San Nicolás)

Por disposición del señor Juez Federal doctor Alejandro Elguera, cítase a quien o quienes sean los propietarios de un inmueble, lote N.° 20 —C., ubicado en esta Ciudad, demarcado en el plano N.° 1206 —B., con una superficie aproximada de 412,58 metros cuadrados, lindando: N. O. calle Salta; N. E. calle Buenos Aires; S. E. calle Cochabamba, y S. O. calle Rivadavia; los que deben presentarse a tomar la intervención correspondiente en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en juicio y que se han señalado los martes y viernes para notificaciones en la oficina.

El presente se ordena en el juicio iniciado por el señor Procurador Fiscal, por la Dirección General de Ingenieros del

Ministerio de Guerra contra Suc. de José B. Muratore sobre Expropiación, Expediente N.° 1485.
San Nicolás, Octubre veintiséis de 1945. — Dr. Horacio F. Dodomenici, secretario.

e.22 dic.-N.° 4064 s|p.p.-v.10 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Santa Cruz)

Por disposición del señor Juez Letrado subrogante de Santa Cruz, doctor Jorge F. Fliess, se cita por quince días a los herederos de don VICTORIANO RIVERA, a fin de que comparezcan a tomar intervención en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 6 de Diciembre de 1945. — Tomás B. Bermúdez, escribano, secretario.

e.20 dic.-N.° 4024 s|p.p.-v.8 ene.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Dr. Horacio N. Carlen, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BALD, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Rodolfo J. Souto, secretario.

e.18 dic.-N.° 4016 s|p.p.-v.23 ene.

Dr. Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO RODRIGUEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.

e.18 dic.-N.° 4017 s|p.p.-v.23 ene.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SADIPA

Sociedad Argentina de Intercambio de Productos Americanos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "SADIPA, SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: — Se incorporarán a la misma los señores **Abel Mariano Brusco y Emilio Juan Compte** en el carácter de socios quienes entran desde ya a formar parte de la sociedad Sadipa, Sociedad Argentina de Intercambio de Productos Americanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — B) Que modifican los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del contrato social en la forma siguiente. — Artículo Segundo. — El término de duración de este contrato será de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Tercero. — El capital social lo constituye la suma de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional dividido en dos mil doscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: — el socio señor Abel Mariano Brusco, mil cuotas ya aportadas en diversas oportunidades, Don Juan Antonio Pagani, quinientas cuotas, Don Armando José Pagani, quinientas cuotas y el Doctor Emilio Juan Compte, doscientas cincuenta cuotas, no asignándose cuotas suplementarias. — El capital aportado por los señores Pagani, y Brusco está constituído por el saldo del activo y pasivo de que informa el balance y libros de la sociedad, balance que suscripto por las partes se agrega a esta escritura. — El capital que aporta el socio señor Compte, lo hace en dinero efectivo. — Los socios señores Emilio Juan Compte, Don Juan Antonio Pagani, y Armando José Pagani, tendrán opción a aumentar su capital aportado hasta igualar las cuotas suscriptas por el señor Abel Mariano Brusco. — Ningún socio podrá transferir o ceder a terceros los derechos o cuotas que tengan en la sociedad, ni formar parte activa en otras con los mismos fines. — Artículo Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, los que tendrán el carácter de Gerentes pudiendo hacer uso indistinta o separadamente de la firma social, en todos los actos, contratos y operaciones, que realice la sociedad, no pudiendo ser empleada ni comprometida en asuntos personales o ajenos a la misma, ni en fianzas para garantías de terceras personas. — El complemento de este artículo en cuanto a la enumeración de las operaciones que puede realizar la sociedad, quedan subsistentes en lo estatuído en el contrato originario. — Artículo Quinto. — Cada año se practicará un balance general, para establecer la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, siendo entendido que en cualquier momento que la sociedad compruebe un quebranto del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — Los balances que no fueran observados dentro de los veinte días de practicados quedarán automáticamente aprobados. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios determinarán oportunamente el sueldo mensual que se asignará a todos o alguno de ellos y los importes que ellos eroguen se cargarán a gastos generales. — Artículo Sexto. — Si produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará hasta la terminación del contrato con los herederos del fallecido o o representante en caso de incapacidad debiendo unificarse la personería. — Artículo Séptimo. — La liquidación y participación de la sociedad en su oportunidad se efectuará por los socios de común acuerdo y para todo lo no previsto en el presente se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyas normas queda sujeto este contrato. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de este contrato, sea durante su vigencia o liquidación, si no se resolviera por mayoría será resuelta y dirimida por amigables componedores, nombrados de común acuerdo, uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un quinto antes de laudar, cuyo fallo será inapelable. — c) Se agrega el siguiente artículo. — Artículo Octavo. — Seis meses antes de la expiración del presente contrato los socios se pondrán de acuerdo para resolver la continuidad o no de la sociedad. — d) Quedan subsistentes los demás artículos no modificados y que no se opongan a las disposiciones del presente, a saber. — Artículo Primero y Artículo Cuarto en parte como se ha dicho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Sebastián J. Gogorza con fecha 14 de Diciembre de 1945.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4992-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Romildo Anacleto Motter, argentino, casado y don Felipe Antonio Peccatiello, argentino, ambos mayores de edad, y hábiles para ejercer comercio y domiciliados en la calle Juramento cinco mil trescientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Las partes en su carácter de únicos socios de la COMPAÑIA MANUFACTURERA DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de constitución del diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Marzo del mismo año, bajo el número ciento cuarenta al folio trescientos ochenta y ocho del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y según contrato de modificación de estatutos celebrado el día cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el día cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número setecientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos setenta y ocho del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los artículos Primero y Cuarto del Contrato Social, los que quedan redactados en definitivo como sigue: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial bajo la denominación de CRISTALERIA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: La duración del presente contrato es de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Las modificaciones que anteceden serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Firmado en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Romildo Anacleto Motter. — Fdo.: Felipe Antonio Peccatiello. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.-N° 4968-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Jacobo Isler, en su carácter de socio-Gerente de la Sociedad "COFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" confiere poder especial a favor del señor Esteban Schonberg, para la administración de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 20 de Octubre de 1945.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4984-v.29 dic.

J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Lmitada

Por disposición del señor Juez de Coberció Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la razón social J. VAZQUEZ IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en fecha 13 de diciembre de 1945, por escritura pasada ante el Escribano Angel R. Bolla, resolvió ampliar los términos del contrato de fecha 5 de marzo de 1941, con la siguiente cláusula: La Sociedad por intermedio de sus socios gerentes quienes podrán actuar en forma separada o conjuntamente indistintamente, durante la vigencia podrán adquirir por compra u otra forma bienes, muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar, vender, mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir, poderes, especiales o generales y revocarlos formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes bien con particulares, Sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas Instituciones.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Rasuado, acusar. — Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4975-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúnen los señores socios de «Leicar», Sociedad de Responsabilidad Limitada, Enrique E. Plater, Eligio J. Rodríguez, Armando A. Pelem y Vicente Ghidara, y convienen lo siguiente: — Primero: en que el socio gerente, señor Armando A. Pelem, a partir de este acto deja de pertenecer por su propia voluntad a la razón social «LEYCAR», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su doble carácter de gerente y socio. — Segundo: El señor Armando A. Pelem, transfiere en este acto a los señores socios Enrique E. Plater, Eligio J. Rodríguez y Vicente Ghidara, componentes de la razón social «Leycar», Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta y siete cuotas representativas de cien pesos cada una, o sean tres mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea el valor de las acciones que ha integrado al capital social, comprometiéndose estos últimos a abonar dicha cantidad de conformidad a lo que estipula la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Al retirarse de la sociedad de Responsabilidad Limitada, «Leycar», el señor Armando A. Pelem, en su carácter de socio y gerente renuncia a todos los derechos y acciones que pueda corresponderle en la sociedad, retirándose de la misma conforme y definitivamente, debiéndose publicar los edictos correspondientes sobre la separación del socio Armando A. Pelem, en el forma establecida. — Cuarto: «Leycar», Sociedad de Responsabilidad Limitada, liquidará en este acto al señor Armando A. Pelem en un todo de acuerdo a la liquidación que por separado da su conformidad este último, a todas las utilidades de las operaciones realizadas desde su iniciación hasta la fecha. — Quinto: Los socios restantes Eligio J. Rodríguez, Enrique E. Plater y don Vicente Ghidara, convienen de común acuerdo modificar el rubro de la Sociedad «Leycar» por el de «CYL», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre con el que girará a partir del día en que sea autorizado por el Registro Público de Comercio. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), formado por doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — El señor Enrique E. Plater aporta ciento siete cuotas representativas de cien pesos o sean diez mil setecientos pesos moneda nacional ($ 10.700 m|n.). — El señor Eligio J. Rodríguez, aporta ciento tres cuotas representativas de cien pesos cada una o sean diez mil trescientos pesos moneda nacional ($ 10.300 m|n.). — El señor Vicente Ghidara, aporta cuarenta cuotas representativas de cien pesos cada uno o sean cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.). — El capital social podrá ser aumentado con al conformidad de los socios si la necesidad de la sociedad lo requiriese en cuyo caso la suscripción se hará con preferencia entre los socios en proporción a las cuotas sociales que posean, en caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Séptimo: La administración de la Sociedad será desempeñada por el señor Eligio J. Rodríguez, quien por este acto queda designado gerente de la misma investido del uso de la firma social, con todas las atribuciones y obligaciones mencionadas en la cláusula séptima del contrato constitutivo. — Octavo: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad y que se considerará aprobado esté o no firmado, cuando no se observara por escrito dentro de los quince días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas se destinará: a) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; c) el saldo se distribuirá: 44 o|o para el socio Eligio J. Rodríguez; 32 o|o para el socio Enrique E. Plater y 24 o|o restante al socio señor Vicente Ghidara. El resto de esta cláusula sigue igual al ori-

ginal, cláusula novena del contrato constitutivo. — Noveno: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente contrato. — Décimo: Queda especialmente facultado el socio señor Eligio J. Rodríguez para allanar las formalidades a que se refiere el artículo 50 de la ley número 11.645 a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. En prueba de conformidad los socios Eligio J. Rodríguez. Enrique E. Plater y Vicente Ghidara, por una parte y por la otra, el señor Armando A. Pelem, firman el presente contrato modificatorio del anterior inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos cincuentinueve folio ciento ochenta y ocho (1459, folio 188), el veintiuno de septiembre ppdo., obligándose las partes al fiel cumplimiento de todas las disposiciones conforme y con arreglo a derecho. — Enrique E. Plater. — Eligio J. Rodríguez. — Vicente Ghidara. — Armando A. Pelem. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.N.° 5002-v.29 dic.

«CASA EDA»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado inscribir en el Reg. Público de Comercio, el siguiente contrato:

Entre Don Moisés Waintraub, ciudadano argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con Doña Ester Lea Sonabend; Doña Ester Lea Sonabend de Waintraub, polaca de cuarenta y seis años, casada en primeras nupcias con Moisés Waintraub; Doña Ita Rojza Sonabend de Marmurek, polaca, de treinta y cinco años, casada en primeras nupcias con Don Israel Marmurek; y Don Israel Marmurek, de treinta y seis años, polaco, casado en primeras nupcias con Ita Rojza Sonabend; todos domiciliados Pueyrredón mil trescientos ochenta y nueve, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída, entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: «CASA EDA», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El Domicilio y asiento principal de los negocios lo será en esta Capital Federal, en la calle Pueyrredón número mil trescientos ochenta y nueve, pudiendo instalar sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercero: La Sociedad se constituye por Tiempo Indeterminado; pero podrá ser disuelta a pedido de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, y cuya decisión deberá hacerse saber, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, a cada uno de los restantes socios. — Cuarto: La Sociedad tiene por Objeto principal el de proseguir las operaciones comerciales del negocio que gira en esta plaza, en la dirección indicada bajo el nombre de: «Moisés Waintraub» - Casa Eda», que se transforman en la presente sociedad, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo; dedicándose a la confección, compra y venta por mayor y menor, de artículos de lencería y demás renglones para señoras y bebés, así como a todas las demás operaciones de compra y venta de renglones anexos y conexos. — Sin que constituya su objeto, la Sociedad podrá comprar o vender bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales; celebrar toda clase de contratos de locación, civiles y comerciales; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la Nación, y todo otro ya sea nacional, provincial, municipal, particular o mixto. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de: Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Mil Pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados por los socios como sigue: Moisés Waintraub, ciento setenta y cinco cuotas o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional curso legal; Ester Lea S. de Waintraub, cincuenta cuotas o sea: cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal; Israel Marmurek, quince cuotas o sea, quince mil pesos moneda nacional curso legal, y Doña Ita Rojza S. de Marmurek, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional curso legal. — Estos aportes han sido totalmente integrados por los socios: Moisés Waintraub y Ester Lea S. de Waintraub, en muebles, útiles, instalaciones, máquinas, maquinarias, créditos a cobrar, archivos, marcas, títulos, acciones, mercaderías, materias primas y demás existencias que se encuentran en el negocio mencionado que se transforma en la presente sociedad, de Moisés Waintraub - Casa «Eda»; y los integrados por el señor Israel Marmurek y la señora Ita Rojza S. de Marmurek, es el importe de los créditos que, respectivamente tienen cada uno de ellos, por iguales valores, contra la mencionada firma Moisés Waintraub - Casa Eda. — Sexto: Las cuotas de capital de los socios: señor Moisés Waintraub y Señora Ester Lea S. de Waintraub, sólo podrán ser cedidas de acuerdo con lo dispuesto por el art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estipulándose el valor de las mismas de común acuerdo entre cedente y adquirente. — Las cuotas de los restantes socios podrán ser transferidas única exclusivamente a los restantes socios y por su valor nominal. — Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes que actuarán con amplitud de facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y ajustándose a lo establecido en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes, quienes podrán emplearla sin restricción alguna. — Los gerentes lo serán Don Moisés Waintraub y Doña Ester Lea Sonabend de Waintraub, a quienes se designa por este acto como tales a ese objeto, y se establece que éstos podrán otorgar poderes generales o especiales, sustituyendo parcial o totalmente las facultades de administración, dirección y representación que les confiere la ley y el presente contrato, a favor de terceras personas, sean o no socios, con la amplitud, limitación o restricciones que consideren oportunas. — Octavo: Siendo que la incorporación y aceptación como socios de la presente sociedad, del señor Irael Marmurek y doña Ita Rojza S. de Marmurek, lo es bajo la expresa y fundamental condición esencial de que los mismos deberán trabajar en y para la sociedad única y exclusivamente, no pudiendo dedicarse a ningúna otra actividad, se establece que los mismos deberán seguir desempeñando las funciones que cumplían hasta el presente en la firma que se transforma en la presente, así como las demás que se fijen y establezcan en el reglamento interno, así como en la reunión de socios, o por decisión de la Gerencia. — Noveno: Los Gerentes percibirán un sueldo mensual de pesos moneda nacional mil quinientos curso legal cada uno. — Los otros socios, en virtud de lo establecido en la cláusula octavo quedan autorizados a retirar, mientras cumplan con sus funciones, en concepto de sueldo, la suma de pesos moneda nacional cuatrocientos cincuenta curso legal cada uno de ellos. — Para estos fines se les abrirá una cuenta particular en la cual se debitarán esos sueldos, a cuenta de sus haberes, y a fin de cada ejercicio se les acreditarán los beneficios líquidos que les corresponda conforme el art. décimo séptimo. — Si este crédito no alcanzare a cubrir los retiros autorizados, en conceptos de sus sueldos, la diferencia que resultare quedará pendiente para ser cancelada en primer término con futuros créditos, de dichas cuentas. — Décimo: Será facultativo de la mayoría absoluta producir la vacancia o aumento de las Gerencias, nombrar reemplazante o suprimir el cargo. — Undécimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio se establece, para sus herederos, la obligación de unificar personería. — Convienen los socios que, en el caso de que, por decisión voluntaria o no, por fallecimiento, o por cualquier otra circunstancia, alguno de los socios Israel Marmurek o Ita R. S. de Marmurek dejaren de desempeñar funciones para la sociedad, se obligan ellos o sus herederos, a vender y ceder sus cuotas a los socios que la mayoría decida, y a su valor nominal de pesos moneda nacional mil curso legal, cada una. — Décimo Tercero: Se establecen como reuniones obligatorias, como mínimo, una anual de todos los socios para la consideración y aprobación de los balances. — De las resoluciones que se adpten se dejará constancia en el libro de actas correspondiente, firmando todos los asistentes y quedando obligados, los ausentes, a tomar conocimiento de todo lo resuelto. — Décimo Cuarto: Salvo los casos previstos en el contrato, o que de acuerdo con la ley se requiera unanimidad de votos, todas las demás resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría de los socios presentes en la reunión y que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Quinto: Se practicará un balance general al treinta de abril de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva confeccionar. — Los balances anuales serán presentados a la consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de vencido cada ejercicio. — El primer balance se practicará al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Décimo Sexto: Para determinar las utilidades líquidas, al practicarse los balances se efectuarán las siguientes amortizaciones: diez por ciento sobre muebles, útiles, maquinarias e instalaciones; sin perjuicio de liquidar por ganancias y pérdidas los importes resultantes del valor de mercaderías y materiales que han perdido o disminuído su valor de uso, y de las cuentas a cobrar consideralas incobrables. — Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para fondo de reserva hasta igualar el diez por ciento del capital social, y el resto como sigue: cuarenta por ciento para el socio Moisés Waintraub; cuarenta por ciento para la socia Ester Lea S. de Waintraub; diez por ciento para el socio Israel Marmurek, y diez por ciento para la socia Ita R. S. de Marmurek, y de las cuales, salvo las sumas estipuladas en el artículo noveno, únicamente podrán ser retiradas en la oportunidad y proporcin que se establezca en la reunión anual de socios. — Décimo Octavo: En caso de producirse pérdidas éstas se contabilizarán en uan cuenta especial que deberá ser cancelada, en primer término, con futuras utilidades. — Si las pérdidas que se produjeran llegarèn a representar un importe equivalente al treinta por ciento del capital social, se determinará la continuación o liquidación de la sociedad, en una reunión especial. — Décimo Noveno: En cualquier caso de resolverse la disolución o liquidación de la sociedad, en una reunión de socios se determinará quién desempeñará las funciones de liquidador y la retribución que deberá percibir, en el mismo acto. — Vigésimo: En cualesquiera de los casos previstos en los artículos tercero, décimo segundo, décimo octavo y décimo noveno, únicamente los socios Moisés o Ester L. S. de Waintraub, podrán optar por continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — Vigésimo Primero: Toda duda, diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la interpretación o aplicación del presente contrato, y concierna o no a la dirección, administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios; o en su caso, para la cesión transferencia de cuotas, o disolución o liquidación de la sociedad - siendo la enumeración enunciativa y no taxativa — los contratantes renuncian, formal, terminante y definitivamente a someterla a decisión judicial, y renuncian a recurrir a la vía judicial en todo momento por cualquier razón, concepto o circunstancia relativa a este contrato; y, por el contrario, se obligan y comprometen a resolverla únicamente sometiéndola a árbitros, arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte en diferencia, y quienes, a su vez, designarán un tercero para caso de discordia. — Su fallo será inapelable, y se obligan y comprometen desde ya los contratantes a acatarlo y someterse a su decisión, en todas sus partes. y renunciando a la apelación judicial. — Las mismas obligaciones regirán para los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. — El socio o la parte que se alzare contra el laudo, se negare a cumplirlo o acatarlo, o recurriera a la vía judicial, será pasible por ese solo hecho, de una multa sobre su haber en la sociedad de dos mil pesos moneda nacional curso legal, a [illegible] de los restantes socios. — En prueba de conformidad y aceptación con todo lo precedentemente convenido y establecido se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los sellos de los números novecientos noventa y seis mil doscientos uno al novecientos noventa y seis mil doscientos cuatro, inclusives, «E», el original, para su inscripción; y, el duplicado para la sociedad, en los números novecientos noventa y seis mil doscientos seis al novecientos noventa y seis mil doscientos nueve «E», el duplicado, en Buenos Aires, a los quince (15) días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — e|l. «del negocio»; s|r.: «Eda» — «Sra.» — Todo valen. — Moisés Waintraub. — Ester Lea S. de Waintraub. — Ita Rojza Sonebend de Marmurek. — Israel Marmurek. — Buenos Aires, Diciembre, 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.24 dic.-Nº 4894-v.29 dic.

"MUSSI, FOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña ,se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ciinco. — Ante mí: Escribano y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Mussi, de estado casado, de nacionalidad italiano de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Alsina dos mil ciento noventa y seis, don Víctor Foa, de estado casado, de nacionalidad italiano, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bogotá trescientos veinte; don Sebastián Scaglia, de estado casado, de nacionalidad italiano, de treinta y siete años de edad domiciliado en la calle Mármol mil doscientos sesenta y cuatro; don Ernesto Fano, italiano, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Soler cuatro mil doscientos veinte; y don Bruno Norberto Foa, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bogotá trescientos veinte, todos los comparecientes son de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento doy fe y en tal virtud los comparecientes dicen: Que de común y mutuo acuerdo han convenido en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: Primera: A partir de la fecha de esta escritura, queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que entrará en vigor y surtirá sus efectos legales el primero de Enero del próximo año mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: La firma social adoptada es la de "MUSSI, FOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal y local social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Victoria número dos mil cien. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse al negocio que explotaba la disuelta sociedad "Antonio Mussi y Compañía", vale decir a la representación de Fábrica de Tejidos, mercaderías y negocios afines, residentes en el país o en el extranjero; a la importación y exportación y a la venta en general por mayor y menor de los expresados rubros; de cuya sociedad, la que por este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscripto e integrada por los socios en al siguiente forma y proporción: El señor Víctor Foa, aporta la suma de treinta y ocho mil pesos o sean treinta y ocho cuotas; el señor Antonio Mussi, la suma de treinta y siete mil pesos o sean treinta y siete cuotas; el señor Sebastián Scaglia, la suma de diez mil pesos o sean diez cuotas; el señor Ernesto Fano, la suma de diez mil pesos o sean diez cuotas; el señor Bruno Norberto Foa la suma de cinco mil pesos o sean cinco cuotas. — El capital aportado constituye el acerbo líquido de la Sociedad Antonio Mussi y Compañía, de la cual, la que por este acto se constituye, se hace cargo del

activo y pasivo representado por mercaderías, útiles, enseres, dinero efectivo, créditos en cuenta corriente y obligaciones a cobrar según se justifica con el balance levantado a tal fin con fecha veinte y ocho del corriente mes y con efecto al treinta y uno del mismo, aprobado y suscripto por los socios. — Quinta: El término de duración de esta Sociedad será de Tres Años con opción a dos años más, contados como queda expresado, desde el primero de Enero del próximo año mil novecientos cuarenta y seis, siendo en consecuencias su fenecimiento el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Si antes de los tres meses anteriores al fenecimiento de este contrato, los socios no hicieren saber en forma expresa su voluntad de disolverla, la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por dos años más. — Sexta: De los beneficios que se obtengan de las operaciones sociales, se aportará el cincuenta por ciento para fondo de reserva legal y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: a) Al socio señor Víctor Foa el cincuenta por ciento; b) Al socio señor Antonio Mussi, el veinticinco por ciento; c) Al socio señor Sebastián Scaglia el diez por ciento; d) Al socio señor Ernesto Fano el diez por ciento y al socio señor Bruno Norberto Foa el cinco por ciento; y en la misma proporción de porcentaje establecida precedentemente, será soportadas las pérdidas dado el inesperado caso de que éstas se produzcan. — Séptima: Para sus gastos personales y en calidad de sueldos, cuyas partidas se cargarán a la cuenta de gastos generales los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas: a) el señor Víctor Foa, la suma de novecientos pesos; b) el señor Antonio Mussi, la suma de quinientos pesos; c) el señor Sebastián Scaglia, la suma de cuatrocientos pesos; d) el señor Ernesto Fano, la suma de cuatrocientos pesos; e) y el señor Bruno Norberto Foa, la suma de doscientos cincuenta pesos. — Octava: El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un balance e inventario general para conocer la marcha y el estado de los negocios sociales pudiendo hacerse balance de comprobación trimestral o semestral. — Si de alguno de estos balances resultare una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, esta circunstancia dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la inmediata disolución de la Sociedad. — Novena: La administración de la Sociedad será desempeñada por un solo gerente nombrándose por este mismo acto al señor Víctor Foa y para caso de ausencia o fallecimiento de éste, firmarán hasta que se designe el nuevo gerente, conjuntamente los socios señores Ernesto Fano y Sebastián Scaglia y en ausencia de algunos de éstos el que quedará lo hará conjuntamente con el señor Bruno Norberto Foa, quienes tendrán el carácter de gerentes ad-hoc, con iguales atribuciones que aquél, quienes en su caso, para desempeñar dicho cargo podrán entender en todos los casos y actos de ordinaria administración, vale decir para los cuales no se requiera mandato especial y tendrán el uso y libre disposición de la firma social, pudiendo contratar la locación del local o locales, firmar los respectivos contratos para los negocios y operaciones sociales, pactar, transar, ajustar, comprar y vender mercaderías, firmar cheques, letras, vales o pagarés, así como también hacer toda clase de operaciones bancarias, como descuentos, giros, dentro y fuera de esta plaza, en cualquier establecimiento de esta República, aun en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, tomar dinero en préstamos de particulares o establecimientos bancarios, firmando al efecto los recibos, documentos y demás recaudos que fueren menester. — Décima: Las resoluciones de la Sociedad se tomarán y adoptarán siempre por mayoría de votos con excepción de aquellas que requieran unanimidad. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios y continuará las operaciones sociales hasta al fin del término contractual debiéndose proceder en caso de muerte de alguno de los socios en la siguiente forma: Acaecido el fallecimiento de alguno de los socios, deberá nombrarse por parte de los herederos del socio premuerto un representante único, que tendrá dentro de la Sociedad todos los derechos y atribuciones que tenía el socio fallecido. — Para el caso de interdicción o incapacidad física o mental que imposibilitara al socio afectado a sus deberes y obligaciones establecidas en el presente contrato, por un término mayor de seis meses consecutivos, éste será reemplazado por el curador que se le nombrara, quien tendrá dentro de la Sociedad los derechos y atribuciones de simple socio que le acuerda la ley, no pudiendo en ningún caso el representante del socio premuerto y el curador para casos de incapacidad ocupar la gerencia de la Sociedad. — Décima Segunda: Será obligación de los socios dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, con excepción del señor Antonio Mussi, quien podrá concurrir al cumplimiento de esta obligación a voluntad y cuando lo creyera conveniente. — Décima Tercera: Queda expresamente entendido que cualquier duda o divergencia que sobre la liquidación o cualquier otro concepto pudiera suscitarse entre los socios con referencia a la interpretación de las cláusulas de este contrato, será siempre y en todos los casos, resuelta y dirimida por un tribunal arbitral o de amigables componedores, nombrado uno por cada parte y un tercero para el caso de divergencia o discordia, cuyo laudo será inapelable ante ningún tribunal de justicia ordinaria a los cuales se renuncia expresamente. — Décima Cuarta: Queda expresamente convenido que cualquier suma de dinero que los socios allegaren a la Sociedad como préstamo o en cuenta corriente gozará de un interés del seis por ciento anual que se liquidará trimestral o semestralmente, según se conviniere. — Dentro de las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Francisco J. Pienovi y don Marcelo Díaz Romero, vecinos y hábiles doy fe. — Antonio Mussi. — Víctor Foa. — Sebastián Scaglia. — Ernesto Fano. — Bruno Foa. — F. Pienovi. — M. Díaz Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás D. Cafferata. —Concuerda con la escritura número seiscientos noventa y dos, qe pasó ante mí al folio mil seiscientos sesenta y uno vuelto del Registro ciento ochenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno números: un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa y nueve, un millón trescientos noventa y nueve mil ochocientos y el presente los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Nicolás Cafferata. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4928-v.29 dic.

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.006. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Luciano Arriaran, argentino; don Gerardo Santiago Ron, español, don León Gentico, español, don Manuel María Fernández Santamarina, español, don Ernesto Araujo, argentino, don Servando González Gutiérrez, español, don Román Agustín Pellejero, español, don Félix Antonio Jesús Bonillo, español, don Miguel Abalia, español, don Pedro Berterreix, argentino; doña Claudia Mendizábal de Sangrador, argentina, don Miguel Angel Isturiz, argentino; don Julio César Isturiz, argentino, el Doctor don Arturo Martínez Baladron, español, y el Doctor Roberto Martin, argentino, quienes a costumbran firmar: "L. Arriaran"; "G. Ron"; "L. Gentico"; "M. Fernández Santamarina"; "Ernesto Araujo"; "Servando González"; "R. Pellejero"; "A. Bonillo"; "Miguel Abalia"; "P. Berterreix"; "Claudia M. de Sangrador"; "Miguel A. Isturiz"; "Julio C. Isturiz"; "R. Martínez Baladron"; y "Roberto Martin", respectivamente; la señora Mendizábal de Sangrador, viuda de sus primeras y únicas nupcias con don Nemesio Sangrador, los señores Ron e Isturiz, solteros, y todos los demás casados, mayores de edad, con domicilio legal los trece primeros en la casa calle Alsina número novecientos treinta y cuatro, el Doctor Martínez Baladron en la casa calle Juncal número seiscientos noventa y uno, y el Doctor Martín en la casa calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos sesenta y siete, todos de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los trece primeros concurren por derecho propio el señor Doctor Martínez Baladron en nombre y representación de don Domingo Sangrador, español, casado, también de este vecindario, con domicilio en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, y el Doctor Roberto Martin, en nombre y representación de su señora madre política doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, viuda, y de su señora esposa doña María Alicia Etchegaray de Martin, argentinas, que tienen su mismo domicilio, en uso y ejercicio de los mandatos especiales que se les confirió en las escrituras que pasaron ante mí, con fecha veinte y dos de Noviembre último, en los folios mil setecientos noventa y ocho vuelto, y mil setecientos noventa y nueve vuelto, de este Registro, a mi cargo cuyos tenores en lo pertinente son como sigue: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece don Domingo Sangrador, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y uno, de este vecindario, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, de que doy fe, y dice: Que confiere poder especial, a favor de los señores Doctor Don Arturo Martínez Baladron y don Valentín Ibáñez Sangrador, los dos asimismo de este vecindario, para que uno u otro indistintamente en su nombre y representación... constituya... una nueva sociedad pero de Responsabilidad Limitada, para proseguir con los mismos negocios de compra venta, como la importación y exportación al por mayor en los ramos de tejidos, mercería, bonetería y anexos, y por el término de cuatro años, contados desde el treinta del corriente, con igual domicilio y bajo la razón social de "Etchegaray, Arriaran y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con aporte de la suma que se tome del haber que le corresponda en la Sociedad sustituída pactando por lo demás, qué socios asumirán la gerencia, el uso de las firma, sus limitaciones, los deberes inherentes a esa función, la distribución de las utilidades, como se soportarán las pérdidas, la fijación de interés al capital, el establecimiento de las filiales tanto en el país como fuera de él, la forma de disolución y liquidación y cuanto más sea necesario para régimen de las relaciones de interés de los socios entre sí y de la cantidad con terceros, a cuyo efecto autoriza a cada uno de los mandatarios para que otorgue y acepte y suscriba... la escritura... de constitución enumeradas y demás documentos públicos o privados que para todo ello fuere necesario. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, con los testigos don Gerardo Huerta y don Oscar Moreira, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — D. Sangrador. — G. Huerta. — O. Moreira. Hay un sello. — Ante mí José Luis Quinos". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen las señoras Doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, viuda de sus únicas nupcias de don Pedro Etchegaray, y doña María Alicia Etchegaray de Martín, casada en primeras nupcias con el Doctor don Roberto Martín, argentinas, de este vecindario domiciliadas en la casa calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos sesenta y siete, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que confieren poder especial al nombrado Doctor Don Roberto Martín hijo político de la primera y esposo de la segunda para que en sus nombres y representación... constituyan con dichos consocios y los que ingresen por su calidad de empleados superiores de la entidad a disolver, una nueva Sociedad pero de responsabilidad limitada para proseguir en los mismos negocios en la compra-venta como la importación y exportación al por mayor en los ramos de tejidos, mercería, bonetería, y anexos, por el término de cuatro años contados desde el treinta del corriente, igual domicilio y bajo la razón social de "Etchegaray, Arriaran, y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que aportarán para cada exponente, la suma que determine el mandatario que constituyen tomada del haber que les corresponda en la sociedad constituída, como sucesores del extinto don Pedro Etchegaray, pactando por lo demás, qué socios asumirán la gerencia, el uso de la firma, sus limitaciones, los deberes inherentes a esa función la distribución de las utilidades, cómo se soportarán las pérdidas, la fijación de interés, el capital, el establecimiento de filiales tanto en el país como fuera de él, la forma de disolución y liquidación y cuanto más fuera necesario para régimen de las relaciones de interés de los socios entre sí y de la entidad con terceros, a cuyo efecto autorizan al mandatario para que otorgue, acepte y suscriba... la escritura... de constitución enumeradas y demás documentos públicos o privados que para todo ello fuere necesario. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí con los testigos don Gerardo Huerta y don Oscar Moreira, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — María Mercedes Vailati de Etchegaray. — María Alicia Etchegaray de Martin. — G. Huerta. — O. Moreira. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos". — Concuerdan con sus originales, doy fe, como que los comparecientes dicen: Que con el objeto de proseguir con los negocios de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Etchegaray, Arriaran y Compañía Sociedad en Comandita" establecida en la calle Alsina número novecientos treinta y cuatro al novecientos cuarenta y cuatro, concurren a formalizar un nuevo contrato de Sociedad, pero, de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones que pasen a pactar en el artículado que sigue, que forma su estatuto social. — Uno: Entre los trece primeros comparecientes que concurren por derecho propio, y los que lo hacen bajo representación, don Domingo Sangrador, doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, y doña María Alicia Etchegaray de Martin, se declara constituída la sociedad mercantil que girará en esta plaza bajo la razón social de "ETCHEGARAY, ARRIARAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que ha de proseguir sin solución de continuidad, con todos los negocios de su predecesora, que fueron iniciados el uno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, por la firma: "García Dans y Compañía", y proseguida sucesivamente hasta la actualidad por las firmas: "García Cartavio y Compañía"; "García Hermanos"; "García, Dalmases y Compañía"; "García, Carro y Compañía"; "Carro, Sangrador y Compañía"; "Sangrador González y Compañía"; "Sangrador, González, Etchegaray y Compañía"; "Sangrador, Etchegaray y Compañía" y "Etchegaray, Arriaran y Compañía". — Fijan su domicilio como hasta el presente en la casa calle Alsina número novecientos treinta y cuatro al novecientos cuarenta y cuatro, y puede establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Dos: Este contrato rige desde el día treinta de Noviembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y se le fija el plazo de duración de cuatro años, que vencerá en igual fecha de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tres: La Sociedad tendrá por objeto el comercio de compra venta como la importación y exportación al por mayor de los ramos de tejidos, casimires, frazadas, mantas y otros textiles de lana y de algodón, mercería, bonetería y mercaderías afines, la ad-

ministración de propiedades, comisiones, y representaciones en general, y la realización de cualesquiera otras operaciones y negocios comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social si así lo dispusieren los socios gerentes por unanimidad, como sucesora y continuadora de la sociedad en comandita de "Etchegaray, Arriaran y Compañía", disuelta con fecha de hoy en acto simultáneo, suscripto ante el autorizante, en la escritura, que precede, toma a su cargo el activo y pasivo de la misma, sin limitación alguna, consignados en el inventario y balances practicados en el indicado día desde en que queda constituída esta sociedad, en la cual va específicamente detallado cada renglón componente de los expresados conceptos subrogándose en todos sus derechos, acciones y obligaciones. — Cuatro: El capital social, lo constituye la suma de Cinco Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios lo suscriben en la siguiente proporción; don Luciano Arriaran, setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos; don Gerardo Santiago Ron, setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos; don León Gentico, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; don Manuel María Fernández Santamarina, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos; don Ernesto Araujo cien cuotas o sean cien mil pesos; don Servando González Gutiérrez trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; don Román Agustín Pellejero, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; don Félix Antonio Jesús Bonillo, cien cuotas o sean cien mil pesos; don Miguel Abalia cien cuotas o sean cien mil pesos; don Pedro Berterreix, cien cuotas o sean cien mil pesos; don Domingo Sangrador quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña Claudia Mendizábal de Sangrador quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña María Mercedes Vailati de Etchegaray trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos; doña María Alicia Etchegaray de Martín, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos; don Miguel Angel Isturiz, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientas setenta y cinco mil pesos y don Julio César Isturiz, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos. Las cuotas suscriptas en la proporción indicada se integran totalmente en la siguiente proporción: los socios Luciano Arriaran; Gerardo Santiago Ron; Domingo Sangrador; Claudia Mendizábal de Sangrador; María Mercedes Vailati de Etchegaray; María Alicia Etchegaray de Martin; Miguel Angel Isturiz y Julio César Isturiz tomando sus importes de sus cuentas respectivas en el pasivo de la sociedad, a la que suceden de "Etchegaray, Arriaran y Compañía", que arrojan cifras superiores tal como lo informa el resumen del inventario general, ya mencionado, y de cuya sociedad formaban parte, unos como socios constituyentes y otros como herederos de otros socios fallecidos en el transcurso de su plazo de duración, los señores Pedro Etchegaray y Miguel Isturiz en cuyas sucesiones se satisfizo el impuesto hereditario y en lo que concierne a los socios León Gentico, Manuel María Fernández Santamarina; Ernesto Araujo; Servando González Gutiérrez, Román Agustín Pellejero, Félix Antonio Jesús Bonillo, Miguel Abalia y Pedro Berterreix, con los créditos a su favor que por su calidad de "empleados superiores" figuraban en el citado pasivo de la sociedad a la que suceden de "Etchegaray, Arriaran y Compañía" hasta la concurrencia del importe de las cuotas suscriptas por ellos, lo que está informado en el resumen general antedicho que en ejemplar suscripto por todos los contratantes se agrega a la presente. Esta total integración está representada por el activo líquido. Las cuotas son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto, podrán cederse a terceros extraños a la sociedad. El capital gozará de un interés del seis por ciento anual que se liquidará y acreditará a sus respectivos titulares en el cierre de cada ejercicio económico anual. Para el supuesto de que en algún ejercicio no hubiera utilidades para satisfacer previamente los intereses, ellos serán liquidados en ejercicios posteriores en el caso que los hubiere. — Cinco: La sociedad será administrada por los socios señores Luciano Arriaran, Gerardo Santiago Ron, León Gentico, Manuel María Fernández Santamarina, Ernesto Araujo y Servando González Gutiérrez quienes son designados Gerentes. La firma social estará a cargo de estos socios gerentes indistintamente de los señores Luciano Arriaran y Gerardo Santiago Ron o de dos en forma conjunta, de los señores León Gentico, Manuel María Fernández Santamarina, Ernesto Araujo y Servando González Gutiérrez y será usada en la forma que sigue: "Etchegaray, Arriaran y Compañía Soc. de Resp. Ltda." y la personal de uno o de dos socios gerentes según la norma establecida, con amplios poderes e igualdad de facultades en todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la sociedad ya fueren dentro o fuera del país, pero de ninguna manera afectaría ni comprometería en operaciones, garantías y asuntos extraños a los fines sociales. — Seis: Los socios gerentes deberán marchar de perfecto acuerdo, consultándose acerca de las resoluciones que se deban tomar, pero en el caso de existir divergencias entre ellos sobre la decisión o rumbo que convenga imprimir a los negocios o sobre cualquier acto o actos de la sociedad prevalecerá siempre la decisión de los socios gerentes Luciano Arriaran y Gerardo Santiago Ron, ya sea individual o conjunta, quedando obligados desde ya todos los demás a acatar y cumplir sus resoluciones con excepción de los casos previstos en los párrafos finales del artículo ocho. Los socios don Domingo Sangrador, doña Claudia Mendizábal de Sangrador, doña María Mercedes Vailati de Etchegaray y doña María Alicia Etchegaray de Martín no tendrán función o cargo alguno dentro de la sociedad. Los socios don Luciano Arriaran y don Gerardo Santiago Ron podrán prestar su colaboración en forma discontínua y para todos los demás será obligatorio hacerlo en forma contínua con dedicación plena de sus actividades y a quienes les está vedado dedicarse directa o indirectamente a negocios similares o cualesquiera otros que distraigan su atención. Los socios que no revisten calidad de gerentes y aun éstos, desempeñarán dentro del organismo social las funciones que les asignen los socios gerentes don Luciano Arriaran y don Gerardo Santiago Ron, con cargo a gastos generales, cada uno de los socios que se pasan a nombrar y en concepto de sueldo mensual percibirán las cantidades siguientes: Los señores Arriaran y Ron, cada uno un mil pesos; los señores Gentico, Fernández Santamarina, Araujo, González Gutiérrez, Pellejero, Bonillo, Abalia y Berterreix, cada uno seiscientos pesos y los socios Miguel Angel y Julio César Istúriz cada uno doscientos cincuenta pesos. — Siete: Además de los negocios comprendidos en el objeto social ya enunciados en el artículo tres, la sociedad que se constituye podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se le adeude o llegue a adeudársele como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones todos los cuales, cualesquiera sea la causa de su adquisición podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera enajenarlos, transferirlos o gavalos ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco Central de la República de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro por los precios, plazos, cantidades, formas de pago intereses, pactos y demás condiciones que conviniere. — b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales. — c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial incluso los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero, retirar esos depósitos como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviera depositados o se depositen en lo futuro a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagares, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriben, como girante, aceptantes, o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios, y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República. — d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuestos, propuestas y condiciones ajustándose en un todo a las convenciones estipuladas en ellas, intervenir en todo lo relativo al ramo de Aduanas y Marina, presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías, consignadas a la sociedad, celebrar contratos de seguros y fletamentos. — e) Conferir poderes generales o especiales, amplia o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, revocarlos o limitarlos. — f) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Ocho: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuaran cuando los socios gerentes lo crean conveniente, todos los años durante el mes de Noviembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad el que quedará cerrado el último día de dicho mes. Practicado el balance e inventario general anual, se citará a los socios en la forma establecida en el artículo once y en esa reunión quedará aprobado, si se obtiene conformidad de la mayoría, que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. En los Balances anuales se depurarán todas las cifras del activo con el castigo necesario a las cuentas dudosas y morosas y se aplicará para lo demás, las siguientes reglas: a) En lo concerniente a mercaderías podrán hacerse minoraciones de valores, cuando ello fuera procedente, pero en ningún caso podrá aforárselas de modo que se sobrebieren subido los precios corrientes. — b) Con respecto a los muebles, útiles, enseres, máquinas e instalaciones, se determinará su valor por el saldo que arrojen los libros en las respectivas cuentas, debiendo hacerse además una deducción del diez por ciento anual o cualquiera otra extraordinaria que de común acuerdo fijen los socios gerentes. — c) En cuanto a los inmuebles que en la actualidad no se poseen, pero si se llegara a adquirirlos su valor se determinará también por los respectivos saldos que arrojen los libros y sobre ellos se harán las amortizaciones que los socios gerentes estimen convenientes. — d) El valor de los títulos y acciones será asentado en los libros, que es el correspondiente al precio de adquisición, siempre que éste no sea superior a la cotización de plaza, en cuyo caso se efectuará el correlativo reajuste. — Nueve. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los socios gerentes juzguen conveniente, los gastos generales, la parte que corresponda o pueda corresponder a la ley número once mil setecientos veinte y nueve, se distribuirá como sigue: a) El cinco por ciento como mínimum para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Cubierto este límite los socios resolverán el destino de dicho porcentaje — b) El veinte y cinco por ciento para remuneraciones extraordinarias a distribuirse entre el personal de la sociedad en la proporción de tres quintas partes a los que han llegado o lleguen a revestir calidad de habilitados por sus méritos, ante la natural contracción a las labores que les incumba, aplicada en el ejercicio sobre que versa, en forma de diligente probidad, y de dos quintas partes entre todos los demás que no revistan aquella calidad, excluídos los corredores con comisión y sin sueldo y tanto en uno como en otro caso, en las proporciones que en cada ejercicio determinen los socios gerentes, ya sea de porcentaje en el primero, es decir para los habilitados o de submúltiplo de simple sueldo o de sueldo y comisión en el segundo o de fracción por estos conceptos, a cuyo efecto se tendrá por base superior la cifra mensual de cuatrocientos pesos aunque el beneficiario la recibiera de mayor cantidad. Este veinte y cinco por ciento no importa un derecho para sus presuntos beneficiarios y si no fuera distribuído por carencia de méritos, ya en su totalidad, o bien en parte todo su importe, o bien lo que restare será aplicado a la cuenta: "Fondo de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve" hasta el límite que esta fije, o al remanente de que trata el inciso que sigue, y si en lo futuro, medidas superiores, crearan un derecho equivalente en favor del personal, dicho veinte y cinco por ciento será suprimido si fuere de igual proporción, o disminuído, si fuere inferior, fijando entonces el porcentaje, necesario para integrarlo. — c) Las utilidades líquidas, después de hechas las deducciones establecidas precedentemente en los incisos a) y b) se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: Al señor Luciano Arriaran, el catorce por ciento, al señor Gerardo Santiago Ron, el doce por ciento, a cada uno de los señores don León Gentico, don Manuel María Fernández Santamarina, y don Ernesto Araujo, el diez por ciento; a don Servando González Gutiérrez, el ocho por ciento; a cada uno de los señores don Román Agustín Pellejero, don Félix Antonio Jesús Bonillo, don Miguel Abalia, y don Pedro Berterreix, el cuatro por ciento; a don Domingo Sangrador, el cinco por ciento; a doña Claudia Mendizábal de Sangrador el cinco por ciento; a doña María Mercedes Vailati de Etchegaray, el dos y medio por ciento a doña María Alicia Etchegaray de Martín el dos y medio por ciento; a don Miguel Angel Isturiz, el dos y medio por ciento y a don Julio César Isturiz el dos y medio por ciento. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la proporción de las utilidades y si llegaren a un treinta por ciento podrá decidirse su disolución en la forma dispuesta en el artículo diez y seis. — Diez: Las sumas que por concepto de utilidades se acrediten a los socios en sus cuentas particulares se considerán aportadas en concepto de préstamos a la sociedad y devengarán un interés del cinco por ciento anual liquidado al fin de cada ejercicio pudiendo por acuerdo de los socios gerentes elevar dicho interés si así lo creyeran conveniente. Y si a juicio de los socios gerentes no se necesitara ese préstamo podrán decidir su cancelación ya total o parcial, mediante su retiro, haciéndolo saber a cada socio acreedor, en forma auténtica con treinta días de anticipación, vencidos los cuales no devengarán interés. — Once: Toda resolución que interese a la sociedad será tomada en una reunión que se celebrará con el número de socios gerentes que concurra teniéndose presente las prerrogativas acordadas a los socios señores Luciano Arriaran y Gerardo Santiago Ron en el artículo cuatro. Las que se refieran a cambio de objeto de la sociedad y a modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios deberán ser tomadas por unanimidad de votos, es decir de todos los socios y por mayoría absoluta de votos cuando se trate de los demás casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenece. De todo lo tratado y resuelto en esas reuniones se levantarán actas en un libro especial destinado al efecto que firmarán los concurrentes. La citación de cada socio se hará por el socio a quien se

le asigne el cargo de Secretario de Actas, adoptándose un medio eficaz y auténtico para su conocimiento. — Doce: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá optar: a) por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan los socios gerentes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviera su incorporación los herederos o legatarios aun así lo sean de socios con cargo dentro de la sociedad quedarán equiparados a socios sin tal cargo, y por lo tanto sin derecho a la consignación mensual que expresa el artículo seis. — c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido ellos deberán una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquellos con la sociedad. — d) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán la cuota o las porciones de cuota perteneciente a los herederos o legatarios excluídos, o el socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción que a tal efecto determinen los socios gerentes. Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieren transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho sin imputarse en ningún caso valor alguno por derechos de llave del negocio comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en el momento. Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que le correspondiere sobre el "Fondo de Reserva Legal", previsto en el mismo artículo nueve, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, le serán abonadas en seis cuotas semestrales de importes iguales con más el interés del seis por ciento anual extendiéndose documentos convencimiento a los seis, doce, diez y ocho, y veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses, o de menores plazos si así conviniere a los intereses de la sociedad contándose los plazos en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. También podrá optarse por el pago al contado. — Trece: Con antelación a seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, los socios que decidieren retirarse deberán hacerlo saber a la sociedad en forma auténtica. — Catorce: Debe considerarse que es de la esencia de este contrato: a) Que los socios con función dentro del organismo social, exceptuando los señores Arriaran y Ron desempeñen las que los competa en forma eficaz y dentro de un orden regular tal como se expresa en el artículo seis. Quien así no lo hiciere podrá ser separado de la sociedad, en cualquier momento por decisión tomada en mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital obligándolo a ceder sus cuotas a los demás consocios. — b) Que en el supuesto de que a un socio le fueran embargadas por terceros, sus cuotos o las utilidades se hará pasible de las sanciones estatuídas en el inciso anterior. El pago de lo que corresponda al socio separado, del importe de sus cuotas y de las utilidades se hará efectivo en la forma que se determina en el artículo doce. — c) Que los socios sean o no gerentes no podrán en ningún momento y bajo ningún concepto retirar sumas de dinero del fondo social. — Quince: En caso de incapacidad legal o enfermedad física sobreviniente a cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, si éstas, desde luego se realizaren en el primer caso declarado judicialmente por sentencia firme, y en el segundo, que los imposibilite para el trabajo, si es que tuvieran funciones dentro del organismo social. Los socios gerentes resolverán si el socio o socios incapacitados o físicamente imposibilitados continuarán o no, formando o no formando parte de la sociedad a cuyo efecto harán uso en toda su extensión y en lo que fuere aplicable de las facultades que contiene el artículo doce. Ya se trate de incapacidad legal o de enfermedad física o el representante legal o apoderado, según el caso, no tendrá más ingerencia en la sociedad que la de la mera fiscalización de las operaciones comerciales, sin derecho a remuneraciones por ningún concepto. — Diez y Seis: Decidida la liquidación de la sociedad por expiración del término u otra causa cualquiera, los gerentes en ejercicio y separada o conjuntamente procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, tomándose por base para la liquidación el procedimiento siguiente: Los créditos malos, serán considerados como perdidos; los morosos se liquidarán por cuenta de la sociedad, salvo convenio en contrario y los que tengan un movimiento regular dentro de las condiciones de la cuenta serán clasificados como buenos y sin rebaja alguna. Extinguido el pasivo se distribuirá entre los socios el remanente, incluídos los fondos de reserva, en todo de acuerdo con lo que resulte del balance especial que se practicará conforme a lo expuesto en este contrato, a lo prescripto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Ello no obstante la sociedad reconoce a los comparecientes en caso de disolución, el derecho recíproco de hacerse cargo de la casa por el valor que arroje el balance a que dió lugar. — Diez y Siete: Toda dificultad, cuestión o divergencia que surgiere entre los socios que no fuera resuelta en la forma que se determina en el artículo seis o bien entre los socios, los herederos o legatarios de socios fallecidos o representantes de estos o de socios incapacitados, ya sea durante el curso de la sociedad en su liquidación o partición será resuelta y dirimida por el Juez de Comercio en Turno, de esta Capital, a cuya jurisdicción única quedan sometidos todos los contratantes. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que con referencia a la prescripción de la Ley once mil seiscientos ochenta y siete en lo que ataña a la transmisión del activo y pasivo que toma a su cargo la nueva sociedad, se han efectuado las publicaciones pertinentes en los diarios "Boletín Judicial" y "Noticiero Argentino", habiendo vencido la última de dichas publicaciones el día treinta de Noviembre próximo pasado. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman en presencia y junto con los testigos del acto, don Donatien Dhainaut y don Osvaldo R. D'Imperio, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. — L. Arriaran. — G. Ron. — L. Céntico. — M. Fernández Santamarina. — Ernesto Araujo. — Fernando González. — R. Pellejero. — A. Bonillo. Miguel Aballa. — P. Berterreix. — Claudia N. de Sangrador. — Miguel A. Istúriz. — Julio C. Istúriz. — A. Martínez Baladrón. — Roberto Martín. — D. Dhainaut. — O. D'Imperio. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Etchegaray, Arriaran y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en diez sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y siete; un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta correlativos al un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. —

Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4896-v.29 dic.

GASPARRI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores José Julio Gasparri, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí mil novecientos noventa; Héctor René Nabetti, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Salguero trescientos veintiuno; Luis Fasulo, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Brandsen mil novecientos diez y siete; Antonio Scarpato, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Suárez seiscientos sesenta y nueve; todos de esta Capital Federal, y Juan Esteban Fortunato Mori, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Azara mil setecientos sesenta y tres de la localidad de Bánfield (Provincia de Buenos Aires), se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "GASPARRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta ciudad y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda. — El plazo de duración de esta sociedad será el de Cinco Años, o sea hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, el que se entenderá prorrogado por períodos iguales de cinco en cinco años, si no lo denuncia alguno de los socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera. — El objeto social es la compra y venta de papas y de toda otra clase de semillas y oleaginosos, frutos y productos del país o del extranjero, en su estado natural, industrializados, elaborados, etc., y mercaderías en general, su importación y|o exportación, comisiones, consignaciones, corretajes, transportes y representaciones en general. — Explotaciones agrícolas y ganaderas; compra y venta; arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Cuarta. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, su venta, permuta, explotación, arrendamientos transferirlos, gravarlos, importarlos y|o exportarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía, aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, distribuídas a razón de ciento veinte cuotas para cada uno de los socios, de las que se hallan integradas sesenta cuotas para cada uno de los integrantes, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, como resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, quedando obligados los socios a integrar el saldo de seis mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, a medida que lo requiera la sociedad. — Sexta. — Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dicho balance, regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo. — b) Los muebles, instalaciones y maquinarias se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán por simple mayoría de votos elevar este porcentaje. — c). Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — d). El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. — e). El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — f). Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que para los beneficios. — Séptima. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios. — La firma personal de cualquiera de los socios, será usada en todos los actos, contratos y obligaciones sin excepción, que se relacionen con las firmas sociales, inclusive operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en otras instituciones bancarias oficiales y del extranjero, salvo cuando se trata de la libranza de cheques en que se requerirá la firma conjunta de dos socios, siendo suficiente una sola firma para los endosos de cheques, letras de cambio, pagarés, otorgamiento de recibos de pagos, mercaderías, etc., etc. — La firma social no podrá comprometerse en garantía a terceros ni negocios ajenos a la sociedad. — Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquiera resoluciones. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días un balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a). Adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, su cuota de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. — b). Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, según corresponda, el capital que pudiera pertenecerle en la siguiente forma: diez por ciento (10 o|o) dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega y que devengarán un interés del seis por ciento (6 o|o) anual; en este caso deberá otorgar garantía a satisfacción de los herederos y o del representante del incapaz, según corresponda. — c). Continuar con los herederos del socio fallecido y|o del representante del incapaz, según corresponda, quienes deberán nombrar un representante, y

d). Liquidación de la sociedad. — Novena. — La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances podrán hacerla personalmente por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. — Cada cuota de capital se contará como un voto. — Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima. — Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de votos del capital social en favor de esa cesión. — En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas, mediante la conformidad de la mayoría. — Décimo Primera. — Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores. — Producida la divergencia, cada una de las partes procederá dentro de quinto día, a la designación de su árbitro comunicándola en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. — La parte remisa será emplazada por tres días y si aun entonces no hiciera la designación, las otras partes podrán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de esa gestión. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que origine las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ella corresponde como en lo atingente a las partes conformes y sin perjuicio de las indemnizaciones que deba satisfacer. — Décimo Segunda. — A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en el arriba indicado, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. — En Prueba De Conformidad así lo suscriben en la fecha precedentemente fijada, facultándose para que cualquiera de los socios dé cumplimiento a las formalidades legales para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: J. Gasparri. — Héctor N. Naretti. — Luis Fasulo. — A. Scarpato. — Juan F. Mori.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.24 dic.-N.° 4933-v.29 dic.

DE NATALE Y GARGIULO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 1623. — Reg. 149. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenticinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Fidel Labombarda, italiano, casado, de cincuentiocho años; María De Natale de Melita, argentina, viuda, de cincuentisiete años, Gelsomina De Natale, soltera, argentina, de treintinueve años, domiciliados en la calle Sadi Carnot seiscientos treinta; Don Nicolás De Natale, argentino, casado, de cincuenticinco años de edad, domiciliados en la de Lavalle tres mil seiscientos ochenticuatro; Don Francisco Gargiulo, italiano, casado, de cuarentitrés años, domiciliado en Contralmirante Cordero, Territorio de Río Negro, accidentalmente aquí, Don Carlos Gargiulo, italiano, casado, de cuarentiún años, domiciliado en la calle Garay trescientos veinticinco y Don Salvador Gargiulo, italiano, casado, de cuarenta años, domiciliado en la de Magallanes novecientos sesenta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Don Fidel Labombarda, Don Nicolás De Natale, doña Gelsomina De Natale, Doña María De Natale de Melita, Don Francisco Gargiulo, Don Carlos Gargiulo y Don Salvador Gargiulo, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de "compra venta, exportación e importación de frutas frescas y desecadas", de las zonas de Río Negro y Neuquén y demás lugares donde así lo determine la sociedad. — Segunda: — La sociedad girará bajo la razón social de "DE NATALE y GARGIULO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, en la calle Lavalle tres mil ciento setentiséis o en la que en adelante se consigne, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: — La sociedad se constituye por Cinco años, siendo su término mínimo un año a contar del primero de enero de mil novecientos cuarentiséis. — Anualmente cualquier número de socios que represente el cincuenta por ciento de las acciones, podrán solicitar la disolución de la sociedad, la que deberán comunicar a los otros socios con sesenta día de anticipación por lo menos a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado o documento notarial. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarle a los otros con las mismas formalidades y en igual plazo que el establecido en el párrafo anterior, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: — a) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole lo que le correspondiere de acuerdo al balance próximo. — El reembolso se practicará en la forma siguiente: — Veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el saldo en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos o b) La disolución de la sociedad. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, y en la siguiente proporción: Por Don Fidel Labombarda, cincuenta cuotas de mil pesos; — Por Nicolás De Natale, treinta cuotas de mil pesos; Por Gelsomina De Natale, diez cuotas de mil pesos; — Por Doña María De Natale de Melita, diez cuotas de mil pesos; — Por Francisco Gargiulo treinticuatro cuotas; — Por Carlos Gargiulo, treintitrés cuotas y Salvador Gargiulo, treintitrés cuotas, todo integrado en efectivo. — Quinta: — La sociedad será administrada por los gerentes Señores Fidel Labombarda, Carlos Gargiulo, Salvador Gargiulo y Arístides Aurelio Setaro, argentino, domiciliado en Río Bamba mil doscientos cinco, debiendo hacer uso de la firma en la siguiente forma: — El Señor Fidel Labombarda firmará con los Señores Carlos Gargiulo o Salvador Gargiulo y el Señor Arístides Aurelio Setaro firmará con los Señores Salvador Gargiulo o Carlos Gargiulo en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: — a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar y percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular [illegible] protestos. — k) Otorgar y firmar [illegible] dos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Sexta: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asamblea ordinaria, que se reunirá una vez por año en el mes de diciembre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los administradores o a petición de un número de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: — Anualmente el treintiuno de diciembre de cada año, los administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Octava: — Los socios administradores señores Fidel Labombarda y Carlos Gargiulo, gozarán de un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional y Salvador Gargiulo y Arístides Aurelio Setaro doscientos pesos moneda nacional cada uno mensuales, que se imputarán a la cuenta de utilidades, con excepción del sueldo del Señor Setaro que se imputará a gastos generales. — Novena: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital y el noventicinco por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la remoción de administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre muerto o incapacitado, podrán optar: — a) Por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a uno o algunos de los socios, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios de la sociedad. — d) Por ceder su cuota a terceros extraños, conforme a estos estatutos. — Undécima: Si alguno de los socios desease transferir cuotas del capital de la sociedad, se ajustará a las siguientes modalidades: — a) Si la transferencia se efectuare a uno o alguno de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios o de la sociedad. — b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la sociedad deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de notificación. — En este plazo tendrán que decidirse si adquieren o no, en todo o parte las cuotas ofrecidas. — Transcurrido el plazo de treinta días precedentemente indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — En caso de que varios socios aceptasen la oferta, se hará a prorrata o en su defecto mediante sorteo. — Duodécima: — Cualquier gestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas de común acuerdo entre las partes, dentro del término de quince días de producido el conflicto, cuyo fallo será acatado obligatoriamente e inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad "De Natale y Gargiulo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que le fué a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y con los testigos del acto que lo fueron los Señores Don José Marcelo Bonafoux y Don Pedro José Valdatta, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Fidel Labombarda. — María De Natale de Melita. — Gelsomina De Natale. — Nicolás De Natale. — Francisco Gargiulo. — Carlos Gargiulo. — Salvador Gargiulo. — Tgo.: J. M. Bonafoux. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintitrés del Registro número ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "De Natale y Gargiulo". Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de diez centavos, debidamente habilitados, numerados correlativamente del Ochocientos cuatro mil quinientos cuarentidós al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenticinco. — Raspado: cuarenta pesos — cuyo — sin perjuicio — de los — requiriéndose — Vale. — Entre líneas: poner y absolver posiciones — producir todo género de — Aurelio. Vale. — Hay un sello. — Basilio Zarlenga. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.24 dic.-N.° 4918-v.29 dic.

H. KOCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Juan Koch, que firma "H. Koch"; Federico Guillermo Koch, que firma "F. W. Koch"; Erico Germán Koch, que firma "E. Koch"; Bruno Koch, que firma "B. Koch"; y Luis Asterio Cámara, que firma "Luis A. Cámara", argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Juan Jaurés doscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "H. KOCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital un millón seiscientos mil pesos Moneda Nacional. — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Juan Jaurés número doscientos sesenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en toda la República y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del treinta de Junio de mil novecientos cuaren-

ta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios. — Este término quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años siempre que la mayoría de los socios no denuncien en forma, el contrato con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal la venta por mayor y menor de artículos de papelería, imprenta, encuadernación, cartonería, cueros y ramos afines, importados y del país, sin perjuicio de dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital está constituído por la suma de un millón seiscientos mil pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Juan Koch seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos Moneda Nacional. Federico Guillermo Koch doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional. Erico Germán Koch doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional, Bruno Koch doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional, y Luis Asterio Cámara doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos Moneda Nacional. — Los socios Juan Koch, Fèderico Guillermo Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara, integran totalmente sus aportes y el socio Erico Germán Koch la suma de doscientos mil pesos Moneda Nacional, debiendo integrar el saldo de cincuenta mil pesos Moneda Nacional en forma paulatina. — Estas integraciones se efectúan con los importes que les corresponden a los socios en la extinta firma "H. Koch y Cía., sociedad colectiva", formada entre los mismos integrantes, de la que la presente es continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Se agrega a los efectos de Ley, co-sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y tres-viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y dos-pia de balance suscripto por todos los socios. — El bien inmueble que figura en dicho balance situado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal, se transferirá por instrumento público a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto. — Quinto: Se designa gerentes a los Señores Juan Koch, Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara a quienes se fijan las siguientes retribuciones con cargo a gastos generales: a] señor Juan Koch quinientos pesos Moneda Nacional mensuales y a cada uno de los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara, la suma de mil setecientos pesos Moneda Nacional mensuales. — Sexto: Para comprometer la firma social será necesario la firma conjunta de dos de los gerentes, quienes deberán firmar con sus nombres propios a continuación del rubro social. — La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y en garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Para las gestiones de cobranza y el otorgamiento de los correspondientes recibos y demás comprobantes de pago, a particulares y en especial ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y gestiones ante la Aduana de la Capital, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes, quien la suscribirá a continuación del rubro social. — Octavo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. d) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años. e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y Jurisdicción. — Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. — Registrar e inscribir marcas y patentes. — Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, [illegible] al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar re-sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cuatro. —viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y tres— nunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole, hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargo por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otoga, acepta y fima las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La enumera-sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cinco. —viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cuatro—ción de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Noveno: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Décimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijan a los socios gerentes conforme al artículo quinto. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones que los socios gerentes resuelvan acordar a los empleados. d) Las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en partes iguales entre los cinco socios, es decir el veinte por ciento a cada uno de ellos. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo Primero: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más socios. — Se prevén las siguientes situaciones: a) para el caso de fallecimiento del señor Juan Koch, teniendo en cuenta la importancia de su capital social, es optativo para los socios sobrevivientes continuar los negocios sociales o liquidar la parte del socio fallecido y obligatorio para los herederos del socio fallecido continuar los negocios sociales o aceptar la liquidación de su porción hereditaria. — Si los socios optaran por continuar los negocios con los herederos del socio fallecido, éstos deberán nombrar un único representante, que deberá ser uno de los herederos, para la atención de sus intereses. — Si los socios sobrevivientes optaran por liquidar la parte del socio fallecido, las sumas que correspondieran al mismo por su porción de capital e importes que arroje la cuenta particular, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, les será pagada en diez cuotas semestrales, iguales. — Este importe devengará un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre adelantado sobre los saldos. b) para el caso de fallecimiento de cualquiera de los señores Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara, se establece que: los here—sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y seis.—viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y cinco—deros podrán retirar todo o parte de su capital o podrán ingresar como socios en la firma, con todo o parte de su capital, en cuyo caso designarán un único representante que tendrá amplias facultades de fiscalización y control. — Para el caso que optaran por retirar todo o parte de su capital, el importe que arroje el balance practicado al día del fallecimiento, por su porción social y cuenta particular, les será pagada en la siguiente forma: cincuenta por ciento el primer año, en dos cuotas semestrales iguales y el resto en seis cuotas semestrales. — La suma total devengará un interés del seis por ciento anual, sobre los saldos pagadero por semestre adelantado. c) el cargo de gerente y las retribuciones que se establecen conforme al artículo quinto, no se trasmiten, de modo tal que los herederos de cualquier socio gerente que fallezca, para el caso de que continúen en la Sociedad, no tendrán más derecho que a las utilidades de acuerdo a lo que se establece en el inciso d) de este artículo. d) se establece expresamente que si en cualquiera de las situaciones previstas los herederos de cualquier socio fallecido continuaran con los socios sobrevivientes los negocios sociales, con la integridad del capital que correspondía al socio fallecido, tendrán derecho únicamente a la mitad de las utilidades que fija el artículo décimo. — Si ingresaran únicamente con parte de ese capital, a la proporción que corresponde tomando esa base. — El remanente de utilidades que resultaría de plantearse ese caso, se dividiría en partes iguales entre los socios sobrevivientes. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones y negociaciones, a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. — Estas actas deberán ser firmadas por lo menos por tres de los socios gerentes. — Décimo Cuarto: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de dicordia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones con—sigue en el sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y siete—viene del sello de diez centavos número ciento quince mil ciento treinta y seis— cordantes del Código del Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "H. Koch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número ciento quince mil ciento treinta y dos, al presente sello número ciento quince mil ciento treinta y siete, con las habilitaciones de Ley, y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — H. Koch. — F. W. Koch. — E. Koch. — B. Koch. — Luis A. Cámara.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.-N.º 4910-v.29 dic.

PRODUCTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Ladislav Reichenfeld, yugoeslavo, don Zdenko Bruck, yugoeslavo, don Rodolfo E. Moos, suizo, y don Francisco Vamos, húngaro, todos mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, en su carácter de únicos socios de la "PRODUCTIVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número quinientos veintiocho, al folio ciento cincuenta y ocho del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato social en los siguientes términos: — Primero: — La sociedad se denominará "Productiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio y asiento principal de los negocios en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: — El objeto principal de la sociedad, será la importación, exportación, representaciones y exclusividad de compras y ventas de mercaderías generales, así también como toda otra clase de negocios financieros que se relacionen con los fines sociales. Tercero: — La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 12 de junio de 1942, pudiendo disolverse anticipadamente siempre que se haya producido la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social o lo resuelva una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarto: — El capital social será de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — De dicho capital los socios han aportado hasta la fecha las siguientes sumas, Don Ladislav Reinchenfeld, cincuenta y ocho cuotas, por valor de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; Don Rodolfo E. Moos, dieciséis cuotas, por valor de dieciséis mil pesos moneda nacional; Don Zdenko Bruck, cincuenta y tres cuotas, por valor de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y Don Francisco Vamos, treinta y tres cuotas, por valor de treinta y tres mil pesos moneda na-

cional de curso legal. Total aportado Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El importe restante será integrado por los socios, en proporción a sus actuales aportes cuando lo requieran la necesidad del negocio, mediante un aviso previo de quince días que hará el gerente. — Quinto: — Los cuatro socios de la entidad desempeñarán conjunta, separada o alternativamente el cargo de gerentes de la sociedad. — De dicho cargo se excluye expresamente a los nuevos socios que ingresaren posteriormente a la sociedad, por compra, cesión o transferencia de cuotas, salvo resolución especial. — En todos los casos el nombramiento como la revocación del gerente se producirá por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos computados, según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Los gerentes conjunta, separada o alternativamente tendrán a su cargo la representación administrativa y contabilidad de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los gerentes, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni en garantía o avales en beneficio de terceros. — Sin la autorización de la sociedad producida por el setenta y cinco por ciento de votos computados según el capital, no podrán realizar por cuenta propia o ajena operaciones de las que constituyen el objeto de la entidad. — En nombre y representación de la sociedad podrán: — a) Efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con bancos del país o del extranjero, inclusó el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional; — b) firmar todos los documentos y escrituras necesarias y conferir poderes especiales y generales; — c) cobrar y percibir; — d) firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y demás títulos de crédito; — e) efectuar y extraer depósitos en nombre de la sociedad; — f) retirar de Correos y Telégrafos, y demás oficinas nacionales y particulares, toda correspondencia, envíos, papeles y demás que a la sociedad correspondan; — g) efectuar todas las operaciones que sean necesarias ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades y demás ramas de la Administración pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; — h) realizar cuantos más actos y diligencias, de toda índole, importancia o naturaleza sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda amplitud que fuere necesario, y comprende el poder de administrar con entera libertad, efectuando todas las gestiones que la Ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de disposición posterior. — Sexto: — Cada uno de los gerentes percibirá un sueldo mensual, cuyo importe se fijará o se modificará por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos de los socios. — Séptimo: — El treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un balance general destinándose de las utilidades líquidas y reales el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las utilidades reales así como las pérdidas se distribuirán y|o soportarán en proporción a los aportes. — Octavo: — Los socios podrán actuar personalmente o por medio de apoderado, que siempre deberá ser otro de los socios, siendo suficiente para ello una autorización por escrito. — Noveno: — Ningún socio tendrá derecho a ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo conformidad de los demás socios, a quienes deberá ofrecer en primer término por carta las cuotas del socio saliente por el valor que éstas tengan, de acuerdo con el último balance practicado a prorrata y en proporción al capital de cada uno. — Los socios que estén dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente deberán hacer conocer su resolución dentro de los treinta días de recibido el aviso. — Las cuotas que un socio no acepte deberán ser ofrecidas a los demás socios, y sólo aquéllas que los socios rehusaren adquirir podrán ser ofrecidas a terceros. — Décimo: — Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o legatarios del socio muerto, quienes deberán unificar su personería en la persona de un solo representante. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, actuará en representación de él, su representante legal. — Décimo Primero: — La aprobación de los balances y demás medidas que interesen a la sociedad, serán resueltas por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Décimo Segundo: — La liquidación se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: — Cualquier acción, cuestión o divergencia será sometida a la Jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para el mismo efecto, estando el presente extendido en sellos nacionales de diez centavos números trescientos setenta mil ochocientos veinte, trescientos setenta mil ochocientos veintiuno y el presente, trescientos setenta mil ochocientos veintinueve. E|L "de 1942", vale. — L. Reinchenfeld. — Z. Bruck. — F. Vamos. — R. E. Moos.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4895-v.29 dic.

"HUSSEY Y COMPAÑIA",

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 526. — Primer testimonio. — Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen, Don Harry John Hussey, casado de cuarenta y nueve años de edad, mejicano; Don Charles Aubrey William Thompson, casado, de cincuenta y dos años de edad, argentino, y Don Thomas Jefferson Williams, casado, norteamericano, de cincuenta y dos años de edad, domiciliados en la calle Cangallo mil seiscientos sesenta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que según escritura de fecha veinte de Febrero de mil novecientos treinta y seis, pasada ante mí al folio ciento cuarenta y dos de este mismo Registro, protocolo de ese año, constituyeron entre los tres nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "HUSSEY Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación del Negocio de Droguería, Artículos de Tocador y afines, su importación, fabricación, preparación, distribución y venta y cualquier otro producto que por mutuo acuerdo los socios decidieran explotar. — Que el capital social lo constituyó la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de Cien pesos cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos por el señor Thompson; doscientas cincuenta cuotas o sea Veinticinco mil pesos el Señor Hussey; y doscientas cincuenta cuotas o sea Veinticinco mil pesos por el señor Williams. — Que el plazo de duración del contrato se fijó en diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos treinta y seis, estando el uso de la firma social a cargo indistintamente de los socios Gerentes Señores Thompson y Hussey. — Que por escritura del treinta de Mayo del mismo año —mil novecientos treinta y seis— también pasada ante mí, se modificó el contrato relacionado, en lo que se refiere al aporte de capital, integración del mismo y la inclusión del cinco por ciento para fondos de reserva, de cuyos contratos se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Julio del mismo año, bajo el número ciento veinticuatro, al folio cuatrocientos noventa y cinco, del Libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Lo Relacionado, esta conforme con el contrato original y modificación de la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que venciendo el término de duración de la Sociedad el día treinta y uno de Diciembre próximo, han resuelto desde ya prorrogarlo por diez años más, como así también aumentar el capital social de Cien mil pesos a Doscientos mil pesos moneda nacional, habiendo resuelto los otorgantes, en virtud de estas modificaciones, que el contrato social de la sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quede definitivamente redactado y se rija sobre las bases que a continuación se expresan: Primero: Los comparecientes declaran prorrogado por el término de Diez Años más, a partir desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, el contrato social de la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son unicos socios, la que tiene su sede social en la calle Cangallo número mil seiscientos sesenta de esta Capital. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio en los ramos de Droguería, Artículos de Tocador y Afines, su importación, fabricación, preparación, distribución y venta, y de cualquier otro producto que por mutuo acuerdo de los socios decidan explotar, realizando todos los actos civiles y comerciales que sean conducentes para el cumplimiento de sus fines. — Tercero: La duración de la sociedad será de Diez años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: El capital social, de acuerdo al aumento resuelto, queda establecido en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en consecuencia en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ochocientas cuotas o sea Ochenta mil pesos nacionales por el socio señor Hussey; Ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos por el socio señor Thompson; y Cuatrocientas cuotas o sea Cuarenta mil pesos por el socio señor Williams. — Quinto: El ejercicio financiero se clausura el treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose el balance general, sin perjuicio de los balances parciales e inventarios que se practiquen y se aprueben de común acuerdo por los socios; y las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital se distribuirán en la forma siguiente: Cuarenta por ciento para el socio señor Hussey; cuarenta por ciento para el socio señor Thompson; y veinte por ciento para el socio señor Williams. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Señores Harry John Hussey y Charles Aubrey William Thompson, a quienes se les designa "Gerentes", con todas las facultades inherentes a sus cargos, pudiendo usar indistintamente de la firma social. — Séptimo: En caso de que las pérdidas excedieran de la mitad del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Octavo: Transcurrido un año de existencia de la Sociedad, y para el caso que cualquiera de los socios deseare vender sus cuotas de capital previo aviso de seis meses de anticipación, los otros socios tendrán prioridad en la adquisición de las mismas. — De no interesar a los socios restantes la adquisición, podrán transferirse a terceros, con la conformidad previa de los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, el o los sobrevivientes tendrán preferencia para adquirir la o las partes de los herederos del socio fallecido o incapaz, siempre y cuando los herederos desearen vender su parte. — En cualquier caso, los herederos o representantes deberán unificar su personería. — Décimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes del incapaz, sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, realizándose el arbitraje conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — En todo lo que no se haya previsto en este contrato, se resolverá de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los diez artículos que preceden, queda modificado y prorrogado el contrato social de la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y previa lectura se ratifican y firman con los testigos Don José Torija y Don Oscar Pablo Bordoli, vecinos y hábiles, doy fe. — H. J. Hussey. — A. W. Thompson. — Thos. J. Williams. — José Torija. — Oscar Pablo Bordoli. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintiséis del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hussey y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de pesos uno— cincuenta centavos nacionales, cada uno, números un millón doscientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cinco; noventa y seis; noventa y siete, inclusive, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. —

e.24 dic.-N.º 4897-v.29 dic.

P L A S T I M O L D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

Entre los Sres. Edgar J. Dreifuss, alemán, casado, domiciliado en calle Uriarte 2425, piso 2.º; Guillermo Gottesmann, rumano, casado, domiciliado en calle Córdoba 817 piso 2.º, y Erwin Rudich, rumano, casado, domiciliado en calle Viamonte 332 piso 2.º. D., todos mayores de edad y cada uno por su parte, se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen una sociedad de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y del presente contrato, que se denominará PLASTIMOLD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará en la calle Ramos Mejía 1018 ó donde posteriormente se estableciere. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la fabricación, compra y venta de artículos de bakelite y otros materiales plásticos similares y negocios afines al ramo, que hasta ahora venía explotando en el mismo domicilio la razón social Gottesmann y Cía., según contrato suscrito por sus integrantes Edgar J. Dreifuss y Guillermo Gottesmann el 27 de Abril de 1945, la que de común acuerdo se disuelve en este acto para dar lugar a la que se constituye por el presente contrato y que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Tercero: El balance practicado a los fines de aquella disolución y que se tiene por parte integrante de este convenio, arroja las siguientes cifras: Activo: Máquinas, herramientas, muebles y útiles, materias primas, mercaderías y cuentas a cobrar $ 12.696.— m|n.; Efectivo en Caja y Bancos $ 1.250.— Total del activo $ 13.946.— m|n. — Pasivo: Acreedores Varios $ 3.146.— m|n. — Capital líquido $ 10.800.— m|n. del cual corresponden al Sr. Gottesmann $ 7.400.— m|n. y $ 3.400.— m|n. al Sr. Dreifuss. — Cuarto: Se hace constar que el Sr. [illegible] vende y transfiere la parte que le corresponde en el capital líquido de la sociedad disuelta, por igual valor que recibe en este acto en plena conformidad, al Sr. Erwin Rudich, quien la invierte en la nueva sociedad tal como se establece en la cláusula siguiente. — Quinto: El capital de la sociedad que se constituye, se fija en la suma de Veinte y Nueve Mil Pesos M|N. de C|Legal ($ 29.000.00) dividido en 290 cuotas de Cien pesos m|n. cada una, las que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Sr. Rudich, 246 cuotas, el Sr. Dreifuss, 34 cuotas y el Sr. Gottesmann 10 cuotas, y cada uno integra sus respectivas cuotas en este acto en su totalidad y con los siguientes valores: El Sr. Rudich, a) La parte que por la cláusula 4a. adquiere del Sr. Gottesmann en el capital líquido de la sociedad disuelta, $ 7.400.— m|n., b) Dinero efectivo $ 4.060.— m|n., y c) Cuatro prensas, tres bombas y un motor eléctrico por un valor total de $ 13.140.— m|n. según consta de la factura de los fabricantes. Total $ 24.600.— m|n. — El Sr. Dreifuss, la parte que le corresponde en el capital líquido de la sociedad disuelta o sea la suma de $ 3.400.— m|n., y el Sr. Gottesmann $ 1.000.— m|n. en dinero efectivo. — Sexto: Se designan gerentes de la sociedad con las facultades de ley a todos los componentes de la misma y su administración será ejercida por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Séptimo: Además de los libros que establece la ley mercantil, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten y que serán válidas cuando cuenten con la mayoría de votos de los socios, salvo los casos en que la ley requiere la unanimidad. — En todos los casos, cada socio tendrá solamente un voto. — Octavo: Al vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje serán repartidas, previa la reserva de ley, en la si-

guiente proporción: El sesenta por ciento (60 o|o) para el Sr. Rudich; el treinta y tres y un tercio por ciento (33, 1|3 o|o) para el Sr. Dreifuss y el seis y dos tercios por ciento (6, 2|3 o|o) para el Sr. Gottesmann. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse por su cuenta o la de terceros a negocios ajenos a la sociedad que perjudiquen o puedan perjudicar los intereses de la misma. — Décimo: En caso de disolución por cualquier motivo, la forma de liquidación será determinada por unanimidad de votos y a falta de acuerdo se realizará el activo y una vez cubierto el pasivo, se dividirá el resto entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y el remanente si lo hubiere se dividirá en proporción al porcentaje de utilidades asignada por la cláusula 8a. — Undécimo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a contar desde el 16 de Octubre de 1945 a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Disposición transitoria. — Los socios facultan al Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente, a realizar los trámites conducentes a la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a 14 de Noviembre de 1945. — Firmados: Edgar J. Dreifuss. — Guillermo Gottesmann. — Erwin Rudich. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.N.º 4888-v.29 dic.

YUSTE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comrecio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Enrique Yuste y Don Agustín F. Blanc, en su carácter de únicos interantes de la sociedad denominada "YUSTE PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, resuelven introducir en el contrato social celebrado el día veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos e inscripto el veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el numero trescientos setenta y siete, folio ciento diez y siete, del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, las siguientes modificaciones: Reemplazar el artículo segundo por el siguiente: La duración de esta sociedad será por el término de cinco años a partir de la fecha del presente contrato modificatorio, prorrogable por igual plazo si seis meses antes de la expiración de dicho término así lo dispusieran los socios por el voto de las tres cuartes partes del capital suscripto. — Reemplazar el artículo quinto por el siguiente: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose para tales cargos a los señores Enrique Yuste y Agustín F. Blanc, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustándose a lo establecido en el contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente; quienes podrán usar con la mayor amplitud con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a la sociedad o en garantía de terceros. — La designación de gerente, como su revocación se producirá por el voto de las tres cuartas partes del capital suscripto. — Reemplazar el artículo sexto por el siguiente: En caso de renuncia o remoción de uno de los gerentes que a la vez fuere socio, si los demás socios se lo solicitaran, deberá transferir sus cuotas a los otros socios en la proporción que cada uno de éstos las tuviera suscriptas, al valor nominal de cien pesos m|nacional cada una, conviniéndose que el pedido de transferencia de cuotas podrán formularlo los otros socios por telegrama colacionado y deberá hacerse efectiva la transferencia recién que sean transcurridos ciento ochenta días de la fecha de la renuncia o remoción y durante dicho término el socio renunciante o removido gozará de los beneficios de la sociedad. — Suprimir el artículo octavo. — Reemplazar el noveno artículo por el siguiente: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos o legatarios, unificando personería, se incorporarán a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley N.º 11.645, pero los socios sobrevivientes podrán exigir a los herederos, legatarios o sucesores median te telegrama colacionado, la transferencia de las cuotas, fijándose el valor de cada uno en la suma de cien pesos o sea su valor nominal, pero la transferencia se hará efectiva recién trancurrido un año del fallecimiento del causante y hasta tanto sus poseedores gozarán de los beneficios que corresponuan a las mismas. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: E. Yuste. — Agustín F. Blanc.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.-N.º 4927-v.29 dic.

RÖSLER HERMANOS, ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Estatuto de: Rösler Hermanos, Artículos Manufacturados de Cuero, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Pesos Diez Mil Moneda Nacional. — En a Ciudad de Buenos Aires, a diez días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, los abajos firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Uno. — Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo Uno. — La Sociedad se denominará RÖSLER HERMANOS, ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos diez mil moneda nacional. — Artículo Dos. — Sus socios lo son los Señores Bertoldo Rösler, rumano, José Rösler, rumano, y Chaim G. Brudersohn, ruso, todos domiciliados en esta Capital, calle Carlos Calvo novecientos ochenta y siete. — Artículo Tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actuamente en la calle Carlos Calvo novecientos ochenta y siete, pudiendo, per resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuatro. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la exportación, importación y representación de artículos manufacturados de cuero en general, así como cualquier artículo para la fabricación de calzados, pudiendo realizar todos los actos de comercio lícitos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. — Artículo Cinco. — La duración de la Sociedad será indeterminado, bajo la inteligencia sin embargo de que, pasados tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social, dando preaviso a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Dos. — Capital y Aportes: Artículo Seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de cuarenta y cinco cuotas, sean cuatro mil quinientos pesos, por don Bertoldo Rösler; treinta cuotas, o sean tres mil pesos, por don José Rösler, y veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos, por don Chaim G. Brudershon. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cinuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tres. — Gerencia: Artículo Siete. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, los que estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose sin embargo que el socio gerente Don Bertoldo Rösler tendrá el uso de la firma por sí sólo, en tanto que los otros dos socios gerentes señores José Rösler y Chaim G. Brudersohn deberá firmar en todos los casos conjuntamente. — Artículo Ocho. — El socio Gerente Señor Chaim G. Brudersohn percibirá de la Sociedad un sueldo de Quinientos pesos moneda nacional mensuales, con imputación a gastos generales. — Los otros dos socios no percibirán sueldo por sus funciones de gerencia. — Cuatro. — Balance y Distribución de Utilidades: Artículo Nueve. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre, y por primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción en que concurren a la formación del capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las Pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Cinco. — Disolución y Liquidación: Artículo Diez. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, a que estará a cargo de los socios gerentes, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que es pertenece el capital. — Artículo Once. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Seis. — Disposiciones Varias: Artículo Doce. — A los efectos del artículo diecisiete de a Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Artículo Trece. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil eiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Brudersohn. — B. Rösler. — José Rösler.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4898-v.29 dic.

DORREGOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1945. — Entre Don Jaime Steinberg, polaco, con domicilio en la calle Dorrego N.º 125, por una parte; y Don Alejandro Korsunsky, argentino, domiciliado en la Avenida Parral N.º 1634, por la otra: ambos casados, mayores de edad, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por el presente bajo las cláusulas siguientes — Primero: A contar desde la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "DORREGOMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Dorrego número ciento veintitrés; pudiendo establecer sucursales, filiales, industrias y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercero: — Tiene por objeto explotar el negocio en el ramo de compra venta de hierros y metales y sus afines. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones sin excepción con los Bancos oficiales y particulares, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la Repúblico Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y todo otro Banco; pudiendo conferir poderes especiales y generales. — Cuarto: — El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota, aportado por los socios en dinero efectivo en la proporción siguiente: — al señor Jaime Steinberg cuarenta cuotas, y el señor Alejandro Korsunsky diez cuotas. — Quinto: El contrato se formaliza por el plazo de dos años a contar desde la fecha pudiendo disolverse o prorrogarse de común acuerdo entre los socios. En cualquier momento que se compruebe la pérdida del diez por ciento del capital social el señor Jaime Steinberg, podrá exigir la disolución de la sociedad adjudicándose el negocio y reintegrando al otro socio su parte, según balance. — Sexto: La dirección y administración está a cargo de ambos socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley. — Para obligar a la sociedad firmarán, indistintamente, con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Queda prohibido a los gerentes firmar por la sociedad en asunto ajenos a la misma. — Séptimo: El gerente señor Alejandro Korsunsky está obligado a aportar su trabajo personal y dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. El señor Jaime Steinberg puede dedicarse a otras actividades. — Octavo: Cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes se aportará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente corresponderá a los socios por partes iguales. — De común acuerdo de los socios se fijará la oportunidad para el retiro de las utilidades realizadas. — Las Pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Noveno: — Para resolver cualquier modificación del objeto social, aprobación de balance, aumento de capital, cesión de cuotas y admisión de nuevos socios será necesaria mayoría de votos. — Cada cuota de capital equivale un voto. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos del otro, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con derecho para nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso inapelable y obligatorio. — Undécimo: — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá sus operaciones con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo éstos últimos unificar la representación. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalmente constituida la sociedad "Dorregometal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y obligándose las partes conforme a derecho, firman en el lugar y fecha ut-supra. — Jaime Steinberg. — Alejandro Korsunsky. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 dic.-N.º 4900-v.29 dic.

AEROCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Simón Braulio Ichaso, que firma "Simón B. Ichaso", argentino, casado, domiciliado en calle Charcas dos mil sesenta y cinco; Ricardo Estanislao Aráoz, que firma "Ricardo E. Aráoz", argentino, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, Marcelo Saint, argentino, soltero, domiciliado en calle Esmeralda mil ciento ochenta, Lino Bendolini, italiano, casado, domiciliado en calle Colombres seiscientos noventa y uno, Elbio Coelho, argentino, casado, domiciliado en calle Las Heras dos mil ciento sesenta y seis, Jorge Chillado Biaus, argentino, soltero, domiciliado en Alberti, Ferro Carril Oeste, y Lorenzo Manuel Quirno, argentino, soltero, domiciliado en calle Amenábar mil cuatrocientos sesenta y tres, todos mayores de edad y hábiles, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "AEROCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación del Hangar General Guemes, estación de servicio para aviones, taller de reparaciones, representaciones y toda otra actividad afín con la aeronáutica,

pudiendo también adquirir, por cualquier título los inmuebles y muebles necesarias para su desenvolvimiento, sirviendo de base para las operaciones sociales la sociedad de hecho que los mismos constituyentes tienen en común y que gira en plaza bajo la razón de "Hangar General Güemes", con el activo y pasivo que arroja el balance practicado y suscripto de común acuerdo por todos los socios, y que se incorpora al presente, del que resulta un saldo favorable de catorce mil pesos moneda nacional. — Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República, y su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción. — Tercera: — El capital social integrado es de catorce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de cien pesos cada una, y constituído por el saldo neto que arroja el balance mencionado en la cláusula primera de la extinguida sociedad de hecho "Hangar General Güemes". — El aporte de cada socio consiste en veinte cuotas sociales o sean dos mil pesos moneda nacional cada uno, representadas por su respectiva parte proporcional en el activo neto de la nombrada sociedad extinguida. — El capital social podrá ser ampliado por resolución de mayoría de socios, mediante suscripción de cuotas suplementarias de igual valor a las ya suscriptas e integradas. — Cuarta: La Dirección y Administración sociales, serán ejercidas por los socios Señores Simón Braulio Ichaso, Jorge Chillado Biaus, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, sin más limitación que la de no comprometerla en prestaciones gratuitas o negocios ajenos al giro social. — El mandato para administrar, comprende además de los negocios sociales, los siguientes actos: a) Solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos, incluso Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, protestarlos y endosarlos; b) Constituir depósitos de dinero o valores, y extraerlos, y girar sobre los mismos toda clase de libranzas; c) Representar a la Sociedad, por sí o por apoderado, ante las autoridades judiciales y administrativas que correspondan, de la Nación, de las Provincias o Municipales, haciendo uso de todos los recursos legales, demandar, contestar, reconvenir, transigir, rescindir, desistir, tachar, prorrogar o declinar jurisdicción, poner o absolver posiciones, tachar, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer presentaciones y reclamos y peticiones; d) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos enumerados, que lo son enunciativamente y no restrictivamente. — Quinta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán entre el primero y quince de Diciembre de cada año, y asambleas extraordinarias que se reunirán cuando la índole del asunto lo requiera, a petición de socios que representen por lo menos, el décimo del capital suscripto, dejándose constancia de lo resuelto en libro de actas. — La Asamblea se considerará constituída con asistencia de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas con el voto de simple mayoría de capital representado, computándose un voto por cada cuota integrada. — Sexta: El ejercicio anual cerrará el día treinta de Noviembre, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación de saldos, que se resolviera realizar periódicamente, y en aquél se determinará las ganancias y las pérdidas. — El balance quedará automáticamente aprobado, si ninguno de los socios lo observara dentro de los quince días de habérsele notificado y remitido copia del mismo. — Séptimo: El o los socios que lo deseen podrán designar a su costo un contador interventor con facultad de controlar los libros y pase mensualmente estados demostrativos del giro social, para lo cual podrá revisar sin ninguna oposición, los libros, comprobantes y correspondencia de la Sociedad. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, sin perjuicio de cualquier otro destino que a dicho remanente se resolviera atribuirle. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios ni por remoción de uno o ambos administradores. — En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, los sobrevivientes o capacitados, podrán adquirir el haber de aquél, para lo que se practicará un balance general e inventario al día del fallecimiento o incapacidad, haciéndose el pago a los herederos o representante legal del incapacitado, en la siguiente forma: una quinta parte al contado, y el resto en cuatro cuotas a uno, dos, tres y cuatro años de plazo sin interés, contados desde la fecha de adquisición de dicho haber. Si los sobrevivientes o capacitados no hicieran uso de tal derecho, podrán los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, continuar con la Sociedad, unificando aquéllos su representación, con las cuotas que les correspondan. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se susciten con motivo del presente, ya sea durante el giro social o al tiempo de su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, con exclusión expresa de la vía judicial, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que dictará su laudo que será inapelable, sin formar tribunal. — En caso de desacuerdo para el nombramiento del tercero éste será el Presidente de la Bolsa de Comercio. — La parte que entorpeciera la formación del laudo, o se alzare contra el laudo, abonará a favor de cada una de las partes divergentes una multa de un mil pesos moneda nacional. — Bajo las cláusulas que preceden los contratantes dejan definitivamente constituída la Sociedad "Aerocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando todos de conformidad en Buenos Aires, a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobrerraspado "casado" "casado" Vale. — Simón B. Ichaso. — Ricardo E. Aráoz. — E. Coelho. — L. Bendolini. — L. M. Quirno. — M. Saint. — J. Chillado Biaus.

Buenos Aires, Diciembre seis de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4891-v.29 dic.

JOSE NOE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 469 v. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores José Noé, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Julia Proverbio, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Santa Elena número novecientos treinta y ocho, Don José Genoni, que declara ser casado en primeras nupcias con Doña Leonilda Leonor Perotta, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Santo Domingo número dos mil seiscientos cincuenta, departamento cuatro; y Don José Noé (hijo) que declara ser soltero, argentino, domiciliado en la calle Santa Elena número novecientos treinta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y expone: Que han convenido en celebrar el contrato de sociedad de que instruyen las cláusulas siguientes: Primero: Constituyen los tres comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, de la que son únicos socios y la que continuando las operaciones de la sociedad de hecho que gira en esta plaza, bajo la misma razón social que la que ahora se constituye, se dedicará a la explotación del comercio en el ramo de compra venta y laminación de hierros en general. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "JOSE NOE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de tres años, con opción a dos años más, a partir del primero de Agosto próximo pasado, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente. — Tercero: El domicilio de la sociedad será esta Capital, actualmente en la calle Santa Elena número novecientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de las agencias sucursales o escritorios que pueda instalar en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las cuales aportan los socios del siguiente modo: el Señor José Noé, padre, ciento dos cuotas, que importan cincuenta y un mil pesos y cada uno de los Señores José Noé hijo, y José Genoni, noventa y nueve cuotas que im portan cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda legal. — Dichos aportes ya han sido hecho efectivos, y los constituyen la diferencia entre el activo y pasivo de la referida sociedad de hecho José Noé y Compañía, que la que aquí se constituye es continuadora, según balance practicado el treinta y uno de Julio último, al que se remiten, y una copia del cual, firmado por todos los comparecientes, se acompañará al Registro Público de Comercio, a sus efectos. — Quinto: La administración, dirección y representación legal de la sociedad, estará a cargo, indistintamente, de los socios Señores José Noé, padre y José Noé, hijo, quienes asumen el cargo de Gerentes de la sociedad. — En tal carácter tendrán indistintaemnte el uso de la firma social adoptada, con toda la amplitud establecida en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio señor José Genoni, sin perjuicio de la intervención que tengan los otros socios, tendrá la dirección del taller. — Sexto: Anualmente y al treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y las ganancias líquidas resultantes, una vez cubiertos los gastos y practicadas las amortizaciones y castigos de práctica, se distribuirá del siguiente modo: diez por ciento para fondo de reserva y el noventa por ciento restante para los socios en proporción al capital prestado. — Séptimo: La aprobación de los balances generales y distribución de utilidades, como todo asunto de interés social, serán tratados en reuniones de socios, que se realizarán cuando alguno de ellos lo considere necesario. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco ,exija una mayoría especial. — Se computará un voto por cada cuota de capital y se llevará un libro de actas en el que, con las firmas de los socios que concurran a las reuniones, se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octavo: Los socios Señores José Noé, hijo y José Genoni, están obligados a dedicar todo su tiempo, celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra clase de actividades. — El socio Señor José Noé, padre, dedicará a la sociedad el tiempo que el mismo crea conveniente. — Noveno: Cada uno de los socios, retirarán para sus gastos personales, la suma de trescientos pesos moneda legal mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, por terminación de plazo o por cualquier otro motivo, ella será efectuada por la persona o personas que los socios designen, quienes en el acto de la designación, fijarán las normas a que han de ajustarse los mismos. — Décimo Primero: En caso de incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad seguirá con la intervención del representante del socio incapacitado y en caso de fallecimiento, con la de el de los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar su representación. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno o alguno de ellos y el representante del incapacitado o el de los herederos del fallecido, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o a la época de liquidarse o disolverse la misma, será dirimida, sin forma de juicio por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a discutir la o las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de disidencia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Los casos de transferencia de cuotas, como cualquier otro caso no previsto en este contrato, serán regidos por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones dan por formalizada la sociedad, obligándose al estricto cumplimiento de las mismas. — Leída y ratificada así lo otorgan y firman, junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Eleuterio Barca, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — José Noé. José Genoni. José Noé (H.). — A. M. López Seco. — Eleuterio Barca. — Hay un sello. —Ante mí: Raúl H. Bensunce. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamete: novecientos ochenta y nueve al dos mil cuatrocientos noventa y nueve al quinientos uno inclusive. — Raúl H. Belsunce. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4740-v.27 dic.

TALLERES METALURGICOS MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital $ 10.000 m|n.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber en el Boletín Oficial durante cinco días, que por escritura del veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio mil doscientos ocho vuelto del Registro número trescientos ocho a su cargo, el Señor Florencio o Florentino Angel Ricci, cedió al Señor Alejandro Rossi, las cinco acciones de cien pesos cada una por el valor nominal de las mismas o sean quinientos pesos moneda nacional, que le pertenecían en el capital social de la Sociedad TALLERES METALURGICOS MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital, $ 10.000 m|n. retirándose en consecuencia el Señor Florentino Angel Ricci de la Sociedad y modificando los actuales socios Señores Alejandro Rossi y Luis Sinónimo, la cláusula cuarta y el párrafo tercero de la cláusula séptima, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social está representado por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los componentes, en la siguiente forma: El señor Alejandro Rossi, noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una; y el señor Luis Sinónimo, cinco cuotas de cien pesos cada una; cuyo capital está totalmente suscripto e integrado en muebles, útiles, mercaderías, maquinarias e instalaciones". — "Séptima: . . . Las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento legal destinado al fondo de reserva que cesará una vez cubierto, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento para el señor Alejandro Rossi y el restante cincuenta por ciento para el señor Luis Sinónimo..."

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945.

— Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 dic.-N.º 4625-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, a los efectos de la ley 11.645, que por contrato privado celebrado con fecha 29 de Noviembre del corriente año, el socio Francisco Antonio Devita, transfiere las cincuenta cuotas que le correspondían en la sociedad de Responsabilidad Limitada "S. RINO Y CIA", constituída con fecha cinco de Abril de 1944, al socio Salvador Rino, importando la suma de sesenta y un mil quinientos pesos, quedando modificado el contrato social en la cláusula cuarta, en cuanto al aporte del socio Salvador Rino y al número de componentes de la sociedad que la integran el señor Salvador Rino y Norberto Muiña. — Buenos Aires, quince de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 dic.-N.º 4808-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que doña Carmen Canals de Vidal, cede y transfiere al señor Alberto Canals, la totalidad de las cuotas o participación que le corresponden en el capital de la sociedad "MAREFILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 20 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945 — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 dic.-N.º 4826-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que la sociedad "MIDLAND COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado gerentes a los señores Sergio Steindler y Roberto Kahan, por escritura pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo, de fecha cinco del corriente. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.21 dic.-N.º4852-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FIFACO FINANCIERA FABRIL COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar el capital social de la firma suscribiendo la suma de un millón de pesos moneda nacional que unida al capital de la Sociedad de un millón de pesos nacionales, totaliza la cantidad de Dos millones de pesos y que además la mencionada sociedad podrá dedicarse también a toda clase de importación y exportación, con lo que se modifica en lo pertinente las cláusulas segunda y quinta del contrato de constitución social el que queda vigente en todas sus demás partes, de acuerdo a la escritura pasada ante el Escribano Ricardo Morello González, con fecha 12 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 dic.-N.º 4790-v.26 dic.

"A. MARSHALL MOFFAT Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Siete. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos de que al final se nombrarán, comparecen los Señores Don Alfonso Moffat, de estado casado, español, Don Alfonso Marshall Moffat, casado, británico; don Sidney Oscar Moffat, soltero, argentino; don Gerónimo Lidio Vattuone, casado, argentino, Don Julio Ryan, casado, británico; don Celio Chagas casado, argentino legal; don Carlos Erico Olof Olsson, casado sueco; Don Juan Wilfredo Johnson, casado, británico; don Throvald Horn, casado, dinamarqués; don Alejandro Irvine, casado, británico; Don Pablo Armbruster, casado, suizo, don Manuel Califano, soltero, argentino; don Francisco Lucich soltero, argentino; don Carlos Federico Moore, casado, británico; Don Bruce Money, casado, británico; don José Sánchez, casado, español; don José Peña, casado, argentino; don Mario Lambertini, casado, argentino legal; don David Moffat, casado, británico; y don Samuel Cromwell, casado, británico, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí; personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y Dijeron: Que han convenido formalizar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los objetos y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto principal de dedicarse a la Representación e Importación de artículos y máquinas para la Industria Naval, Ferretería e implementos para la industria metalúrgica y demás operaciones afines, pudiendo ampliar el radio de sus negocios abarcando otras ramas del comercio y quedando sujeto para todos sus efectos al Código de comercio. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. MARSHALL MOFFAT Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto dentro o fuera de esta República. — Tercero: La Sociedad se constituyen por el término de veinte años y comenzará a regir el primero de Enero del próximo año mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo prorrogarse por igual término, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cinco mil pesos nacionales cada una, el cual suscriben los asociados en la forma siguiente: Don Alfonso Moffat, seis cuotas, o sean treinta mil pesos nacionales, don Alfonso Marshall Moffat, siete cuotas o sean treinta y cinco mil pesos nacionales; don Sidney Oscar Moffat, seis cuotas o sean treinta mil pesos nacionales; don Gerónimo Lidio Vattuone, cuatro cuotas o sean veinte mil pesos nacionales; don Celio Chagas, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Julio Ryan, dos cuotas o sean diez mil pesos nacionales; don Carlos Erico Olof Olsson, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Juan Wilfredo Johnson, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Throvald Horn, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Alejandro Irvine, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; Don Pablo Armbruster, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Manuel Califano, cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, don Francisco Lucich, tres cuotas o sean quince mil pesos nacionales; don Carlos Federico Moore, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Bruce Money, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don José Sánchez, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don José Peña, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales; don Mario Lambertini, dos cuotas o sean diez mil pesos nacionales; don David Moffat, cuatro cuotas o sean veinte mil pesos nacionales; y don Samuel Cromwell, una cuota o sean cinco mil pesos nacionales. — Quinto: La administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros titulares los cuales tendrán los siguientes cargos: Un Gerente Director, un sub-Gerente Director y tres Gerentes administradores, y serán elegidos por mayoría de votos, entre los asociados, computándose a razón de un voto por cada cuotas básicas de los socios que represente la mayoría del capital social y durarán en sus mandatos, los Gerentes Administradores, dos años, y el Gerente Director y el Sub-Gerente Director mientras dure su buena conducta, el que deberá ser removido por la asamblea de socios por causa justificada y con cargos concretos. — El quórum del consejo de Administración se formará con la asistencia de tres de sus miembros y sus resoluciones serán válida por mayoría de votos, pudiendo los socios ausentes votar por carta o telegrama colacionado en un asunto determinado. — Todas sus resoluciones se harán constar en un libro de Actas rubricado, que suscribirán los socios participantes a la reunión. — El consejo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando uno de sus miembros convoque. El Director Gerente será su Presidente quien sin perjuicio de sus funciones especiales tendrá voz y voto. El Señor Alfonso Marshall Moffat, será el Director Gerente, el Señor Sidney Oscar Moffat sub-Gerente, y los Señores Julio Ryan, Manuel Califano y Bruce Money, Gerentes Administradores, para cuyos cargos quedan designados en este acto. — Sexto: Son Atribuciones del Consejo de Administración: Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla, en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo su mandato para ejercer además de la administración de los negocios sociales los siguientes actos: Ejercer la administración legal de la Sociedad en todas sus actividades. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a su nombre o de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Comparecer en juicio ante los Tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí por medio de su apoderado, con facultad para promover o contestar demandas, naturales, declinar o prorrogar jurisdicción, poner, absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales, revocar. Formular protestos o protestas. Establecer las agencias o sucursales que estimen convenientes. Delegar parcial o totalmente sus facultades en los Directores-Gerentes. Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designarlos y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances y confeccionar las memorias que debe presentar a las Asambleas. Resolver, con amplias facultades, cualquier asunto, relativo a la administración u autorizar todo acto y operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no esté reservado por este contrato por la ley a los socios. Otorgar, aceptar y firmar, con la firma adjunta de dos miembros del consejo de administración, las escrituras e instrumentos públicos y privados con las condiciones y cláusulas de su naturaleza, que requieran la ejecución de todos y cada uno de los actos enumerados precedentemente, y relacionados con la administración social. — Séptimo: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad, pero para firmar obligaciones y girar cheques contra fondos que la misma tuviere en cualquier Banco, se requiere la firma conjunta del Gerente Director y el sub-Gerente Director, o en su defecto la firma indistinta de uno de ellos conjuntamente con una de los Gerentes Administradores, o en último caso y en defecto de lo expuesto, se requerirá la firma conjunta de Dos Directores. Podrán asimismo solicitar créditos en los Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial, pero para ello es necesario ser autorizado por la Asamblea de socios. — Octavo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, al finalizar cada ejercicio o en Asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, por medio del Consejo de Administración o a petición de un número de socios que represente el décimo del capital social. La citación se hará por carta, telegrama expresándose en ella los asuntos que se han de tratar, concreto y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la Asamblea sobre los asuntos extraños a su convocatoria a menos que los socios presentes, por mayoría absoluta resolvieran considerar las proposiciones que alguno de ellos sometiera a su consideración y siempre que no se tratara de asuntos para cuya aprobación la ley exije unanimidad de votos. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y si en la primera convocatoria no se forma el quórum, se convocará en el mismo procedimiento a una segunda asamblea. la cual sesionará con los socios que concurran. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúnan la mayoría del capital social, representando a la Asamblea, computándose a cada socio, un número de votos por igual al de las cuotas suscriptas e integradas por cada uno, salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato social que impusiera mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso sólo puede resolverse por unanimidad de los votos presentes, o que se pretendiera modificar alguna otra cláusula de este instrumento, para lo cual se requiera la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes, por lo menos la mitad del capital, o que se considere el nombramiento o renovación del Gerente, en cuyo caso se necesita mayoría absoluta de votos, computados en proporción del capital, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de votos por la multiplicación del capital menor. — Noveno: Las Asambleas serán presididas por el socio que en esta reunión designe la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario. — De cada una de esta deliberaciones se labrará un acta circunstancial, que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes y los administradores. — Será de competencia exclusiva de la Asamblea: Organizar la administración y fiscalización de la Sociedad, nombrando y removiendo los gerentes y síndicos. — Establecer las bases para la formación de los balances y consideraciones previos dictamen del síndico. — Establecer la forma de distribución de las utilidades y contribución a la pérdidas y las bases para la liquidación y participaciones de los bienes sociales. — Resolver la integración de las cuotas suplementarias por ampliación del capital suscripto por los socios. — Autorizar o no a los Gerentes para ejercer el comercio por cuenta propia. — Aprobar y desaprobar los actos de los administradores. — Ampliar el objeto social y el aumento del capital. — Resolver la disolución anticipada de la Sociedad o su prórroga, la fusión con otra Sociedad o toda otra modificación al contrato social. — Autorizar al Consejo de Administración para girar en descubierto y tomar dinero en hipotecas terrestres o navales, de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos Reglamentarios y para comprar, vender, toda clase de bienes inmuebles y embarcaciones de cualquier naturaleza y para celebrar contrato a la gruesa. — Resolver la adquisición por cualquier título oneroso o gratuito, de toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — Dar y tomar prestado dinero en hipoteca o en cédulas del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos y Reglamentos y con las garantías que se requieran. — Resolver los asuntos que figuren en la orden del día y cualesquiera otros que interesen a la Sociedad. — Décimo: Los socios elegirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un síndico titular y otro suplente, que no sean componentes de la Sociedad, los que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes. — Examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y por lo menos cada tres meses. — Convocar a asamblea de socios cuando la consideren necesario y cuando omitan hacerlos los Administradores. — Fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. — Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios administradores. — Velar por el cumplimiento de las leyes, Estatutos y Reglamentos de la Sociedad. — Y concurrir a la reunión del Consejo de Administración sin voz ni voto. — Undécimo: Los Gerentes llevarán además de los libros que prescriben el artículo cuarenta y cuatro del código de Comercio, con las formalidades impuestas en la misma Ley, un

[illegible]

libro de actas de la Asamblea, otro del Consejo de Administración y otro del Registro de Socios, con la expresión de sus nombres y domicilios y de las transferencias que se operen a sus cuotas. — Décimo Segundo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre el Consejo de Administración, practicará un balance del giro social suscripto por sus miembros, suministrando una copia a los socios que no actúan como administradores, con el informe de los Síndicos. — Décimo Tercero: De los beneficios netos que arroje el balance general, se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, que se invertirá en cédulas del Banco Hipotecario Nacional o en títulos nacionales, y que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiere mermado. — El excedente de los beneficios será repartido como dividendo entre los socios, proporcionalmente al número de parte sociales, poseídas por cada una de ellas. — Décimo Cuarto: El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en la época que fijan los Gerentes. — Estos pueden, si los beneficios y las disponibilidades los permiten, proceder en su curso de cada año social, a la repartición de uno o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Décimo Quinto: Cada socio podrá, con el consentimiento de los Gerentes, dejar en Caja Social, todo o parte de los beneficios que le correspondan o facilitarle en cuenta corriente, las sumas que la sociedad pudiera necesitar. — Las sumas así dejadas o colocadas en cuenta corriente, producirán anualmente intereses al tipo que será fijado de acuerdo entre los Gerentes y el acreedor de la cuenta corriente. — Salvo acuerdo contrario convenido en el momento del depósito, estas sumas no podrán ser retiradas sino después de aviso anticipado, comunicando a los Gerentes con anticipación de seis meses. — Décimo Sexto: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus asociados. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos o legatarios instituídos, incorporarán de inmediato a la Sociedad con la proporción de la cuota capital del socio fallecido. — Si los herederos fueran en número mayor de dos, deberán designar entre ellos mismos a uno que los represente para ejecutar todos los actos a que le da derecho su carácter de socio. — Décimo Octavo: Las pérdidas que produzca la sociedad, serán soportadas por los asociados proporcionalmente a sus aportes, del mismo modo que se ha establecido para la distribución de las utilidades. — Décimo Noveno: En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatada por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales, podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo perdido. — Pasado este plazo, la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatará una pérdida de más de tres cuartas partes del capital social. — Vigésimo: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los Gerentes Estatutarios o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberando en las condiciones previstas en el artículo noveno del presente contrato. — En caso de que los titulares de partes no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el Señor Juez de comercio en turno de esta Capital. — El liquidador tendrá los poderes más extensivos, según las leyes y uso del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad. — Vigésimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad y al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal de amigables componedores, compuesto por tantos miembros como partes disidentes existen y si éste fuera número par y la resolución que recayera produjera un empate, se requerirá del Juez de Comercio en turno de esta Capital, la designación de una persona, que produzca su fallo para el desempate y cuya designación deberá recaer sobre un nombre extraido de una lista de veinte personas presentadas al Juzgado para tal efecto y designadas cada una de ellas por cada socio. — Vigésimo Segundo: En todos los demás casos, no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Previa Lectura que les dí a los comparecientes, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos presentes Don José García Balerdi, y don Federico Bedrune, vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número cuatrocientos seis, otorgada el diez y siete del corriente. — T. Horn. — S. Cromwell. — Alfonso Moffat. — A. Marshall Moffat. — S. O. Moffat. — Gerónimo L. Vattuone. — J. Ryan. — Erik Olsson. — J. W. Johnson. — C. F. Moore. — A. Irvine. — Pablo Armbruster. — Manuel Califano. — Francisco Lucich. — J. Peña. — David Moffat. — Mario Lambertini. — Breuce Money. — Celio Chagas. — José Sánchez. — Tgo.: José García Balerdi. — Tgo.: Federico Bedrune. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Blanco. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.20 dic.-Nº 4.750-v.26 dic.

MANUEL SANTIAGO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Entre los señores Manuel Santiago, español, Enrique Santiago, argentino, Manuel Santiago (hijo), argentino, y Roberto Santiago, argentino, todos ellos domiciliados en la calle Vieytes ochocientos treinta y dos, han convenido: Artículo primero: formar entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación y venta de soda, de bebidas sin alcohol y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionan directa o indirectamente con el objeto principal. — Artículo segundo: la sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, finalizando el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Artículo tercero: La sede de la sociedad se fija en esta Capital Federal y la razón social será la siguiente: MANUEL SANTIAGO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Manuel Santiago e Hijos" compuesta por los señores Manuel Santiago, Enrique Santiago y Manuel Santiago (hijo), cuyo capital líquido es de pesos sesenta mil moneda nacional, correspondiente a don Manuel Santiago pesos cincuenta y ocho mil, a don Enrique Santiago pesos mil y a don Manuel Santiago (hijo) pesos mil moneda nacional, todo lo que resulta del convenio de disolución, liquidación y balance que a la fecha suscriben los interesados y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo cuarto: el capital de la sociedad será de pesos sesenta y un mil moneda nacional que se divide en sesenta y una cuotas de pesos mil moneda nacional cada una y atribuídas en la siguiente forma: Los socios Manuel Santiago, Enrique Santiago y Manuel Santiago (hijo) aportan cincuenta y ocho acciones de pesos mil cada una, el primero de los nombrados; los dos restantes una acción de pesos mil moneda nacional todo lo que hace un total de pesos sesenta mil moneda nacional importe del activo líquido de la sociedad Manuel Santiago e Hijos que lo componen los envases, maquinarias, motores, tanques, vehículos, chatas, caballos, muebles, enseres, útiles, marca y créditos a cobrar, todo lo que resulta del convenio referido en el artículo tercero. El socio Roberto Santiago, de veintiún años de edad queda autorizado en este acto por su padre don Manuel Santiago, para ejercer el comercio, con todos los efectos del artículo doce del Código de Comercio, y aporta una cuota de pesos mil moneda nacional que integra en este acto y que ha ingresado en la cuenta del Banco de la Nación Argentina. — Artículo quinto: Para el caso de que uno de los socios deseare ceder su cuota a terceros extraños, necesita la conformidad por escrito de la totalidad de los demás socios y cualquiera de éstos tendrá derecho a adquirir la totalidad o parte de la cuota del socio que desea cederla, importando un derecho de preferencia a favor de los socios que continúan en la sociedad. — Artículo sexto: Los socios podrán depositar en la caja de la sociedad, fondos en cuenta corriente, que pagará el interés que fijen de común acuerdo los socios. — Artículo séptimo: La sociedad reconoce como gerente administrador, al socio don Manuel Santiago, quien tendrá a estos efectos, los poderes de administración más amplios, en un todo de acuerdo a los fines de la sociedad, quien no podrá realizar préstamos, hacer liberalidades, enajenar o hipotecar el conjunto de los inmuebles o substituir a un tercero en sus funciones sin el consentimiento unánime de los demás socios El gerente deberá consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales pudiendo especialmente solicitar créditos en los Bancos, abrir cuentas corrientes, girar, aceptar documentos, librar cheques, firmar pagarés, arrendar, aceptar en pago de créditos, bienes muebles o semovientes, inmuebles o de cualquier otra naturaleza, arrendar, todo éllo dentro de los plazos, formas de pago y demás condiciones que crea oportuna. El socio gerente tendrá el uso de la firma social y para el caso de impedimento o enfermedad del señor Manuel Santiago, la administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Enrique y Roberto Santiago, conjuntamente. El año social comienza el primero de Julio y fenece el treinta de Junio de cada año. Todos los años en la segunda quincena de Agosto, el gerente someterá a los demás socios los resultados del ejercicio. Sobre el beneficio neto, se descontará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia. Este descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual del diez por ciento del capital social, pero se hará nuevamente efectivo si esta reserva ha sido invertida o gastada. Cumplido el requisito de la deducción del cinco por ciento, el beneficio se distribuirá en proporción a las cuotas de los socios. Si el socio no observara dicho resultado del ejercicio dentro del tercero día de recibido quedará aprobado sin ninguna otra formalidad. — Artículo octavo: Los socios podrán por decisión extraordinaria, tomada por unanimidad introducir reformas al contrato prorrogar el plazo, aumentar el capital o aceptar nuevos socios. En caso de muerte, de quiebra o de insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no será disuelta. Ella continuará en caso de muerte de uno de los socios, con los socios sobrevivientes, quienes abonarán a los herederos del socio fallecidos, la parte que a éste le correspondía en la sociedad, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso, abonando dicha parte en cinco cuotas anuales del veinte por ciento, con un interés anual del cuatro por ciento, cuotas que se documentarán con pagarés. — Artículo noveno: cualquiera de los socios que se retirara de la sociedad con anticipación al vencimiento del plazo, salvo el caso de fallecimiento o cediera sus cuotas a extraños a la sociedad, perderá un veinte por ciento del valor de sus cuotas, el que quedará a beneficio de la sociedad. Artículo décimo: En caso de divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte y designándose un tercero para caso de discordia. Artículo décimo primero: la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos y permutarlos con consentimiento de todos los socios, lo mismos que para enajenarlos, quedando autorizado el gerente para suscribir las correspondientes escrituras públicas en representación de la sociedad. — Artículo décimo segundo: Todos los socios tendrán obligación de prestar su actividad personal a la sociedad y percibir por ello una remuneración de pesos ciento cincuenta moneda nacional por mes, que se cargará a gastos generales. El socio que no cumpliera con esta obligación o lo hiciera deficientemente o faltare injustificadamente más de tres días por mes no tendrá la retribución establecida, que podrá ser modificada de común acuerdo entre los socios. En fé de lo expuesto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Manuel Santiago (hijo). Enrique Santiago. Manuel Santiago. Roberto Santiago. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe. — entre líneas: "del socio". — vale. Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe. —

e.20 dic.-Nº 4303-v.26 dic.

EMILIO S. BIANCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, comparecen ante mí Escribano Público, autorizante y testigos que al final se expresarán don Emilio Samuel Bianchi, que firma: "Emilio S. Bianchi", de estado casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Martín García número mil sesenta; su esposa doña Alicia Fernández de Bianchi, que firma: "Alicia F. de Bianchi", argentina de treinta y siete años de edad, domiciliada en la misma casa; don Victorio Gerardo Negretti, que firma: "Victorio G. Negretti", de estado casado en segundas núpcias, con María Haydée Alejandrina Roncoroni, de nacionalidad argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe, número mil seiscientos sesenta y cuatro; don Sancho José María Duque, que firma: "S. Duque", de estado casado en primeras núpcias con Francisca Fortunata Mariñelarena, de nacionalidad argentino naturalizado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Luca número mil novecientos noventa y siete; y don Balbino Fernández, que firma: "Balbino Fernández", de estado casado en primeras nupcias con Flora Filipponi, de nacionalidad argentino de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Caseros número mil seiscientos veinte y uno, todos los comparecientes son personas hábiles, de mí conocimiento, doy fé, y como de que convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Entre todos los comparecientes queda formalizada la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "EMILIO S. BIANCHI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la explotación de Fábrica de Mosaicos y Afines. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar con efecto retroactivo desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y su capital será de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: don Emilio Samuel Bianchi: cincuenta y cinco cuotas que representan Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Alicia Fernández de Bianchi: cincuenta y cuatro cuotas, que representan: Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Victorio Gerardo Negretti: diez y seis cuotas que representan: Diez y seis mil pesos moneda nacional; don Sancho José María Duque: diez cuotas que representan: diez mil pesos moneda nacional; y don Balbino Fernández; cinco cuotas que representan: Cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal queda totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: Los socios don Emilio Samuel Bianchi y su esposa doña Alicia Fernández de Bianchi, con el valor de las mercaderías, instalaciones, útiles y demás que forma la Fábrica de Mosaicos de la calle Herrandarias número seiscientos treinta y nueve, y seiscientos cuarenta y cinco; y de la calle Villafañe número mil ciento cuarenta: que declaran ser de exclusiva propiedad de los mismos, y que por este

acto transfieren a la Sociedad, con todo su activo y pasivo social, según inventario y balance practicado por todas las partes y que firman de conformidad, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los otorgantes. — El capital de los socios señores Victorio Gerardo Negretti, Sancho José María Duque, y Balbino Fernández, que representa en conjunto treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, es aportado por los mismos en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad en la calle Hernandarias número seiscientos treinta y nueve al seiscientos cuarenta y cinco y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Cuarto: La sociedad será administrada por el socio don Emilio Samuel Bianchi, quién por este acto queda designado Gerente de la misma, con uso amplio de la firma social, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago, y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, particulares u oficiales y en especial en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; extraer total o parcialmente los depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los Establecimientos Comerciales y Bancarios indicados en el punto anterior con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, recibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones. — h) Percibir y dar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Solicitar el Registro de Marcas de Comercio y de Ganadería, adquirirlas y efectuar transferencias de las mismas. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — La enumeración de las precedentes facultades es enunciativa y no limitativa, pero estableciéndose que la firma social no podrá prestarse para asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: Queda convenido que los demás socios sin perjuicio de las obligaciones sociales que le corresponden desempeñar se distribuyen específicamente las tareas de la siguiente manera: El señor Victorio Gerardo Negretti desempeñará el cargo de director de la fábrica; el señor Balbino Fernández el de sub-Director de la misma; y el señor Sancho José María Duque el de encargado y director de la contabilidad social. — La señora Alicia Fernández de Bianchi, queda desligada de prestar obligación específica especial. — Sexto: Anualmente el treinta de Noviembre sin perjuicio de los balances de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento se practicará el inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando dichos fondos alcancen el diez por ciento del capital social, las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción. — A don Emilio S. Bianchi, el treinta por ciento; a doña Alicia Fernández de Bianchi, el treinta por ciento; a don Victorio Gerardo Negretti el diez y ocho por ciento; a don Sancho José María Duque el doce por ciento; y a don Balbino Fernández el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptimo: Practicado el balance general, se pondrá de manifiesto a los socios por el término de treinta días, y transcurrido dicho plazo sin que el mismo fuera observado, se considerará de hecho aprobado. — Octavo: Para atender a sus gastos particulares que se llevarán a la cuenta de gastos generales los socios retirarán mensualmente: Don Emilio Samuel Bianchi: Cuatrocientos pesos moneda nacional; doña Alicia Fernández de Bianchi: Doscientos pesos moneda nacional; don Victorio Gerardo Negretti: Cuatrocientos pesos moneda nacional; don Sancho José María Duque: Cuatrocientos pesos moneda nacional; y don Balbino Fernández: Doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Noveno: Queda convenido que en caso de incapacidad o fallecimiento del socio don Emilio Samuel Bianchi, la sociedad no se disolverá y será continuada por los herederos del mismo representados por doña Alicia Fernández de Bianchi, o por el que ésta designe, quien en este caso asumirá el cargo de Gerente de la sociedad con las mismas atribuciones asignadas por este contrato al Señor Emilio Samuel Bianchi. — Igualmente la sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los demás socios quedando por este acto otorgado a don Emilio Samuel Bianchi, el privilegio de adquirir por pago al contado las cuotas capital del socio incapaz o prefallecido dentro del plazo de seis meses de producido el hecho. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores que serán designados uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que recaiga en uno u otro caso será inapelable; y la parte que no lo acatare o no cumpliere con los actos indispensables, para la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa en favor de la otra parte de un mil pesos moneda nacional. — Décimo-Primero: Resuelta la liquidación de la sociedad será liquidador de la misma en primer término don Emilio Samuel Bianchi, y en segundo término doña Alicia Fernández de Bianchi con las más amplias atribuciones y facultades. — Yo el Escribano autorizante, hago constar que con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial, y El Noticioso, cuyos ejemplares se anexan a la presente, se justifica que se han cumplido los requisitos de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, declarando las partes que no hubo oposición de terceros para la transferencia de la fábrica de mosaicos de la calle Hernandarias número seiscientos treinta y nueve, y seiscientos cuarenta y cinco, y Wenceslao Villafañe número mil ciento cuarenta en favor de la Sociedad que se constituye. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — Previa lectura, aceptación y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Luis Covalski, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio S. Bianchi. — Alicia F. de Bianchi. — Victorio G. Negretti. — S. Duque. — Balbino Fernández. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: Luis Covalski. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos sesenta y seis vuelto del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para La Sociedad "Emilio S. Bianchi, Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos diez y ocho, un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos diez y nueve, un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos veinte, y el presente, un millón cuatrocientos veinte y cinco mil trescientos veinte y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado y enmendado: Fábrica — Hipotecario — Sancho — seis — arbitral. — Vale. — M. Vengerow. — Hay 2 sellos. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.20 dic.-Nº 4.745-v.26 dic.

"ROMEOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Don Pascual Romeo Oñate, que firma "P. Romeo Oñate" y Doña Marías de las Nieves Vidales de Romeo, que firma "M. N. V. de Romeo", ambos españoles, de estado casados, mayores de edad, domiciliados en Dante N.º 15, Dto. C. de esta Capital, se ha convenido: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "ROMEOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real en San José N.º 245 de esta ciudad, sin perjuicio de instalar sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de tejidos, y toda clase de artículos para vestir, calzar y el hogar, pudiendo ejercer toda clase de representaciones y realizar todos los actos de comercio lícitos que creyeren convenientes, como también formar parte de otras sociedades comerciales cualquiera sea su naturalesza incluso las de responsabilidad limitada, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección por intermedio de cualquiera de sus gerentes. Tercero: El capital social es de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, o sea Ocho mil pesos el socio Sr. P. Romeo Oñate y dos cuotas de mil pesos cada una o sean Dos mil pesos, la señora M. N. V. de Romeo. — Cuarto: La gerencia y uso de la firma estará a cargo de los dos socios indistintamente, para todos los actos, contratos, operaciones y asuntos bancarios de la misma; no pudiendo usar ni comprometer la firma social en fianzas, garantías u otra clase de operaciones extrañas a ella. Quinto: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, que será sometido a examen de los socios y aprobados por ambos dentro de los quince días y el saldo ganancial que resultare, previo el descuento del cinco por ciento, que se destinará a fondo de reserva legal, será repartido entre los socios en proporción al capital aportado. — Sexto: — Cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual de Trescientos pesos m|n. que se cargarán a gastos generales. Séptimo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 7 de diciembre de 1945, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, avisándose los socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Octavo: Para todo cuanto en este contrato no se halle previsto regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables y las de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La señora M. N. V. de Romeo deja expresa constancia de que por lo que respecta al capital de ella en la sociedad, el dinero le pertenece exclusivamente, porque es el producto de su trabajo personal como modis— (sigue al sello nacional de $ 0,10 N.º 979.588 E). (Viene del sello nacional de $ 0,10 N.º 979.587 E) — ta. En la forma expuesta dejan formalizado el presente, que se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes. Buenos Aires, a siete de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: Sexto. Vale. — (firmado) P. Romeo Oñate. — M. N. V. de Romeo. —

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe

e.21 dic.-N.º 4819-v.27 dic.

FRUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a cinco días de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre el Sr. Urbain Van Praet, belga, de 27 años de edad, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1490, y el Sr. Marcos Cozza, argentino, de 35 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Paysandú 1182, se ha convenido constituir una sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad, régimen de la ley 11.645, que se denominará "FRUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes Nº. 3247 pudiendo establecerse sucursales, filiales o representaciones en cualquier punto del interior o el exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años contados desde el 1º. de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Pero podrá disolverse anticipadamente, si lo resuelven los socios por mayoría que represente las 2/3 partes del capital. — Cuarta: El objeto será realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales permitidas por las leyes y especialmente compra, venta, importación, exportación e industrialización de frutas de todas clases, pudiendo realizar sus operaciones a nombre propio o por cuenta y representación de terceros y celebrar en este caso convenios de exclusividad con los representados. — Quinta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Sr. Van Pract, ciento noventa y nueve cuotas; Sr. Cozza, una cuota. Los socios integran la mitad del capital suscripto, siendo la mitad restante integrada a medida que lo haga necesario el desenvolvimiento de la sociedad. Los aportes son en efectivo. — Sexta: Los socios se repartirán las utilidades y contribuirán a las pérdidas en proporción a su capital. — Séptima: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo del socio Van Praet, quien será Gerente de la misma con amplias facultades, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de contratos y en especial contratos de locación, compra — venta de mercaderías, conferir poderes generales o especiales, entablar y contestar demandas, constituir domicilios especiales, apelar, transar y otorgar todas las escrituras que fueran necesarias adquirir para la sociedad bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuíto, venderlos, hipotecarlos, y por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes pagando y percibiendo su producto; celebrar toda clase de contratos para la adquisición, extensión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, hacer descuentos de documentos, giros u obligaciones que importen un compromiso de carácter pecuniario para la sociedad, cobrar, percibir y tomar o despedir al personal; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y demás bancos oficiales, nacionales provinciales o municipales y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin garantía, etc. Esta enumeración no es limitativa, ni implica negación de otras facultades que corresponden al Gerente como representante de la sociedad de acuerdo al art. 16 de la ley Nº. 11645. — En ningún caso el Gerente podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías a favor de terceros. — La nacionalidad y domicilio del Gerente ya han sido expresados más arriba. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General que será considerado por los socios conjuntamente con la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Se considerarán utilidades netas las que resulten, previa deducción de un cinco por ciento, destinado al fondo de reserva legal, y hasta la total integración del mismo, y de un cinco por ciento destinado a la formación de una reserva facultativa destinada a solventar compromisos sociales extraordinarios o imprevistos. — Novena: Oportunamente los socios, podrán determinar, por mayoría que represente la mitad más uno del capital, la compensación mensual a otorgar al Gerente por su trabajo como tal. — El socio Cozza colaborará con el Gerente sin percibir sueldo alguno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad quedará disuelta y la parte de

capital y beneficios que correspondan al fallecido o incapacitado se entregará a la persona que el mismo haya designado por documento separado. — Undécima: Todas las decisiones para las cuales este contrato o la ley, no requieran mayorías especiales, se tomarán por el voto de socios que representen la mitad más uno del capital. — Duodécima: Cualquier disensión o discordia que surgiera entre los socios, mientras dure la sociedad o en el momento de liquidarle, será resuelta por el Dr. Carlos J. Silvestre, a quien ambos contratantes designan como árbitro único e inapelable quien actuará en la forma legalmente prevista para los amigables componedores. Bajo estas cláusulas a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho se firma el presente en el lugar y fecha ut- supra indicados, en dos sellos nacionales de veinte centavos, números noventa y nueve mil novecientos setenta y uno E. y, noventa y nueve mil novecientos setenta y dos E, debidamente habilitados con el sellado de ley. — Urbain Van Praet. — Marcos Cozza. —

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945.
Lucio R. Meléndez, 2°. Jefe.

e.21 dic.-N.° 4824-v.27 dic.

ROSSI MASSARDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F.° 6211. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Ochocientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano Autorizante y testigos que al final suscriben, compareceu el señor don Juan Rossi Massardo, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, y la Señorita doña María Josefina Rossi, argentina, soltera, con domicilio en la calle Camacuá número setenta y nueve, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con la denominación de: "ROSSI MASSARDO Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de poder establecer en el interior o exterior del país, sucursales, representaciones o agencias. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es continuar con el giro de los negocios de don Juan Rossi Massardo, establecido en esta Ciudad, calle Reconquista número trescientos treinta y seis, en el ramo de cualquier comisión en general, dedicándose también a representaciones de compañías o Sociedades argentinas o extranjeras, comisiones y mandatos en general, haciéndose cargo de su activo y pasivo, según inventario, avalúo y balance firmado por los socios, que se agrega y por una parte íntegramente del presente contrato, y sobre los cuales no podrá haber reclamación de ninguna naturaleza por parte de los socios. — Tercera: Esta Sociedad comienza a regir desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy, siendo de diez años el plazo de su duración. — La Sociedad podrá comprar toda clase de bienes, incluso inmuebles y venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, prendas, anticresis, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales, provinciales o particulares, así como de particulares. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal,(dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional, aportando don Juan Rossi Massardo sesenta mil pesos nacionales o sean seiscientas cuotas suscriptas e integradas de conformidad al balance de referencia y la señorita doña María Josefina Rossi cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por don Juan Rossi Massardo, quien tendrá el uso de la firma social, quedándole terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la Sociedad, ni menos para garantizar a terceros en documentos de favor, sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere al socio don Juan Rossi Massardo, se le faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, o con cualesquiera otras Instituciones Bancarias, oficiales, provinciales o particulares, de esta República o del Extranjero. Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y/o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por más o menos de seis años, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, inclusa agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar bienes muebles e inmuebles y venderlos, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, servidumbres, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de Préstamos, cualquier otro Banco oficial, particular o de particulares, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar toda las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados. — Sexto: La aprobación de balances generales, resoluciones y acuerdos de los socios, se harán constar en actas asentadas en el libro especial de Actas rubricado de la Sociedad. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable del cincuenta por ciento del capital. — El traspaso de cuotas queda regido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance General, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será aprobado por los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción directa de sus cuotas. — Si hubiera pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — En caso de liquidación serán liquidadores los socios señores don Juan Rossi Massardo y doña María Josefina Rossi y después de cancelado todo el pasivo social, el remanente será distribuído a prorrata de las cuotas de capital de cada socio. — Bajo Las Cláusulas que preceden los comparecientes Señores don Juan Rossi Massardo y Señorita María Josefina Rossi, dejan formalizada la Sociedad "Rossi Massardo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan moral y con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí el Escribano Autorizante a los Señores comparecientes, en cuyo contenido se ratifican, así la otorgan y firman juntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que lo fueron los señores don Pascual Salines y don Juan Miguel Llanos, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe. — Juan Rossi M. — María J. Rossi. — Testigo: P. Salines. Testigo: Juan Miguel Llanos. — Hay un sello. — Ante mí: Estanislao M. Rojas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento extendido en tres sellos de un peso cincuenta cada uno numeros: un millón trescientos cincuenta y seis mil setecientos veinte al presente. — Fdo. Estanislao M. Rojas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 dic.-N.° 4783-v.27 dic.

"E N D A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público y los testigos infrascriptos, comparecieron los señores don Alejandro Menéndez Behety, que firma "Alejo. Menéndez", soltero, don Carlos Holler, casado, don Enrique Gustavo Fuchs, casado y don Delio Casarino, casado, todos argentinos y domiciliados en esta Capital, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, concurren en el carácter de socios que tienen de la sociedad "ENDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y además el primero en representación de su hermano don José Menéndez Behety, casado, chileno, domiciliado en esta Capital, y de doña Graciela Préndez de Menéndez, viuda, chilena, domiciliada en Santiago de Chile, personerías que acreditará más adelante, y los comparecientes dijeron: Que por escritura otorgada ante mí con fecha diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y tres, al folio ciento veinte y cinco de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de mayo del mismo año bajo el número treinta y ocho, folio treinta y tres libro primero, se constituyó la sociedad Holler y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato que fué reformado en virtud de las escrituras también otorgadas ante mí en este Registro con fechas treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco al folio cuarenta y cinco vuelto y catorce de mayo de mil novecientos cuarenta al folio ochenta y dos, respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio el treita de diciembre de mil novecientos treinta y seis bajo el número doscientos setenta y dos folio ciento diez y siete libro dos, y cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta bajo el número trescientos ochenta y tres folio cuatrocientos cuarenta libro cuarto. Que a mérito de dichas reformas, en la actualidad la sociedad gira con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional y con la denominación de "Enda" Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por los siguientes socios: don Alejandro Menéndez Behety, don José Menéndez Behety, don Julio Menéndez Behety, don Carlos Holler, don Enrique Gustavo Fuchs y don Delio Casarino. Que con fecha veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres falleció el socio señor Julio Menéndez Behety, y su juicio sucesorio tramitó ante el Juzgado correspondiente de la Ciudad de Santiago, República de Chile, último domicilio real del causante, en cuyo expediente se dió la posesión efectiva de la herencia a los hijos legítimos del mismo sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña Graciela Préndez de Menéndez, según consta del testimonio corriente a fojas siete del expediente caratulado "Menéndez Behety, Julio s|Pago de impuestos sucesorios" que tramita ante el Juzgado de primera instancia en lo civil de esta Capital, a cargo del doctor Arturo G. González y Secretaría del doctor Aldo Folchi, que se tiene a la vista para este acto, y del cual resulta: a fojas seis corre agregada la partida de defunción del causante, y a fojas siete el testimonio que transcripto dice así: "Santiago, diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. A lo principal y otro si, vistos: Don Julio Menéndez Prendez, agricultor, domiciliado en la Avenida Pedro de Valdivia numero mil quinientos treinta y cuatro de esta Ciudad, pidió se concediera la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de su señor padre don Julio Menéndez Behety, hacendado, que tuvo su último domicilio en Santiago, Avenida Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro y murió el veinte y seis de noviembre último en Buenos Aires, República Argentina, a sus hijos legítimos: Doña María Graciela Menéndez de Izquierdo, sin profesión, Matías Cousiño número dos mil ciento once; doña Julia, doña Herminita, sin profesiones; don Julio, agricultor; don José Pedro, comerciante y don Alejandro, estudiante, todos de apellidos Menéndez Préndez, y domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro de esta Ciudad, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña Graciela Préndez de Menéndez. Teniendo presente: Que con los documentos acompañados se ha acreditado el estado civil que se invoca. Con arreglo a los artículos mil cincuenta y siete y mil cincuenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, seiscientos ochenta y ocho del Código Civil, veinte y seis y treinta y cuatro de la ley número cinco mil cuatrocientos veinte y siete, se concede a los herederos nombrados, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña Graciela Préndez V. de Menéndez, la posesión efectiva de la herencia intestada de don Julio Menéndez Behety. Fíjese, publíquese y protocolícese el inventario simple. Papel de tres pesos número noventa y seis mil ochocientos setenta y dos. Anótese y dése copia. José M.ª Alzérreca. Carlos Letelier. Se pagó el impuesto fiscal. Es copia. Santiago diciembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y tres. Firmado: Carlos Letelier. Certifico que la firma precedente es la que usa don Carlos Letelier en sus actuaciones funcionarias como Secretario en propiedad del Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía, en lo Civil, del Departamento de Santiago. Santiago siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Luciano Hiriart C. N. P. Hay un sello y dos estampillas. — Número seiscientos veinte y tres. El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma del Notario Público de Santiago don Luciano Hiriart C. Santiago siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Humberto Arancibia. Número siete mil ciento cuarenta y ocho. Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma del Señor Humberto Arancibia, Subsecretario Justicia. Santiago siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Enrique Chanut C. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Enrique Chanut C. es auténtica y pertenece al Oficial Partes Ministerio Relaciones Exteriores de Chile, Santiago junio nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro. — R. Cusano. — Canciller. — Hay una estampilla y un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice R. Cusano es auténtica. Buenos Aires, doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Enrique C. Oudry, Auxiliar de legalizaciones y documentos autógrafos". — A fojas ocho se presenta el doctor Oscar Braun Menéndez en representación de los herederos y viuda del causante iniciando estos autos judiciales para entrar en posesión de los bienes existentes en esta jurisdicción, pagar el impuesto sucesorio y obtener su disponibilidad: a fojas cien se denuncian los bienes de esta jurisdicción, mencionándose entre ellos la participación del causante en la sociedad expresada; a fojas ciento setenta y dos se declara satisfecho provisoriamente y garantido

el impuesto sucesorio, y se autoriza a distribuir los bienes de la herencia en los términos del auto que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, Diciembre veinte y dos de mil novecientos cuarenta y cuatro. Autos y Vistos: Téngase presente y en mérito a que del documento de fojas siete resulta el título hereditario invocado por los interesados, todos mayores y capaces y que el impuesto escolar ha sido satisfecho y garantido el que eventualmente pudiera resultar al practicarse la liquidación definitiva y teniendo en cuenta así mismo las facultades contenidas en el poder de fojas una, autorízase a los herederos para practicar de común acuerdo la distribución de los bienes en la forma que estimen convenientes, salvo los que quedan afectados en garantía según el precedente escrito de fojas ciento setenta. — Rep. la foja. Arturo G. González. Ante mí: Aldo Folchi": Y a fojas ciento noventa y cuatro se practica la distribución provisoria de los bienes, adjudicándose entre otros a la cónyuge del causante doña Graciela Préndez de Menéndez, la participación que don Julio Menéndez Behety tenía en la sociedad "Enda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, participación que no está afectada a la garantía del pago definitivo del impuesto a la herencia. Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de lo expuesto, en el carácter que concurren, resuelven: a) Incorporar como socia de la sociedad "Enda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora Graciela Préndez de Menéndez en sustitución de su esposo fallecido don Julio Menéndez Behety, con todos los derechos y obligaciones del causante en la sociedad; b) Aumentar el capital social de quinientos mil pesos a seiscientos mil pesos moneda nacional; c) y con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, reformar los artículos quinto, sexto y séptimo del contrato social en los siguientes términos: "Quinto: El capital de la sociedad es de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de participación de un valor de cien pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Menéndez Behety, ciento ochenta mil pesos, equivalente a mil ochocientas cuotas; don José Menéndez Behety, cuarenta y cinco mil pesos, equivalentes a cuatrocientos cincuenta cuotas; doña Graciela Préndez de Menéndez, cuarenta y cinco mil pesos, equivalentes a cuatrocientas cincuenta cuotas, don Carlos Holler, trescientos mil pesos, equivalentes a tres mil cuotas; don Enrique Gustavo Fuchs, veinte y cuatro mil pesos, equivalentes a doscientas cuarenta cuotas; y don Delio Casarino, seis mil pesos, equivalentes a sesenta cuotas. Los aportes están totalmente integrados. Sexta: La Sociedad practicará un balance e Inventario General al treinta y uno de diciembre de cada año hasta tanto el Gerente administrador considere conveniente modificar esta fecha de cierre del ejercicio por el treinta de noviembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones ordinarias, serán distribuídas en las siguiente forma: cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; cinco por ciento para retribución del Gerente Administrador; hasta el diez por ciento para ser destinado al pago de habilitaciones y gratificaciones en la forma que resuelva el Gerente Administrador; el ochenta por ciento, restante, como mínimo; será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: El señor Carlos Holler será el Gerente Administrador de la sociedad con amplitud de facultades; podrá así nombrar y remover sub-gerentes y todo el personal que considere necesario, fijar su retribución, otorgar poderes y todo género de escrituras y documentos, comprar, vender y permutar inmuebles, con la sola limitación de que para hipotecar o gravar inmuebles necesitará la conformidad de las tres cuartas partes del capital El Gerente administrador no tendrá la representación de la sociedad para estar en juicio y absolver posiciones; la representación a estos efectos será exclusivamente ejercitada por el o los apoderados generales o especiales de la sociedad, mediante mandato que en nombre de ésta les conferirá el Gerente administrador". Agregan los exponentes: Que autorizan a los doctores Oscar Braun Menéndez y Santiago P. Fichs para que separada, indistinta y alternativamente corran con todos los trámites que sean necesarios para publicar e inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. La sociedad de referencia fué constituída a mérito de las escrituras otorgadas ante mí: que se han relacionado y que en testimonio tengo a la vista, siendo su parte pertinente del siguiente tenor: "...Primero: La sociedad en lo sucesivo se denominará "Enda" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Crámer número mil ciento setenta y seis . . . Tercero: La sociedad se constituye por término limitado . . . . Cuarto: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y comercio de metales, y en especial del denominado "alpaca". . . . Quinto: El capital de la sociedad es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de participación de un valor de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: **el señor Alejandro** Menéndez Behety, ciento cincuenta mil pesos . . . el señor José Menéndez Behety, treinta y siete mil quinientos pesos . . . el señor Julio Menéndez Behety, treinta y siete mil quinientos pesos... el señor Carlos Holler, doscientos cincuenta mil pesos ... el señor Enrique Gustavo Fuchs, veinte mil pesos . . . y el señor Delio Casarino, cinco mil pesos. . . .Sexto. . . . Las utilidades líquidas y realizadas deducidas las amortizaciones ordinarias serán distribuídas . . . : cinco por ciento para retribución del Gerente Administrador... Séptimo: El señor Carlos Holler será el Gerente Administrador... Décimo: Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco . . . ". El Señor Menéndez Behety, está autorizado para representar al señor José Menéndez Behety, en virtud del poder que le otorgó con fecha once de octubre de mil novecientos diez y ocho, ante mí: al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Registro ciento treinta y cuatro, transcripto en la escritura del folio trescientos setenta y uno, protocolo del año mil novecientos veinte y ocho de este Registro, que en testimonio tengo a la vista, siendo su parte pertinente del siguiente tenor: "...a once de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante mí el Escribano Público y los testigos infrascriptos, compareció **don José Menéndez Behety**, que firma José Menéndez B., casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos noventa y seis, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dijo: Que confiere poder general a su hermano don Alejandro Menéndez Behety . . . Para que administre y gobierne todos sus bienes . . . que actualmente posee o adquiera en adelante . . . Para que celebre toda clase de sociedades anónimas, en comandita, colectivas o de otra especie con quienes le pareciere y aún con el mismo mandatario, estableciendo su capital, plazo y condiciones . . . y disuelva, prorrogue, modifique y liquide dichas sociedades cuando le pareciere.— . . . José Menéndez B. —Enrique del Castillo. — Julio Puncel. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Melchor Piñero". — El mismo señor Menéndez Behety, representa a la señora Graciela Préndez de Menéndez en virtud del poder que en testimonio legalizado me exhibe, agrego a la presente y transcribo a continuación: "Mandato-Préndez de M. Graciela a Menéndez B. Alejandro. En Santiago de Chile, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Luciano Hiriart Corvalán, abogado Notario Público de este Departamento y testigos que se expresarán, compareció doña Graciela Préndez de Menéndez, chilena, viuda de don Julio Menéndez Behety, dueña de casa, domiciliada en la calle Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro; mayor de edad y expuso: Que confiere poder especial a favor de don Alejandro Menéndez Behety, vecino de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que la represente en todas sus relaciones de derecho en la sociedad "Enda" Sociedad de responsabilidad limitada, que se rige por el contrato celebrado en la ciudad de Buenos Aires, con fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta por escritura pasada ante el Escribano Público don Jorge Melchor Piñero, en la cual sociedad y por fallecimiento de su esposo don Julio Menéndez Behety, se le han adjudicado las cuotas de participación en el capital que a éste le correspondían. — A este efecto el mándatario queda facultado para obtener su inclusión en carácter de socia de dicha sociedad en substitución de su mencionado esposo y representarla en todos los actos y contratos de la misma ya se refieran al contrato social, reformas o modificaciones del mismo, actual y futuras, sus prórrogas disolución o liquidación, hacer aportes de nuevos capitales, cobrar cualquier suma de dinero que le corresponda por capital e intereses, representarla en las reuniones o asambleas de socios y en los demás actos que el mandatario crea convenientes, firmando en todos los casos los documentos y escrituras públicas que correspondan y delegar o substituir este poder total o parcialmente. — Se dió copia pagándose al margen de la presente escritura el impuesto notarial correspondiente y diez pesos por impuesto de papel sellado y estampillas. — En comprobante y previa lectura firma. — Fueron testigos don Ulises Rojas Carvajal y don Alberto Muñoz García. — Doy fe. — Graciela Préndez de Menéndez, carnet quinientos mil treinta y ocho Santiago. — U. Rojas. — C. Alberto Muñoz G. — Luciano Hiriart Corvalán. N. P. — En testimonio de verdad sello y firmo. — Luciano Hiriart C. — Hay un sello. N.º mil quinientos ochenta y tres. — El Ministerio de Justicia de Chile certifica la autenticidad de la firma del Notario Público de Santiago don Luciano Hiriart C. — Santiago, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Gastón Sanhueza. — Hay un sello y dos estampillas. — N.º cinco mil trescientos setenta y seis. — Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile la firma del Sr. Gastón Sanhueza - Subsecretario de Justicia. — Santiago, treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Enrique Chanut C. — Hay un sello. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Enrique Chanut C. es auténtica y pertenece al Oficial Partes Ministerio Relaciones Exteriores de Chile — Santiago, octubre treinta y uno novecientos cuarenta y cinco. — R. Cusano. — Vice Cónsul. — Hay un sello. — N.º de Orden diez mil novecientos diez y nueve. — N.º del arancel siete - Derecho percibido pesos cuarenta y nueve — cincuenta m|n. — Ch. trescientos ochenta y dos sesenta. — La secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice R. Cusano es auténtica. — Buenos Aires, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — E. C. Oudry. — Auxiliar de Legalizaciones y documentos autógrafos. — Hay un sello". — Todo lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales doy fe, como de que en pago del impuesto fiscal del poder transcripto en último término, se encuentra adherida a éste, una estampilla de tres pesos número cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y tres, habilitada con fecha cinco del mes en curso; y el mandatario asegura que sus mandatos no le han sido revocados ni limitados. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Ramón de San Martín y don Javier Prádanos, vecinos y hábiles, doy fe. — Alejo Menéndez. — C. Holler. — Enrique Fuchs — Delio Casarino. — R. de San Martín. — J. Prádanos. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Melchor Piñero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento seis y queda al folio trescientos veinte y tres del Registro cuarenta y seis. — Para la sociedad "Enda" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos números un millón doscientos veinte y dos mil doscientos diez y siete a un millón doscientos veinte y dos mil doscientos veinte y tres que firmo, rubrico y sello en Buenos Aires a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Sobre raspado: c — ochenta — la — prorrogue — habilitaciones. — substitución — noviembre — valen — Jorge Melchor Piñero. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 dic.-N.º 4441-v.27 dic.

ARTURO CELAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Setenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron: Doña Felipa Espadas, soltera, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Méjico número ochocientos sesenta y cinco, Don Ricardo Francisco Fresco, que firma "Ricardo Fresco", casado, de nacionalidad argentina, vecino de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, Don Arturo Celaya, casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Once de Septiembre número dos mil quinientos cincuenta y uno, Don Julio Benito Guyot, que firma "Julio B. Guyot", casado, y Don Raúl Alberto Guyot, que firma "Raúl A. Guyot", soltero, éstos dos últimos de nacionalidad argentina, y domiciliados en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós. — Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARTURO CELAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de Doce Años a contar desde el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del presente, pudiendo disolverse antes de dicho plazo de común acuerdo entre los socios. — Tres años antes del vencimiento establecido los socios gestionarán ante los locadores del inmueble que más adelante se mencionará, un nuevo plazo de arrendamiento a efecto de continuar si así conviniese a la sociedad la explotación del Hotel o vender el negocio. — Después del segundo año y a la terminación de cada período anual de la sociedad y dentro de los quince días siguientes a la aprobación del balance, uno de los socios, por cada año, podrá optar por retirarse de la sociedad, en las condiciones que se estipularán más adelante, opción a la que tendrá derecho el socio que dentro del período mencionado, notifique con anterioridad a la Sociedad por telegrama colacionado, estos deseos. — La Sociedad en primer término y luego los socios, en proporciones iguales, tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital y ganancias acumuladas del socio que se retira. — Si la sociedad o los socios dentro de los treinta días no hicieran uso de este derecho, el socio saliente podrá ofrecer las cuotas de capital y ganancias acumuladas, según el último balance, a una tercera persona, la que pasaría a formar parte de la sociedad con los mismos derechos, atribuciones y obligaciones que el socio que se retira. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, calle Santa Fe número setecientos noventa. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Hotel construído especialmente en esta Ciudad y denominado: "Hotel Crillón", situado en la calle Esmeralda esquina Santa Fe, con rumbos Norte y Oeste respectivamente, incluído el Bar, Confitería, Grill y Restaurant, que funcionarán en el mismo, quedando por este acto, transferido a la Sociedad, el contrato de locación celebrado entre los Señores socios Raúl Alberto Guyot, Julio Benito Guyot, y Arturo Celaya, con los propietarios del in-

mueble referido, Don Carlos Vial Infante y Don Carlos A. Vial Espantoso, con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante mí, al folio mil cuarenta y tres vuelto del protocolo del año último de este Registro siete a mi cargo, y cuyas cláusulas declaran conocer los comparecientes y aceptan en su totalidad, así como las modificaciones posteriores al mismo. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la proporción de setenta mil pesos cada una, habiendo integrado el cincuenta por ciento o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos, en la siguiente forma: Doña Felipa Espadas, treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo; Don Ricardo Francisco Fresco treinta y cinco mil pesos, aportados en la siguiente forma: diez mil pesos en dinero efectivo en este acto y veinticinco mil pesos entregados con anterioridad al presente, en garantía del contrato de locación a que se ha hecho referencia precedentemente y cuyo importe pasa a ser parte del capital social, como más adelante, se verá; Don Arturo Celaya, treinta y cinco mil pesos que aporta como el anterior, en la forma siguiente: diez mil pesos en dinero efectivo en este acto y veinticinco mil pesos que tiene entregados con anterioridad a la presente, en garantía del contrato de locación aludido, y cuyo importe igualmente pasa a ser parte del capital social; debiendo en consecuencia notificársele a los propietarios del inmueble locado en su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, a efecto de que tomen conocimiento de que el depósito entregado por los Señores Fresco y Celaya pasa por este acto a ser propiedad de la Sociedad, como se deja establecido; Julio Benito Guyot, treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo de los cuales ha abonado a la Casa Pierre Decoración, veintinueve mil quinientos pesos y cinco mil quinientos pesos en dinero efectivo los aporta en este acto; y Raúl Alberto Guyot, treinta y cinco mil pesos en dinero efectivo de los cuales ha abonado a la Casa Comte veintinueve mil setecientos cincuenta pesos y cinco mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo los aporta en este acto; las sumas abonadas por éstos dos socios a las referidas casas han sido en concepto de los contratos de construcción de muebles, destinados al negocio a explotarse, cuyo importe total pasa a ser igualmente de propiedad de la sociedad a cuyo efecto se le notificará a las referidas firmas. — El cincuenta por ciento restante o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional que completa el capital suscripto por los socios en la proporción de treinta y cinco mil pesos cada uno, éstos se obligan a entregarlo en dinero efectivo, a medida que la Sociedad así lo requiera para su desenvolvimiento. — Sexta: Ningún socio podrá transferir todo o parte de su cuota de capital sin el consentimiento unánime de los demás, salvo en los casos previstos en este contrato, y para el caso de adquirirse cuotas de capital en cualquiera de las contingencias previstas en la cláusula segunda tendrá preferencia exclusiva el socio con menos cantidad de cuotas, por el número que le faltase hasta igualar las del que le preceda en orden de importancia, pudiendo adjudicarse el resto entre todos los socios por partes iguales. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Arturo Celaya y Raúl Alberto Guyot, designados por este acto Gerentes de la Sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente en todas las operaciones de la Sociedad, no pudiendo en ningún caso actuar en forma personal en nombre de la misma ni comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros. — En caso de ausencia de cualquiera de los nombrados el socio Gerente presente deberá actuar conjuntamente con el socio Señor Julio Benito Guyot. — Octava: Los Señores Arturo Celaya y Raúl Alberto Guyot gozarán de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos cada uno como Gerentes, y la Señorita Felipa Espadas y Señores Ricardo Francisco Fresco y Julio Benito Guyot, tendrán un sueldo mensual de un mil pesos cada uno, remuneraciones fijadas de acuerdo a las funciones que los socios tienen determinadas en la Sociedad en forma privada. — Hasta tanto la Sociedad no haya cubierto el pasivo que pudiera existir de cualquier naturaleza que fuera, los Señores Arturo Celaya y Raúl Alberto Guyot sólo podrán retirar de la suma asignada como sueldo quinientos pesos mensuales, y el saldo de un mil pesos les será acreditado en su cuenta personal y con destino a la cancelación del pasivo social que pudiere existir. Los sueldos asignados a la señorita Felipa Espadas y señores Ricardo Francisco Fresco y Julio Benito Guyot, no podrán retirarlos y se les acreditará su importe a sus respectivas cuentas personales y con igual destino que el establecido precedentemente a los otros socios y cuyos depósitos en ningún caso serán entregados a los socios sino una vez cumplido el objeto que en la presente se determina. — Dichos sueldos comenzarán a regir desde el día de la inauguración del Hotel y serán imputados a utilidades líquidas. — Novena: Los socios gerentes actuarán en las operaciones bancarias y comerciales en representación de la Sociedad en la forma establecida en la cláusula séptima pudiendo además: Tomar dinero prestado con o sin garantía personal o real, de particulares, del Banco de la Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o particulares; Sociedades u otros, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que juzguen ventajosas; solicitar créditos en papel moneda nacional, en cuenta corriente, en descubierto o en otra forma que juzguen conveniente, lo mismo que descuentos de créditos en Instituciones Bancarias y sus Sucursales, sean estas Oficiales o particulares, estipulando la tasa del préstamo o descuento y amortizaciones, intereses y garantías reales o personales, que podrán dar, firmando letras, vales, pagarés, u otros documentos que podrán aceptar y renovar; para que hagan depósitos de dinero, títulos o valores en los Establecimientos Bancarios antes citados, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques, y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos y valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a nombre de la Sociedad o a su orden y a nombre de otras personas; para que giren cheques en descubierto, perciban el importe de los giros a la orden de la Sociedad; podrán además adquirir toda clase de bienes muebles y útiles necesarios para el Hotel; otorgar poderes generales y especiales, celebrar contratos de locación, cobrar y pagar los créditos activos y pasivos de la Sociedad; firmando las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que en cada caso se requiera. — Décima: Cualquiera de los socios Gerentes podrán renunciar a su cargo en cualquier fecha, pasando a ocupar el lugar de los otros socios, debiendo notificar su resolución a la Sociedad con treinta días de anticipación. — Producido este caso, la Sociedad designará un nuevo Gerente si lo creyere necesario, de entre los socios, pudiendo designar también una persona ajena a la Sociedad. — Undécima: El día treinta de Mayo de cada año, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier época se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujeto a las normas comerciales y a las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Hecha la deducción del cinco por ciento que prescribe la Ley para formar el fondo de reserva legal, además se deducirá otro cinco por ciento de las utilidades, destinado como reserva especial para adquisiciones y reposiciones futuras de muebles y útiles de la Sociedad, computándose las amortizaciones del activo que lo requieran técnicamente para el cumplimiento de las leyes en vigencia, constituyendo el saldo la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios una vez cumplidas las obligaciones sociales, por iguales partes entre los mismos, y las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios los demás componentes de la Sociedad podrán optar por adquirir de sus herederos o representante legal, las cuotas de capital y utilidades acumuladas que le pertenecieren. — Queda establecido que esta opción de compra deberá ser resuelta y notificada a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o de la notificación a la Sociedad del auto judicial de la declaración de incapacidad. — Producido el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, la dirección y manejo de los negocios sociales, se ejercite o no la opción de compra, quedará a cargo exclusivo de los socios Gerentes, designados en este contrato y los herederos, curador o representante legal, no tendrán otra intervención en la Sociedad que la que emane del derecho de fiscalización de los libros, cuentas o papeles de la misma, a cuyo fin deberán justificar su personería designando un representante. — En caso de retiro de un socio así como en el de opción de compra previsto en la cláusule segunda, los socios que continúen en la Sociedad, abonarán al saliente, sus herederos o representante legal, su parte de capital y utilidades en seis cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco por ciento anual sobre el saldo pendiente de pago. — Décima Tercera: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuento a su administración interna o negocios, así como los sueldos que se fijen a los socios y empleados estará a cargo del Consejo de Administración de la Sociedad, constituído por la totalidad de los socios, con asistencia obligatoria, actuando el mismo por lo menos una vez por mes el día y hora que previamente se establezca y cuyas resoluciones serán asentadas en el libro de Actas, las que serán firmadas por los socios presentes y tomadas por mayoría. — Décima Cuarta: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital por sola voluntad de alguno de los socios podrá pedirse la liquidación de la sociedad y durante el período de su liquidación el gasto de administración no podrá exceder de un porcentaje del quince por ciento. — Décima Quinta: Si se procediera a la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios; realizado el activo y previo pago del pasivo el remanente se distribuirá en proporciones iguales entre los mismos. — Décima Sexta: Los Gerentes podrán delegar momentáneamente y por cortos períodos sus funciones delegando en otro socio o en el empleado que esté más capacitado. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que se planteara sobre la interpretación y aplicación del presente contrato relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales entre las partes que los suscriben o sus sucesores por cualquier título, será sometida a la resolución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia, salvo el caso que mediare comisión de faltas graves. — Décima Octava: Si el socio Señor Celaya por cualquier razón dejare de formar parte de la Sociedad, después del plazo que establece la cláusula segunda, desde ya manifiesta su conformidad para que la misma siga girando bajo la razón social adoptada sin indemnización para éste de ningún género, como asimismo, los demás socios aceptan que el nombrado Señor Celaya se ocupe de otros negocios similares al que es materia de este contrato. — Décima Novena: En todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Bartolomé Reyó y Don Manuel Castro, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Felipa Espadas. — Ricardo Fresco. — Julio B. Guyot. — Arturo Celaya. — Raúl A. Guyot. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Tgo.: Manuel Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: comparecieron — dividido — efectivo — faltare — retirarlos — Bancarias — amortizaciones — personales — aceptar — y — establezca — Quinta — disposiciones — vale. — Honorarios — Dto. Ley N.° 30.440. m$n. 2.232.00. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 dic.-N.° 4749-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de 5 días que por escritura otorgada el 22 de Agosto último ante el Escribano Leonidas I. Ferrando, la sociedad denominada EDITORIAL SIGMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula 4a. de su contrato en la siguiente forma: Cuarta: La Sociedad deberá practicar su balance anual el día treinta de Abril de cada año. — Una vez deducida la parte correspondiente al fondo de reserva legal, las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta y cinco por ciento para el señor Sigfrido Chwat, el treinta por ciento para el señor Arturo Grunewald, y el quince por ciento para el señor Ernesto Ermann.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.21 dic.-N.° 4875-v.27 dic.

Por disposicinó del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "CORIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo sexto de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente en sus caracteres de gerentes con el uso de la firma social, pudiendo actuar en la dirección y administración con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad y con las facultades que se especifican en la misma cláusula sexta del primitivo contrato que se dan aquí por reproducidas, como asimismo las demás cláusulas que el mismo contiene, dejándose constancia que el socio don Luis Gardi no percibirá sueldo alguno. — Fdo.; Carlos F. Sperati. — Gino Gardi.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.21 dic.-N.° 4870-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que doña Manuela Caillava de Altuve, y Don Oscar Pablo Altuve, venden, ceden y transfieren a favor de Don Oscar Fernando Girola, casado, argentino, mayor de edad, que firma "Oscar F. Girola", con domicilio en la calle Catamarca 896, la primera; diez cuotas y el segundo cuarenta cuotas del capital que les corresponden en la SOCIEDAD "OSCAR ALTUVE y COMPAÑIA" RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Como consecuencia de esta cesión, quedan modificadas las siguientes cláusulas: Cuarta: el Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de los señores Oscar Pablo Altuve y Don Oscar Fernando Girola. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo dicho término, reducirse a cinco años si seis meses antes del vencimiento de éstos, cualquiera de los socios expresase su voluntad en ese sentido por telegrama colacionado. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, señores Oscar Pablo Altuve y Don Oscar Fernando Girola, quienes revisten el carácter de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades del contrato originario. — Sexta Anualmente al treinta

de Septiembre se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y de las utilidades que resulten se separará previamente el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, el remanente, será repartido entre los socios por iguales partes, si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios percibirán mensualmente en concepeto de sueldos, la suma de quinientos pesos moneda nacional, que serán imputados a gastos generales. — Debe agregarse al final de la cláusula octava, "En caso de disolución ésta se practicará por el Señor Alfredo C. Cerna, a quien se tiene por nombrado a tal efecto. — Esta escritura fué pasada el 30 de Noviembre de 1945, ante el Escribano Don Romualdo do Sáenz, al folio 4445 del Registro 267.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 dic.-N.º 4877-v.27 dic.

BRAUN Y BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 526 vto. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Juan Braun Guevara, que firma "Juan Braun G.", casado, chileno, vecino de la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de tránsito en esta, don Oscar Braun Menéndez, que firma "O. Braun Menéndez", casado, chileno, y don Armando Braun Menéndez, que firma "A. Fraun Menéndez", casado, chileno, ambos vecinos de esta Capital, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren: el señor Juan Braun Guevara por su propio derecho, el señor Oscar Braun Menéndez en nombre y representación de don Adolfo Braun Guevara, a mérito del poder que éste con facultades bastantes para este acto le otorgara en Santiago de Chile, República de Chile, el día tres de Noviembre del corriente año, por ante el Escribano don Ernesto Milinarsky Faivovich, el que en testimonio debidamente legalizado agregado y transcripto íntegramente, al folio quinientos veinte vuelto del corriente protocolo, tengo a la vista para este acto y en lo pertinente se transcribirá más adelante, doy fe y el señor don Armando Braun Menéndez en nombre y representación de don Juan Braun Hamburger a mérito del poder que éste le otorgara por ante el escribano de esta Capital don Delfín Rueda, con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta, al folio mil ciento catorce del Registro doscientos sesenta y cinco de su adscripción, el que en testimonio tengo a la vista para este acto y que por estar íntegramente transcripto al folio quinientos veinte vuelto del corriente protocolo, en lo pertinente se transcribirá más adelante, doy fe. — Transcripción Poder Adolfo Braun Guevara: "En Santiago de Chile, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Ernesto Milinarsky Faivovich, notario . . . comparecen don Adolfo Braun Guevara, chileno . . . . y expone: Que confiere poder general amplio a los señores Juan Braun Guevara y Oscar Braun Menéndez, para que actuando conjunta, separada, indistintamente o alternativamente en su nombre y representación administren y ejerciten todos los actos inherentes a la administración más amplia de todos los bienes que posee en la actualidad o que en adelante le pertenecieren con las facultades más amplias concernientes al objeto de este mandato y la autoriza en consecuencia para que . . . forme sociedades anónimas, de Responsabilidad Limitada, comanditarias o de cualquier naturaleza con quien le pareciere, estableciendo su capital, plazos y condiciones, así como para que lo represente en las mismas y en las existentes . . . y disuelva, prorrogue, modifique o liquide dichas sociedades cuando lo creyere necesario o conveniente y adquiera o transfiera cuotas de partici pación, acciones, derechos accionarios et cétera, en las sociedades mencionadas, por los precios, formas de pago y demás condiciones que viere convenir al interés del mandante . . . Para que otorgue, acepte y firme en todos los casos los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y demás escrituras públicas y documentos privados con las cláusulas que estipule . . .". — "Transcripción Poder Juan Braun Hamburger": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano autorizante . . . comparece el señor Juan Braun Hamburger . . . así como de que expone: Que otorga Poder General a favor de los doctores Armando y Oscar Braun Menéndez para que en su nombre y representación y actuando ya sea separada, conjunta o alternativamente administren y ejerciten todos los actos inherentes a la administración más amplia de todos los bienes que posee en la actualidad o que en adelante le pertenecieren . . . para que formen sociedades anónimas, comanditarias o de cualquier naturaleza, con quien les pareciere . . . así como para que lo representen en las mismas y en las existentes . . . y disuelvan, prorroguen, modifiquen o liquiden dichas sociedades, cuando lo creyeren necesario o conveniente . . . para que otorguen y firmen y acepten en todos los casos . . . y demás escrituras públicas y documentos privados con las cláusulas que estipulen . . .". — Son copia fiel, doy fe y el señor Juan Braun Guevara por sí y los señores Oscar y Armando Braun Menéndez, por la representación invocada exponen: Que como resulta de las escrituras de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres y catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasadas ante el Escribano Raúl Solveyra Varela, e inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fechas tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo los números mil trescientos cinco y cuatrocientos cuarenta y seis, folios doscientos veinte y trescientos noventa y seis, libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, constituyeron conjuntamente con los señores Joaquín, Enrique y Aurelio Vilá Claramunt, la sociedad "Braun y Vilá" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle San Martín cincuenta por el plazo de cinco años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogable por tres años más siempre que ninguno de los asociados manifestara su deseo de retirarse de la misma, y con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Que posteriormente los señores Joaquín, Enrique y Aurelio Vilá Claramunt cedieron sus cuotas a los demás socios en la proporción que instruyen los respectivos contratos suscriptos con fecha diez y nueve de Noviembre del corriente año, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Diciembre próximo pasado, bajo los números trescientos noventa y cuatro al trescientos noventa y ocho inclusive, folios ciento diez y ciento once del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Como consecuencia de esas cesiones el señor Juan Braun Hamburger tiene en la sociedad un capital de sesenta mil pesos moneda nacional representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, el señor Juan Braun Guevara un capital de setenta mil pesos moneda nacional representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una y don Adolfo Braun Guevara setenta mil pesos representados por setenta cuotas de mil pesos cada una. — Continúan exponiendo los comparecientes siempre en el carácter invocado: Que habiendo resuelto modificar algunos de los artículos del contrato social relacionado y suprimir el artículo octavo por la presente y llevando a la práctica lo convenido declaran: El Artículo Segundo, se modifica y queda sustituído por el siguiente: Artículo Segundo: La sociedad se denominará BRAUN y BRAUN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El Artículo Tercero se modifica y queda sustituído por el siguiente; Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle ciento setenta y cuatro y podrá establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — El Artículo Séptimo se modifica y queda sustituído por el siguiente: Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que actuarán indistintamente cualquiera de ellos, podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o los socios que representen la mayoría del capital social. — El gerente o gerentes, podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen. — El Artículo Octavo se suprime y el noveno pasa a ocupar su lugar modificado en la siguiente forma: Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier época y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de la Sociedad y las utilidades que de ellos resulten, previa la deducción que establece la ley y las demás que la voluntad de los socios considere conveniente establecer, se distribuirán en relación a las respectivas cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los Artículos diez, once y doce, pasan a ser los artículos nueve, diez y once respectivamente sin modificación. — El Artículo trece pasa a ser el Artículo doce, con la siguiente modificación: Artículo doce: Por este acto quedan designados gerentes de la Sociedad, los señores Juan Braun Hamburger, Juan Braun Guevara y Adolfo Braun Guevara, quienes podrán actuar conjunta, separada, indistinta y alternativamente y el Artículo catorce pasa a ser Artículo trece sin modificación. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el contrato de la Sociedad "Braun y Vilá" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Pablo Lanati y don Hernán R. Seeber, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. Juan Braun G.— O. Braun Menéndez. — A. Braun Menéndez. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y seis vuelto del Registro doscientos treinta de mi adscripción. — Para la Sociedad "Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y nueve mil ochocientos doce al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet. jefe.

e.21 dic.-N.º 4821-v.27 dic.

"PATAGONIA - HILANDERIA Y TEJEDURIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan A. Garcia, se hace saber por cinco días que según documento privado suscripto el veintitrés de noviembre del corriente año, don Abraham Mehler cede vende y transfiere las mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad "Patagonia-Hilandería y Tejeduría. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a los otros integrantes de la sociedad en la siguiente proporción: Teófilo Janín. trescientas cincuenta cuotas; Severino Janín, Alejandro Janín, Jack Janín. Elías Janín y Ernesto Janín, doscientas cuotas cada uno y Manuel Giler, ciento cincuenta cuotas. — Con motivo de esta cesión, se ha efectuado la siguiente modificación del contrato de esta Sociedad:

En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la sede de la entidad "PATAGONIA-HILANDERIA Y TEJEDURIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos los socios integrantes de la misma Señores Teófilo Janín, Severino Janín, Jack Janín, Alejandro Janín, Samuel Hanine — conocido por Ernesto Janín. — Elías Janín y Manuel Giler, manifiestan: Que como consecuencia de la cesión íntegra de sus cuotas de socio efectuada por el Señor Abraham Mehler en favor de todos los comparecientes, a cada uno en la proporción determinada en el correspondiente documento privado de cesión suscripto en fecha veintitrés de Noviembre del corriente año, así como para satisfacer otras necesidades de la sociedad, resuelven modificar en los puntos que se pasan a especificar, las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Sexta y Décimoquinta del contrato social suscripto en fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de abril del mismo año bajo el número trescientos ochenta y nueve, folio trescientos setenta y ocho del libro siete de Contratos de Responsabilidad Limitada y modificaciones efectuadas también en documento privado suscripto en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto el veintidós de mayo del corriente año bajo el número seiscientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — En la cláusula Primera se agrega como último párrafo: La sociedad, en el transcurso de sus negocios, podrá adquirir, vender o permutar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales, pudiendo celebrar contratos de toda índole, con particulares, Sociedades o Instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, y el Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con las cuales contrate; podrá formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, y, en general, practicar todos aquellos actos autorizados por la ley, pues la anterior enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — La cláusula Tercera queda sustituída por la siguiente: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cinco Mil cuotas de Cien Pesos cada una, que han quedado suscriptas en la siguiente forma: Don Teófilo Janín, ochocientos noventa y dos cuotas; don Severino Janín, setecientas cuarenta y dos cuotas; don Jack Janín, setecientas cuarenta y dos cuotas; don Alejandro Janín, setecientas cuarenta y dos cuotas; don Ernesto Janín, setecientas treinta y dos cuotas; don Elías Janín, seiscientas cuotas y don Manuel Giler, quinientas cincuenta cuotas. — El capital social, a la fecha, ha quedado ya totalmente integrado. — En la cláusula Cuarta, agregar que se designa también gerente al Señor Severino Janín, quien desempeñará el cargo con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y remuneración (quinientos pesos moneda nacional mensuales) que los otros gerentes Señores Teófilo Janín y Alejandro Janín, de acuerdo con lo especificado en la referida cláusula cuarta del contrato social. — La cláusula Sexta queda sustituída por la siguiente: Las utilidades de la sociedad, se distribuirán en la forma que se pasa a especificar: Se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma indica. — El remanente se distribuirá en la siguiente proporción: don Teófilo Janín, el veintidós por ciento; don Severino Janín, don Jack Janín, don Alejandro Janín y don Ernesto Janín, el catorce por ciento cada uno; don Elías Janín, el doce por ciento y don Manuel Giler, el diez por ciento. — Los socios podrán retirar las utilidades que le correspondieren, recién a partir desde el fin del ejercicio del año mil novecientos cuarenta y seis. — La cláusula Décimoquinta se sustituye por la siguiente: La amortización que por depreciación anual se practicará sobre el costo de las maquinarias al final de cada ejercicio, será de un veinte por ciento. — La cláusula Décimo Cuarta queda suprimida. — De conformidad con lo que antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se firman tantos ejemplares como partes interesadas lo suscriben, quedando extendido el presente en dos sellos de diez centavos moneda

nacional número novecientos noventa y seis mil novecientos dos y novecientos noventa y seis mil novecientos tres. — Entre líneas: "Sexta": Vale. — Teófilo Janín. — Severino Janín. — S. Hanine. — Elías Janín. — M. Giler. — Jack Janín. — Alejandro Janín. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 dic.-N.° 4742-v.26 dic.

CAMERON & D'ALKAINE LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Stanley Archibald Cameron, que firma S. A. Cameron, argentino, casado, con domicilio en la calle Congreso número 2610, Capital Federal y Jorge Carlos d'Alkaine, que firma J. d'Alkaine, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número 1968, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio argentino, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Stanley Archibald Cameron y Jorge Carlos d'Alkaine una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CAMERON & d'ALKAINE LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo número 1700, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será por el término de diez (10) años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. Este último término podrá asimismo prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, reparación y servicio de automóviles, camiones, tractores y toda clase de vehículos a tracción mecánica, para accionar en la tierra, en el aire o en el agua; aparatos de radiotelefonía y|o radiotelevisión; aparatos de uso doméstico o industrial, eléctricos o no, herramientas, instrumentos y maquinarias para las industrias agropecuarias o extractivas, motores y máquinas en general, sus accesorios y repuestos, pudiendo fabricarlos, montarlos, importarlos, exportarlos, adquirirlos, y|o venderlos dentro o fuera del país; la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras y toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: don Stanley Archibald Cameron, 2.900 (dos mil novecientas) cuotas o sean m$n. 290.000 (doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Jorge Carlos d'Alkaine 100 (cien) cuotas o sean m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — El socio don Stanley Archibald Cameron integra por este acto en dinero efectivo 1.900 (mil novecientos) cuotas o sean m$n. 190.000 (ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal). — El remanente lo integrará en la oportunidad, forma y condiciones que determinen de común acuerdo los socios. — El socio don Jorge Carlos d'Alkaine integra por este acto en dinero efectivo la totalidad de las cuotas suscriptas, o sean m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional de curso legal). — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) en la oportunidad, forma y condiciones que determinen los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios junta, separada o alternativamente, quienes asumen la gerencia de la sociedad y podrán en representación de ésta realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. — Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y quedando acordado que el o los gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones del o los mismos: Ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. — Podrá o podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; venta y remate de los bienes de los deudores o demandados; nombrar toda clase de peritos; reconvenir, demandar y contestar reconvenciones; recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho; cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firmas; iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República o cualquier otro y sus agencias o sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor, depositados a nombre o a la orden de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en cualquier forma que se encuetren depositados en Bancos, instituciones, Cajas de Ahorros, Cajas de Seguridad o en cualquier forma abrir cualquier clase de cuentas girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, ofreciendo garantías reales o personales, realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto, firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo; celebrar contratos de transporte y acarreo y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de Aduana; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República o del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar; celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Sexto: Queda determinado que los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social, ni dar fianzas y|o garantías a terceros en operaciones extrañas a sus fines. — Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y o de terceros relacionados con el objeto de la sociedad. — Septimo: Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar mensualmente de la caja social hasta la suma de m$n. 1.500 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) con cargo a su cuenta particular. — Los retiros precedentemente enunciados, son extraños a los importes que los socios de común acuerdo podrán asignarse hasta la suma de m$n. 1.500 (un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, por compensación de gastos de representación y que serán a cargo de la sociedad. — Octavo: Al 31 de Octubre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El 5 o|o (cinco por ciento) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Del remanente se acordará a cada socio el 6 o|o (seis por ciento) sobre el capital integrado y en proporción al tiempo de integración transcurrido durante el ejercicio. — Si ese remanente no alcanzara a cubrir el seis por ciento sobre el capital integrado, se distribuirá proporcionalmente a los aportes y tiempos de los mismos ; c) El saldo resultante, si lo hubiera, se distribuirá por partes iguales a ambos socios con sujeción al artículo noveno. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre ambos socios. Los saldos acreedores o deudores de los socios en la sociedad, devengarán el interés corriente de plaza hasta un máximo del 6 o|o (seis por ciento) anual. — Noveno: Queda perfectamente determinado que el señor d'Alkaine se obliga a adquirir anualmente del señor Cameron al valor nominal, cuotas de capital hasta llegar al límite de igualación de capital para ambos socios. — Las adquisiciones anuales estarán condicionadas a lo siguiente: a) Si las utilidades anuales correspondientes al señor d'Alkaine no alcanzaran para compensar el saldo de su cuenta particular por los retiros efectuados de acuerdo con el artículo séptimo del presente contrato, quedará eximido de la obligación de adquirir cuotas del señor Cameron por ese ejercicio; b) Si las utilidades anuales compensaran el saldo al fin del ejercicio, del señor d'Alkaine, por los retiros efectuados de acuerdo con el artículo séptimo del presente contrato y hubiera un excedente, deberá aplicar dicho excedente a la adquisición de cuotas de capital del señor Cameron hasta un límite igual al cincuenta por ciento (50o|o) de las utilidades totales que le correspondan por dicho año, establecidas en el artículo octavo del presente contrato; c) El señor d'Alkaine tiene opción para adquirir del señor Cameron en cualquier fecha cuotas de capital al valor nominal hasta la igualación del capital para ambos socios. — Décimo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la sociedad sino mediante aviso previo de seis meses, comunicando al otro socio por medio auténtico su resolución. Décimo Primero: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los gerentes quienes usarán de la firma social con el aditamento "En liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. —Decimo Segundo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que el otro socio podrá optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido, exclusión hecha de lo especificado en la cláusula séptima de este contrato, la cual seguirá rigiendo únicamente en cuanto se refiere al socio sobreviviente; b) Adquirir la parte de capital respectiva del otro socio, abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuará el socio adquirente en un máximo de seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio, con un interés del seis por ciento (6o|o) anual sobre el saldo impago; c) A la disolución de la sociedad, conforme a la cláusula anterior. — Decimo Tercero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto. — Sobrerraspado: Provincia, caja, proporción, árbitros. Vale. S. A. Cameron, J. d'Alkaine.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. —

Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.21 dic.-N.°4805-v.27 dic.

FINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores: Don Salomón Levi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Larrea 344, y don José Levi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Nazca 381, ambos de esta Capital, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: a) La sociedad a constituirse girará bajo la razón social y denominación de "FINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicándose a la compra-venta de mercaderías e importación de tejidos generales y sus anexos. — b) El domicilio social se fija en esta ciudad, en la calle Larrea N.° 346, pudiendo habilitar sucursales en cualquier otro punto del país o extranjero. — c) Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios, después de los dos años de cumplidos a partir de la fecha de su constitución. — d) El capital social está constituído por cien (100) cuotas de mil pesos m|n. cada una, lo que hace un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—) que se integran en su totalidad en mercaderías aportadas por los socios detalladas en las planillas que se acompañan y que se encuentran depositadas en el local de la calle Larrea 346, de esta ciudad. — e) Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas por partes iguales entre los dos socios. — f) La gerencia, dirección y uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pudiendo proceder individualmente con todas las facultades que les acuerdan las disposiciones legales para representar a la sociedad. — g) Los socios podrán retirar con imputación a Gastos Generales la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensualmente, cada uno. — h) En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar por la liquidación de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido, los que deberán en este caso, unificar su representación. — i) Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes, resultante de la interpretación del presente contrato, los socios la someten a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos un tercero. La solución que recaiga será inapelable, renunciando expresamente a la vía judicial. — Salomón Levi. — José Levi.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1945. —

Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 dic.-N.° 4811-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 12 de Diciembre de 1945, el señor José María Casabó ha cedido y transferido a FINCOTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, 130 cuotas de $ 500.—, cada una, que le corresponden como socio de Cerámica Buenaire Borrás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945.—

Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 dic.-N.° 4828-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza con la DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lo sucesivo se denominará "INDUSTRIAL CERDERA ARGENTINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano Horacio H. Pampliega, en fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4938-v.28 dic.

LUDOVICO CASAGRANDE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a treintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenticinco, entre don Ludovico Liberal Casagrande, que firma "Ludovico Casagrande", italiano, soltero; don Víctor Vicente Casagrande, italiano, soltero; y don Victorio Neri, italiano, soltero, todos ellos domiciliados en la Capital Federal, calle General Daniel Cerri número mil quinientos noventa y cinco, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: 1.º) La sociedad girará bajo la razón social "LUDOVICO CASAGRANDE Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 25.000, y tendrá su domicilio legal en esta capital federal, calle General Daniel Cerri Nro. 1595, que es el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del territorio de la Capital Federal. — 2.º) La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de sastrería y anexos y muy especialmente el negocio de dicho ramo, establecido en la calle Gral. Daniel Cerri. N.º 1595 de este vecindario, de propiedad del socio Ludovico Liberal Casagrande, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo ésta sociedad, según resulta del documento que en la fecha se suscribe. — 3.º) El capital social lo forma la suma de $ 25.000 m|n. o sea doscientos cincuenta cuotas de cien pesos m|nacional cada una, que se integran de la siguiente forma: el socio Ludovico Liberal Casagrande, aporta ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, importe del activo líquido del negocio de sastrería ubicado en la calle Gral. Daniel Cerri Nros. 1595, y que en la fecha transfiere de acuerdo a lo relacionado en la cláusula segunda, con todas sus mercaderías, útiles, muebles, máquinas, llaves, nombre comercial, créditos a cobrar. Los socios Víctor Vicente Casagrande y Victorio Neri, aportan la suma de cinco mil pesos m|n. cada uno, o sea cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, respectivamente, integrando en este acto cada uno de los nombrados el cincuenta por ciento de la suma aportada, según depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y el otro cincuenta por ciento será cubierto por los socios citados en el plazo de seis meses a contar de la fecha. — 4.º) La sociedad que está capacitada especialmente para adquirir bienes inmuebles, será dirigida y administrada por un gerente, a cuyo fin los socios designan al señor Ludovico Liberal Casagrande, quien llevará la contabilidad y tendrá el uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad y para garantizar operaciones de un tercero. — 5.º) El Gerente tendrá todas las facultades inherentes a su cargo, de acuerdo con la Ley número 11.645 y especialmente comprar, vender, transferir, permutar y ceder, todo ello relacionado con el objeto de la sociedad, realizar operaciones de prenda como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía, real o personal, a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares, aceptando sus respectivos reglamentos, efectuando en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar, descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios y especialmente escrituras de adquisición de inmuebles, contratar seguros y o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilinos o como propietarios, conferir poderes especiales o generales y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente numeración como meramente enunciativa y no taxativa. 6.º). La sociedad se constituye sin plazo de duración y como consecuencia, finalizará cuando cualquiera de los socios así lo disponga debiendo dar aviso con seis meses de anticipación, e igualmente terminará por las causas legales de disolución. — En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, si así lo resolvieran, en cuyo caso se practicará un balance a la fecha del deceso del socio fallecido o incapacitado, y se abonará a los herederos o al representante legal del incapacitado, el haber que resultare del balance en cuotas trimestrales del veinte por ciento. — 7.º) Todos los socios tienen obligación de colaborar en la sociedad y así los socios Ludovico Liberal Casagrande y Víctor Vicente Casagrande, trabajarán como sastres y el socio Victorio Neri, se encargará de las cobranzas y diligencias, como también representará a la sociedad ante las oficinas administrativas y organismos encargados del cumplimiento de las leyes obreras, sirviendo la presente cláusula como poder a los efectos expresados. — 8.º) El socio Ludovico Liberal Casagrande, retirará la suma de cuatrocientos pesos m|n. mensuales y los socios restantes la suma de trescientos pesos m|n. mensuales, que se computarán a cuenta de ganancias. — 9.º) El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuará en cualquier momento que lo pida un socio. — En el mismo, se hará sobre los bienes las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo. — Las ganancias y pérdidas se soportarán de acuerdo al capital aportado y previamente, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — 10.º) Para todas las cuestiones que deben resolverse por el voto de los socios, cada cuota da derecho a un voto y cualquier cuestión que se refiera a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, será sometido a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — 11.º) Ninguno de los socios puede ceder o transferir la totalidad de sus cuotas o parte de ellas, sin consentimiento de los demás socios, a quienes se les dará preferencia para su adquisición. — En caso de liquidación de la sociedad, se encargará de la misma el socio administrador. — Se designa al socio señor Víctor Vicente Casagrande, para administrar la sociedad en caso de enfermedad, ausencia o incapacidad transitoria en que incurriere el socio administrador don Ludovico Liberal Casagrande, con las mismas facultades que a éste se le confiere en el presente contrato. — En fé de lo expuesto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra. — L. Casagrande. — Victorio Neri. — Víctor Vicente Casagrande. — Entre líneas: Gral. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 dic.-N.º 4304-v.26 dic.

VADARBA MOTORES Y MAQUINARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúnen los señores Héctor Marcos Arduino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, y el Doctor Juan Barrachina, español, casado, de treinta y siete años de edad con domicilio en la calle Zapiola seiscientos diez, los que han acordado: Constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la denominación y razón social de denominación de "ICA — SOCIEDAD "VADARBA MOTORES Y MAQUINARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital de la República. — Primero: La sociedad queda constituída por tiempo indeterminado, si bién los socios de común acuerdo podrán disolverla al tiempo que creyeren conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de motores y maquinarias de todas clases, su importación y exportación, así como sus similares y afines. — Tendrá representaciones y consignaciones de marcas nacionales y extranjeras pudiendo negociar y crear sucursales en el interior y exterior del país. — Además la Sociedad podrá explotar y emprender cualquier comercio lícito y otras operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y para el cumplimiento de éstos podrán: comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, bienes muebles o inmuebles o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el Señor Héctor Marcos Arduino, aporta ochenta mil pesos de capital representando ochenta cuotas de mil pesos cada una y el Doctor Juan Barrachina, aporta ochenta mil pesos de capital representando también ochenta cuotas más de un mil pesos moneda nacional cada una. Las cuotas son aportadas por los socios en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del capital en partes iguales. La otra mitad será aportada por los socios a medida que lo exijan las necesidades sociales. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios a quienes se les nombra Gerentes de la misma, y tendrán indistintamente el uso de firma social, quedándoles prohibido usarla en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Los Señores Gerentes representarán con su firma a la Sociedad en todos sus actos, y sin que las facultades que se enumeran tengan un carácter limitativo firmaran toda clase de contratos, documentos y escrituras, tanto civiles como mercantiles. — Podrán otorgar poderes, administrativos y judiciales, generales y especiales, representarán a la Sociedad ante toda clase de Tribunales y jurisdicciones, incluso comprometer a la misma a juicio de árbitros o de amigables componedores. — Solicitar créditos, abrir cuentas en el país y extranjero, abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, cuentas de ahorro, depósitos y toda clase de operaciones bancarias con bancos particulares, con el Banco Central con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con otros Bancos provinciales o de Territorios Nacionales y toda clase de entidades oficiales o particulares. — Gestionar y comparecer ante los poderes públicos nacionales o provinciales y administrativos, así como ante las dependencias autárticas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Aduanas de la Capital Federal o de cualquier Puerto de la República y extranjero y ante la Dirección General de Aduanas. — Los Gerentes tendrán la facultad amplia de firmar en nombre de la Sociedad que en tal carácter representan toda clase de documentos comerciales de cualquier clase y naturaleza que tengan relación con los negocios sociales. — Quinto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días, de haber sido practicado, por los Señores Socios componentes. — Con el balance general se rendirá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realicen, cuando los socios lo crean conveniente. De las utilidades líquidas que arroje el Balance General se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — El remanente una vez deducidas las cargas que pesan sobre la sociedad por leyes de carácter social o de cualquier otro orden, se considerará beneficio líquido y se distribuirá proporcionalmente al monto del capital que cada uno de los socios tenga aportado a la Sociedad. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción, fijada para los beneficios. El capital de la Sociedad podrá ser aumentado por acuerdo de los socios cuyas cuotas se ofrecerán primero a los componentes al tiempo del aumento y solo en el caso de que éstos lo convinieren podrán venderse a terceras personas y admitirse nuevos socios. Sexto: En el caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada por los Socios Gerentes, los que procederán ante todo a pagar las deudas sociales, después se reintegrará a cada socio el capital aportado si existen fondos y el remanente caso de haberlo, se distribuirá en la misma forma fijada para la distribución de los beneficios.— Séptimo: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, a los herederos representados en todos los casos por una sola persona, se les dará opción, para que continúen con sus cuotas de capital en la Sociedad, o pedirán la liquidación de las mismas si así lo prefieren, en cuyo caso, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a sus capitales. Sólo en el caso de no ser interesados los socios podrán ofrecerse a terceras personas. En el caso de que alguno de los socios desease retirarse de la Sociedad en curso de la misma, dará prioridad a sus consocios para que adquieran su parte, en cuyo caso el valor de sus cuotas se tendrá por el valor nominal, siendo convencional si fuere menor. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, se resolverá por amigables componedores, que a su efecto nombrarán los partes, las que resolverán el caso sin más procedimiento que su leal saber. — En el caso de que los amigables componedores no estuviesen de acuerdo, éstos mismos nombrarán un tercero que dictará su laudo con carácter inapelable. — Siendo el presente contrato la voluntad de las partes, lo firman en la fecha y lugar al principio citados. — Héctor M. Arduino. — Juan Barrachina. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4876-v.28 dic.

DENTONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que han sido modificadas las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato de la Sociedad "DENTONE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma:

Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la continuación de las actividades de la Sociedad Colectiva "Dentone Hermanos", en el ramo de la industria y comercio de la madera; y para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá adquirir los inmuebles en donde se establecerá y desarrollará directamente sus actividades, comprándolos al contado o a plazos, por los precios, con las garantías a terceros y en las condiciones que se estime convenientes, y a su vez venderlos y adquirir otros para el mismo fin si fuera necesario, abonando y percibiendo los importes respectivos, y pactando las demás convenciones legales de acuerdo a la naturaleza de la operación celebrada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que es totalmente integrado por partes iguales, correspondiendo en consecuencia ciento cincuenta cuotas a cada socio. Estas están representadas así: a) Lo aportado por cada uno en el contrato originario, o sea Pablo Alberto Dentone setenta y una cuotas, que representan setenta y un mil pesos; Oscar Eugenio Dentone sesenta y cinco cuotas igual a sesenta y cinco mil pesos; Alfredo Armando Dentone setenta y dos cuotas, equivalentes a setenta y dos mil pesos; y Osvaldo Francisco Dentone cuarenta y dos cuotas, que representan cuarenta y dos mil pesos. b) Además veinte y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos con veinte y cuatro centavos, que es la parte de cada uno en el valor representativo de sus porciones indivi- en lo que ya tienen satisfecho del precio de adquisición en los inmuebles que los cuatro poseen en condominio y aportan como capital, transfiriéndolos a la Sociedad, como se expresará más adelante. c) Con las siguientes cantidades de los saldos de sus cuentas particulares en el balance de los negocios de la Sociedad, practicado al día treinta y uno de Octubre último, a saber: Pablo Alberto Dentone cuarenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos con veinte y cuatro centavos; Oscar Eugenio Dentone cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos con

setenta y seis centavos; Alfredo Armando Dentone cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos con setenta y seis centavos, y Osvaldo Francisco Dentone treinta y tres mil seiscientos veinte y cinco pesos con sesenta y dos centavos. d) Con dinero efectivo los Señores Pablo Alberto Dentone siete mil trescientos sesenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos; y Osvaldo Francisco Dentone cuarenta y nueve mil veinte y siete pesos con catorce centavos. Quedan así integrados los ciento cincuenta mil pesos por cada socio; resultando los rubros a y c de las constancias del respectivo balance, un ejemplar del cual se agrega a la presente. Los inmuebles que transfieren como aporte de capital, consisten: a) Cuatro lotes de terreno ubicados en la Zona Sud de esta Capital, b) Un lote de terreno con todo lo adherido al suelo situado en la Zona Sud de esta Capital, c) Otro lote de terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital. — Quinta. Serán Gerentes de la sociedad, los cuatro socios, pero los actos de administración y uso de la firma social deberán ser practicados indistintamente por dos de los Gerentes en forma conjunta quienes de igual manera quedan facultados para suscribir las escrituras públicas y documentos privados necesarios al objeto y fines de esta sociedad. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ricardo R. Lara con fecha 27 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e. 22 dic.-N.º 4845-v. 28 dic.

VIAU, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores: María Renée Viau de Pagniez, argentina, de veintisiete años de edad, domiciliada en la calle Paso 375; Victoriano Gabriel Viau, argentino, de veintiséis años, domiciliado en Virrey Liniers 357; y Joaquín Rodríguez Fernández, español, de cincuenta y cinco años, domiciliado en Belgrano 553, se conviene: Primero: Declaran ser los únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada Viau, Rodríguez y Compañía, que se rige por el contrato social celebrado mediante escritura pública en esta Capital, con fecha 24 de Enero de 1944, por ante el Escribano José Vicente Ribero. — El capital de dicha sociedad es de Doscientos Setenta Y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en 275 cuotas de mil pesos cada una (cien para la señora de Pagniez, cien para el señor Viau, y setenta y cinco para el señor Rodríguez Fernández), habiéndose fijado como plazo de duración el de cuatro años, y como objeto la fabricación y venta de fajas, corsets, corpiños, anexos y elaboración de tejidos para la fabricación de los artículos mencionados y su venta. — El domicilio de la sociedad es en la calle Virrey Liniers 339, y se ha designado Gerente y Sub-Gerente a los Sres. Rodríguez Fernández y Viau respectivamente, ambos por el término. — El mencionado contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Febrero de 1944, bajo el N.º 175, al folio 315 del libro 7 de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Por escritura pasada ante el mismo escribano el 3 de Enero de 1945, procedióse a prorrogar los nombramientos de Gerente y Subgerente hasta la finalización del plazo contractual, y ese acto fué inscripto el 1.º de Febrero de 1945, con el N.º 122, folio trescientos tres, libro ocho de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Agregan los suscriptos que han acordado entre ellos que la socia María Renée Viau de Pagniez se retire de la sociedad por lo cual declaran que, a partir del 23 de Setiembre próximo pasado, queda Disuelta la sociedad VIAU, RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con relación a la socia María Renée Viau de Pagniez, quien por tanto desde esa fecha está completamente separada y desligada de la sociedad y sus negocios. — Tercero: De común acuerdo los suscriptos, han establecido como valor íntegro y único haber de la señora de Pagniez en la sociedad, por todo concepto, la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, que le será abonada de esta manera: a) Transfiriéndole en propiedad una sexta parte pro-indivisa de la finca Anchorena 238, cuyo valor —deducida la hipoteca que grava ese bien— se fija en la suma de $ 21.859,66 m|n.; b) A los treinta días de la fecha, los otros socios le abonarán la suma de $ 35.140,34 m|n., sin interés; c) El saldo —o sea $ 43.000— será pagado así: siete mil pesos a los 180 días contados desde el anterior vencimiento, otros siete mil al año, siete mil al año y 180 días, siete mil a los dos años, siete mil quinientos a dos años y 180 días y siete mil quinientos a tres años, con el seis por ciento anual de interés sobre los importes que se adeuden. — Los señores Rodríguez Fernández y Viau asumen esta obligación divisible por partes iguales, pero en cuanto a los intereses responderán: el primero por el 52 o|o de ellos, y el segundo por el 48 o|o. — Queda entendido que los deudores podrán cancelar totalmente la deuda en cualquier momento, sin indemnización alguna para la señora de Pagniez, o sea que los plazos son establecidos en favor de aquellos. — También se abonará el total de la obligación, sin esperar el vencimiento de los plazos, si se enajenase la finca Anchorena 238. — Los créditos a favor de la sociedad pendientes de cobro al 23 de Septiembre próximo pasado, y que no se perciban en el término de un año contado desde esa fecha, pasarán a Ganancias y Pérdidas, cargándose en cuenta de la señora de Pagniez la proporción que según el contrato social le corresponda en esa pérdida, cuyo monto se deducirá del crédito atribuído en esta cláusula; sin perjuicio de que, si luego se cobrara alguna suma por el expresado concepto, se le acredite a su vez la proporción que le pertenezca. — Las indemnizaciones por despido que deban abonarse luego, se distribuirán así: correrán por cuenta de los socios Rodríguez, Fernández y Viau los montos correspondientes al tiempo en que los empleados hayan trabajado en la sociedad que se disuelve, y por cuenta de la señora de Pagniez y del señor Viau los correspondientes al tiempo en que hayan trabajado en la sociedad anónima V. G. Viau. — En virtud de lo expuesto, la señora de Pagniez declara expresamente que con la cantidad mencionada quedan cancelados todos sus derechos en la sociedad, vale decir, los que representan su cuota parte en el capital, utilidades, llave y todo otro valor de cualquier naturaleza que fuere, otorgando en consecuencia a sus consocios el más eficaz y definitivo finiquito y carta de pago de cuantos derechos y obligaciones emergieren del contrato de sociedad vigente. — Cuarto: En consecuencia de esta disolución parcial, que será inscripta en el Registro Público de Comercio por los señores Rodríguez Fernández y Viau, éstos continúan el giro de la sociedad, con todo su activo y pasivo, sin reserva, excepción ni limitación algunas. — Quinto: Los señores Joaquín Rodríguez Fernández y Victoriano Gabriel Viau han convenido antes de ahora, que el capital social sea reducido y se modifiquen algunas cláusulas del contrato, por lo cual dejan constancia de que siguen en vigor todas las estipulaciones del contrato vigente, salvo las que a continuación se especifican y son: Sexto: se sustituye la cláusula segunda por el siguiente texto: "La sociedad queda constituída por plazo indeterminado, conviniendo los contratantes en que después de transcurrido un año desde la fecha, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse y bastará para ello que así lo requiera al otro por telegrama colacionado: la disolución entonces será formalizada dentro de los seis meses de remitido el telegrama. — En cualquier supuesto, la liquidación y partición se efectuará sobre la base del balance que se confeccione especialmente al efecto". — Séptimo Se sustituye la cláusula 4a. por el siguiente texto: "El capital social es reducido a Setenta Mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en esta proporción: a don Victoriano Gabriel Viau cuarenta cuotas y a don Joaquín Rodríguez Fernández treinta cuotas. — El capital de referencia está representado por dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás valores que constituyen el activo de la mencionada sociedad, de acuerdo a las constancias de la contabilidad social, al cual se le deducirán la suma a pagarse a la socia que se retira y aquéllas en que se reducen los aportes y capital de cada socio". — Octavo: Se agrega como párrafo final de la cláusula 6a.: "Aunque el Gerente se halle en el ejercicio de su cargo, el señor Viau podrá efectuar pagos que individualmente no superen la suma de Cuatro Mil pesos moneda nacional". — Noveno: Se modifican las cláusulas 5a. y 6a. en el sentido de que los señores Rodríguez Fernández y Viau desempeñarán respectivamente los cargos de Gerente y Sub. gerente por todo el tiempo que dure la sociedad. — Décimo: Se sustituye la cláusula 12a. por el siguiente texto: "Ambos socios podrán formar parte de otras sociedades que exploten el mismo o diferente objeto que ésta, ya sea como simples socios o accionistas, ya como Gerentes, Sub-Gerentes, Directores, Presidentes, Síndicos o empleados; pero ello no les eximirá de poner al servicio de esta Compañía todas las energías y capacidad necesarias para el éxito de los negocios". — Undécimo: Se sustituye la cláusula 14a. por el siguiente texto: "De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Con el remanente se procederá así: se distribuirá el cincuenta y dos por ciento al señor Rodríguez Fernández y el cuarenta y ocho por ciento al señor Viau, y en la misma proporción serán sufridas las pérdidas". — Duodécimo: Quedan suprimidas y derogadas las cláusulas séptima, décimo-sexta y décimo-séptima, y siguen rigiendo sin modificaciones las demás cláusulas del contrato social no mencionadas en éste. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el que lleva el sello de ley en poder de los socios Rodríguez Fernández y Viau para su depósito en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — M. R. Viau de Pagniez. — Joaquín Rodríguez Fernández. — Victoriano G. Viau".

Buenos Aires, Diciembre Trece de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4865-v.28 dic.

Por disposición Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre Hércules Lapato, que firma: E. Lapato y Angel Petitta que firma: Petittang, como únicos miembros componentes de la entidad "PETITTA Y LAPATO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por los contratos privados de fechas primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno y dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres respectivamente inscripto bajo el número setecientos cinco al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro cinco y número doscientos sesenta y tres al folio cuatrocientos dieciocho del libro seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, por el presente convienen en la modificación de dichos contratos y aumento del capital social, en los siguientes términos: Primera: Modificase la cláusula cuarta de los citados contratos, elevándose el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que corresponden a los socios en partes iguales mediante un nuevo aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional por mitades, que suscriben e integran tomándose y transpasándose del haber por mayor suma de la cuenta particular de cada uno en la Sociedad por utilidades acumuladas. — Segundo: Modificase la cláusula "sexta" del contrato primitivo de constitución social, elevándose a la suma de un mil peso moneda nacional mensuales la asignación a cada socio en concepto de sueldo, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Bajo los términos que preceden, dejamos otorgado el presente que firmamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales, en el lugar y fecha ut-supra. — E. Lapato. — Petittang. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4926-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por renuncia de los señores Américo Raffaele y Nicolás Marchegiani, han sido nombrados en su reemplazo como Gerentes de la Sociedad "PAMPA PRODUCTORA ARGENTINA DE MATERIAS PRIMAS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Ricardo Pedotti y Julio Mario Nisenson, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo, con fecha 8 de Noviembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4917-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha diez del corriente, la sociedad "TALLERES ELECTRO-MECANICOS NELSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha introducido modificaciones en los artículos: segundo, limitando la duración de la sociedad al plazo de treinta años a partir de la fecha en que fué constituída. — La cláusula quinta, facultando a los socios para que en forma indistinta intervengan ante las reparticiones Nacionales o Provinciales, públicas o privadas, en toda clase de gestiones relacionadas con el giro de la sociedad, pudiendo firmar también en forma indistinta las obligaciones emergentes así como extendiendo los recibos y cartas de pago. — La cláusula sexta, aumentar la remuneración de los socios gerentes a la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional mensuales, con imputación a sueldos y jornales. Y suprimir en la cláusula novena la habilitación del cuatro por ciento que sería distribuído entre el personal. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4931-v.28 dic.

"CONFINA" CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura N.º 314 otorgada con fecha 27 de Noviembre de 1945 ante el Escribano de esta Capital, don José V. San Martín, al folio 654 del Registro N.º 217, por la cual don Germán Kahn, don Juan Julio Kahn y doña Julia Elina Bergere, únicos socios y componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONFINA" CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han modificado la fecha de realización de los balances anuales, reemplazando la cláusula octava que la contiene por la siguiente: "Octava: Anualmente, al día 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo desee. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales, debiendo llevarse además un Libro de Actas rubricado en el que se consignarán las resoluciones que se adopten. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4890-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que Víctor César Bosso, vende, cede y transfiere a Ezequiel Ramos Mejía, 123 cuotas de capital de pesos 100 c|u., por un total de pesos 12.300 m|n., de las que le corresponden en la "TELECTRONICA INDUSTRIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 25 de Septiembre de 1945, dejando el cedente de pertenecer a la misma desde dicha fecha. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4925-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que Don Ricardo Schwackhofer cede a don Francisco José Geiconek, diez cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la Sociedad SEDICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 6 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4935-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que Don Ricardo Schwackhofer, cede a Don Eduardo R. Eggers veinte cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la Sociedad SEDICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 6 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4936-v.28 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que Don Ricardo Bluthgen cede a don Eduardo R. Eggers diez cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la Sociedad SEDICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 4 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 dic.-N.° 4934-v.28 dic.

EL ALPATACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 748. — Primera Copia. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Siete. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí y testigos comparecen los Señores Doña María Olga Juana Gagliardi de Sauberan, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Doña María Isabel Sauberan de Miró, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Roberto Minvielle, de nacionalidad argentino, de estado casado domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Don Carlos Sauberan, de nacionalidad argentino, de estado casado domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; y Don Carlos Alberto Recondo, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Sarmiento número novecientos treinta; todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero. Queda constituída entre los cinco comparecientes una Sociedad en los términos autorizados en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de «EL ALPATACO» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Sarmiento número novecientos treinta. La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, pero se advierte que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la Sociedad al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres o uno de los bienios subsiguientes, previo aviso dirigido a sus demás consocios con un año por lo menos de antelación. — Segundo. El objeto de la Sociedad consiste en realizar explotaciones agrícola ganaderas y sus derivados, en cualquier punto del país, ya sea en campos que adquiera con tal finalidad o tome en arrendamiento, por los precios, plazos y demás modalidades que convenga. — Tercero. Desígnase gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos, a los socios señores Carlos Sauberan y Carlos Alberto Recondo, quienes podrán actuar conjunta o separada e indistintamente y contarán al efecto con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquiera otra disposición de los códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. — Se acuerda expresamente a los dos gerentes ya nombrados la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En retribución de sus trabajos, cada uno de los gerentes percibirá la cantidad de doscientos pesos mensuales y gozará de una participación del quince por ciento sobre las utilidades que arrojen los balances anuales de la Sociedad. — En el caso de que los servicios del gerente cesaran en el curso de un ejercicio social, la participación que antecede será liquidada en proporción a los meses corridos tomando las fracciones por enteras. — Cuarto. El capital social es de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional y está dividido en mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: María Olga Juana Gagliardi de Sauberán, setecientas cuotas por valor de trescientos cincuenta mil pesos; María Isabel Sauberan de Miró, trescientas veinte cuotas por valor de ciento sesenta mil pesos; Roberto Minvielle, trescientas cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos; Carlos Sauberan, cuarenta cuotas por valor de veinte mil pesos y Carlos Alberto Recondo, cuarenta cuotas por valor de veinte mil pesos. — Cada socio integra en dinero efectivo en este acto, la mitad del valor de las cuotas suscriptas y deberá integrar el saldo dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto. El treinta y uno de marzo de cada año, a partir del mil novecientos cuarenta y siete inclusive, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal y abonada la participación de los gerentes serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Sexto. Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. En tal caso los gerentes o los socios ya indicados convocarán a todos los socios con dos días de anticipación mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la asamblea y el día, hora y lugar, dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o, en su caso, al nuevo domicilio que puediere tener cada socio dentro de esta Capital, y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. Reunida la asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en el artículo quince, en el artículo doce, primer apartado, y en el artículo dieciocho, primer apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los cuales se requerirá el voto de socios que represente las tres cuartas partes o la totalidad del capital social conforme lo prescriben las disposiciones citadas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que, debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. —Séptimo. En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Octavo. Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Noveno. Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En este estado, la señora Sauberan de Miró, declara que su aporte de capital suscripto en la referida Sociedad es propio de la declarante y proviene de la venta de una doce ava parte indivisa propia, sobre un campo situado en el Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, que enajenó en el día de ayer a doña María Olga Juana Gagliardi de Sauberan, por escritura otorgada ante el Escribano de la ciudad de La Plata don Miguel Angel Saraví, al folio mil doscientos noventa y tres del Registro número trescientos treinta y cinco a su cargo. — Presente a este acto el Señor Carlos Alberto Miró, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Sauberan, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro, mayor de edad, argentino, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, dijo: Que impuesto de la manifestación formulada precedentemente por su señora esposa, relativa a la procedencia del dinero de su capital suscripto en la sociedad constituída por la presente escritura, prestó a la misma su expresa conformidad. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes Don Martín Vázquez y Don José Montes, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — María G. de Sauberan. — María Isabel S. de Miró. — R. Minvielle . — Carlos Sauberan. — C. A. Recondo. — Carlos A. Miró. — Tgo. M. Vázquez. — Tgo. José Montes. — Hay un sello. Ante mí. — R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cuarenta y ocho, del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''El Alpataco' Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y nueve, un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y seis, al un millón trescientos ochenta mil doscientos setenta y ocho. — Fdo.: R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e. 22 dic.-N.° 4847-v. 28 dic.

FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Julio Díaz Paladino, soltero, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Zabala tres mil seiscientos ocho; don José Zorrilla, soltero, español, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos, doscientos cincuenta y ocho; don Jorge Fojo, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Concepción Arenal cuatro mil cincuenta y cinco; don Oscar Angel Rela, casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Aguilar dos mil ochocientos treinta y cinco; y don Daniel Osvaldo Solari, soltero, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Aguilar dos mil ochocientos cincuenta y ocho; todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: — Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará FABRICA ARGENTINA DE CERAMICA INDUSTRIAL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, calle Maturín número dos mil doscientos treinta y seis. Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de objetos de cerámica en general y afines, así como su venta por cuenta propia o de terceros. Tercera: — La sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: — El señor Julio Díaz Paladino, quince cuotas equivalentes a siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor José Zorrilla doce cuotas equivalentes a seis mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Fojo, tres cuotas equivalentes a un mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Oscar Angel Rela veinte cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional; y el señor Daniel Osvaldo Solari, veinte cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes están representados por créditos activos y pasivos, maquinarias, enseres y materias primas que resultan del balance inventario inicial que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo, transfiriendo los socios a la sociedad que por este acto se formaliza todos los derechos que tienen y le corresponden sobre los referidos elementos que constituyen su aporte. — Quinta: — El término de duración de la sociedad se fija en tres años contados desde el primero de setiembre último, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, venciendo en consecuencia el primero de setiembre de mil novcientos cuarenta y ocho. — Sexta: — Se designan gerentes de la sociedad con todas las facultades que le atribuye la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación, a los socios señores Oscar Angel Rela y Daniel Osvaldo Solari, quedando facultados para otorgar poderes generales y especiales, así como revocar los mismos. — Séptima: — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, señores Rela y Solari, indistintamente, con prohibición absoluta de comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Octava: — Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos que los socios establezcan por mayoría de votos, y que deberá quedar terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha. — Los socios manifestarán por escrito, dentro de los quince días de finalizado dicho balance, su conformidad o disconformidad con el mismo, el que será aprobado por simple mayoría de votos, computándose el silencio del socio como voto aprobatorio. — Novena: — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinan de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas previo pago al capital social de un interés del seis por ciento anual será repartido entre los socios y en la proporción de las cuotas de capital, correspondientes a cada uno.

— Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: — Los socios mientras desempeñen tareas de cualquier índole en la sociedad podrán percibir las remuneraciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, con imputación a la cuenta de gastos generales y siempre que haya utilidades. — Undécima: — En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas que les pertenecen, deberá dar preferencia a los otros socios, quienes dentro de los treinta días de notificados deberán manifestar si harán o no uso de dicha opción, y en caso afirmativo, pagarán al socio saliente la parte de capital y utilidades que le corresponda conforme a un balance que se practicará a ese efecto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécima: — En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los sobrevivientes, quienes pagarán a los herederos del socio fallecido el haber que como capital y todo otro concepto correspondía al mismo, conforme a un balance especial que se practicará al día del fallecimiento, debiendo efectuarse el pago en cuatro cuotas iguales y consecutivas que deberán hacerse efectivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de ocurrido el deceso, sin interés. — Los socios sobrevivientes determinarán entre ellos, la proporción que cada uno tomará en las cuotas de capital del fallecido. — Décima Tercera: — En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será efectuada por los socios gerentes actuando conforme a las cláusulas sexta y séptima y con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — — Décima Cuarta: — La sociedad deberá llevar un libro de actas debidamente rubricado en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos que representen la mayoría del capital, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos. — Décimo Quinta: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que laudarán por simple mayoría de votos. — En las condiciones consignadas los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores, Claudio Torres y Osvaldo Berilés, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Julio Díaz. — José Zorrilla. — Jorge Fojo. — Oscar A. Rela. — Daniel O. Solari. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la sociedad «Fábrica Argentina de Cerámica Industrial. — Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, númerados correlativamente del un millón veinte y siete mil ochocientos ochenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.22 dic.-N.° 4858-v.28 dic.

"CABELLO, GRAU Y RIVA" INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1924. — Primer Testimonio: — Escritura Número Ochocientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Adolfo Rafael Cabello, que firma: "A. R. Cabello", argentino, casado; don Waldino Luis Grau, argentino, soltero y don Jorge Juan Carlos Riva, que firma: "Jorge Riva", argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Ayacucho número quinientos cincuenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que en su calidad de únicos miembros componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CABELLO, GRAU Y RIVA" INGENIEROS CIVILES E INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el señalado de la calle Ayacucho número quinientos cincuenta y ocho y capital de Veinte y un mil pesos moneda nacional, aportado en partes iguales, por los tres socios, constituída por instrumento privado suscripto con fecha diez y ocho de Septiembre del corriente año de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Noviembre último, bajo el número trescientos cuatro, al folio ochenta y seis del Libro Diez de Contratos de Sociedades de Resposabilidad Limitada, que en testimonio expedido por el citado Registro Público de Comercio, me exhibe para este acto, han resuelto modificar las convenciones contenidas en parte del artículo segundo y quinto en la forma que sigue: Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la construcción de edificios de toda clase de actividad relacionada con la Ingeniería Civil e Industrial, a cuyo efecto, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructos y administrarlos, aceptar y realizar toda clase de comisiones, consignaciones, administrar propiedades por cuenta de terceros, prestar y tomar dinero prestado incluso del Banco Central, Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones bancarias o particulares, creadas o a crearse, por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones y formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no. — Artículo Quinto: La administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades para obrar a nombre de aquélla conviniéndose expresamente que entre esas facultades están incluídas aquellas que las leyes otorgan a los socios gerentes, quienes podrán representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y ejercitar todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos primero a cuarto, y séptimo a décimo del Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos a sus efectos. — Los tres socios tendrán el uso de la firma social, siendo necesaria por lo menos la firma de dos socios, para que los actos bancarios y contratos que comprometan a la sociedad tengan validez. — Está expresamente prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tales son las modificaciones que se habían propuesto, pues declaran subsistentes todas las demás estipulaciones contenidas en el precitado contrato. — Leída y rectificada, así lo otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, con los testigos don Juan Mir y don César Rossi, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Cabello. — Waldino Luis Grau. — Jorge Riva. — Juan Mir — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos treinta y cinco, y el presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.22 dic.-N.° 4843-v28 dic.

«EDITORIAL VOSOTRAS» Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Julio Korn, que dice ser casado con Doña Fanny Litichver, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; Don Buenaventura Bertrán, que expresa ser casado con Doña Celia Flora Rama, uruguayo, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Independencia mil doscientos sesenta y tres; Don Raúl López Rivas, que dice ser casado con Doña Victoria María Esther Biel, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, que vive en la calle Victoria mil setecientos ochenta y dos; don Luis Rubli, que declara ser casado con Doña Mirel Bosoer, rumano naturalizado argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Don Emilio Iribarne, que dice ser casado con Doña Malvina Fineni, uruguayo, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corrientes mil setecientos ochenta y cinco; Don Eduardo Rubli, de cuarenta y seis años de edad, rumano naturalizado argentino y Doña Elisa Posner de Rubli, argentina, de treinta y tres años de edad, ambos declaran ser casados con domicilio en la calle Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Don Raúl César López, que dice ser soltero, argentino, de veintidós años de edad, que vive en la calle Victoria mil setecientos ochenta y dos; Don Ricardo Isaac Korn, que manifiesta ser soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; Doña Elisabeth Raquel Rubli, que expresa ser soltera, argentina, nacida el veintisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete, con domicilio en la calle Quito cuatro mil trescientos cincuenta y ocho; Don Horacio Héctor Bertrán, de veintitrés años de edad; Don Carlos Bertrán, nacido el veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticinco; Don Alberto Enrique Bertrán, nacido el veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis, los tres manifiestan ser solteros, argentinos, domiciliados en la calle Independencia mil doscientos sesenta y tres; Don Saúl Koren, que declara ser casado con Doña Teresa Estela Blum, argentino, de treinta y dos años de edad, que vive en la calle Carlos Calvo mil novecientos cuarenta y seis; Don Víctor Nepomneastschi Nep, que dice ser casado con doña Elena Laura Bosoer, ruso, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Victoria cuatro mil doscientos treinta y siete y Don Abraham Simón Rosenberg, que expresa ser casado con doña Rymka Haberberg, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento noventa y dos, todos los comparecientes son de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el alcance de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el ramo de edición y toda clase de publicaciones periodísticas en general, sus anexos y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también otras operaciones particulares como ser: comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes inmuebles, patentes y marcas, dar y recibir dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de «EDITORIAL VOSOTRAS» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de Diez Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, prorrogable a su vencimiento por períodos sucesivos de diez años. — A efectos con terceros y para el pago del impuesto fiscal, los socios expresarán por escritura pública, las prórrogas de la Sociedad, manifestación que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido suscriptos por los socios en la proporción de doscientas cuotas por el Señor Julio Korn; ciento cincuenta cuotas por el Señor Buenaventura Bertrán; ciento veinte cuotas por el Señor Raúl López Rivas; cien cuotas por cada uno de los Señores Luis Rubli y Emilio Iribarne; noventa y nueve cuotas por la Señora Elisa Posner de Rubli; ochenta cuotas por el Señor Raúl César López; sesenta y cinco cuotas por el Señor Ricardo Isaac Korn; cincuenta cuotas por cada uno de la Señorita Elisabeth Raquel Rubli y los Señores Horacio Héctor Bertrán; Carlos Bertrán y Alberto Enrique Bertrán; treinta y cinco cuotas por el Señor Saúl Koren; veinticinco cuotas por cada uno de los Señores Abraham Simón Rosenberg y Víctor Nepomneastschi Nep y una cuota por el Señor Eduardo Rubli. — Los socios han integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar también en efectivo el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes Señores Julio Korn, Buenaventura Bertrán, R. López Rivas y Luis Rubli, debiendo actuar siempre dos de cualesquiera de ellos conjuntamente y quienes en tal forma tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad, ni en fianzas avales o garantías a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, como ser: la aprobación de los balances, la adquisición de cuotas de los socios por parte de la Sociedad o cualquier otra resolución excepción hecha de las siguientes: aumentos de capital social, incorporación de nuevos socios o resolución que importe disponer totalmente del patrimonio social, para las cuales se necesitará el consentimiento de todos y cada uno de los socios. — Los socios que por cualquier razón no pudieran acudir a las reuniones a que se refiere el presente artículo, podrán hacerse representar por otros socios con poder simple extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarle en dicho acto. — Octava: Anualmente se practicará un balance general, el que será sometido a la consideración de los Señores socios, dentro de los treinta días siguientes, debiendo realizarse el primer ejercicio en el curso del año mil novecientos cuarenta y seis y los posteriores en la misma fecha de los años siguientes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, después de efectuar las amortizaciones autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y reservas para indemnización por despido del personal, castigo de malos créditos y obligaciones e impuestos pendientes de pago, se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social; hasta el veinte por ciento como máximo para gratificaciones y habilitaciones del personal que a criterio de los socios gerentes sean merecedores de ellas y en la proporción que los mismos determinen y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — En este último porcentaje también se soportarán las pérdidas. — Novena: Cada uno de los socios gerentes podrá tener una retribución mensual que será fijada, en la oportunidad en que se resuelva hacer uso de la misma. — Décima: Quedan facultados los socios gerentes para atender, tener intereses o dedicarse a cualquier negocio, incluso al mismo que tiene por objeto esta Sociedad. — Undécima: Cada trescientas cuotas de capital social, tendrán derecho a la designación de un socio gerente que las represente en la Gerencia, y su remoción estará sujeta únicamente a la resolución de los socios representantes de las cuotas que patrocinaron su designación, pues dichas cuotas quedan comprometidas a tal efecto, no pudiendo intervenir con las mismas en nuevas designaciones hasta tanto no haya cesado en sus funciones el socio gerente que las represente. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de

la Sociedad siempre que diere aviso por telegrama colacionado a los consocios con tres meses de anticipación, a fin de que al término de ese plazo se realice el balance correspondiente. — El haber del socio saliente le será abonado de acuerdo con el balance aludido, en la forma establecida en el apartado a- de la cláusula décima quinta. — Décima Tercera: Se deja establecido que los gerentes nombrados en la cláusula sexta, representan las siguientes cuotas: El Señor Julio Korn, las de él y las de Ricardo Isaac Korn y Raúl Koren; el Señor Buenaventura Bertrán, las de él y las de Horacio Héctor, Carlos y Alberto Enrique Bertrán; el Señor Raúl López Rivas las de él y las de Raúl César López y Emilio Iribarne, y el Señor Luis Rubli las de él y las de Elisa Posner de Rubli, Elizabeth Raquel Rubli, Abraham Simón Rosenberg, Víctor Nepomneatschi Nep y Eduardo Rubli. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad tomando las cuotas de aquél o bien solicitar el pago del haber del socio premuerto y a tales fines deberán unificar su personería legalizada judicialmente. — Para establecer el haber que por capital, utilidades o cualquier otro concepto tenía el socio fallecido, se procederá a practicar un balance general dentro de los sesenta días, del fallecimiento y sus herederos percibirán el total resultante en la siguiente forma: veinte por ciento al contado al otorgársele la escritura y el resto en cuatro pagarés o cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con más un interés del seis por ciento anual pagaderos por semestres adelantados, el que empezará a correr de la fecha de cierre del balance general practicado a tal efecto. — Décima Quinta: Para el caso de transferencia de cuotas correspondientes a los socios se seguirá el siguiente procedimiento: a) Los titulares de las cuotas que se descan transferir lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien se desea hacer la transferencia. — Los asociados convocarán a reunión para que la Sociedad acepte la transferencia o bien adquiera las cuotas, ya sea íntegra o parcialmente, que podrá hacer por la suma ofrecida por el ofertante. — El pago se efectuará así: veinte por ciento al contado al firmarse la escritura de cesión de cuotas y el resto en cuatro pagarés o cuotas a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. — A este efecto se sumarán a las cuotas o pagarés el interés del seis por ciento anual. — b) Si la Sociedad no tuviera interés, pero sí alguno de los socios, éstos podrán realizar la adquisición en las mismas condiciones referidas en el apartado anterior. — c) Si ni la Sociedad ni ninguna de los socios tuviera interés en la transferencia, ésta quedará aceptada a favor del tercero propuesto. — Décima Sexta: En el caso de que la Sociedad arrojara una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y si no fuera aceptada por los demás, éste podrá retirarse a cuyo efecto se procederá a practicar el balance general en la forma prevista en la cláusula décima cuarta y el pago de su haber se le liquidará en la forma siguiente: cuarenta por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales del veinte por ciento a seis, nueve y doce meses con más el seis por ciento de interés anual. — Décima Séptima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios-gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales y luego con el remanente reintegrar el capital social aportado, más la proporción que pueda corresponder por utilidades al mismo. — Sobre el movimiento de liquidación se pasará un estado mensual a cada socio y la liquidación no deberá exceder del término de seis meses a contar de la fecha de su resolución. — Décima Octava: Para todos los casos de retiros de socios o de sus herederos, los valores que puedan corresponder a los títulos de las ediciones de la Sociedad en esa oportunidad, serán establecidos por el peritaje que a tal efecto se realice por medio de dos representantes; uno por la Sociedad y otro por la otra parte y cuyos peritos antes de resolver nombrarán uno único para el caso de desacuerdo. — Décima Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquellos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, cualesquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros, deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la fecha de la aceptación de su cargo. — Bajo de Tales Cláusulas, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — En este estado el Señor Buenaventura Bertrán, padre legítimo de los nombrados menores Don Carlos y Don Alberto Enrique Bertrán y el Señor Luis Rubli, de la menor Elisabeth Raquel Rubli, hacen constar: Que autorizan especialmente a sus mencionados hijos para ejercer libremente el comercio, emancipándolos. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman junto con los testigos del acto Don Estanislao Escavinki y Don Federico H. Cerizola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Julio Korn. — B. Bertrán. — Raúl López Rivas. — Luis Rubli. — Emilio Iribarne. — Eduardo Rubli. — Elisa Posner de Rubli. — Raúl C. López. — Ricardo Korn. — Elisabeth R. Rubli. — Horacio H. Bertrán. — C. Bertrán. — Alberto Bertrán. — Saúl Koren. — Víctor N. Nep. — A. S. Rosenberg. — E. Escavinki. — Federico Cerizola. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad «Editorial Vosotras, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón trescientos quince mil ochocientos dos, un millón ciento diez y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, un millón trescientos diez y nueve mil seiscientos cincuenta y tres, un millón trescientos quince mil ochocientos, un millón trescientos quince mil ochocientos uno y el presente un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay una estampilla inutilizada con un sello. — Pedro F. Grande. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.22 dic.-Nº 4867-v.28 dic.

Por orden del señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber: que la Sociedad Palacio del Rodado de Dominicis Sociedad de Responsabilidad Limitada a aumentado su Capital por los aportes efectuados por los socios Señores Emilio Blanco, Antonio Abella y Cristóbal Pedro Gaggino de la suma de Ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, según escritura del 2 de Noviembre de 1945, ante el Escribano Guillermo F. Dousset, dejando constancia en el mismo artículo reformado que dicho capital aumentado será el definitivo de dicha sociedad. — Quedando por lo tanto suprimido el artículo catorce del contrato social y modificada la numeración de los mismos quedando el artículo décimo quinto como artículo catorce y así sucesivamente hasta el actual vigésimo segundo. — Artículo Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado en su totalidad los señores Socios en la siguiente proporción: La Sociedad Anónima R. de Dominicis Limitada, Setenta cuotas o sean setenta mil pesos; el Señor Emilio Blanco setenta cuotas o sean setenta mil pesos; el Señor Antonio Abella setenta cuotas o sean setenta mil pesos; y el Señor Cristóbal Pedro Gaggino diez cuotas o sean diez mil pesos, todo moneda nacional de curso legal. — Dejando establecido los socios que la expresada suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional, queda como capital definitivo de la Sociedad. — La Sociedad "R. de Dominicis Limitada" queda completamente desvinculada en cuanto respecta al giro comercial que desarrollará la Sociedad "Palacio del Rodado de Dominicis" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945. — Sobre raspado: cuando: Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.20 dic.-N.º 4739-v.26 dic.

"ROBIMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: Entre los Señores Roberto Emilio Zimmermann, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón quinientos sesentinueve; José Juan Invernizzi, argentino, viudo; Elda Norah Invernizzi, argentina, soltera; Martha Beatriz Invernizzi, argentina, soltera y Roberto José Invernizzi, argentino, soltero, domiciliados los cuatro últimos en la calle Corregidores mil quinientos cincuentiséis todos mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una Sociedad, que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "ROBIMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país, o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su industria o comercio. — Tercero: La duración de la Sociedad, queda fijada en Cincuenta años a partir del día Primero de Enero de mil novecientos cuarentiséis; debiendo los socios con seis meses de anticipación, darse aviso por telegrama colacionado en caso de retirarse de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de toda clase de mercaderías, su importación o exportación; la compra-venta, cesión o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles; las operaciones a comisión, consignación o representación y todo lo que corresponda a una sociedad comercial financiera sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscripto por partes iguales entre todos los socios, habiéndose integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros; dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco Oficial o particular, sea de la Capital Federal o de cualquier otra parte de la República o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos o estatutos que los rijan y efectuar además, toda clase de operaciones bancarias para lo cual podrá, por medio de las personas con uso de la firma social, pactar las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre depósitos en cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. Las resoluciones de los socios serán asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la Sociedad. — Séptimo: Tendrán la firma social en forma indistinta, con todas las facultades y obligaciones que la Ley otorga al Gerente, los Señores Roberto Emilio Zimmermann y José Juan Invernizzi, quienes serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por voluntad de los socios y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. — Octavo: La Sociedad practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y para su aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, después de deducidas las sumas que se resolviera destinar a habilitaciones, gratificaciones al personal, amortizaciones o reservas y retención del (5 o|o) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente forma: el (25 o|o), veinticinco por ciento como mínimo para aumento del capital social y el remanente en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Si durante tres años consecutivos la Sociedad sufriere una pérdida anual equivalente al quince por ciento del capital social en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios hábiles o sobrevivientes practicarán dentro de los quince días, un inventario y balance general que será firmado por todos ellos y los herederos o representantes legales del otro u otros. — Los socios sobrevivientes o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad, o entregarles la parte que al fallecido o incapacitado corresponda, según el precitado balance, en los plazos y condiciones que se convengan. — Décimo: Producido el retiro de un socio, los restantes podrán optar por la continuación de los negocios, o por la liquidación. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente establecida de acuerdo con el balance general que se practicará al efecto, le será pagada en los plazos y condiciones que se convengan. — Undécimo: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas por un árbitro dentro de los treinta días de producidas y no hallándose solución por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes renuncian a otra jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles. — Duodécimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimotercero: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes que sobre la materia legisla la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — De conformidad firman el presente contrato extendido en un sello de diez centavos moneda nacional, habilitado, número quinientos diez mil setecientos cuatro y dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenticinco y un millón doscientos diecinueve mil ochocientos cuarentiséis, en Buenos Aires, a nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco. — R. E. Zimmermann. — Elda N. Invernizzi. — Martha B. Invernizzi. — R. J. Invernizzi. — J. J. Invernizzi. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.20 dic.-N.º 4741-v.26 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la sociedad "PRODULANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado para el cargo de gerente al Señor Ernesto Brunner con las mismas facultades otorgadas por la referida cláusula a los gerentes ya designados Dr. Zdenko Bruck y Sr. Gualterio Bloch. — En consecuencia el nombrado Sr. Brunner gozará de todas las facultades conferidas por el art. 16 de la Ley 11.645, con la única limitación de que no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, y que para firmar cheques, girar contra la sociedad u obligarla en contratos será necesario que su firma vaya acompañada con una cualquiera de las firmas de los otros dos gerentes ya designados. De conformidad con cuanto antecede se firma el presente en el lugar y fecha ut supra, haciéndolo también el Sr. Ernesto Brunner en prueba de su conformidad, según documento de fecha 17 de Diciembre de 1945. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4911-v.28 dic.

El Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, hace saber por 5 días que D. Alejandro Tiercin ha vendido a D. Rafael Rodolfo del Cueto 10 cuotas de $ 1.000 m|n. valor nominal c|una que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLERES METALURGICO JUAREZ Y CIA., según documento privado de fecha 2 de Junio de 1945 no teniendo más capital en la Sociedad de la que queda separado y que por resolución del 9 de Junio del mismo año se resolvió nombrar gerente en lugar del Sr. Héctor Buscaglia que renunció al Sr. Rafael Rodolfo del Cueto con las mismas facilidades designándole también director técnico de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 dic.-N.º 4904-v.28 dic.

COMPAÑIA INDUSTRIAL SUDAMERICANA LAMBRECHTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, y por el término de cinco días se hace saber el edicto siguiente:

F.º 735. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados comparecen: Doña Eugenia Gatti de Lambrechts, casada, que firma "Lambrechts"; Doña Velia Lina Gicca de Denot, casada, que firma "V. L. G. de Denot"; Don Ernesto Pedro Alvarez, soltero que firma "Ernesto P. Alvarez"; Don Ernesto Alvarez Sáez, casado, que firma igual; Don Luis Escolary, casado, que firma igual, los cinco comparecientes vecinos de esta Capital, y Don Albino Gatti, viudo, que firma igual, vecino de Esquina, Provincia de Corrientes en esta República, de tránsito aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL SUDAMERICANA LAMBRECHTS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Ciudad, pudiendo desarrollar sus actividades como asimismo establecer Sucursales y Agencias en todo el territorio de la República Argentina, y del extranjero. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la producción, industrialización y comercialización de productos deshidratados en general, pudiendo realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir su objeto. — La Sociedad se considerará continuadora y sucesora de las actividades de la Señora Eugenia Gatti de Lambrechts. — Tercero: La duración de la Sociedad es por el término de diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, considerándose automáticamente prorrogada por diez años más, si seis meses antes de la terminación de dicho término los socios de común acuerdo no expresaran su voluntad de retirarse. — Dicha manifestación de voluntad para que tenga efecto entre las partes deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital de la Sociedad será de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, suscribiendo cada socio las sumas siguientes: la Señora Eugenia Gatti de Lambrechts, Veinticinco mil pesos; la Señora Velia Lina Gicca de Denot, Seis mil pesos; el Señor Albino Gatti, Ocho mil pesos; el Señor Ernesto Alvarez Saez, Cinco mil pesos; Señor Ernesto Pedro Alvarez, Veinticinco mil pesos; y el Señor Luis Escolary, Un mil pesos, que se integran en la siguiente forma: la Señora de Lambrechts, con el capital que resulta de su estado de activo y pasivo, que por separado firman todos los comparecientes y los restantes socios con el importe de sus créditos iguales al aporte de capital, que figuran en dicho estado de activo y pasivo. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de tres Gerentes, designándose a tal efecto a la Señora de Lambrechts, Gerente de Producción y Fabricación; a la Señora de Denot, Gerente de Ventas; y al Señor Ernesto Pedro Alvarez, Gerente de Administración. — La firma y la representación legal de la Sociedad la ejercerán los Gerentes Señora de Lambrechts y Señor Ernesto Pedro Alvarez en forma conjunta. — Sexto: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por dos Gerentes y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos correspondiendo por cada cuota un voto. — Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación, en caso de no poderse constituir en primera con los socios que concurran. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a efecto. — Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicios que dos Gerentes puedan convocarlas cuando lo estimen necesario. — Séptimo: — Los socios Gerentes deberán dedicar íntegramente sus actividades a la Sociedad y tendrán una asignación mensual que se imputará a la Cuenta de Gastos Generales, de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales. — Dicha asignación podrá ser aumentada por mayoría de votos en la reunión de socios. — Octavo: — Anualmente y con fecha treinta de Junio se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se podrán realizar mensualmente. — De las ganancias que arroje dicho balance, después de realizar las amortizaciones correspondientes, se distribuirá en la proporción siguiente: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cinco por ciento para previsin por Leyes sociales; seis por ciento a cada uno de los Gerentes, y el saldo se distribuirá a los socios proporcionalmente a su aporte. — Sin perjuicio de lo expuesto, antes de distribuir el porcentaje de utilidades a los Gerentes y a los socios, por mayoría de votos de la Asamblea de socios, podrá establecerse una reserva facultativa hasta un máximo del diez por ciento. — Noveno: — El balance a que se refiere el artículo anterior, como asimismo una memoria que los Gerentes presentarán anualmente, deberá ser sometida a la aprobación de los socios dentro del término de sesenta días de la fecha del balance, procediéndose a los efectos de la constitución de dicha Asamblea de socios, como asimismo a la manera de aprobarse el balance y la memoria en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Décimo: — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, después de los primeros cinco años de duración de la Sociedad, cualquier socio podrá retirarse con un aviso previo de seis meses, entregándole el Capital y las reservas aparentes de acuerdo al balance anterior o posterior más próximo a la fecha del aviso y dentro de un plazo máximo de dos años con más un interés del cuatro por ciento anual. — Undécimo: — Para el caso que los socios resolvieran aumentar el Capital Social, para la suscripción de las nuevas cuotas, tienen preferencia las personas en el orden que se establece a continuación: primero, los socios ya existentes; segundo, los empleados; y tercero los colaboradores (distribuidores, representantes, etcétera). — Duodécimo: En caso de fallecimiento de un socio los herederos podrán continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán nombrar un representante único. — Si desean retirarse, se procederá en un todo de acuerdo al artículo anterior, tomándose como si el fallecimiento fuera el aviso del retiro. — Si el fallecido fuera un socio que desempeña la Gerencia y sin perjuicio de que los herederos continúen o se retiren de la Sociedad en la forma establecida, se le dará a los herederos por el término de seis meses un subsidio equivalente a la mitad del sueldo a que se refiere el artículo séptimo, y la mitad de las utilidades del seis por ciento que le hubiere correspondido de acuerdo al artículo octavo, durante un período de seis meses. — Décimo Tercero: — En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los socios Gerentes, quienes deberán dar término a su cometido dentro del plazo de seis meses. — Décimo Cuarto; — Si los socios Gerentes no cumplieran con lo establecido en la primera parte del artículo séptimo, sin causa justificada, automáticamente dejarán de percibir la asignación mensual a que se refiere el mismo artículo y la participación del seis por ciento de las utilidades a que se refiere el artículo octavo. — Décimo Quinto: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán otro árbitro, quien resolverá en definitiva en caso de desacuerdo. — Décimo Sexto: — Para toda cuestión judicial se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — Leída que le fué la presente a los comparecientes se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran juntamente con los testigos Don Ramón F. Castilla y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — Ernesto Alvarez Sáez. — Lambrechts. — V. L. G. de Denot. — Albino Gatti. — Ernesto Pedro Alvarez. — Luis Escolary. — Ramón F. Castilla. — S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y obra al folio setecientos treinta y cinco del Registro trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Industrial Sudamericana Lambrechts — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números del un millón doscientos noventa y cuatro mil treinta, y treinta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.22 dic.-N.º 4873-v.28 dic.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SANTIAGO MIÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.026-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL VIAÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.027-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON ESTEBAN CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e22 dic.-Nº 1.028-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN JOSE SALABERRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.029-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.686, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS BOFFA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.030-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DIONISIO BONILLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.031-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.032-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JACOBO PALADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.033-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE MARCOTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos uAires, Diciembre 19 de 1945 — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.034-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LINDOR RANDOLFO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.035-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN MANUEL ASOREY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.039-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE MAISONAVE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.040-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JULIO OLGUIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.037-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR MENDOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.038-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don BASANO ALBERTELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-Nº 1.036-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ERNESTO MAURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945 — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1003-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ENRIQUE RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1004-v.14 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO CAPIZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1005-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL BARBIERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1007-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO TODOROFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1008-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de est. edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN PIVARNIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1021-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo . Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DINGENES DE WITTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1022-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo . Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LORENZO NICOLAS CHAVES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 995-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo . Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SABINO PEREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 996-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo . Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO FAVOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 997-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo . Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANGEL PERUCCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 998-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo . Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO ANTONIO FILARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 Capital, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 999-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAUL BURNS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 1000-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE MOISES ARDILES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 1001-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BENITO VIDAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.3 dic.-N.º 1002-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1006-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo . Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO KATONA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1023-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO FORMAGNANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 930, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1014-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEURRANO MEDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1015-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADELINO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 dic.-N.º 1025-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RAMON CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1020-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PIERINO DAL POS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital ,a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1024-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CRISTOBAL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1016-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don STEFAN POLISZCZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1017-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO MANUEL MARTENSEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.º 991-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON LUJAN MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 989-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMETRIO RUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 983-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CONSTANTINO ANDREANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 984-v.28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL ACQUAVIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1018-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE ANTONIADES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-Nº 1019-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FABRICIO PRATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1010-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTONIO ALTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1011-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GOSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1013-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAUL RUPERTO PACTAT que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 981-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERARDO ARGAÑARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 982-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS RAMON JOSE MAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 988-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE LIBERATO GOMES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.º 990-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEBASTIAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1012-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANSELMO MUÑIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.º 992-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMICIANO BARRIGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.º 993-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO TURCIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.26 nov.-N.º 994-v.2 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO TONELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 985-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO SERAFIN TORLASCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 986-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SERRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.º 939 Cap., a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, Gerente.

e.22 nov.-N.º 987-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JESUS OYOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Agustín J. Marsano, pro-secretario.

e.7 dic.-N.º 1009-v.14 ene.